

El Sistema Valenciano de Innovación

Informe de situación



Valencia, octubre 2016

Contenido

I. INFORME DE SITUACIÓN DEL SISTEMA VALENCIANO DE INNOVACIÓN

1. **Marco Institucional y legal**
2. **Economía Valenciana: Algunos datos básicos**
 - 2.1. **El origen del problema: Productividad y valor añadido**
 - 2.2. **La economía valenciana en el contexto español: Evolución y especialización sectorial**
 - 2.2. a) Evolución de las principales variables
 - 2.2. b) Especialización sectorial
3. **El Sistema Valenciano de la Innovación (SVI): Una síntesis**
 - 3.1. **Universidades**
 - 3.2. **Fundaciones y Centros Asistenciales de Sanidad y Salud**
 - 3.3. **Organismos Públicos de Investigación de la Generalitat (financiación total o parcial)**
 - 3.4. **Consejo Superior de investigaciones científicas en la Comunitat Valenciana (CSIC)**
 - 3.5. **Red de Institutos Tecnológicos**
 - 3.6. **Entorno productivo: Empresas y sectores de actividad**
 - 3.7. **Generación de patentes**
 - 3.8. **Instrumentos de interconexión del SVI: Interfaces**
 - 3.8. a) Parques Científicos y Tecnológicos
 - 3.8. b) Oficinas de transferencia de tecnología (OTRIs)
 - 3.8. c) Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEs) e iniciativas de apoyo
 - 3.8. d) Instrumentos de interfaz financiera para emprendedores
 - 3.8. e) Campus de Excelencia Internacional
 - 3.8. f) Plataformas tecnológicas y clusters
 - 3.8. g) Climate KIC
 - 3.8. h) Ciudades de la ciencia y la innovación
 - 3.9. **Oferta científica y tecnológica de la Comunitat Valenciana: Principales Grupos de Investigación**
4. **Problemas estructurales del SVI**
 - 4.1. **Reducida presencia de la I+D privada**
 - 4.2. **Un SVI desarticulado**
 - 4.3. **Problemas instrumentales de la política de I+D+i del SVI**
5. **Conclusiones**

II. ACCIONES DESARROLLADAS POR EL CONSELL VALENCIÀ DE INNOVACIÓ

1. **Origen y funciones**
2. **Composición del Consell Valencià de la Innovació**

- 3. Metodología de trabajo: Reuniones en pleno y grupos de trabajo**
- 4. Acuerdos del Consell y dictamen del Alto Consejo Consultivo de I+D+i**

ANEXOS

Anexo I: Actas de las reuniones del Pleno del Consell Valencià de la Innovació celebrados los días 5 de noviembre de 2015 y el 18 de enero y 25 de febrero de 2016.

Anexo II: Síntesis de las opiniones emitidas por el Alto Consejo Consultivo de I+D+i en relación a la debilidad del Sistema Valenciano de Innovación (1999-2015).

Anexo III: Borrador del anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación, aprobado por el Consell el 4 de agosto de 2016, y Borrador del anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación aprobado por el Consell Valencià de la Innovació en su reunión de 25 de febrero de 2016.

Anexo IV: Grupos de trabajo creados en el ámbito del Consell Valencià de la Innovació. Componentes y conclusiones.

El Informe ha sido redactado por:

Andrés García Reche (Coordinador)
Roberto Darwin Arnáu González
Yolanda Cárcel Fons
Manuel López Estornell
Joaquín Martínez Gómez
Francisco Mas Verdú
Enrique Tarín Tamarit
Jorge Teschendorff Cerezo
Eduardo Viana Doñate

Fue aprobado, por unanimidad, por el Pleno del Consell Valencià de la Innovació celebrado el pasado 20 de septiembre de 2016.

I. INFORME DE SITUACIÓN DEL SISTEMA VALENCIANO DE INNOVACIÓN

1. Marco Institucional y legal¹

El Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana establece que *«en el ámbito de sus competencias la Generalitat impulsará un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación, la plena integración en la sociedad de la información, la formación permanente, la producción abiertamente sostenible y una ocupación estable y de calidad en la que se garantice la seguridad y la salud en el trabajo»* (artículo 19.1).

Adicionalmente, el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea Horizonte 2020 (H2020), cuya iniciativa emblemática es «La unión por la innovación», integra por primera vez todas las fases, desde la generación del conocimiento hasta las actividades más próximas al mercado. En el período 2014-2020 el programa H2020 contribuirá a abordar los principales retos sociales, promover el liderazgo industrial en Europa y reforzar la excelencia de su base científica.

En esta misma línea, el Consejo de la Unión Europea, en el Dictamen sobre el Programa de Estabilidad de 2015 de España, afirma, en su punto 14, que *«[...] las reformas estructurales deben incluir, entre otros, la eliminación de los obstáculos al crecimiento de las empresas, el apoyo a las PYME en la expansión de sus mercados y el fomento de la innovación»*, y sigue insistiendo sobre la necesidad de *«promover medidas encaminadas a hacer que el entorno empresarial sea más propicio a la innovación»*.

La dispersión de competencias en el ámbito de la ciencia y la innovación que tradicionalmente ha existido en la administración autonómica valenciana, y la insuficiencia e ineficacia de los esfuerzos de coordinación precedentes para ejercer una política de innovación que actúe sobre *«todas las fases desde la generación del conocimiento hasta la llegada al mercado»* ya fue advertida por el legislador autonómico, y posteriormente ratificada por el estatal en la reforma de la máxima norma jurídica de la Comunitat Valenciana, una vez constatadas las carencias del Sistema Valenciano de Innovación entre 1982 y 2005.

¹ La redacción de este apartado se ha basado, sustancialmente, y con las lógicas modificaciones, en documentos que forman parte del expediente de elaboración del anteproyecto de ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación: la Exposición de motivos del anteproyecto, la Memoria económica de inicio de actividad, y el Informe de necesidad y oportunidad.

A este respecto, el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía, establece que *“La Generalitat, en el ejercicio de sus competencias, y sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Estado, fomentará el sistema valenciano de ciencia, tecnología y empresa promoviendo la articulación y cooperación entre las universidades, organismos públicos de investigación, red de institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana y otros agentes públicos y privados, con la finalidad estatutaria de I+D+I y con el fin de fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación, con apoyo del progreso y la competitividad empresarial de la Comunitat Valenciana. Se regulará mediante Ley de Les Corts”*.

Resumiendo, puede afirmarse que la descoordinación existente en el Sistema Valenciano de Innovación (SVI) no ha recibido, hasta la llegada del actual gobierno, una respuesta política integrada, capaz de mejorar sustancialmente la eficiencia de dicho Sistema y el consiguiente aprovechamiento del conocimiento disponible en el territorio por parte del sistema productivo de la Comunitat Valenciana.

En consonancia con ello, el Consell de la Generalitat se ha planteado la necesidad de actualizar y adecuar su organización administrativa con una estrategia integrada de actuación que dote de un mayor grado de cohesión e interacción a todos los componentes del SVI. Una estrategia decididamente orientada a la generación, explotación y difusión del conocimiento, como factor esencial para el logro del objetivo de desarrollo sostenible, y la consecuente mejora del modelo productivo, que corresponde a la Comunitat Valenciana, en el marco de la Estrategia Europa 2020.

Con ese objetivo global, el Gobierno valenciano tomó la decisión, el pasado mes de septiembre de 2015, de crear el Consell Valencià d’Innovació (Decreto 146/2015, de 18 de septiembre) con el mandato expreso de elaborar, en un plazo no superior a un año, un anteproyecto de ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI). El día 25 de febrero de 2016, tras varios meses de trabajo, y con el acuerdo unánime de todos sus miembros, se aprobó formalmente el borrador de dicho Anteproyecto de Ley.

El objetivo final de la AVI, tal como especifica dicho decreto, es la mejora del modelo productivo valenciano y la creación de más empleo y de mayor calidad, en el marco de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, en línea con los grandes objetivos europeos, y de acuerdo con el nuevo modelo económico que pretende impulsar el Consell.

Y ello, a través de la movilización de todo el conocimiento disponible en el territorio y el consiguiente apoyo a las a las estrategias competitivas de nuestras empresas basadas en la innovación.

Más en concreto, dicho objetivo se pretende alcanzar a través de tres grandes líneas de actuación:

- ▶ La coordinación y el fortalecimiento del SVI, considerando todos los agentes que lo forman.
- ▶ La definición y coordinación de una Estrategia Regional de Innovación para la Comunitat Valenciana que sirva de referencia a los distintos actores, tanto públicos como privados, y que se mantenga estable en el tiempo.
- ▶ El impulso a la innovación en todos los ámbitos de actividad productiva y de la administración pública con el fin de mejorar la competitividad de nuestras empresas y sectores y lograr un sector público más eficaz y eficiente.

En suma: movilizar y desarrollar, de manera integral, toda la capacidad innovadora presente en la Comunitat Valenciana.

Debe indicarse, para ser rigurosos, que todo ello no se produce en el vacío institucional. Existen numerosos organismos y entidades, tanto de naturaleza pública como privada, que ejercen una importante labor de promoción, interconexión e impulso de la I+D+I entre las empresas, tales como las Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana; las asociaciones empresariales (a través de CIERVAL); los sindicatos mayoritarios, CCOO y UGT, a través de sus diversos observatorios y estudios sobre innovación; las organizaciones sectoriales más relevantes de la economía valenciana (metal, madera y mueble, alimentación, textil, juguete, cerámica, calzado, construcción, etc.).

Por su parte, en el ámbito específico de la Generalitat se encuentran, de manera destacada el IVACE, dependiente de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y el IVF que depende de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

El IVACE ha sido el principal instrumento de la Generalitat utilizado para gestionar y tramitar líneas de ayuda e incentivos dirigidos a impulsar la I+D+I entre las empresas valencianas.

Concretamente en el ejercicio 2016 se convocaron los programas de ayuda relacionados con el apoyo a actividades de I+D+I tales como el Programa de I+D Pyme, el Programa de I+D Cooperación, el Programa de Innovación, el Programa de Certificación de I+D+i y el Programa de Preparación de propuestas para convocatorias H2020.

Por su parte, el IVF actúa como principal instrumento de la política financiera del Consell, ejercitando sus competencias sobre el sistema financiero y concediendo créditos, préstamos, avales y otras cauciones a favor de las empresas y entidades de naturaleza privada.

Es importante destacar también que la Comunitat Valenciana ya cuenta con una estrategia global de innovación, la RIS3, que es un documento, a su vez fruto de la participación de amplios sectores económicos, científicos y tecnológico, esencial para definir objetivos y señalar las actuaciones y líneas de desarrollo que deberán orientar la actividad innovadora en nuestro territorio en el presente y en los años futuros, cuyo soporte económico es el Programa Operativo FEDER para la Comunitat Valenciana 2014-2020 y Programa Operativo del FSE para la Comunitat Valenciana 2014-2020.

Pues bien, el consenso entre todas estas entidades, organismos, agentes económicos y sociales y la comunidad científica y tecnológica para que los objetivos perseguidos se plasmen en acciones de gobierno, y se incorporen a la agenda política, es unánime. Así lo han manifestado, siempre que han tenido oportunidad para ello, incluyendo las reuniones celebradas en el seno del Consell Valencià de la Innovació, entre los meses de noviembre de 2015 y febrero de 2016.

Adicionalmente, es preciso recordar que Alto Consejo Consultivo de I+D+i de la Presidencia de la Generalitat (ACCIDI) viene reclamando insistentemente desde su primera reunión (celebrada en 1999) la creación de una institución de coordinación y apoyo al Sistema Valenciano de Innovación en su conjunto que fuera capaz de superar las disfunciones y falta de conexión existente entre sus distintos integrantes. A este respecto, en numerosas ocasiones dicho órgano consultivo, integrado, entre otros por los científicos y académicos galardonados con los Premios Rey Jaime I, había señalado la débil relación entre los agentes del Sistema como uno de los problemas estructurales

de éste, y cuya superación se precisaba para homologar el sistema valenciano a los existentes en las regiones más avanzadas². En tales condiciones, resulta coherente que el borrador de anteproyecto de ley fuera sometido a su consideración en la sesión plenaria celebrada el pasado día 4 de marzo de 2016, y recibiera el visto bueno unánime de sus miembros.

A pesar de todo ello, como ya se ha indicado anteriormente, este problema de articulación sistémica no ha tenido históricamente reflejo en la organización de la Generalitat mediante instrumentos específicos con incidencia sobre el conjunto del Sistema, debido a la notable dispersión y variable dependencia orgánica de las correspondientes funciones administrativas con incidencia en esta materia.

Tal hecho resulta contradictorio con los principios de eficacia y eficiencia que deben informar e impregnar las organizaciones públicas y que ahora se pretende corregir mediante una doble actuación:

- ▶ La creación de la propia AVI, con los objetivos ya indicados, y
- ▶ Su adscripción directa a la Presidencia de la Generalitat, con el fin de garantizar la necesaria transversalidad y de alta dirección coherente con la consecución de aquéllos.

La AVI se configura, pues, como uno de los instrumentos centrales del Nuevo modelo económico que el Consell quiere impulsar durante los próximos años. A este respecto, el documento «Elementos para la transformación del modelo económico de la Comunitat Valenciana», aprobado por el Consell el pasado mes de abril de 2016 (conocido como Document d'Elx), fijó los objetivos estratégicos para avanzar hacia un modelo económico basado en el conocimiento, la innovación, la apertura y la conexión con el exterior, articulado sobre el principio de sostenibilidad, tanto ambiental como productiva y social. Se trata de un documento germinal sobre la nueva orientación que se pretende para la economía valenciana, y en la que se identifica expresamente la AVI como uno de los instrumentos específicos para el logro de esta nueva estrategia.

² En el Anexo II de este Informe se hace una síntesis resumida de sus opiniones.

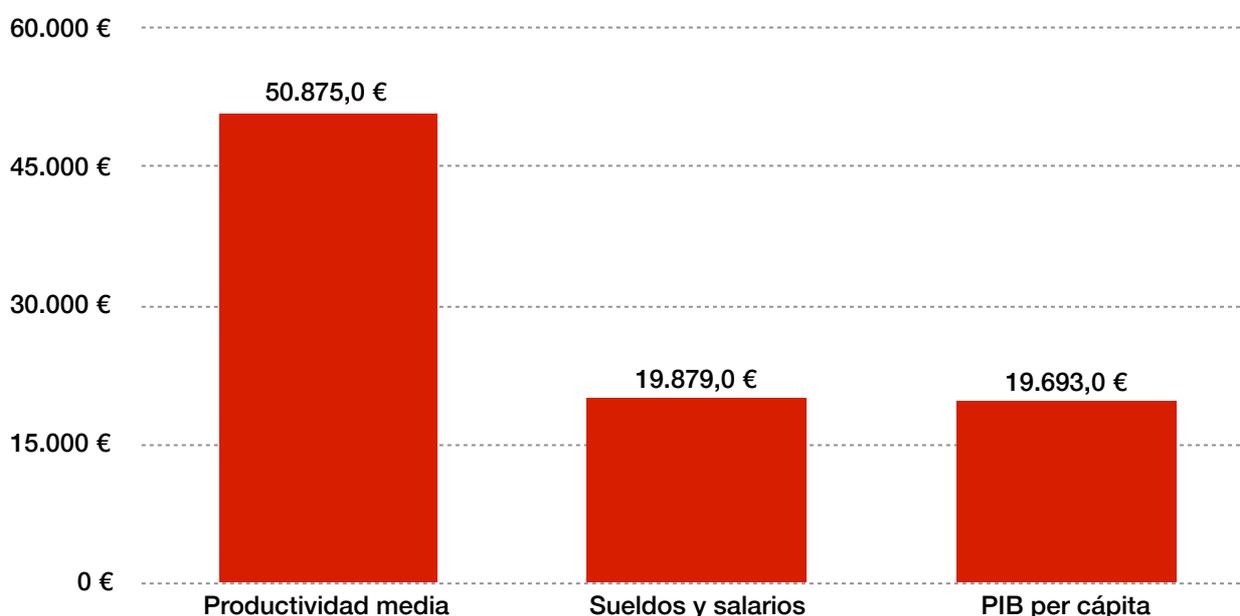
2. Economía Valenciana: Algunos datos básicos

2.1 El origen del problema: Productividad y valor añadido

La economía de la Comunitat Valenciana ha experimentado en los últimos lustros serias dificultades para mantener un nivel de renta per cápita comparable con el de las regiones europeas de similar potencial de desarrollo. Un hecho que resulta indisoluble de los relativamente reducidos niveles de productividad (Ver Figura 1) alcanzados por una mayoría de las empresas que conforman su sistema productivo, así como del muy escaso crecimiento que dicha variable ha mostrado a lo largo del tiempo.

En tales condiciones, no resulta sorprendente que el salario medio de un trabajador valenciano se encuentre, asimismo, por debajo de los estándares logrados por otras regiones de nuestro entorno y, desde luego, muy alejado de los niveles alcanzados por los países que componen la Eurozona (Ver Figuras 2, 3 y 4).

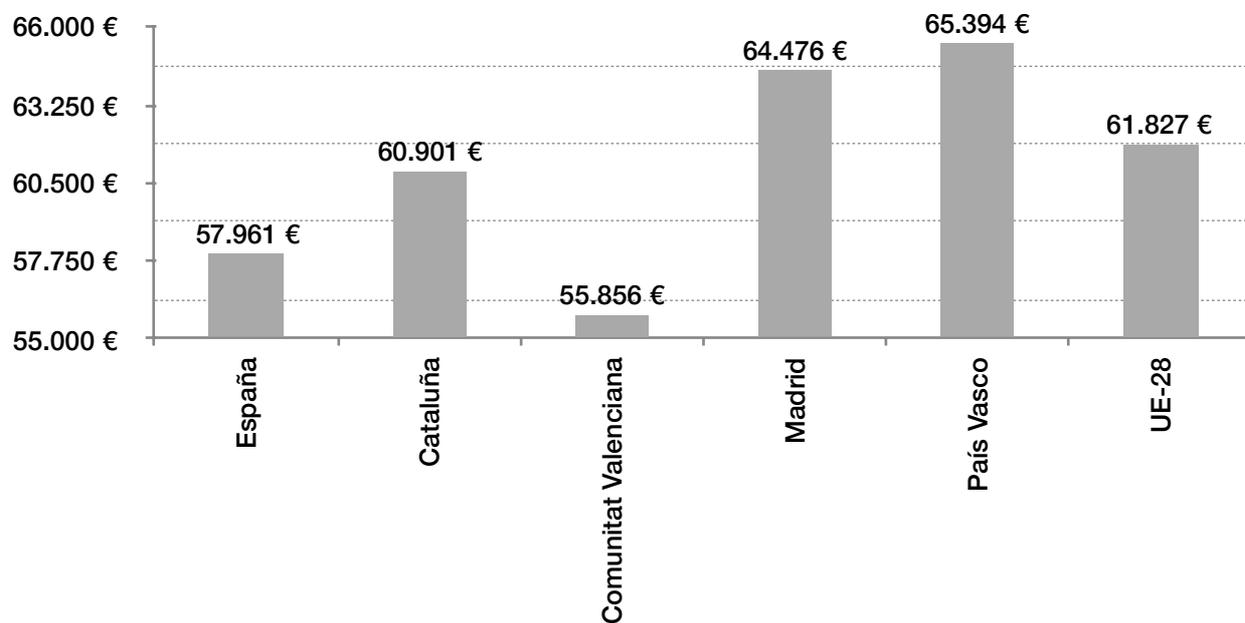
Figura 1. Origen del problema. Productividad, Salarios y PIB per cápita en la Comunitat Valenciana. Año 2014 (€)



Fuente: INE. Contabilidad regional de España 2014, Encuesta anual de coste laboral 2014.

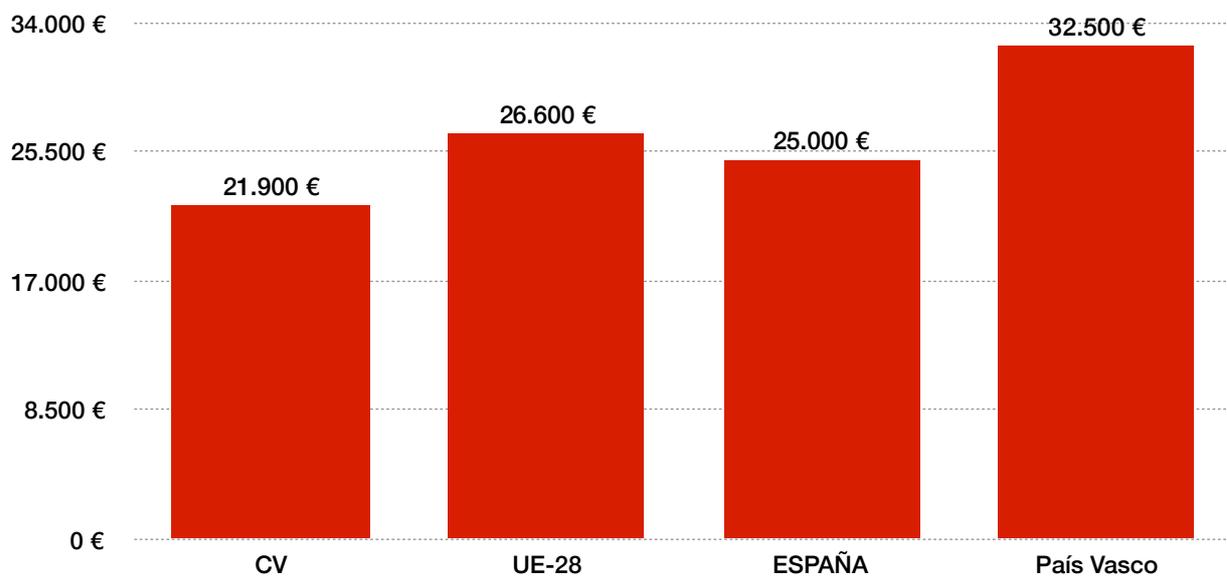
Nota: El epígrafe sueldos y salarios incluye todas las percepciones que reciben los trabajadores: salarios, complementos, pagas extraordinarias y salarios en especie, pero no las cotizaciones ni prestaciones sociales.

**Figura 2. Productividad aparente del Trabajo. PIBpm por ocupado
Año. 2014 (€)**



Fuente: INE Contabilidad Regional de España 2014 y Eurostat 2014.

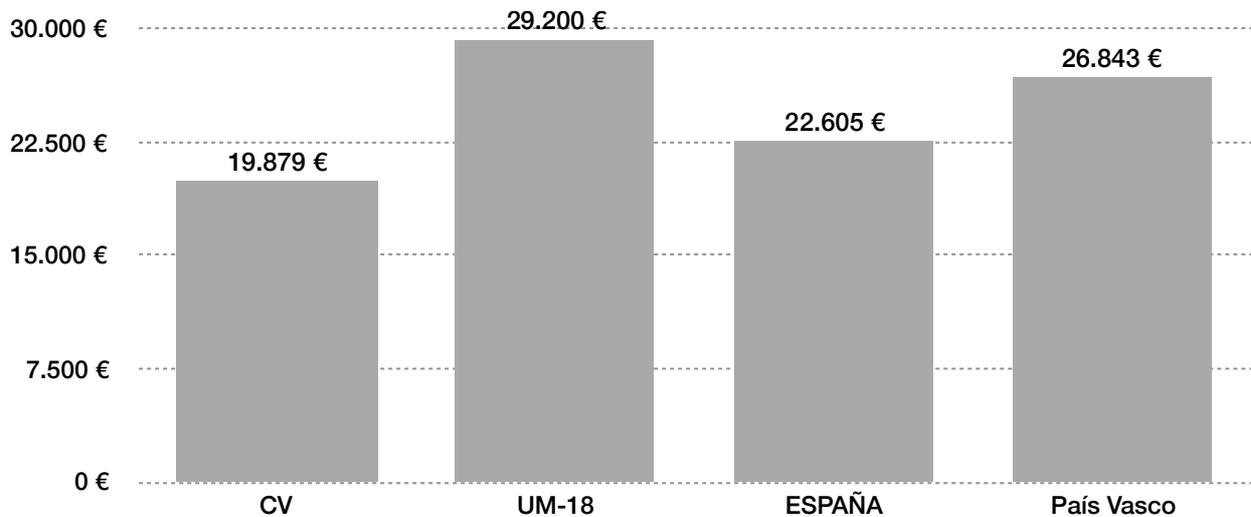
Figura 3. PIB per cápita (PPS). Año 2013



Fuente: INE 2014- Contabilidad Regional de España y Eurostat 2013

Nota: El año 2013 es el último disponible en Eurostat en términos de Paridad de Poder de Compra (PPS)

Figura 4. Salarios Medios. Año 2014.



Fuente: INE 2014- Encuesta anual de coste laboral y Eurostat 2014

Nota: Incluye todas las percepciones que reciben los trabajadores: salarios, complementos, pagas extraordinarias y salarios en especie, pero no las cotizaciones ni prestaciones sociales.

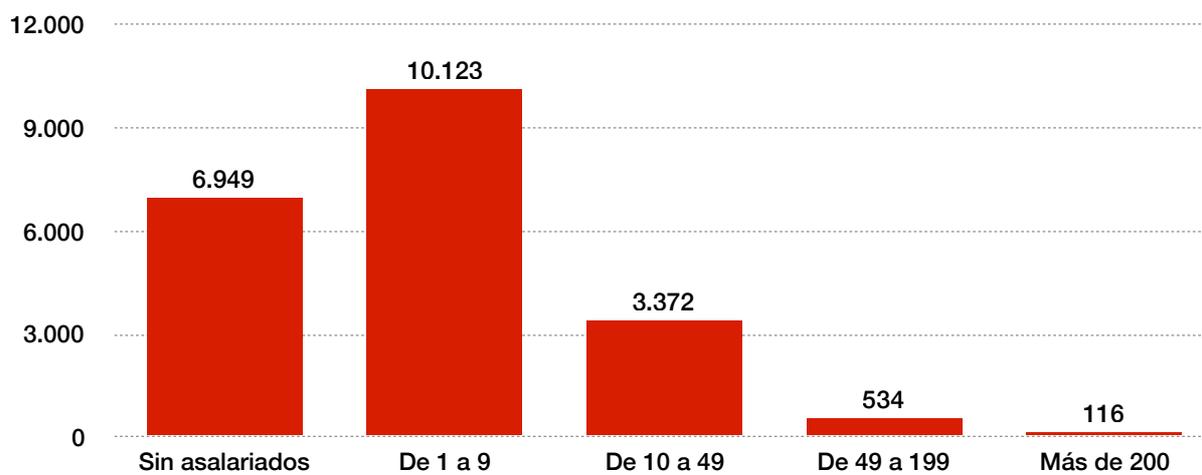
A la vista de la información mostrada por las figuras 1 a 4 resulta bastante obvio que existe una correlación muy estrecha entre el valor de la productividad aparente del trabajo y el nivel de los salarios medios y de la renta per cápita, sea cual sea el territorio de referencia que consideremos, e independientemente de cual sea el modelo de mercado de trabajo elegido. Dicho de otro modo: el nivel salarial depende, en última instancia y con carácter estructural, del valor de la productividad alcanzado por las empresas, fijando ésta, en todo caso, el límite máximo que aquél puede alcanzar.

Entre las diversas causas que contribuyen a explicar esta situación se encuentra el reducido tamaño medio de las empresas (el 80% de las empresas manufactureras tienen menos de 10 trabajadores, y tan sólo 650 cuentan con una plantilla superior a los 50, ver Figura 5), la escasez relativa de actividades intensivas en capital, o la poca presencia de sectores considerados como de alto contenido tecnológico³ (el 5,5% del empleo en este

³ Lista utilizada por el INE identificando los sectores de alta y media alta tecnología según CNAE 2009. **Sectores manufactureros de tecnología alta:** 21 Fabricación de productos farmacéuticos; 26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; 30.3 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria. **Sectores manufactureros de tecnología media-alta:** 20 Industria química; 25.4 Fabricación de armas y municiones; 27 a 29 Fabricación de material y equipo eléctrico, Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p., Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques; 30- 30.1 – 30.3 Fabricación de otro material de transporte excepto: construcción naval, construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria; 32.5 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos. **Servicios de alta tecnología o de punta:** 59 a 63 Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical; Actividades de programación y emisión de radio y televisión; Telecomunicaciones; Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática; Servicios de información; 72 Investigación y desarrollo.

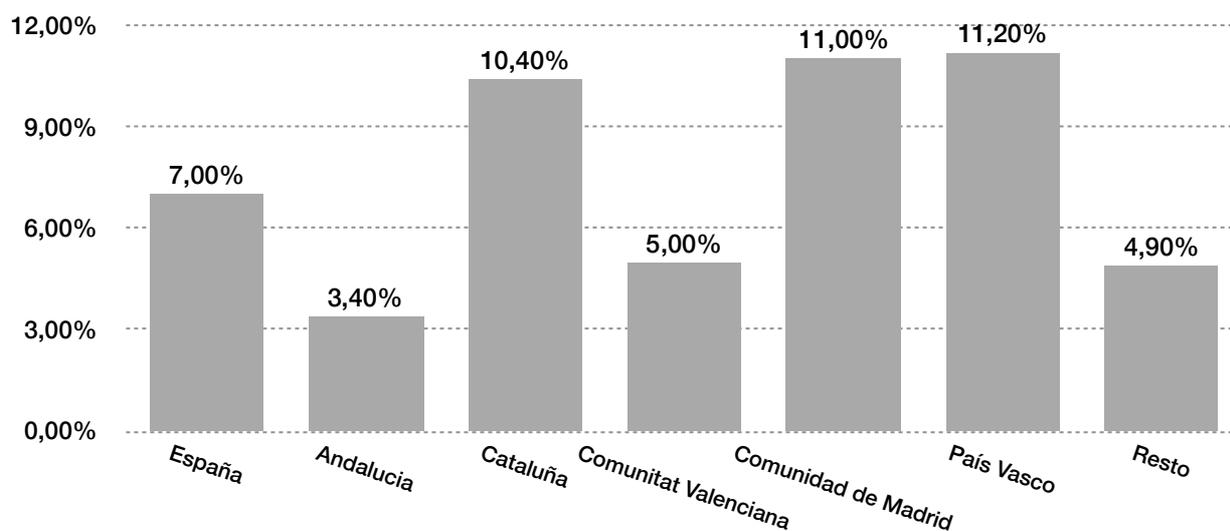
tipo de sectores, frente a una media en España del 7%, llegando al 10-11% en Cataluña, Madrid o el País Vasco, ver Figura 6), pero también la relativamente escasa incorporación de la innovación y el conocimiento especializado como uno de los elementos centrales en la definición de sus estrategias competitivas.

Figura 5. Empresas manufactureras en la Comunitat Valenciana por estratos de empleo. 1 de enero de 2016



Fuente: INE. Directorio Central de Empresas 2016.

Figura 6. Sectores de alta y media-alta tecnología. Porcentaje sobre la ocupación total



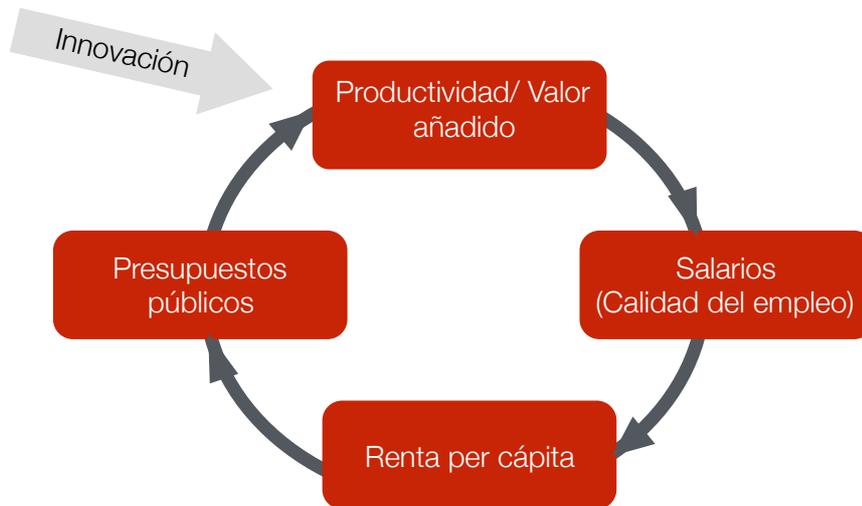
Fuente: INE. Indicadores de Alta Tecnología 2014

Unas causas que, por otra parte, explicarían, asimismo, la reducida capacidad de adaptación mostrada por buena parte del sistema productivo valenciano ante un entorno económico internacional marcado por la globalización de los mercados, los cambios en las pautas de la demanda, la rápida extensión y accesibilidad de las tecnologías de la información, las comunicaciones, y la logística; y más en general, por todos aquellos procesos de digitalización y uso intensivo del conocimiento que se han ido incorporando a lo largo de toda la cadena del valor de los productos y servicios.

Los principales problemas estructurales del actual modelo productivo valenciano no se derivarían, por tanto, solo de su singular especialización sectorial, sino, más bien, del comportamiento competitivo, individualmente considerado, de las empresas que forman parte de cualquiera de los sectores presentes en el territorio valenciano, sean estos “tradicionales”, o no. Entre otras razones porque es un hecho constatable que las distancias de valor añadido y productividad entre dos empresas pertenecientes a un mismo sector de actividad pueden acabar alcanzando, en función de cual sea las respectivas estrategias competitivas escogidas, una relevancia similar a las diferencias observadas entre dos empresas pertenecientes a sectores distintos, de contenido tecnológico o intensidad de capital diferente.

En todo caso, puesto que tanto la dimensión de las empresas, como la intensidad de capital empleada pueden considerarse, a efectos de la política de promoción pública, como variables “exógenas” (no controlables, al menos, a corto plazo), resulta obvio que, en la práctica, el factor determinante para lograr aumentos significativos del valor añadido, y por tanto, de la productividad, solo puede lograrse a través de un mayor nivel de incorporación del conocimiento y la innovación en las estrategias competitivas de las empresas, en todas sus vertientes conocidas: de producto, de proceso, de organización y de mercado. Y puesto que es la productividad la que, a largo plazo, determina, los niveles salariales y la calidad del trabajo, además de la renta *per cápita* y la sostenibilidad presupuestaria, la incorporación intensiva de la innovación a nuestras empresas puede ser el origen de un círculo virtuoso que se retroalimenta, tal como se muestra en la Figura 7.

Figura 7. Círculo Virtuoso



Ahora bien, para que las empresas puedan incorporar todo tipo de tecnologías e innovaciones necesarias para afianzar dichas estrategias, no solo se necesita un volumen elevado de conocimiento almacenado en el sistema (alto porcentaje de I+D respecto del PIB) o una indiscutible calidad del mismo, sino también una **alta implicación de la demanda empresarial y un elevado grado de accesibilidad a dicho conocimiento por parte de las empresas**, lo que no puede producirse eficazmente si el conjunto de los agentes del Sistema de Innovación no se encuentra debidamente interconectado.

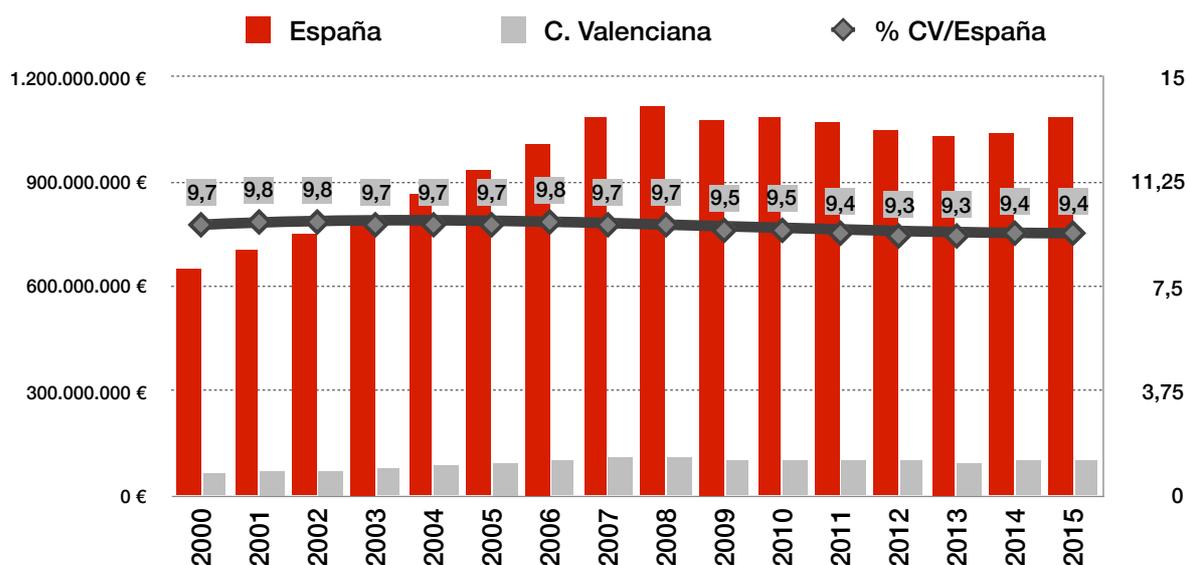
2.2 La economía valenciana en el contexto español: Evolución y especialización sectorial

2.2. a) Evolución de las principales variables

Es un hecho incuestionable que durante los años transcurridos del presente siglo, la Comunitat Valenciana (CV) ha perdido peso económico en relación al conjunto de España:

El porcentaje que el Producto Interior Bruto (PIB) de la CV representaba en el conjunto del PIB español en los ejercicios anteriores a la crisis (2006) se situaba en el entorno del 9,7-9,8, mientras que no ha rebasado el 9,3-9,4 en los años más recientes (Figura 8).

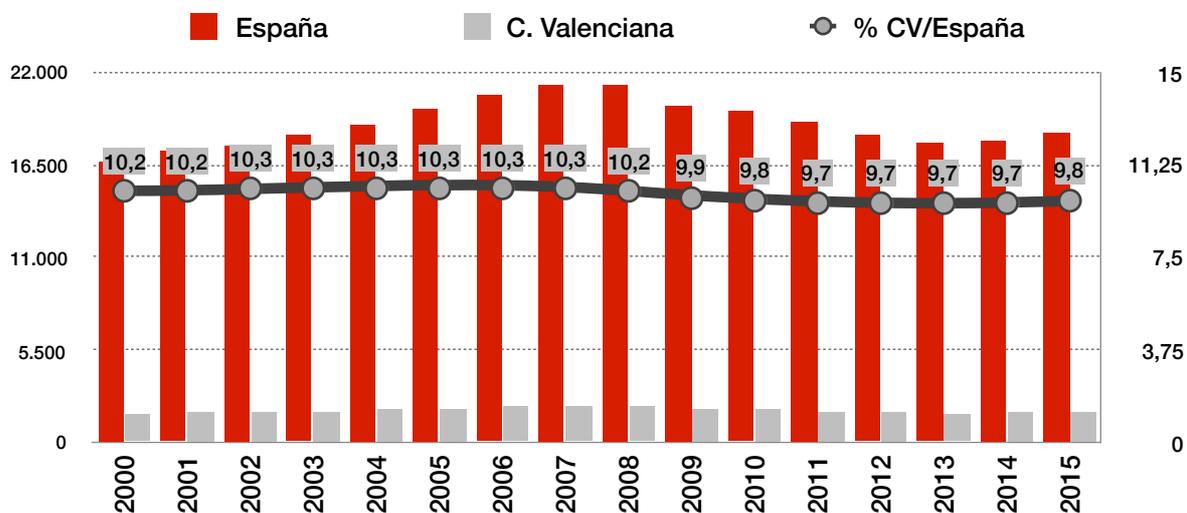
Figura 8. Evolución del PIB Comunitat Valenciana y España 2000 - 2015
(Miles de €)



Fuente: INE - Contabilidad Regional.

Y por lo que respecta a la ocupación, medida tanto en personas ocupadas como en horas trabajadas, la Comunitat Valenciana ha pasado de suponer el 10,2%-10,3% del total nacional al inicio de la crisis (2008), al 9,8% en 2015. (Figura 9).

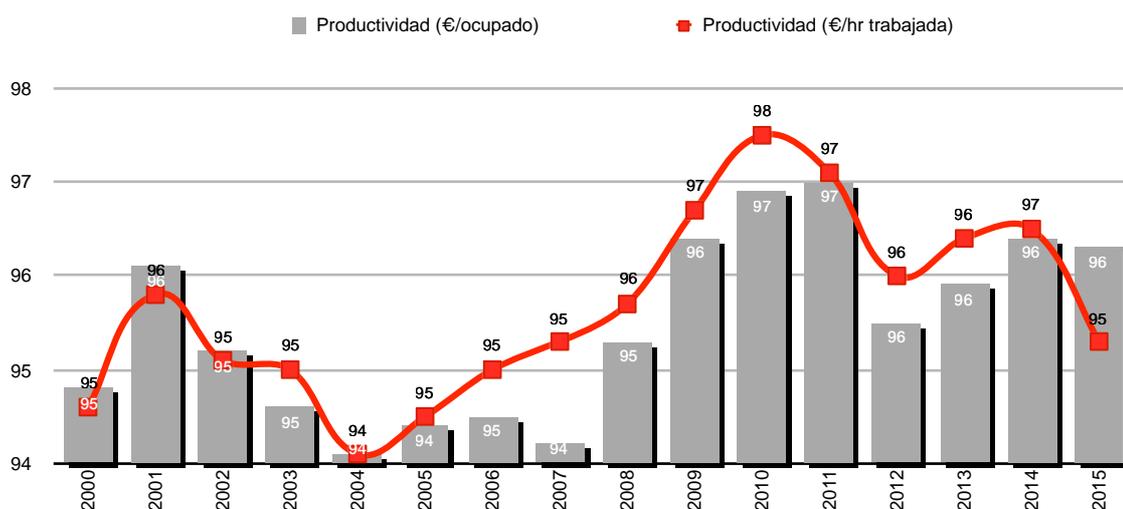
Figura 9. Personas Ocupadas: Comunitat Valenciana y España 2000 - 2015 (Miles)



Fuente: INE - Contabilidad Regional 2015.

Los diferentes porcentajes alcanzados por una y otra variable indican ya una primera característica de la economía valenciana: la Comunitat Valenciana obtiene una productividad⁴ más baja que la media española (96,4%, medida en euros/ocupado, y 96,5%, medida en euros/hora trabajada para el año 2014) (Figura 10 y tabla 1).

Figura 10. Productividad (€/ocupado) versus Productividad (€/hr trabajada) 2000 - 2015 (Índice España=100)



Fuente: INE - Contabilidad Regional

⁴ En este contexto, el empleo del término productividad se encuentra referido a la productividad aparente del factor trabajo.

**Tabla 1. Productividad (€/ocupado) versus Productividad (€/hr trabajada)
España y Comunitat Valenciana 2000 - 2015**

Año	Productividad (€/ocupado)			Productividad (€/hr trabajada)		
	España	C. Valenciana	Índice España =100	España	C. Valenciana	Índice España =100
2000	38.718	36.710	94,8	22,1	20,9	94,6
2001	40.558	38.986	96,1	23,0	22,0	95,8
2002	42.350	40.310	95,2	24,0	22,8	95,1
2003	43.949	41.587	94,6	25,0	23,8	95,0
2004	45.409	42.745	94,1	26,1	24,5	94,1
2005	47.036	44.387	94,4	27,3	25,8	94,5
2006	48.909	46.197	94,5	28,5	27,1	95,0
2007	50.778	47.856	94,2	29,8	28,4	95,3
2008	52.345	49.877	95,3	30,6	29,2	95,7
2009	53.987	52.044	96,4	31,4	30,4	96,7
2010	55.038	53.338	96,9	32,2	31,4	97,5
2011	56.006	54.302	97,0	32,6	31,7	97,1
2012	56.870	54.298	95,5	33,5	32,1	96,0
2013	57.942	55.543	95,9	34,2	33,0	96,4
2014	57.962	55.856	96,4	34,1	33,0	96,5
2015	58.471	56.327	96,3	nd	nd	nd

Fuente: INE - Contabilidad Regional 2015

Ello significa que, en términos generales, el sistema productivo valenciano obtiene un menor valor añadido por unidad de trabajo aplicada a la actividad económica. Esta característica puede deberse a varios tipos de razones:

- a) Los productos y servicios que se producen consiguen menor valor en el mercado, bien porque son menos apreciados o reconocidos (ausencia de estrategias de diferenciación) o porque los niveles de innovación en cualquiera de sus variantes: de producto, proceso, organización y mercado, son insuficientes.

- b) Las actividades que estructuralmente requieren una alta intensidad de capital/trabajo o de capital humano/trabajo, son escasas.
- c) El reducido tamaño medio de las empresas que componen el sistema productivo regional impide la consecución de economías de escala
- d) Los procesos productivos son menos eficientes porque el trabajo es de peor calidad o se encuentra peor organizado.

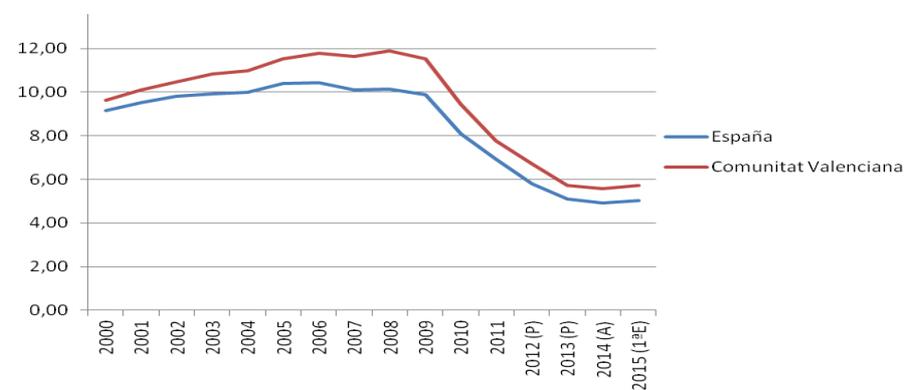
Mientras que el crecimiento del PIB de la Comunitat, desde 2003 hasta 2013, lo ha hecho a un ritmo inferior al del conjunto de España (salvo en 2006), no ha ocurrido así con la ocupación, cuyo crecimiento en la Comunitat Valenciana fue mayor que en el conjunto del Estado hasta 2006 (a excepción de 2001 y 2005), lo que revela que la productividad de aquella evolucionaba desfavorablemente respecto de éste.

La consecuencia de todo ello es que desde 2007 (inicio de la crisis), hasta 2014, en que se inicia su recuperación, en la Comunitat Valenciana, se destruye, en términos relativos, mucha más ocupación que en España.

2.2. b) Especialización sectorial

La evolución de ambas variables resulta coherente con el desplazamiento de la economía valenciana hacia una especialización relativamente mayor en los sectores de construcción y de servicios inmobiliarios, debido a la atracción ejercida por las altas tasas de rentabilidad proporcionadas por ambos sectores. En los momentos de mayor impulso del sector, su peso relativo llegó al 12% del PIB en la Comunitat, un 20% por encima de la media española (ver Figura 11) La menor productividad de la construcción respecto a otras actividades, como las manufactureras, se encuentra constatada empíricamente en el plano internacional, característica que asimismo se reitera en nuestra realidad más próxima. Aunque debe añadirse que la baja productividad del sector de construcción no es ajena a la reducida inversión en innovación que se observa en el mismo.

**Figura 11. Porcentaje del PIB en el sector de la Construcción 2000-2015.
España y Comunitat Valenciana**



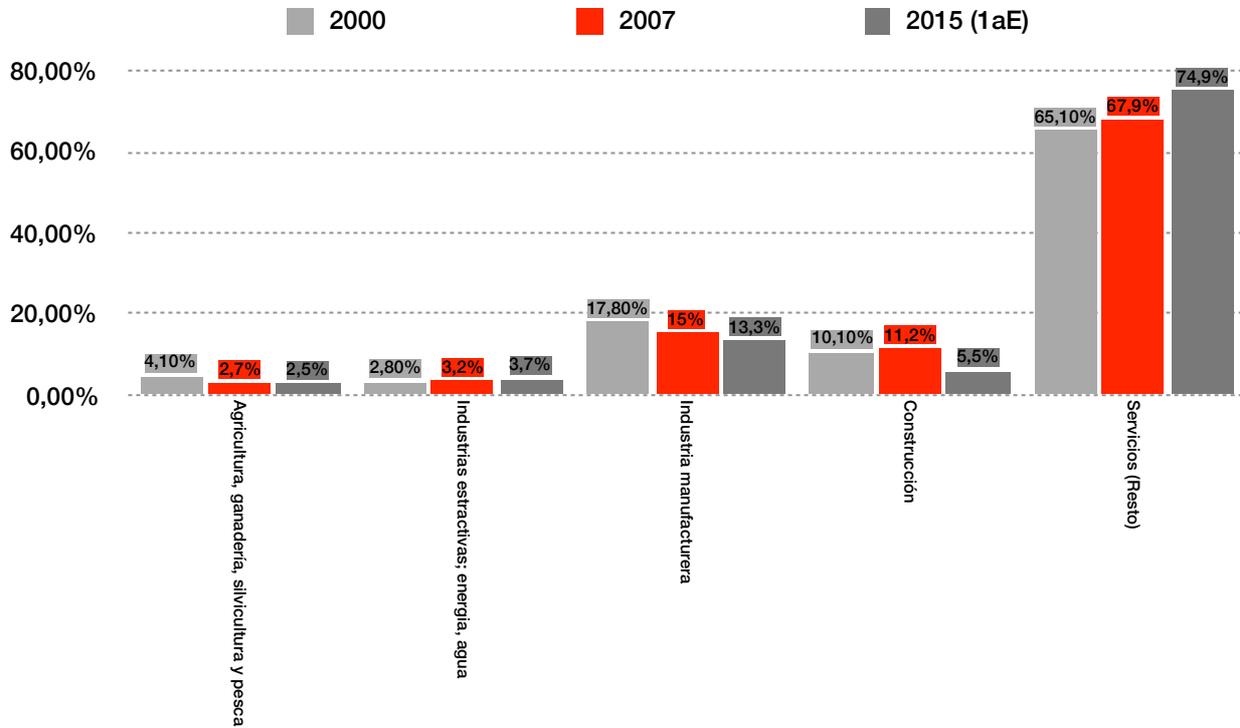
Fuente: INE. Contabilidad regional de España 2016.

En todo caso, desde la perspectiva del empleo, la acelerada expansión de este sector ha conducido, en primer lugar, a la atracción de trabajadores de bajo nivel de cualificación. Una vez iniciada la fase recesiva, la elevada capacidad de creación de empleo propia de actividades intensivas en el factor trabajo, como la que nos ocupa, se ha transformado en una acusada destrucción del mismo y la presencia en el paro de trabajadores con mayores dificultades para insertarse laboralmente.

En segundo lugar, la atracción de la inversión empresarial por los sectores de la construcción y servicios inmobiliarios en los años del boom ha contribuido indirectamente a la relativamente menor dotación y renovación del capital e introducción de innovaciones por otras actividades económicas en las que la calidad del capital humano adquiere mayor importancia y en las que existe una mayor resistencia a desprenderse por completo de sus trabajadores, dada su escasez en el mercado.

Conjuntamente, la nueva composición sectorial se ha enfrentado, una vez finalizado el ciclo expansivo (ver Figura 12) a una triple dificultad para modificarse mediante una orientación distinta: la práctica paralización del mercado existente para los activos inmobiliarios, que ha inmovilizado los capitales empleados para su consecución; la intensa depreciación de sus valores anteriores; y el elevado grado de endeudamiento asumido en el mercado financiero. La coincidencia de las circunstancias anteriores ha impedido la recuperación de las inversiones realizadas y la reconducción del capital correspondiente hacia actividades con mejores perspectivas económicas.

**Figura 12. Distribución sectorial del VAB en porcentajes. 2000-2007-2015
Comunitat Valenciana**



Fuente: INE. Contabilidad regional de España 2015.

Nota: Dato de 2015: (1E): Primera estimación.

En cuanto a la especialización sectorial se recogen los datos más significativos en la Figura 13 y en la Figura 14:

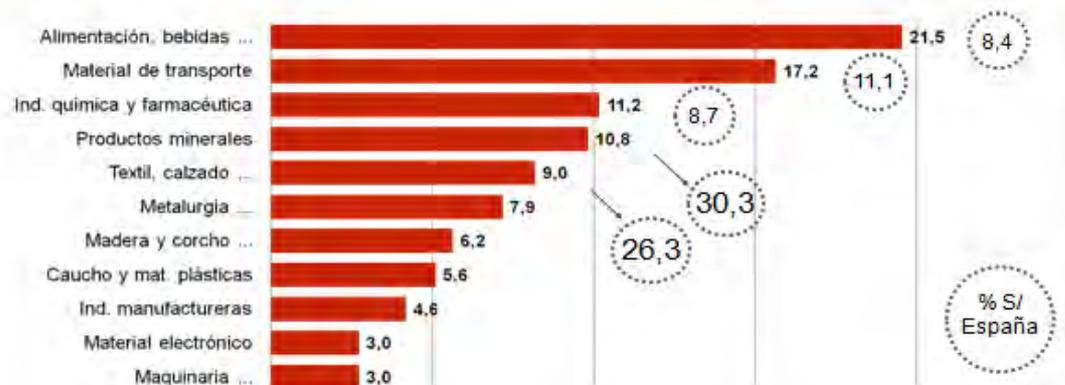
Figura 13. Especialización Sectorial comparada con otras regiones españolas

	CAT	PV	NAV	CVAL
Alimentación, bebidas y tabaco	26,4	10,3	21,3	21,5
Textil, confección, cuero y calzado	4,6	0,4	0,9	9,0
Madera y corcho, papel y artes gráficas	6,0	4,5	5,5	6,2
Industria química y farmacéutica	22,1	3,7	4,5	11,1
Caucho y materias plásticas	4,4	8,0	4,3	5,6
Productos minerales no metálicos	1,9	2,1	3,2	10,8
Metalurgia y prod. metálicos	9,9	32,4	14,3	7,9
Material y equipo eléctrico	4,4	7,2	5,5	3,0
Maquinaria y equipo mecánico	4,2	11,7	7,2	3,0
Material de transporte	14,7	16,9	31,4	17,2
Industrias manufactureras diversas	3,2	2,8	2,0	4,6



Fuente: INE 2015

Figura 14. Comunitat Valenciana: Especialización Sectorial



Fuente: INE 2015

Es difícil hablar de una especialización sectorial en la Comunitat Valenciana, que no obstante destaca por el peso del sector de alimentación, bebidas y tabaco. Pero si comparamos con otras comunidades autónomas en España, comprobamos que en algunas de ellas (Cataluña, País Vasco y Navarra, que se han tomado como ejemplo), existen pesos importantes de algunos sectores con diferencia sobre otros. Así en Cataluña, al igual que en la alimentación como en la Comunitat Valenciana, hay una importante concentración de actividad química y farmacéutica. La metalurgia y fabricación de productos metálicos es la actividad por la que se identifica al País Vasco, mientras que Navarra, también la alimentación, pero sobre todo la fabricación de material de transporte, son los sectores destacados. Lo cierto es que el peso de los tres sectores más importantes en las comunidades que se han tomado como ejemplo, se encuentra en valores superiores al 60%, mientras que en la comunidad Valenciana no llega al 50%, manifestando estas cifras una actividad más dispersa y menos concentrada en la Comunitat Valenciana.

No obstante lo anterior, es importante resaltar el peso de algunos sectores industriales valencianos referidos al conjunto de España. Especialmente relevante es el de “Productos minerales”, que aunque en el conjunto de la Comunitat Valenciana representa el 10,8%, respecto al conjunto de España alcanza el 30,3%. O el caso del “textil”, que con un peso interno del 9%, alcanza el 26,3% en el conjunto de España. En diferente sentido se pueden interpretar las cifras referidas al sector de “alimentación, bebidas y tabaco”, que con un peso interno del 21,5%, únicamente alcanza un peso del 8,4% en el conjunto de España.

3. El Sistema Valenciano de Innovación: Una Síntesis⁵

El Sistema de Innovación (SI) es un “espacio conceptual” en el que se incluyen todas aquellas personas, empresas e instituciones que producen, utilizan o financian conocimiento potencialmente incorporable a las actividades productivas, ya sea directa o indirectamente, y tanto a corto como a largo plazo. Por ello, desde la perspectiva sistémica, los distintos elementos que componen un SI pueden agruparse siguiendo un criterio taxonómico en distintas modalidades de “entorno”: Científico (universidades y Centros superiores de Investigación), Tecnológico (Centros tecnológicos, ingenierías y consultorías, etc.), Financiero (Entidades financieras) y Productivo (empresas y sectores, que son, a su vez, productores y receptores del conocimiento).

En principio, puede afirmarse que la fortaleza de un SI depende, a su vez, de la propia fortaleza de sus componentes; de tal modo que si, por ejemplo, los entornos Científico y Tecnológico son robustos (alto porcentaje de I+D respecto del PIB) es esperable que también lo sea el entorno productivo, en la medida en que éste tendría a su disposición un importante volumen de conocimiento que, eventualmente, podría utilizarse para fortalecer las estrategias competitivas de las empresas, a través de la innovación.

Sin embargo, lograr la interrelación no es sencillo. En realidad no basta con disponer de un elevado esfuerzo en I+D para garantizar que la tecnología y la innovación (bajo la forma final de productos y servicios), llegue correctamente al entorno productivo, y, por tanto, al mercado. Se necesita, además que el SI sea eficiente, es decir que funcionen de manera fluida todas las “autovías” interactivas que conectan sus diversos componentes. Por ejemplo, unas Universidades con niveles de investigación excelentes pueden no ser aprovechadas suficientemente por las empresas de un territorio dado a causa del desconocimiento mutuo, o de la “lejanía” burocrática que aquellas puedan percibir respecto éstas. De tal modo que **si no existen elementos potentes de interconexión (interfaces), la distancia entre unas y otras puede resultar insalvable.**

Igual ocurre con el sistema financiero, ya que una red potente de grandes bancos y entidades financieras no garantiza la financiación de innovaciones radicales, o de nuevos emprendedores con proyectos de alto riesgo, si aquella no dispone de instrumentos *ad hoc* específicos, bajo la forma de sociedades de capital riesgo, lanzaderas, Business Angels, etc...Y así, sucesivamente.

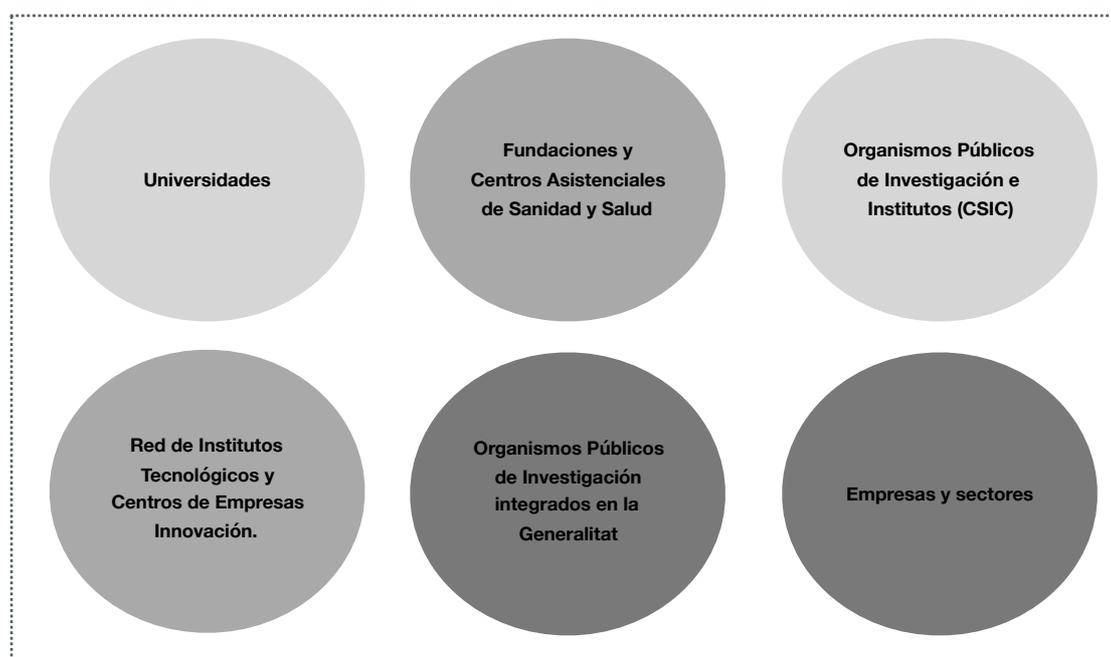
⁵ Para la redacción de este Capítulo se ha tomado como fuente principal el Informe “La Investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana”. Informe 2015. Alto Consejo Consultivo en I+D+i de la Presidencia de la Generalitat.

En suma si bien, en un SI, el tamaño cuantitativo de sus diversos entornos es un factor muy relevante, lo es también la calidad y adecuación de los diferentes mecanismos de interfaz que los conectan entre sí. Hasta el punto de que podría darse el caso de que, considerando dos SI de similar tamaño, uno de ellos pueda ser mucho más eficaz que el otro a la hora de mejorar los estándares de innovación de las empresas, y por tanto, sus niveles de valor añadido y productividad.

Frente a problemas como los señalados, las distintas administraciones (tanto española como valenciana) no han dispuesto hasta ahora de instrumentos de política de innovación con suficiente nivel de jerarquía y transversalidad, capaces de enfrentarse con garantías a una correcta coordinación del SI en su conjunto, dotando a éste de los incentivos necesarios para que su nivel de eficiencia sea óptimo. Esta es la principal razón que justifica la necesidad de una Agencia valenciana de innovación.

Componentes del SVI

En concreto, el Sistema valenciano innovación (SVI) lo integran, fundamentalmente, los siguientes componentes:



Haciendo referencia únicamente ahora a la parte de I+D (sin “i”), la distribución del gasto en I+D según la última estadística disponible por el INE (2014) señala que se han

alcanzado los 1.011,3 millones de euros en la Comunitat Valenciana, y 18.638 ocupados equivalentes a jornada completa. La distribución sectorial de gasto y personal se recoge en la Tabla 2 y la Figura 15 tomando también los datos de España.

Tabla 2. Gasto interno en I+D (en miles de €) y personal ocupado (en EJC) en 2014 (por empresas e instituciones). Comunitat Valenciana y España.

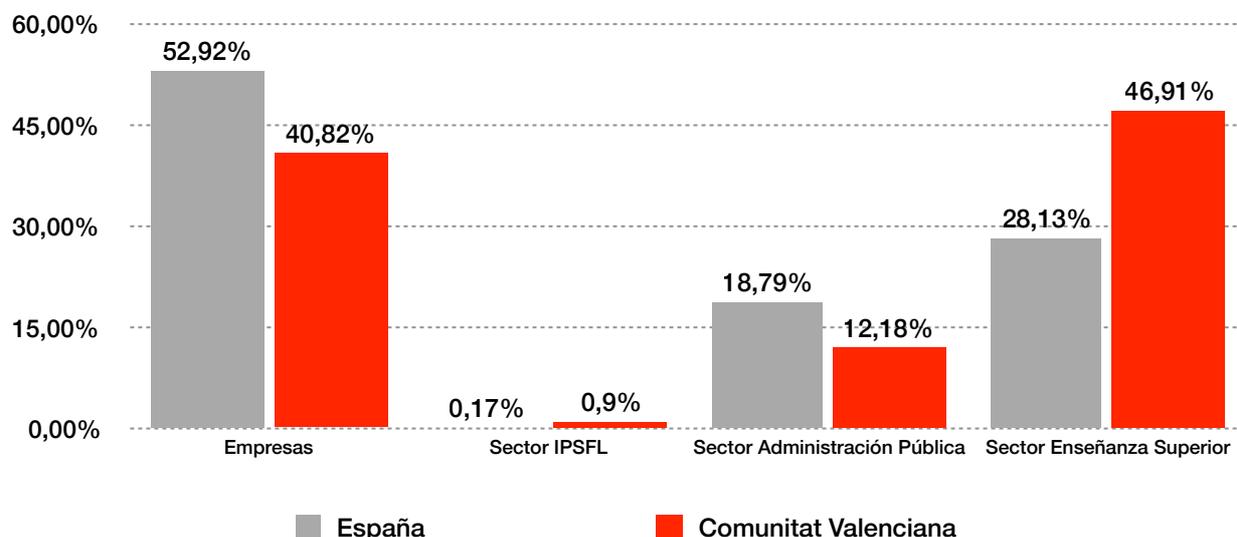
		España	Comunitat Valenciana
Total	Gastos internos (miles de euros)	12.820.756	1.011.352
	Personal en I+D en EJC: Total personal	200.232,6	18.638,7
Empresas	Gastos internos (miles de euros)	6.784.311	412.819
	Personal en I+D en EJC: Total personal	87.642,0	6.916,0
IPSFL	Gastos internos (miles de euros)	21.580	957
	Personal en I+D en EJC: Total personal	398,7	21,6
Administración Pública	Gastos internos (miles de euros)	2.408.695	123.167
	Personal en I+D en EJC: Total personal	38.764,2	2.320,1
Enseñanza Superior	Gastos internos (miles de euros)	3.606.171	474.409
	Personal en I+D en EJC: Total personal	73.427,7	9.381,0

Fuente: INE. Estadística de I+D 2014.

EJC: Jornada equivalente a tiempo completo

Dos consideraciones generales a realizar: la primera es que el sector empresas tiene en la Comunitat un peso relativo particularmente reducido, un 40,8% de la I+D, frente al 52,9% de media en España. La segunda es que la mayor parte del gasto en I+D en la Comunitat lo realizan las universidades (sector Enseñanza superior), alcanzando el 46% del total, frente al 28,1% de media en el conjunto del Estado.

Figura 15. Gastos internos totales en I+D. Comunitat Valenciana y España por sectores. Porcentaje. Año 2014.



Fuente: INE. Estadística de I+D para 2014.

El Informe anual sobre la situación de la I+D+i en la Comunitat Valenciana elaborado por el Alto Consejo Consultivo de I+D+i⁶ permite conocer cuál ha sido la distribución de los fondos para I+D en función de los agentes receptores y consumidores de los mismos. En la Tabla 3 siguiente se resume la información procesada para el año 2014.

Tabla 3. Gasto en I+D y Personal (Equivalente a Jornada Completa) de universidades, fundaciones y centros sanitarios

	Universidades	Hospitales	OPIs	CSIC (CV)	Institutos Tecnológicos(*)	Total
1. Fondos generales universitarios destinados a I+D	332.634	0	0	0		332.634
2. Fondos propios (incluidos préstamos reembolsables y venta de bienes y servicios que no sean I+D)	25.865	11.162	1.046	1.649		39.721
3. Fondos específicos para realizar I+D	116.794	30.623	28.662	39.747	41.621	257.446
A. Financiación pública	63.178	16.017	24.628	36.822	31.398,0	172.043
- Subvenciones y Contratos para I+D de la Administración del Estado y Seguridad Social	45.190	8.707	6.368	35.422	2.250	97.938

⁶ ACCIDI: La investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana. Informe 2015. Presidencia de la Generalitat València.

	Universidades	Hospitales	OPIs	CSIC (CV)	Institutos Tecnológicos(*)	Total
- Subvenciones y Contratos para I+D de la Administración autonómica	16.627	6.744	18.249	1.372	18.586	61.577
- Subvenciones y Contratos para I+D de la Administración local	1.361	565	6	20		1.952
Subvenciones/contratos otras AA Autonómicas	0	0	5	9		14
B. Otras fuentes nacionales	24.352	12.328	2.525	654	10.222	50.081
- Empresas públicas	6.977	638	61	0		7.676
- Empresas privadas y asociaciones de investigación	15.427	11.490	1.980	550	10.222	39.669
- De otras universidades públicas	148	0	0	0		148
- De otras universidades privadas	1	0	0	0		1
- Instituciones privadas sin fines de lucro	1.799	200	484	104		2.587
C. Fondos procedentes del extranjero	29.264	2.278	1.508	2.270	10.563	45.884
- De empresas extranjeras	5.406	885	125	0		6.417
- De Programas de la Unión Europea	19.631	1.385	1.021	2.270	10.563	34.870
- De administraciones públicas extranjeras	2.911	8	87	0		3.006
- De universidades extranjeras	102	0	36	0		138
- De instituciones privadas sin fines de lucro extranjeras	660	0	0	0		660
- De otras organizaciones internacionales	554	0	239	0		793
Total gastos internos en I+D	475.292	41.785	29.707	41.395	41.621	629.800
Personal (EJC) en I+D	8.821	689	555,7	782	572(**)	11.420

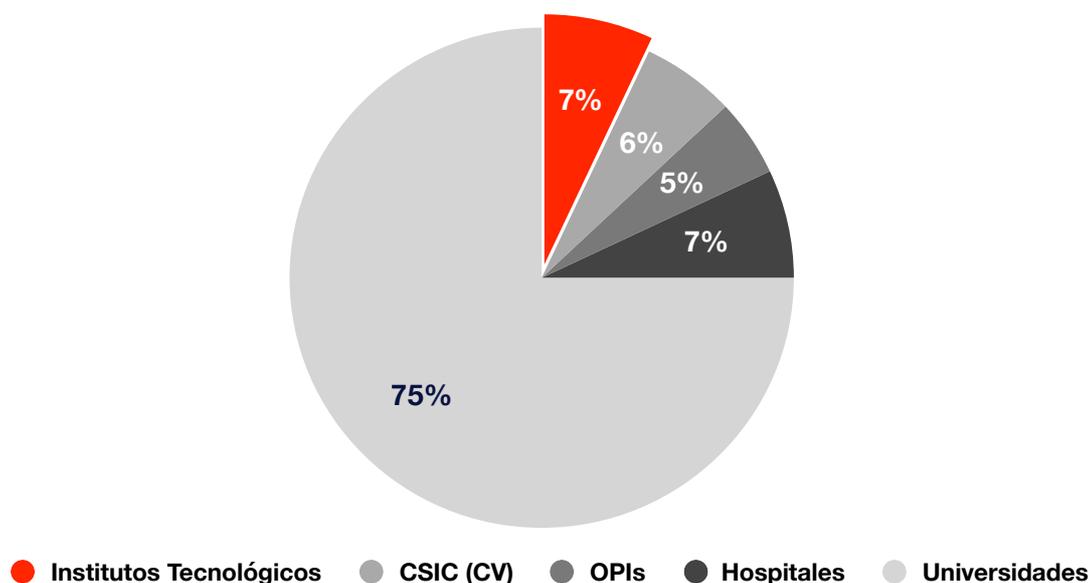
Fuente: ACCIDI y elaboración propia.

(*) La columna referida a Institutos Tecnológicos se refiere al año 2015.

(**) Estimación de personal dedicado a jornada completa en proyectos de I+D

La distribución de fondos refuerza la idea ya recogida, en el sentido de que son los fondos de las universidades los que vienen a absorber aproximadamente el 75% de todos los fondos destinados a este objetivo. Las instituciones de investigación sanitaria o biosanitaria, el CSIC y los Institutos Tecnológicos representan algo más de 40 millones de euros al año cada uno (en el entorno del 6-7%), y los OPIs de la Comunitat alrededor del 5%.

Figura 16. Gasto en I+D de universidades, instituciones sanitarias, CSIC, OPIs e institutos tecnológicos en la Comunitat Valenciana en 2014. (Miles de €)



Fuente: ACCIDI: La investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana. Informe 2015. Presidencia de la Generalitat. Valencia

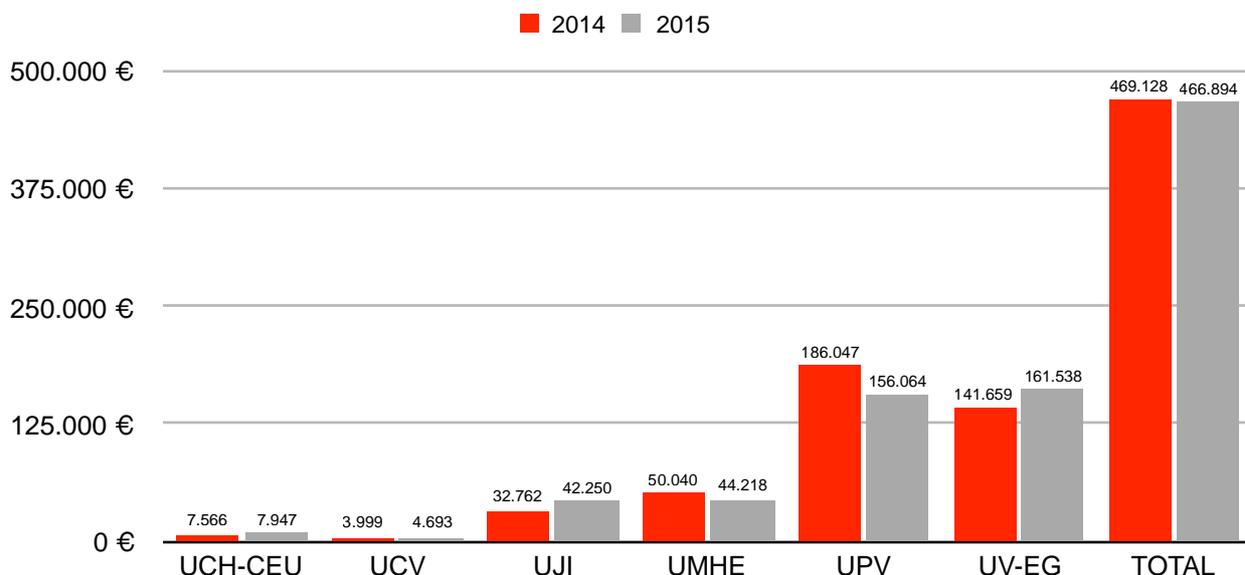
3.1 Universidades

Los centros que componen la red universitaria pública y privada valenciana son la Universitat de València Estudi General (UV-EG), la Universitat Politècnica de València (UPV), la Universitat Jaume I de Castellón (UJI), la Universidad de Alicante (UA), la Universidad Miguel Hernández de Elx (UMH), y las universidades privadas Cardenal Herrera (UCH-CEU), y la Universidad Católica San Vicente Mártir de Valencia (UCV).

Las universidades constituyen el mayor foco de I+D en la Comunitat Valenciana. Según datos referidos a 2015, absorben en torno al 47% del gasto interno total en I+D de la

Comunitat. La distribución de estos fondos por las diferentes universidades se recoge en la Figura 17.

Figura 17. Gasto Interno en I+D+i por Universidades 2014 - 2015
(Miles de €)



Fuente: ACCIDI.

En conjunto, en 2015 los gastos internos de la I+D universitaria se situaron en 466,9 millones de euros, cifra muy similar a la del año anterior. El mayor gasto absoluto en I+D corresponde a la Universitat de València con 161,5 millones de euros (34% del total) seguida en importancia por la Universidad Politécnica de Valencia con 156 millones de euros de gasto (el 33%).

Desde la perspectiva de las fuentes de la financiación de la I+D de este sector, la partida más importante la constituyen los **fondos generales universitarios** (295,9 M€), provenientes, fundamentalmente, de la subvención incondicionada que las universidades reciben de la Administración Autonómica. Representan el 63,4% del total de los gastos en I+D, según puede observarse en tabla 4, en la cual puede constatare asimismo que se ha producido una caída tanto en términos absolutos (de 328,1 millones de euros en 2014, a 295,9 millones en 2015) como en términos porcentuales (desde el 69,9% de los ingresos totales para I+D en 2014, hasta al 63,4% en 2015).

Tabla 4. Ingresos para I+D de las Universidades de la Comunitat Valenciana 2014 - 2015.
(Miles de € y %)

	2014	%	2015	%
Total ingresos	469.127	100,0	466.894,9	100,0
Fondos propios	32.809	7,0	31.886,8	6,8
Fondos generales universidades	328.093	69,9	295.949,5	63,4
Fondos específicos para realizar I+D	108.225	23,1	139.058,5	29,8
Financiación pública	64.051	13,7	83.021,2	17,8
*Admon. del Estado	46.702	10,0	56.337,7	12,1
*Admon. Autonómica	16.175	3,4	25.080,0	5,4
*Admon. Local	1.174	0,3	1.603,5	0,3
Otras fuentes	23.933	5,1	22.225,4	4,8
*De empresas	21.831	4,7	19.796,6	4,2
*De otras universidades	203	0,0	532,7	0,1
*De IPSFL	1.897	0,4	1896,0	0,4
Financiación del extranjero	20.240	4,3	33.812,0	7,2
*De programas de la UE	12.063	2,6	22.485,7	4,8
*Otros fondos procedentes del extranjero	8.176	1,7	11.326,2	2,4

Fuente: ACCIDI. Elaboración propia.

El resto de la financiación proviene de **fondos específicos para realizar I+D** que, en 2015, representaron el 29,8% del total (139 M€), 6 puntos porcentuales por encima del año anterior.

Por su parte, los **fondos procedentes del extranjero** ascendieron en 2015 a 33,8 M€ (7,2% del gasto total). Dentro de esta partida la financiación procedente de **programas**

de la Unión Europea ascendió a 22,4 M€ (un 4,85% del total) y la colaboración de **empresas extranjeras** con las universidades valencianas supuso unos fondos de 11,3 M€ (el 2,45% del total).

3.2 Fundaciones y Centros Asistenciales de Sanidad y Salud

Las fundaciones y centros asistenciales de sanidad y salud de la Comunitat Valenciana sobre los que se ha recabado información en relación a su actividad investigadora, han sido los siguientes:

- ▶ Fundación de Investigación del Hospital La Fe;
- ▶ Fundación Hospital Clínico Valencia (Incliva);
- ▶ Fundación Hospital General Universitario de Valencia;
- ▶ Fundación Hospital Provincial de Castellón;
- ▶ Fundación para el fomento de la investigación sanitaria y biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio), que gestiona la actividad científica realizada en 17 de los 24 Departamentos de Salud (18 hospitales), así como los hospitales de crónicos de media y larga estancia;
- ▶ Departamento de Salud (DS) Elche-Crevillente/Hospital del Vinalopó de Elche,
- ▶ DS Torrevieja / Hospital de Torrevieja,
- ▶ Hospital de San Juan,
- ▶ Hospital de la Ribera,
- ▶ Hospital de Sagunto y
- ▶ Hospital de Elda.

De acuerdo con los últimos datos disponibles, el gasto interno en I+D del conjunto de centros de investigación sanitaria alcanzó en 2015 la cifra global de 44,7 millones de euros.

En la distribución por centros del anterior gasto destaca la importancia de las Fundaciones de La Fe (que supone el 59% del total) e Incliva (el 18% del gasto interno en I+D de los centros de investigación sanitaria). Ambas fundaciones absorben cerca del 80% de todo el gasto en I+D sanitaria de la Comunitat Valenciana realizado por este tipo de entidades.

A continuación se sitúa Fisabio (10,2% del gasto), la Fundación del Hospital General de Valencia (6,9%) y el resto de centros con el 5,9%.

Tabla 5. Origen de la Financiación de los Centros de I+D Sanitaria 2013-2015 (€)

	2013	2014	2015	%
A) Del propio organismo	10.033.079	16.115.646	15.037.314	33,65
B) Financiación Pública	16.224.490	19.323.202	19.931.019	44,59
De la Admon. del Estado y sus Organismos Autónomos (OOAA)	8.707.289	8.537.120	9.160.697	20,50
De la Adom. Autónoma de la que depende (en su caso) y sus OOAA	6.951.824	10.197.898	10.315.780	23,08
De la Generalitat Valenciana	-	225.000	-	-
De Admon. Locales	565.377	363.184	342.542	0,77
De otras Admon. Autonómicas y sus OOAA	-	-	112.000	0,25
C) De otras fuentes nacionales	11.751.012	4.840.522	7.142.806	15,98
De empresas públicas	579.654	-	170.664	0,38
De empresas privadas y asociaciones de investigación	10.971.158	4.139.256	5.996.850	13,42
Universidades públicas	200	17.176	-	-
Universidades privadas	-	-	-	-
Instituciones privadas sin fines de lucro extranjeras	200.000	684.090	975.292	2,18
D) Fondos procedentes del extranjero	2.278.494	3.575.053	2.582.898	5,78
De empresas extranjeras	885.463	41.350	358.419	0,80
De programas de la UE	1.385.231	3.315.700	2.184.422	4,89
De Admon. Públicas extranjeras	7.800	-	-	-
De universidades extranjeras	-	18.003	-	-
De instituciones privadas sin fines de lucro extranjeras	-	-	40.057	0,09
De otras organizaciones internacionales	-	200.000	-	-
Total de gastos internos en I+D	40.287.075	43.854.423	44.694.037	100

Fuente: Alto Consejo Consultivo de I+D+i.

Las fuentes de financiación se han distribuido en el periodo 2012-2015 del modo que se expone en la Tabla 5.

En cuanto a las **fuentes de financiación** de la I+D en el año 2015 de los gastos en I+D de la investigación sanitaria se puede señalar lo siguiente:

- ▶ Un tercio de los fondos (33,7%) de las fundaciones se ha generado mediante recursos propios.
- ▶ Otro 13,4% se ha logrado de empresas privadas y asociaciones de investigación, de modo que casi la mitad de los recursos totales se han conseguido mediante la prestación de servicios y la realización de actividades complementarias.
- ▶ Un 44,6% lo han aportado las administraciones públicas (9,2 M€ de la Administración General del Estado y 10,3 M€ la Generalitat Valenciana) a través de sus presupuestos.
- ▶ El resto ha procedido de diferentes instituciones, si bien con cantidades menores.

En lo que respecta a la evolución de la producción científica en el ámbito de la investigación sanitaria, en 2015 se publicaron 1.499 artículos científicos en revistas internacionales y 272 en publicaciones nacionales. Además, se solicitó el registro de 8 patentes y se dirigieron 135 tesis doctorales, entre otros indicadores.

Se ha contabilizado en el presente año 2016 un total de 183 grupos de investigación médica distribuidos del siguiente modo:

- ▶ 90 en la Fundación Hospital General Universitario de Valencia,
- ▶ 39 en Fundación Hospital Clínico Valencia (Incliva),
- ▶ Otros 39 en la Fundación de Investigación del Hospital La Fe y,
- ▶ 9 en la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio).
- ▶ 3 en la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio – Oftalmología).
- ▶ 3 en la Fundación Hospital Provincial de Castellón.

3.3 Organismos Públicos de Investigación de la Generalitat (financiación total o parcial)

En cuanto a los Organismos Públicos de Investigación (OPIs) de la Comunitat Valenciana, integrados en, o con presencia de la Generalitat, el detalle es el siguiente:

- ▶ Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo (CEAM),
- ▶ Centro de Investigación Príncipe Felipe (CIPF),
- ▶ Instituto Valenciano de Edificación (IVE),
- ▶ Instituto Cartográfico Valenciano (ICV),
- ▶ El Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), y
- ▶ El Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas (IVIE).

En 2015, la Generalitat aportó a los Organismos Públicos de Investigación de la Comunitat Valenciana un total de 17,9 millones de euros, un 3% más que en 2014. Por su parte, los ingresos procedentes de programas europeos se han mantenido en 1,6 millones de euros en 2015 (1,5 MM en 2014).

La producción científica desarrollada por los Organismos de Investigación ha presentado en 2015 un ligero retroceso respecto a 2014. Éste también se ha manifestado a lo largo de los últimos años y refleja los problemas de dotación de recursos humanos y materiales por los que están atravesando. Valga como muestra indicar que el número de personas ocupadas en estos centros en 2015 es el mismo número que en 2004-2005. Entre las más afectadas se encuentran el Centro de Investigación Príncipe Felipe (que ha perdido 227 ocupados) y el IVIA (103 ocupados menos). En el año 2015, la tendencia a disminuir el volumen de personal ha continuado en todos los organismos, con la excepción del CEAM, IVIE e IVE, que lo han incrementado ligeramente.

3.4 Consejo Superior de investigaciones científicas en la Comunitat Valenciana (CSIC)

En la Comunitat Valenciana se localiza una delegación institucional y diez institutos del CSIC, de carácter multisectorial y pluridisciplinar, algunos de ellos en colaboración con diversas universidades y organismos públicos valencianos.

Estos centros abarcan las siguientes áreas científicas:

- ▶ Humanidades y ciencias sociales (1),
- ▶ Biología y biomedicina (3),
- ▶ Recursos naturales (2),
- ▶ Ciencias y tecnologías físicas (2),
- ▶ Ciencias y tecnologías de alimentos (1),
- ▶ Ciencias y tecnologías químicas (1).

Esta red de centros e institutos son de gestión propia o mixta. Recientemente el Instituto de Historia de la Medicina y de la Ciencia López Piñero, centro mixto de investigación CSIC-UV ha pasado a depender únicamente de la UV.

Son destacables las iniciativas del CSIC encaminadas hacia la búsqueda de sinergias con los distintos agentes valencianos de I+D+i. En particular, ha desarrollado actividades como socio promotor del VLC/CAMPUS junto a la Universitat de València y la UPV. Asimismo, el CSIC ha entrado a formar parte de la Red de Universidades Valencianas (RUVID).

Al igual que ha ocurrido con el personal de los Organismos Públicos de Investigación vinculados con la Generalitat, en los institutos del CSIC también se ha producido una evolución negativa en recursos económicos y personal. Según los datos de 2015, el personal contratado por los institutos del CSIC se situaba en 766 personas, una cifra inferior en un 24,3% a la del año 2010.

Una evolución similar ha mostrado el presupuesto con el que cuentan los institutos de dicha institución. En 2015 el presupuesto global ha alcanzado la cifra de 41,6 millones de euros, resultando significativamente inferior (un 24,6 %) a la de 2010. Si bien, con respecto al año 2014 se ha producido un ligero aumento presupuestario del 0,5 %.

3.5 Red de Institutos Tecnológicos

La Comunitat Valenciana cuenta, con un modelo propio de apoyo a la I+D+i empresarial, compuesto actualmente por 11 Institutos Tecnológicos (IITT), ligados tanto a sectores tradicionales de la industria como a sectores tecnológicamente avanzados. Recientemente se ha producido la fusión de dos de ellos (madera-mueble y metal-mecánico), y por diversas causas relacionadas con deficiencias en la gestión, se han cerrado los institutos de construcción (AIDICO) y óptica (AIDO).

La red de institutos tecnológicos actual está formada por los siguientes centros, según antigüedad:

	Sector	Localización
INESCOP	Calzado y conexas	Elda
ITC	Cerámica	Castellón
AITEX	Textil	Alcoy
AIJU	Juguete, producto infantil y ocio	Ibi
AIDIMME*	Madera-mueble, metal-mecánico	Paterna
AINIA	Alimentación	Paterna
AIMPLAS	Plástico	Paterna
ITENE	Embalaje, transporte y logística	Paterna
ITE	Energía	Paterna
IBV	Biomecánica	Valencia
ITI	Tecnologías de la información y las telecomunicaciones	Valencia

*Resultante de la reciente unión de los Institutos del mueble-madera y el metal-mecánico.

La financiación de los IITT se nutre de fuentes mixtas:

- ▶ De origen privado (cuotas de asociados y pago por servicios), el 61% del total en 2015, y

► De origen público (subvenciones y concurrencia competitiva) el 39% del total en 2015, repartidos como sigue a continuación:

- Fondos autonómicos de la Comunitat Valenciana: 25,3%
- Fondos procedentes de la UE: 10,7%
- Fondos estatales españoles: 3%.

La evolución del mix de ingresos en los últimos años es clara, aumentando cada vez en mayor medida los procedentes de fuentes privadas. En este sentido, es destacable que el presupuesto para los centros procedente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE, antes IMPIVA) ha evolucionado desde los 47 M€ de 2010 a 43,6 en 2011, 36,1 en 2012, 30,8 en 2013, 20,6 en 2014 y 23,1 en 2015.

Como se observa en la tabla adjunta, los 11 Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana han dispuesto en 2015 de unos ingresos totales en el entorno de 85 millones de euros para llevar a cabo el conjunto de su actividad de innovación y de apoyo, en general, a las empresas. Conviene resaltar que esta cifra es la más baja desde 2006 y ha representado una reducción del 33,4% respecto a 2009, ejercicio en el que los IITT alcanzaron su máximo de recursos anuales (127,6 millones de euros) (ver Tabla 6).

Tabla 6. Ingresos de los Institutos Tecnológicos por ámbitos de actividad 2006-2015.
(Miles €)

	Cuotas	Proyectos de I+D	Servicios, ensayo y laboratorio	Proyectos innov. y otros serv. asesora., transef., tec.	Servicios de inform. y documen	Servicios formación	Otros conceptos	Total
2006	2.504,1	31.930,7	11.776,1	32.339,2	5.087,0	5.903,3	2.661,5	92.464,3
2007	2.677,8	44.576,7	10.276,1	37.930,7	3.643,0	6.335,8	2.661,5	108.101,6
2008	2.737,6	49.674,2	12.255,0	43.772,5	3.778,0	5.208,8	1.959,5	119.385,7
2009	2.582,9	58.496,9	11.092,5	43.785,1	3.685,4	5.770,9	2.148,9	127.562,5
2010	2.532,9	58.967,6	12.166,0	40.963,4	1.668,7	5.463,9	1.485,4	123.247,7
2011	2.348,0	61.753,5	16.548,6	33.658,4	915,8	4.910,0	1.672,9	121.807,2
2012	2.237,2	54.420,8	16.768,3	22.270,3	439,7	3.879,0	599,2	100.614,5
2013	2.134,5	48.507,9	17.732,7	21.884,5	171,2	3.296,2	892,4	94.619,4
2014	2.131,0	43.080,3	19.948,9	21.460,2	148,2	2.513,6	250,1	89.532,2
2015	1.971,0	40.088,4	20.976,0	19.106,0	185,4	2.708,0	90,0	85.124,6

Fuente: Alto Consejo Consultivo de I+D+i.

La red de institutos tecnológicos se conformó mayoritariamente entre los años 1985 y 1990, adaptándose en su configuración a la descentralización geográfica y a la especialización del tejido industrial valenciano, organizado en diversos distritos industriales, a los cuales se dotó de recursos para llevar a cabo actividades innovadoras con acceso directo y próximo a las empresas.

Las empresas participan en los órganos de gobierno de las asociaciones de investigación (asamblea y consejo rector) y generalmente (en la mayor parte de los IITT), es también un empresario quien ostenta la presidencia de cada uno de los IITT.

Desde el año 2008, los Institutos han tratado de sobrevivir a una “doble” crisis (presupuestaria y económica, en el sector público y el privado). Estas dificultades han limitado tanto la financiación de nuevas inversiones (lo que conlleva un indudable riesgo de obsolescencia), como la de proyectos de I+D+i, especialmente aquéllos en los que la financiación regional es esencial para llevarlos a cabo. Simultáneamente, el cierre de empresas y la baja del número de asociados han reducido los ingresos por cuotas y la demanda de servicios privados.

Como resultado, los institutos han sufrido un importante proceso de reducción de sus plantillas (despido colectivo, no renovación de contratos, salidas voluntarias). De tal modo que su personal ha pasado de 1.732 personas en 2010 (máximo histórico), a 1.184 en 2015, un 31,6% menos.

La propia actividad innovadora de los Institutos Tecnológicos se ha visto afectada por los motivos anteriores, de modo que dicha actividad se ha dirigido de forma prioritaria hacia las áreas más capaces de generar ingresos: proyectos europeos con financiación externa a la Comunitat Valenciana y servicios de mercado ofertados al sector privado más dinámico. Con esta actuación se ha intentado asegurar la viabilidad económica de los Institutos. Pero, de persistir dicha estrategia existe un claro riesgo de abandono de una política activa de innovación propia y específicamente adaptada al tejido productivo de la Comunitat valenciana.

3.6 Entorno productivo: Empresas y sectores de actividad

El número de empresas existentes en la Comunitat Valenciana que disponen en 2016 de uno o más asalariados asciende a 158.400. De ellas:

Empresas por actividad principal (grupos CNAE 2009) y estrato de asalariados.
 Unidades: Empresas, año 2016

	Total	Sin asalariados	Con asalariados	De 1 a 9	De 10 a 49	De 50 a 199	Más de 200
Comunitat Valenciana							
Total CNAE	344.556	186.156	158.400	143.669	12.442	1.854	435
05 Extracción de antracita, hulla y lignito	5	4	1	1	0	0	0
06 Extracción de crudo de petróleo y gas natural	0	0	0	0	0	0	0
07 Extracción de minerales metálicos	1	0	1	1	0	0	0
08 Otras industrias extractivas	208	73	135	94	37	3	1
09 Actividades de apoyo a las industrias extractivas	2	1	1	1	0	0	0
10 Industria de la alimentación	1.711	363	1.348	918	346	60	24
11 Fabricación de bebidas	286	96	190	139	42	5	4
12 Industria del tabaco	3	1	2	1	1	0	0
13 Industria textil	1.386	418	968	677	258	30	3
14 Confección de prendas de vestir	849	438	411	311	95	4	1
15 Industria del cuero y del calzado	2.680	945	1.735	1.020	658	55	2
16 Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería	1.230	451	779	614	148	16	1
17 Industria del papel	307	59	248	130	93	20	5
18 Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	1.383	539	844	707	132	5	0
19 Coquerías y refino de petróleo	1	0	1	0	0	0	1
20 Industria química	529	106	423	220	138	49	16
21 Fabricación de productos farmacéuticos	19	7	12	7	4	1	0
22 Fabricación de productos de caucho y plásticos	926	194	732	413	255	54	10
23 Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1.336	386	950	641	197	92	20
24 Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	117	20	97	69	18	9	1
25 Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo	3.115	939	2.176	1.774	357	42	3
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	218	87	131	98	25	6	2
27 Fabricación de material y equipo eléctrico	212	42	170	117	40	12	1
28 Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	671	123	548	338	183	24	3
29 Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	127	21	106	58	22	13	13
30 Fabricación de otro material de transporte	44	17	27	18	6	2	1
31 Fabricación de muebles	1.487	568	919	741	150	24	4
32 Otras industrias manufactureras	1.227	559	668	549	109	9	1
33 Reparación e instalación de maquinaria y equipo	1.230	570	660	563	95	2	0
35 Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	1.465	1.151	314	295	16	2	1
36 Captación, depuración y distribución de agua	729	111	618	574	33	5	6
37 Recogida y tratamiento de aguas residuales	104	22	82	58	21	3	0
38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	267	54	213	150	38	17	8
39 Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	35	20	15	12	3	0	0
41 Construcción de edificios	23.914	16.270	7.644	7.126	494	24	0
42 Ingeniería civil	1.098	921	177	97	63	14	3
43 Actividades de construcción especializada	16.660	9.593	7.067	6.425	596	40	6
45 Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	7.626	3.010	4.616	4.208	368	37	3
46 Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	28.373	13.949	14.424	12.519	1.518	297	90
47 Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas	50.697	26.926	23.671	23.025	579	49	18
49 Transporte terrestre y por tubería	13.512	7.963	5.549	4.940	541	59	9
50 Transporte marítimo y por vías navegables interiores	53	25	28	24	3	0	1
51 Transporte aéreo	15	6	9	7	1	0	1
52 Almacenamiento y actividades anexas al transporte	2.133	664	1.469	1.181	224	54	10
53 Actividades postales y de correos	624	323	301	253	44	4	0
55 Servicios de alojamiento	1.570	568	1.002	732	216	47	7
56 Servicios de comidas y bebidas	28.601	9.318	19.283	18.591	633	47	12
58 Edición	960	653	307	274	25	8	0
59 Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical	463	278	185	165	17	2	1
60 Actividades de programación y emisión de radio y televisión	178	78	100	87	12	1	0
61 Telecomunicaciones	599	328	271	229	36	4	2
62 Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática	2.444	1.515	929	815	95	18	1
63 Servicios de información	735	481	254	230	22	2	0
64 Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones	187	73	114	76	30	6	2
65 Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	56	14	42	32	7	2	1
66 Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los seguros	8.201	5.936	2.265	2.235	30	0	0
68 Actividades inmobiliarias	18.821	12.841	6.180	6.045	130	4	1
69 Actividades jurídicas y de contabilidad	17.129	10.152	6.977	6.708	261	7	1
70 Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	1.966	864	1.102	1.030	66	5	1
71 Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnico	10.136	6.953	3.183	2.976	182	22	3
72 Investigación y desarrollo	768	507	261	214	31	14	2
73 Publicidad y estudios de mercado	3.813	2.316	1.497	1.415	74	6	2
74 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	3.802	3.039	763	720	38	2	3
75 Actividades veterinarias	921	469	452	437	15	0	0
77 Actividades de alquiler	2.705	1.457	1.248	1.168	67	10	3
78 Actividades relacionadas con el empleo	395	245	150	97	14	16	23
79 Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos	1.048	521	527	503	21	3	0
80 Actividades de seguridad e investigación	257	136	121	70	36	11	4
81 Servicios a edificios y actividades de jardinería	5.030	2.715	2.315	1.908	327	59	21
82 Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	10.663	7.025	3.638	3.419	181	29	9
85 Educación	9.983	5.164	4.819	3.958	652	194	15
86 Actividades sanitarias	14.538	9.123	5.415	5.185	178	31	21
87 Asistencia en establecimientos residenciales	360	61	299	46	200	46	7
88 Actividades de servicios sociales sin alojamiento	392	122	270	180	71	18	1
90 Actividades de creación, artísticas y espectáculos	2.832	1.991	841	736	88	14	3
91 Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	346	177	169	141	25	2	1
92 Actividades de juegos de azar y apuestas	1.635	549	1.086	1.000	77	7	2
93 Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	4.060	1.632	2.428	2.036	351	33	8
94 Actividades asociativas	3.175	1.397	1.778	1.561	179	35	3
95 Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	3.265	2.058	1.207	1.173	33	0	1
96 Otros servicios personales	14.007	7.565	6.442	6.363	71	7	1

Notas:

Fuente:
 Instituto Nacional de Estadística

- ▶ El 90,7% son microempresas -emplean a menos de 10 personas- y su número es de 143.669 empresas.
- ▶ El 98,5 % son pequeñas empresas -emplean a menos de 50 personas-, siendo el número de empresas que tiene entre 10 y 49 empleados de 12.442, un 7,8%.
- ▶ En el intervalo comprendido entre 50 y 199 empleados se encuentran 1.854 empresas, el 1,1% del total.
- ▶ Únicamente 435 empresas, el 0,3 % del total, disponen de más de 200 asalariados.

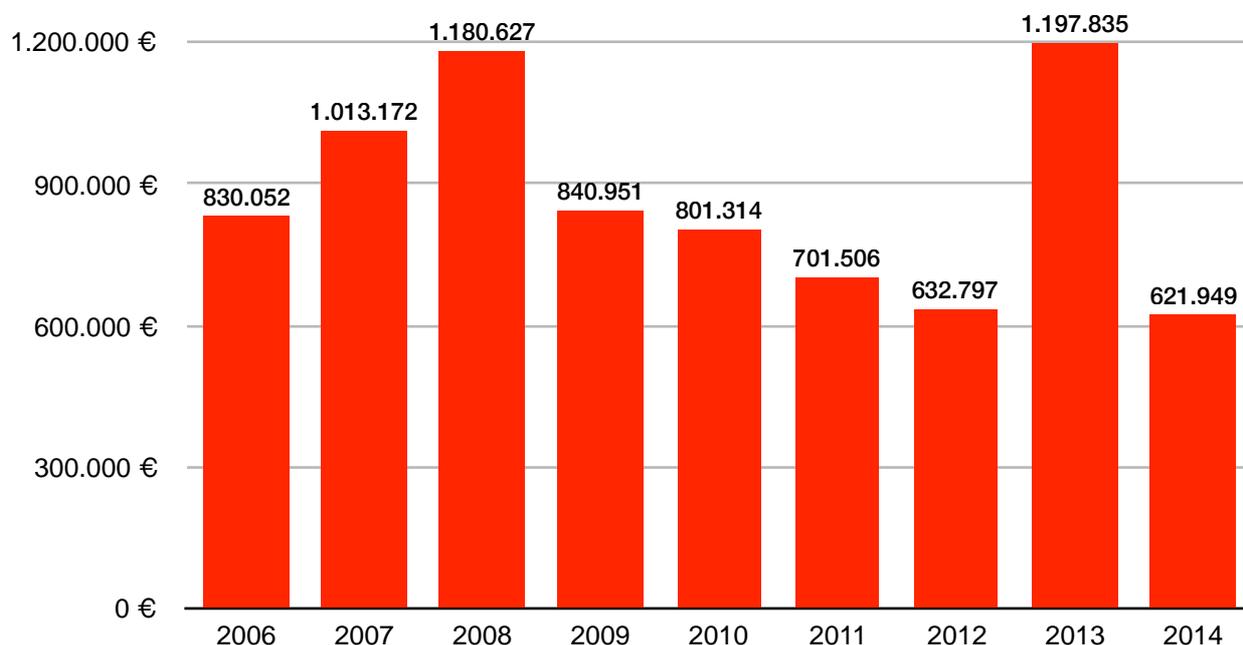
De acuerdo con la Encuesta sobre Innovación en las Empresas, elaborada por el INE, en el ejercicio 2014 (último disponible) la Comunitat Valenciana registró 1.780 empresas de 10 o más asalariados que realizaron innovaciones tecnológicas, lo que representó para ese ejercicio el 13,75% del total de las empresas en ese rango de empleo. En el periodo comprendido entre 2008 y 2014, en la Comunitat Valenciana han desaparecido 2.293 empresas innovadoras.

Respecto a la participación del gasto destinado a la innovación empresarial en el PIB de la Comunitat Valenciana, la ratio correspondiente alcanza el 0,64% en 2014, inferior a la media nacional (1,2%).

En valores absolutos, el gasto destinado a innovación por las empresas de la Comunitat Valenciana ascendió en 2014 a 621,9 millones de euros, esto es, el 4,8% del total español, muy lejos del 10% que representa la economía valenciana en el conjunto de España. En términos de evolución del gasto en innovación se ha producido una reducción del 47,4% - entre 2008 (1.181 MM de €) y 2014. (Ver Figura 18)

En este mismo ejercicio, frente a un gasto medio por empresa innovadora de 1,69 millones de € en la Comunidad de Madrid, de 820.000 en Cataluña o 801.000 en el País Vasco, la Comunitat Valenciana alcanzó sólo 349.000 euros.

**Figura 18. Gasto en Innovación Tecnológica en la Comunitat Valenciana en 2006-2014.
(Miles €)**



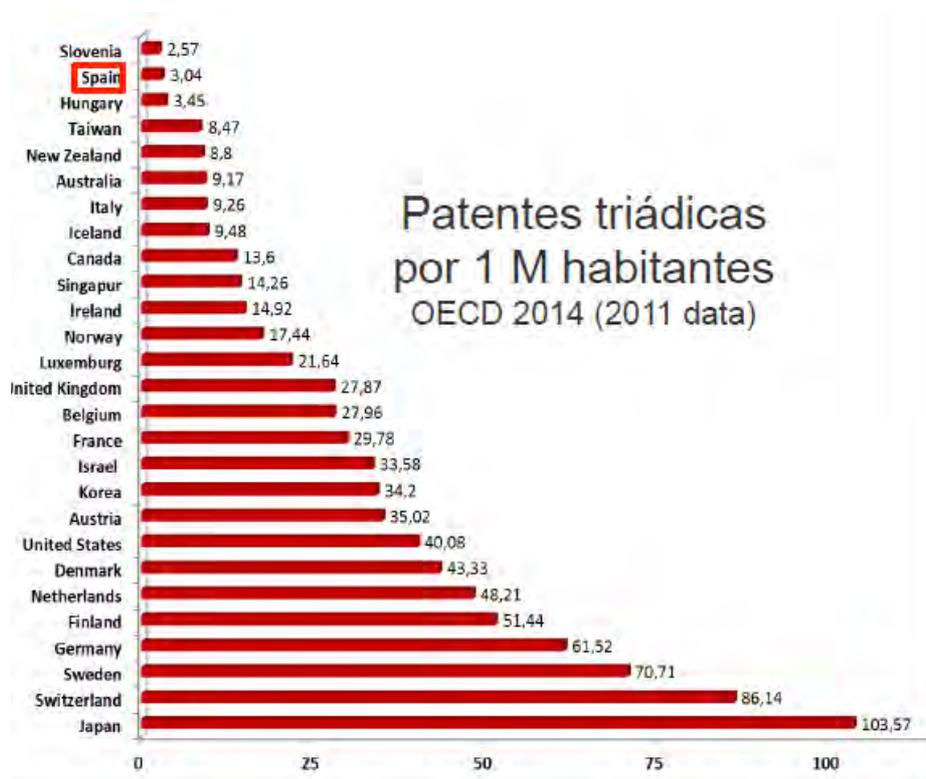
Fuente: Alto Consejo Consultivo de I+D+i

Nota: El aumento experimentado en 2013 responde en su mayor parte a la inversión realizada por la empresa Ford España en su factoría de Almusafes (Valencia).

3.7 Generación de patentes

Uno de los principales indicadores para medir la repercusión de la innovación tecnológica en un país o zona geográfica es la relación de patentes triádicas por millón de habitantes; triádicas son las patentes que tienen efectos conjuntos en la Oficina Europea de Patentes, la Oficina Estadounidense de Patentes y Marcas (Uspto) y la Oficina Japonesa de Patentes (JPO). En la clasificación, España alcanza una tasa de 3,04 de patentes triádicas por millón de habitantes, frente a una tasa de 86,14 de Suiza, 61,52 de Alemania o 14,92 de Irlanda.

Figura 19. Comparativa internacional de patentes triádicas por millón de habitantes. Año 2011.



Fuente: OCDE, 2011

En principio, se trata sin duda de un indicador interesante, ya que tiene en cuenta las 3 áreas económicas más importantes y permite comparar de manera no sesgada la innovación e internacionalización de las economías de los países; sin embargo, no se dispone de una estadística referente a las patentes triádicas por comunidades autónomas.

En este sentido, y para focalizar la situación de la Comunitat Valenciana, hemos realizado una combinación de datos sobre patentes comunes obtenidas de diversas fuentes. Los indicadores de patente transmiten información sobre los procesos y los resultados de las actividades de I+D e innovación, esperándose una relación positiva entre el número de patentes y otros indicadores relacionados con el rendimiento económico, como la productividad, la cuota de mercado⁷, etc.

⁷ Debe apuntarse, no obstante, que las patentes no son el único resultado de las actividades de I+D e innovación. También son relevantes, para determinadas actividades, otros instrumentos de protección como los modelos de utilidad o los diseños industriales.

En relación con el conjunto de España, la Comunitat Valenciana se ha situado, en este ámbito, en una posición intermedia. La denominada "capacidad inventiva" -patentes solicitadas por millón de habitantes- ha sido en 2014 de 98,3, ligeramente inferior a la media española, 98,8.

Tabla 7. Capacidad inventiva por CCAA. Año 2014.

Comunidad Autónoma	Patentes por millón de habitantes	Países	Patentes por millón de habitantes
Navarra	218,5	República de Corea	3.185,6
País Vasco	158,5	Japón	2.139,9
Aragón	154,7	Estados Unidos	909,4
Madrid	147,3	Alemania	576,5
Cataluña	125,6	China	519,3
Comunitat Valenciana	98,3	Francia	222,8
La Rioja	97,2	Italia	137,9
Andalucía	89,7	España	98,8

Fuente: ACCIDI, Banco Mundial, OEPM. Elaboración propia. Datos 2013.

Según el Alto Consejo Consultivo de I+d+i de la Generalitat⁸, desde 2010 se ha apreciado en la Comunitat Valenciana una ligera ralentización en el volumen total de solicitudes de patentes, que venían incrementándose desde el año 2001 hasta el 2010, fruto ello en gran medida de la situación de crisis económica, de modo la tasa de crecimiento a partir de ese año ha pasado a ser en 2014 ligeramente negativa.

En cuanto a la producción científica, el mismo órgano lleva a cabo una recogida de datos anual en la Comunitat que incluye indicadores bibliométricos, los cuales constituyen la herramienta más adecuada para la observación y estudio de la actividad científica y tecnológica.

En el siguiente cuadro se aprecia la evolución entre 2001 y 2012 de la Comunitat Valenciana y su relación con España en la producción de documentos científicos a través de las publicaciones científicas recogidas en la base de datos Web of Science (WoS).

⁸ Informes 'La investigación científica y el desarrollo tecnológico en la Comunitat Valenciana 2015' y 'La producción tecnológica valenciana en 2014. Patentes nacionales, europeas e internacionales'.

Esta base de datos, elaborada por Thomson Reuters, tiene carácter multidisciplinar y recoge una selección de las principales revistas científicas en el ámbito internacional.

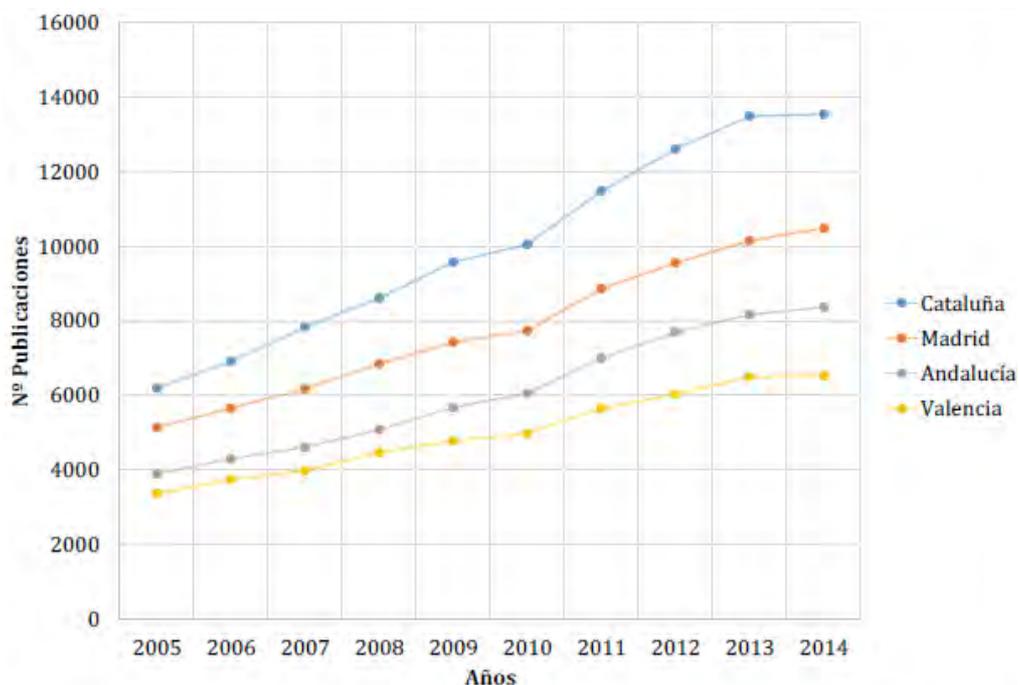
Tabla 8. Evolución de las publicaciones de España y la Comunitat Valenciana recogidas en la base de datos WoS

	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Total	26549	27874	30054	31474	34981	37823	41694	46276	50629	54972	57461	62147	66152	568086
CV	2789	3030	3163	3561	4013	4438	4944	5439	5979	6489	6880	7560	8017	66302
%CV	10,51	10,87	10,52	11,31	11,47	11,73	11,86	11,75	11,81	11,80	11,97	12,16	12,12	11,67

Fuente: ACCIDI

El peso ponderado de la Comunitat Valenciana en este aspecto se mantiene estable con una tendencia al crecimiento en los doce años medidos, si bien parece que existe un cambio de tendencia a disminuir su peso a partir del año 2012. En todo caso, los indicadores bibliométricos del Informe IUNE 2016 (Actividad investigadora de las Universidades Españolas) señalan en general un buen estado de salud de la producción científica en la Comunitat Valenciana, si bien se aprecia un diferencia cada vez mayor entre Cataluña y las tres comunidades que le siguen: Madrid, Andalucía y la propia Comunitat Valenciana.

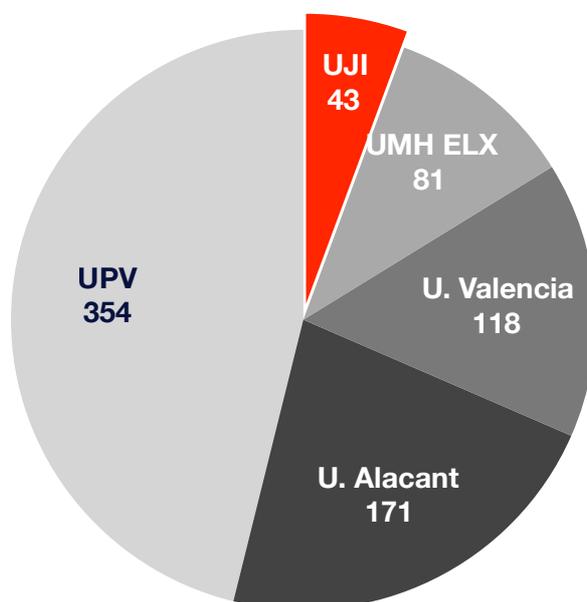
Figura 20. Evolución del número de publicaciones de las CCAA más productivas de 2005-2014



Fuente: IUNE. Elaboración propia.

En lo que respecta al peso ponderado de las universidades públicas valencianas en materia de patentes, éste es muy relevante en el contexto español ya que ha llegado a representar el 11,3% del volumen de patentes solicitadas por las universidades públicas españolas. Tradicionalmente ha destacado la Universitat Politècnica de València que, en 2014, solicitó el 44,8% de las patentes nacionales de las universidades públicas valencianas y el 18,8 % de las patentes PCT (Patent Cooperation Treatment). No obstante, su peso relativo se ha reducido en los últimos años, por el progreso del resto de universidades y, especialmente, de las de Alicante y Miguel Hernández de Elche.

Figura 21. Solicitud de Patentes Presentadas o Participadas por Universidades Públicas Valencianas, Nacionales y PCT. 2005-2014



Fuente: OEPM. Elaboración propia.

Por otro lado, cabe destacar que el alto ritmo alcanzado en los últimos años por los Institutos Tecnológicos y de Investigación en los años 2011-2013 se ha detenido de manera muy brusca en 2014.

Tabla 9. Patentes solicitadas por los IITT y los Institutos de Investigación de la Comunitat Valenciana (Número). 2006-2014.

Patentes solicitadas	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Nacionales (PATNLP) (1)	8	5	6	9	9	22	16	17	8
Europeas (PATOEB) (2)	1	1	2	1	2	3	4	4	2
Patentes PCT (PATPCT) (3)	1	0	2	9	5	5	14	5	4
Total	10	6	10	19	16	30	34	26	14

(1) Patentes nacionales solicitadas por residentes en la Comunitat Valenciana

(2) Patentes europeas solicitadas por residentes en la Comunitat Valenciana tramitadas a través de la OEPM

(3) Patentes internacionales solicitadas por residentes en la Comunitat Valenciana sólo las tramitadas a través de la OEPM

Fuente: OEPM Y ACCIDI

En dicha evolución de solicitudes de patentes desde 2006 a 2014 hay que hacer la salvedad de que la fuente de origen incluye en este apartado tanto a los Institutos Tecnológicos como a los de Investigación. En cualquier caso, resulta destacable el retroceso experimentado en los años 2013 y 2014 tras un periodo de constantes avances (de 10 patentes solicitadas en 2006 se pasó a un máximo de 34 en 2012, para caer a 14 en 2014). Además las patentes de ámbito nacional han retornado a suponer más de la mitad del total.

En lo referido a la producción científica desarrollada en concreto por los Organismos Públicos de Investigación de la Comunitat Valenciana, ésta ha presentado, con carácter general, un ligero retroceso en los últimos años, si bien no tan intenso como se preveía a tenor de las reducciones de personal y de presupuesto.

Tabla 10. Producción Científica en las OPIs. 2009-2014

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Artículos Rev. Nacionales	112	118	107	150	140	118
Artículos Rev. Internacionales	393	416	413	333	332	375
Tesis Doctorales	11	27	21	31	36	30
Patentes	8	6	5	3	3	5

Fuente: ACCIDI

Respecto al sector sanitario, en 2014 se publicaron 1.630 artículos científicos en revistas internacionales y 342 en publicaciones nacionales. Además, se solicitó el registro de 7 patentes y se dirigieron 74 tesis doctorales, entre otros indicadores. Respecto al peso del sector sanitario en la producción científica en la Comunitat Valenciana, medida en publicación de artículos en el periodo 2011-2013, tiene un porcentaje de un 22,2% frente a un 53,5% de las Universidades y un 9,2 de los centros del CSIC .

Tabla 11. Indicadores de Producción Científica del Sector Sanitario

	Artículos Rev. Nacionales	Artículos Rev. Internac.	Tesis Doctorales	Patentes
2010	494	1.287	61	6
2011	466	1.419	158	8
2012	330	1.234	70	15
2013	317	1.388	75	12
2014	342	1.630	74	7

Fuente: ACCIDI

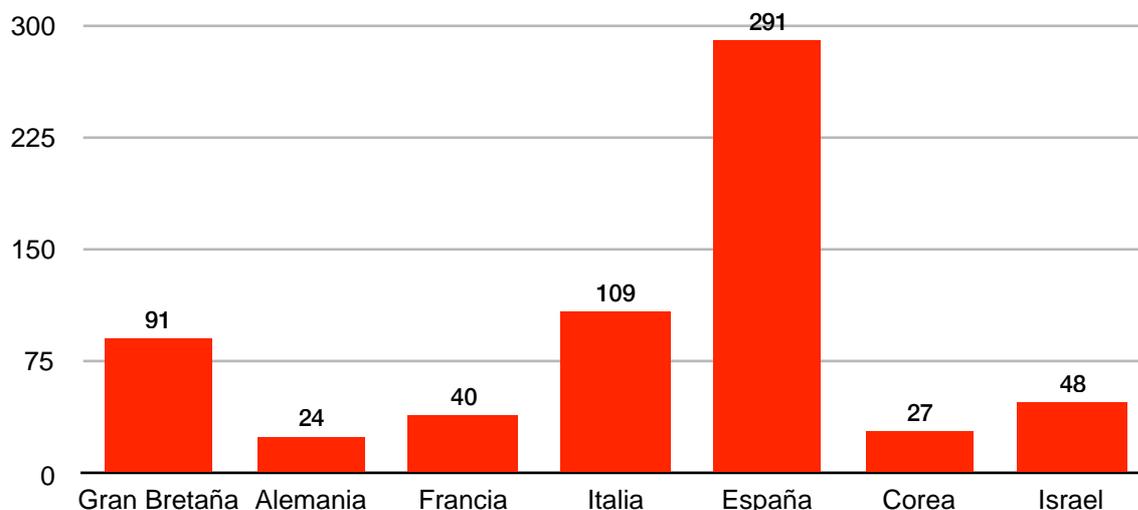
Regresando a las patentes triádicas, al establecer la relación entre artículos científicos y número de patentes triádicas por estados nacionales, se observa una situación de España pareja a la de Italia o Francia en producción de artículos científicos y su proporción por millón de habitantes pero lejana a ambos países en cuanto a la obtención de patentes triádicas y al número de artículos por patente.

Tabla 12. Artículos Científicos Publicados por Patentes Triádicas Generadas. Comparativa por Países

	A	B	AB	
2010	Número de Artículos	Patentes Triádicas	Artículos/Patentes Triádicas	Artículos/Millón de Hab.
Gran Bretaña	145.899	1.596,50	91,4	2.329,10
Alemania	137.519	5.725,90	24,0	1.682,70
Francia	97.343	2.464,60	39,5	1.487,60
Italia	77.838	714,70	108,9	1.280,90
España	71.155	244,90	290,5	1.539,00
Corea	60.846	2.223,10	27,4	1.222,30
Israel	15.922	335,30	47,5	2.050,30

Fuente: COTEC.

Figura 22. Número de Artículos Científicos Necesarios para Generar una Patente



Fuente: COTEC

La interpretación de estos últimos datos evidencia una desconexión entre los ámbitos empresarial y universitario que sigue siendo la gran carencia de la I+D+i en España, y del mismo modo sucede en la Comunitat Valenciana. La producción científica no termina germinando en su mayor parte en la generación de un número de patentes acorde a las posibilidades de la misma.

Ello puede explicarse en cierto modo porque una gran parte de la investigación realizada en las universidades es de tipo básica y no orientada, alejada del mercado, de forma que escasean las investigaciones que avanzan más allá de las fases iniciales y sus resultados aún no están lo suficientemente desarrollados como para que sean atractivos para las empresas que compiten en el mercado.

3.8 Instrumentos de interconexión del SVI: Interfaces

3.8 a) Parques Científicos y Tecnológicos

Relacionados directamente con las cinco universidades públicas se han creado, en los últimos años, un total de cinco parques científicos y tecnológicos (PCT) en la Comunitat Valenciana, que constituyen unos importantes focos de interacción entre los departamentos y grupos de investigación, y las empresas de base tecnológica. Son los siguientes:

- ▶ La Ciudad Politécnica de la Innovación (Universitat Politècnica de Valencia, que arranca en 2002),
- ▶ El Parc Científic de la Universitat de Valencia (2009),
- ▶ El Parc Científic, Tecnològic i Empresarial de la Universitat Jaume I de Castelló (Espaitec, 2007),
- ▶ El Parque Científico de la Universidad de Alicante (2010) y
- ▶ El Parque Científico y Empresarial de la Universidad Miguel Hernández de Elche (Quorum, 2005).

El objetivo de dichos parques es estrechar los vínculos entre el potencial científico universitario y el sistema productivo a través de la generación de conocimiento, el fomento de los procesos de innovación y el impulso a la creación de empresas de base científico-técnica, a la vez que promoviendo la colaboración de grupos de investigación con empresas y potenciando la transferencia y difusión de los resultados de la investigación universitaria.

En los parques se integran también centros de investigación y se proporcionan espacios y servicios a empresas derivadas de la investigación universitaria –spin-off– y a compañías externas o departamentos de I+D empresariales con contenidos afines a dichos centros de investigación.

De acuerdo con los datos correspondientes a 2014, los PCT albergan un total de 312 empresas e instituciones y dan empleo a un total de 4.670 personas (EJC), de las cuales **2.855 personas trabajan en I+D**. Un mayor detalle de los PCT lo proporciona la Tabla 13.

Tabla 13. Empresas e Instituciones Instaladas en los Parques Científicos y Tecnológicos de la Comunitat Valenciana, año 2014

	Ciudad Politécnica de la Innovación	Parc Científic UV	Parc Científic, Tecnològic i Empresarial de la UJI	Parque Científico de Alicante	Quórum Parque Científico y Empresarial UMH	Total
Empresas	40	82	65	8	65	260
Instituciones	31	12	8	-	1	52
Total de empresas e instituciones	71	94	73	8	66	312
Empleo empresas (EJC)	238	395	618	48	199	1.498
Empleo instituciones (EJC)	2.285	722	159	-	6	3.172
Total empleo (EJC)	2.523	1.117	777	48	205	4.670
Empleo I+D empresas (EJC)	202	395	127	32	129	885
Empleo I+D instituciones (EJC)	1.164	722	84	-	-	1.970
Total empleo I+D (EJC)	1.366	1.117	211	32	129	2.855
Ingresos y facturaciones (Miles €)						
De Empresas	9.618	27.500	62.917	1.241	8.114	109.390
De Instituciones	25.365	11.680	nd	nd	546	nd

Fuente: Alto Consejo Consultivo de I+D+i.

3.8 b) Oficinas de transferencia de tecnología (OTRIs)

Cada universidad dispone de su correspondiente oficina de transferencia de tecnología, encargada de formalizar las relaciones entre la institución académica y terceros actores, así como de estimular la relación de las estructuras universitarias de investigación con estos últimos. Las entidades con las que se relacionan las oficinas mencionadas son, en particular: a) fuentes financieras públicas gestoras de planes y programas europeos, nacionales y regionales, incentivadores de I+D (proyectos de investigación, contratación y formación de personal investigador, infraestructuras científicas, difusión del conocimiento, protección de la propiedad intelectual); b) agentes privados que contratan servicios de investigación prestados por las universidades.

Como se ha indicado anteriormente, las cifras procedentes de las fuentes anteriores han alcanzado un peso creciente en la I+D académica valenciana.

Las OTRIs existentes en la actualidad en las universidades de la Comunitat Valenciana son las siguientes:

- ▶ Universitat de València. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación [OTRI].
- ▶ Universitat Politècnica de València. Centro de Apoyo a la Innovación, la Investigación y la Transferencia de Tecnología [CTT].
- ▶ Universidad de Alicante. Servicio de Gestión de la Investigación y Desarrollo de la Tecnología [SGITT].
- ▶ Universitat Jaume I de Castellón. Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico [OCIT].
- ▶ Universidad Miguel Hernández de Elche. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación [OTRI].
- ▶ Universidad CEU Cardenal Herrera. Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación [OTRI].
- ▶ Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir”. Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación [OTRI].

Entre las funciones que se atribuyen a las mismas, destacan:

- ▶ La identificación, catalogación y difusión de las capacidades tecnológicas de las universidades.
- ▶ La evaluación del potencial innovador y de mercado de los resultados de la investigación.

- ▶ La gestión de los derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actividad investigadora de la universidad, y su protección mediante patentes u otros títulos de propiedad.
- ▶ La negociación y gestión de proyectos y contratos de I+D y apoyo tecnológico.
- ▶ La gestión de la transferencia de los resultados de investigación mediante licencias y creación de empresas spin-offs.
- ▶ Facilitar el acceso a fuentes de financiación a través de programas regionales, nacionales o europeos.

Si bien dichas oficinas, en cierto modo, proyectan la imagen de la universidad como agente motor del proceso de innovación, es una evidencia que su asignatura pendiente continua siendo las dificultades para llevar a cabo las interrelaciones entre las investigaciones realizadas en sus centros, el desarrollo tecnológico y la puesta a punto en los sectores empresariales y productivos, a pesar de que algunas de estas oficinas cuentan con ya más de dos décadas de existencia.

Del propio análisis realizado por las OTRI para el Consell Valencià de la Innovació, se apuntan una serie de problemas estructurales que actúan como de obstáculo para su misión y dificultando la actividad de las OTRI. Entre ellas cabe citar:

- ▶ La baja demanda de I+D+i por parte de las empresas, generada en cierto modo por el desconocimiento de las mismas del papel de las universidades en este ámbito.
- ▶ La limitada interrelación entre los centros tecnológicos, que son más próximos a las empresas de su sector, y las universidades.
- ▶ Los resultados de investigación de las universidades, que frecuentemente están alejados de los requerimientos del mercado, lo cual dificulta la transferencia de los mismos a una empresa.
- ▶ La carencia por parte de las pymes de una estrategia de innovación.

Está problemática, detectada y transmitida por el propio ámbito universitario, nos muestra un escenario en que se postula de forma ineludible la necesidad de realizar un ejercicio de coordinación entre las Universidades y sus respectivas OTRI con los centros tecnológicos y las empresas, con la finalidad última de trascender su forma de actuar fragmentada y promover su interrelación.

Con el objetivo de llevar a cabo esta función es necesario que se facilite y promueva la interactuación y la transferencia eficaz de conocimiento mediante la generación de programas que incidan en la colaboración entre los agentes mencionados del SVI.

Además de la OTRIs relacionadas más arriba, se ubica en Valencia una unidad periférica de la Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento del CSIC. Dicha unidad trabaja en coordinación con la unidad central con el objeto de fomentar las relaciones entre los centros de investigación del CSIC y el sector empresarial.

3.8 c) Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIs) e iniciativas de apoyo

La Generalitat, a través del IMPIVA, en 1986 puso en marcha los **Centros Europeos de Empresas e Innovación (CEEIs)**, iniciativa promovida por la unión Europea, con objeto de apoyar la creación de nuevas empresas o líneas diversificadoras de empresas ya existentes, principalmente innovadoras. El objetivo es fomentar la cultura del emprendimiento, asesorando y ofreciendo formación a los emprendedores, además de servir como incubadora de empresas.

En la Comunitat Valenciana, la red regional de CEEI está compuesta en la actualidad por tres centros situados en Castellón, Elche y Valencia. Se trata de entidades configuradas como asociaciones sin ánimo de lucro, e incluye la participación de organismos de la administración autonómica y local y también de diversas entidades económicas, financieras, empresariales y sociales. Los CEEIs pertenecen a la Red europea de CEEI, EBN (European and Business Innovation Centre Network) compuesta por más de 190 miembros y a la Red ANCES, Asociación Nacional de CEEI Españoles con 28 miembros.

Las **aceleradoras** son iniciativas privadas basadas en el mentoring de empresas, con el objeto de transformar de forma rápida una startup en un negocio consolidado. En la Comunitat destacamos: Lanzadera, Business Booster, Plug & Play y Demium Startup.

Las Cámaras de la Comunitat Valenciana y algunos ayuntamientos han puesto en marcha **viveros de empresas**, en los cuales facilitando a los emprendedores asesoramiento y espacios físicos a precios más reducidos que los que ofrece el mercado y adaptado a sus necesidades.

3.8. d) Instrumentos de Interfaz Financiera para Emprendedores

Actualmente, uno de los mayores problemas a los que se enfrentan las empresas es el acceso a la financiación.

La financiación bancaria representa en España en torno al 70% del total de la financiación (a través del mercado y de la banca) a la empresa, algo que, en sí mismo, no tiene por qué suponer una dificultad en condiciones económicas normales, pero sí se convierte en problema en momentos de escasez de crédito en situaciones de crisis como la que hemos vivido recientemente. Por ello, parece muy conveniente potenciar las vías alternativas de financiación.

Entre la financiación no bancaria se encuentran los préstamos participativos y el capital riesgo, que están dirigidos principalmente a financiar pymes con proyectos innovadores y, en general, a respaldar empresas cuyo riesgo económico les excluya del interés de las entidades de crédito. En cualquier caso, las empresas deben ser capaces de ofrecer rentabilidades acordes con el elevado riesgo de su negocio.

Tradicionalmente los fondos de capital riesgo han estado reservados a empresas ya consolidadas, con una experiencia sólida y demostrada en el mercado. En los últimos años sin embargo el capital riesgo se viene mostrando cada vez más interesado en startups y proyectos innovadores, que generalmente hayan ya recibido apoyo previo de inversores de cercanía como FFF (friends, fools and family) y de Business angels.

En la situación actual, para la financiación no bancaria, en la Comunitat Valenciana se encuentran los principales (sin pretender ser exhaustivos) siguientes instrumentos: **Business angels:** Angels Capital, Big Ban Angels, Startup Explore, Innoban Valencia; **Gestores de capital riesgo:** Clave Mayor, Inveready Asset Management, Bbooster, Ambar Capital Expansión y las **aceledoras** de empresas que ya fueron citadas en un apartado anterior.

En general, suelen especializarse en un determinado sector empresarial (TICs, Biotecnología, Salud, etc.) y en alguna fase del desarrollo de la empresa (semilla, crecimiento), por lo que la elección de un instrumento u otro será más adecuada en función de la actividad de la empresa y el tipo de apoyo que se requiere de un inversor externo para apoyar financieramente y aportando su know-how.

Actualmente, el IVF trabaja en la aprobación para 2017 de una Línea de financiación de proyectos, cuya estrategia de inversión está previsto que se articule, en una parte, con préstamos participativos, que serán gestionados directamente por el IVF. Por otra parte, participa en fondos y sociedades de capital riesgo con el fin de ampliar la oferta de productos e instrumentos que faciliten el acceso a la financiación de las empresas valencianas en sectores tales como **Internet** (medios, marketing y comercio electrónico), **TIC** (software empresarial, semiconductores y electrónica, movilidad, seguridad informática, infraestructura de comunicaciones o servicios online), **Biotecnología** y **Salud**. En la mayoría de los casos, se trata de fondos participados por inversores públicos y privados, en los que la participación del IVF es minoritaria y la gestión se encomienda a entidades gestoras independientes.

3.8. e) Campus de Excelencia Internacional

Los Campus de Excelencia Internacional (CEI) son polos de atracción universitaria promovidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para desarrollar la educación, la investigación y la innovación, y así contribuir al desarrollo económico y social del entorno. El objetivo se concreta habitualmente mediante agregaciones estratégicas entre universidades y centros de investigación, parques científicos, centros tecnológicos, etc. que pivotan generalmente bajo el atractivo de una ciudad o zona geográfica determinada, para la llegada de estudiantes e investigadores en general, tanto por la calidad de las instalaciones donde desarrollar una actividad investigadora, como por las posibilidades de comunicación y relación entre otros organismos afines o complementarios. Los CEI son estructuras estratégicas que relacionan la universidad con las ciudades y/o territorios. Con ellos se potencia la contribución socioeconómica de la I+D+i y se incide en la promoción de entornos de excelencia, propiciando una agregación estratégica de universidades, de instituciones relacionadas con la innovación, y del sector productivo. El objetivo es crear verdaderos entornos de vida universitaria integrada socialmente en su distrito urbano o territorio, con gran calidad y altas prestaciones de servicios. Asimismo, se pretende afrontar retos tales como la atracción de los mejores

estudiantes e investigadores y la competencia por ubicar instalaciones científicas y empresas de alto valor añadido en los entornos de los campus universitarios.

Las universidades valencianas han conseguido el sello de campus de excelencia a través de dos proyectos, que han sido reconocidos por el MINECD. Concretamente:

- ▶ VLC/Campus

- ▶ Campus Hábitat 5U

VLC/CAMPUS, que agrupa a la Universitat de València y a la Universitat Politècnica de Valencia, se propone dar un salto cualitativo en el ámbito de la mejora científica y la transferencia de conocimiento mediante el desarrollo de una política institucional coordinada y explícita en investigación, transferencia e innovación. Esta política se concreta en la creación de diversos recursos, infraestructuras y servicios conjuntos. La palanca fundamental para el desarrollo de dicha política se halla en la creación de tres Plataformas Conjuntas de Innovación, una para cada uno de los ámbitos de especialización de VLC/CAMPUS:

- ▶ Salud,

- ▶ Sostenibilidad

- ▶ Información/comunicación.

CAMPUSHABITAT5U vertebrará todo el territorio de la Comunitat Valenciana, puesto que, además de todas las universidades públicas valencianas, también se han sumado a esta iniciativa destacadas empresas y grupos empresariales (clústers) del sector del hábitat y del territorio e instituciones y ayuntamientos de las ciudades implicadas (Alicante, Castellón, Elche y Valencia). Asimismo, el proyecto cuenta con el papel estratégico de la Red de Institutos Tecnológicos (REDIT, como entidad adherida al Campus de Excelencia Internacional) y el apoyo total de las administraciones públicas autonómicas y locales valencianas.

CAMPUSHABITAT5U es un proyecto de excelencia único en España en el ámbito del hábitat y el territorio, basado en la interacción de distintos sectores económicos y múltiples disciplinas que pretende reforzar la capacidad competitiva del sector residencial

y turístico mediante la calidad, la diferenciación, la creatividad y la imagen de marca. Para ello se articula sobre las siguientes áreas de actuación: la edificación y el hogar, el hábitat, la planificación y la mejora del espacio social, tanto urbano como rural.

3.8. f) Plataformas tecnológicas y clusters

Las **Plataformas Tecnológicas** son estructuras público-privadas de trabajo en equipo lideradas por la industria, en las que todos los agentes del sistema español de Ciencia-Tecnología-Innovación interesados en un campo tecnológico trabajan conjunta y coordinadamente para identificar y priorizar las necesidades tecnológicas, de investigación y de innovación a medio o largo plazo. Su principal objetivo es conseguir los avances científicos y tecnológicos que aseguren la competitividad, la sostenibilidad y el crecimiento de nuestro tejido empresarial, alineando las estrategias de los diferentes agentes y concentrando los esfuerzos de I+D+i.

En la actualidad existen 36 plataformas tecnológicas de ámbito nacional que son apoyadas por el MINECO y en 23 de ellas participan los diversos Institutos Tecnológicos integrados en REDIT. La participación media por Instituto en las diversas plataformas tecnológicas nacionales es de 5,4, siendo el total de membresías para todos los Institutos Tecnológicos y plataformas de 59. Puede concluirse que existe una importante participación de los Institutos Tecnológicos de la CV en las diversas plataformas tecnológicas nacionales.

En la tabla siguiente se indica el número de Institutos Tecnológicos integrados en REDIT que participan en alguna de las plataformas Tecnológicas del MINECO.

Tabla 14. Participación de los Institutos Tecnológicos de la CV en las Plataformas Tecnológicas de Ámbito Nacional

Nombre de la Plataforma	N.º de Institutos Tecnológicos asociados	Nombre de la Plataforma	N.º de Institutos Tecnológicos asociados
Plataforma Española de Nanomedicina	1	Plataforma Tecnológica Española de Innovación Tecnológica Sanitaria	2
Plataforma Española de Redes Eléctricas - FUTURED	1	Plataforma Tecnológica Española de la Biomasa – BIOPLAT	4

Nombre de la Plataforma	N.º de Institutos Tecnológicos asociados	Nombre de la Plataforma	N.º de Institutos Tecnológicos asociados
Plataforma Tecnológica de los Sectores Manufactureros Tradicionales - PLATECMA	5	Plataforma Tecnológica Española de la Pesca y Acuicultura	1
Plataforma Tecnológica del Acero - PLATEA	1	Plataforma Tecnológica Española de Materiales Avanzados y nanomateriales. MATERPLAT	5
Plataforma Tecnológica del Vino	1	Plataforma Tecnológica Española de Química Sostenible	3
Plataforma Tecnológica en Logística Integral. LOGISTOP	3	Plataforma Tecnológica Española de Tecnologías Ambientales. PLANETA	3
Plataforma Tecnológica Española de Automoción y Movilidad – Move to Future M2F	3	Plataforma Tecnológica Española de Tecnologías para la Salud, Bienestar y Cohesión Social – Evia	3
Plataforma Tecnológica Española de Construcción	1	Plataforma Tecnológica Española del Hidrógeno y de las Pilas de Combustible	3
Plataforma Tecnológica Española de Eficiencia Energética	2	Plataforma Tecnológica Española del Sector Turístico. THINKTUR	1
Plataforma Tecnológica Española de Envase y Embalaje – PACKNET	2	Plataforma Tecnológica Española Food for Life - Spain	1
Plataforma Tecnológica Española MANU-KET: la Fabricación Avanzada como Tecnología Facilitadora Transversal	7	Plataforma Tecnológica Ferroviaria Española. PTFE	4
Plataforma Tecnológica Española para la adopción y difusión de las tecnologías electrónicas, de la información y la comunicación – PLANETIC	2		

Fuente: Institutos Tecnológicos de la CV y elaboración propia

Las **Agrupaciones Empresariales Innovadoras (AEI)**⁹, también denominadas clusters innovadores, son entidades sin fin de lucro y se caracterizan por ser una combinación en un espacio geográfico, o sector productivo de empresas y centros de investigación y de formación públicos o privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativo, dirigidos a obtener ventajas y beneficios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter innovador, en torno de un mercado o segmento de mercado objetivo o a una rama o sector científico de referencia. La finalidad de estas agrupaciones es facilitar, mediante la consecución de una suficiente masa crítica del conjunto de

⁹ Además de las Agrupaciones empresariales innovadoras inscritas en el Registro del MINECO, que son las referenciadas en la Tabla, existen en la Comunitat otras agrupaciones de empresa, que se autodefinen como Clusters de empresas, entre las que están: el Cluster de Automoción (Avia), con 80 empresas integradas; el Cluster audiovisual valenciano; el Cluster de empresas biotecnológicas (Bioval); y el Cluster de empresas de azulejos y pavimentos cerámicos.

empresas y organismos agrupados, las prácticas innovadoras que permitan mejorar la competitividad de las empresas y su proyección y visibilidad internacional.

Con este objeto de mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y promover la innovación, desde 2008, se han creado, en la Comunitat Valenciana, un total de siete Clusters innovadores que se indican en el cuadro siguiente.

Tabla 15. Agrupaciones Empresariales Innovadoras de la Comunitat Valenciana (Clusters Innovadores)

Denominación	Sector
Cluster Innovación Envase Y Embalaje	Maquinaria y Tecnología Industrial
AEI De La Infancia	Infancia y Juguete
AEI Textil	Textil
Asociación Cluster De La Energía De La Comunitat Valenciana (Energía Comval)	Medioambiente y Energía
Cluster Calzado Innovación (CCI)	Calzado
Cluster Empresas Innovadoras Del Valle Del Juguete	Infancia y Juguete
Instituto Tecnológico Metalmecánico, Mueble, Madera, Embalaje Y Afines -Aidimme	Habitat

Fuente: MINECO

3.8 g) Climate KIC

Climate KIC (Comunidad de Innovación y Conocimiento (KIC) en Cambio Climático del Instituto Europeo de Innovación de Tecnología (EIT) de la UE). Somos la única de las cuatro Comunidades de Conocimiento e Innovación, KICs, europeas con representación española que tiene su sede en Valencia¹⁰. Desde el pasado 1 de febrero de 2016. y

¹⁰ Las KICs existentes son:

Climate KIC (cambio climático)

EIT Digital (sobre Tecnologías de Información y Comunicación)

KIC InnoEnergy (energía sostenible)

EIT Health (salud y envejecimiento activo)

EIT Raw Materials (exploración sostenible, extracción, procesamiento, reciclaje y sustitución)

coincidiendo con la creación de la oficina Climate KIC Spain, el ámbito de la oficina en Valencia es de nivel estatal, si bien los socios son de momento mayoritariamente valencianos, a los cuales ha llegado una financiación cercana a los 9 millones de euros en el ecosistema de innovación valenciano.

Adicionalmente, hay que señalar que el Instituto Biomecánico de Valencia (IBV) es un socio central de la iniciativa EIT Health (vida saludable y envejecimiento activo).

Climate-KIC, es la principal iniciativa de la UE sobre cambio climático. Se trata de la mayor colaboración pública-privada de Europa centrada en la innovación para mitigar el cambio climático y adaptarse al mismo. Climate-KIC está formado por empresas, centros de investigación, instituciones académicas y organismos públicos. La organización tiene su sede en Holanda y HQ en Londres y a través de sus centros distribuidos por toda Europa, ofrecen su apoyo a start-ups, reúne a socios en proyectos de innovación, además de formar a estudiantes, doctorados y profesionales con el objeto de lograr una transformación creativa y conexas del conocimiento y las ideas para obtener productos, servicios y tecnologías que contribuyan a mitigar el cambio climático y adaptarse al mismo. Climate KIC integra el talento científico y académico con las empresas y los emprendedores, a la vez que implica a entidades públicas para que faciliten la innovación y los nuevos avances.

Climate-KIC actualmente tiene centros en Francia (Paris), Alemania (Frankfurt y Berlín), Holanda (Utrecht), Suiza (Zúrich), Dinamarca (Copenhague) y Reino Unido (Londres y Birmingham), Hungría (Budapest), Italia (Boloña), Polonia (Wroclaw) y España (Valencia).

El objetivo principal es crear nuevas oportunidades de negocio y acelerar la innovación para transformar ideas innovadoras en nuevos productos, servicios o tecnologías que puedan hacer frente a los desafíos del Cambio Climático, así como contribuir a la creación de nuevos puestos de trabajo, a través de alianzas y colaboraciones entre investigación, empresa y universidad (triángulo del conocimiento), que permitan impulsar una economía de bajo carbono (Low Carbon Economy). Se puede decir que Climate KIC se encuentra en una posición privilegiada para conocer los productos y servicios que demandará la sociedad para hacer frente al cambio climático.

Para ello, la iniciativa se centra en 3 pilares de actividad (innovación, educación y emprendimiento), desarrollándose Programas, Proyectos, Cursos y Actividades, en 4 áreas temáticas.

3.8 h) Ciudades de la ciencia y la innovación

Forman parte del Sistema Valenciano de la Innovación diversas iniciativas a nivel local, algunas veces de forma conjunta, cuyo objetivo va destinado a ser interfaces destinadas a mejorar el desarrollo y a la creación de empleo a través de actuaciones directas y de labores de asesoramiento, difusión y formación. Se citan a continuación algunos casos que sobresalen por su dimensión y alcance.

Fundación INNDEA Valencia

Es una entidad promovida por el Ayuntamiento de Valencia con el objeto de apoyar e incentivar el desarrollo de la ciudad de Valencia mediante la innovación en sus diversas vertientes. El propósito es mejorar la productividad de las empresas localizadas en la ciudad, los sistemas de la administración local modernizando los servicios municipales y la ciudad en general haciéndola más habitable y sostenible, todo ello para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos.

Las áreas e iniciativas en las que trabaja INNDEA Valencia son:

▶ **Gobierno**

Plataforma VLCi con indicadores, cuadros de mando, administración electrónica e información georreferenciada.

▶ **Ciudadanía**

Portal de transparencia, participación ciudadana y datos abiertos (acceso a información pública), proyectos de accesibilidad, AppValencia para acceso a los servicios municipales desde tabletas o teléfonos móviles.

▶ **Servicios inteligentes y Energía y Medioambiente**

Información y control sobre parámetros relativos a contaminación del aire, ruido, variables climatológicas

▶ **Movilidad**

Mejoras e innovaciones en los sistemas de transporte urbano, incorporando tecnologías para pago online y acceso NFC a los autobuses, recarga de títulos de transporte, etc.

▶ **I+D+I**

Colaboración y desarrollo conjunto de iniciativas a través de un Pacto Local entre la administración, universidades, cámara de comercio, puerto de Valencia, asociaciones y centros de investigación para iniciativas de emprendimiento o participación en proyectos europeos

Impulsa Alicante

Es la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante cuyo propósito es la promoción de políticas de desarrollo económico para la ciudad. Actúa en materia de empleo, formación, emprendimiento, promoción de la inversión e innovación. En cuanto a esta última, las acciones más destacables son las siguientes:

- ▶ Colaboración con la Universidad de Alicante.
- ▶ Captación de inversores para proyectos innovadores.
- ▶ Promoción de la innovación a través de la formación y difusión de prácticas innovadoras.
- ▶ Apoyo a la puesta en marcha de negocios diversificadores de la actividad empresarial.
- ▶ Puesta a disposición de los proyectos emprendedores de expertos en áreas de internacionalización.
- ▶ Apoyo para la obtención de ayudas y subvenciones dirigidas a potenciar la innovación.
- ▶ Puesta a disposición de empresas de locales temporales para la realización de estudios y trabajos de análisis tendentes a la ubicación de delegaciones en el territorio.

La Agencia Local pretende ser un facilitador de recursos para las empresas innovadoras que quieran asentarse en la ciudad, tanto locales como extranjeras.

Red INNPULSO

La RED INNPULSO, promovida por el MINECO, es un punto de encuentro e información para los ayuntamientos que han obtenido la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” a través de alguna de las convocatorias que se han lanzado en años anteriores. Dicha distinción se obtiene por haber realizado un esfuerzo para potenciar el conocimiento y las infraestructuras innovadoras de la ciudad.

El objetivo de la RED INNPULSO es reconocer e impulsar las actuaciones que en materia de Ciencia e Innovación realizan las Administraciones Locales cuyos objetivos son propiciar la colaboración entre los Ayuntamientos, mejorar su potencial innovador y servir de modelo a otros Ayuntamientos y contribuir al cambio del modelo productivo hacia un modelo sostenible a nivel económico y social.

RED INNPULSO está formada por un total de 53 ciudades españolas y entre ellas, las ciudades de la Comunitat Valenciana que se encuentran integradas en la red son:

- ▶ Alcoy
- ▶ Alzira
- ▶ Gata de Gorgos
- ▶ Ontinyent
- ▶ Salinas
- ▶ Valencia
- ▶ Villarreal

3.9 Oferta científica y tecnológica de la Comunitat Valenciana: Principales Grupos de investigación

Adscritos a los departamentos de los centros universitarios, institutos tecnológicos y a los centros de investigación situados en los parques científicos ha surgido un número singular de grupos de investigación cercano en el momento actual al millar, que en su mayoría están adscritos al sistema universitario. Estos grupos, funcionan como estructuras propias de investigación, dedicados a la investigación, desarrollo e innovación con la finalidad de dar

respuesta a la demanda de productos tecnológicos tanto de la Universidad como del entorno social y empresarial.

Una clasificación de los grupos de investigación en función de la naturaleza de su actividad, y la contabilización del número de grupos correspondiente a cada materia de investigación, arrojaría una tabla con unos resultados porcentuales entre los que destaca poderosamente el que corresponde a actividades relacionadas con la *Medicina, biomedicina y ciencias de la salud*. Este hecho se encuentra favorecido por la existencia de diferentes fundaciones para la investigación, entre las que destacan por número de grupos y volumen de actividad, la Fundación para la Investigación del Hospital General Universitario de Valencia, el Instituto de Investigación Sanitaria INCLIVA que gestiona la investigación biomédica del Hospital Clínico Universitario de Valencia y su Departamento de Salud, y el Instituto de Investigación Sanitaria La Fe.

Tabla 16. Tabla de clasificación de grupos por su actividad investigadora

Actividad de los Grupos de Investigación	Número de Grupos	Porcentaje
Agrociencias y tecnología de los alimentos	54	5,67%
Bienestar Social	50	4,20%
Biotecnología	62	6,51%
Derecho y ciencias políticas	30	3,15%
Desarrollo local y proyección territorial	9	0,94%
Economía, empresa y gestión	39	4,09%
Educación, cultura, lengua y patrimonio	71	7,45%
Equipos eléctricos y electrónicos	25	2,62%
Farmacología	24	2,52%
Ingeniería mecánica y construcción	37	3,88%
Matemáticas	31	3,25%
Materiales y nanotecnología	47	4,93%
Medioambiente y sostenibilidad	70	7,35%
Medicina, biomedicina y ciencias de la salud	278	29,17%
Química e ingeniería química	45	4,72%
Tecnología física	43	4,51%
Tecnologías de la información y comunicación	48	5,04%

Actividad de los Grupos de Investigación	Número de Grupos	Porcentaje
	953	100%

Fuente: elaboración propia con datos de julio 2016

En esta tabla se ha catalogado cada grupo en función de la actividad principal en el ámbito más relevante, puesto que es habitual que en muchas ocasiones, cada grupo desarrolle diferentes líneas de investigación que aunque mantengan un hilo común, pueden orientarse o servir a colectivos o intereses de sectores diferenciados. Así por poner un ejemplo, una línea de investigación en robótica, puede considerarse desde el punto de vista de desarrollo de equipos electrónicos o de tecnologías de la información y comunicación, según cual sea el aspecto principal en que el grupo esté especializado. La tabla, por tanto, no debe entenderse como una clasificación rígida de los trabajos que se desempeñan, sino flexible, con el propósito de proporcionar una imagen general muy aproximada de la investigación en la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, si nos atenemos a la entidad de pertenencia de los grupos, la mayoría de ellos la encontramos en las universidades, siendo muy relevante el número de grupos pertenecientes a fundaciones o institutos de investigación ligadas a hospitales, así como el que se agrupa entorno a la red de institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana.

Tabla 17. Clasificación de Grupos según su Centro Matriz

Universidad, Departamento o Centro Matriz	Número de Grupos
CEAM - Centros de Estudios Ambientales del Mediterráneo	3
CIPF - Centro de Investigación Príncipe Felipe	18
CSIC - Centro Superior De Investigaciones Científicas	50
FISABIO - Fomento de Investigación Sanitaria y Biomédica	9
FISABIO - Óptica	3
Fundación Hospital Provincial de Castellón	3
Fundación Hospital General de Valencia	90
IITT - Institutos Tecnológicos	95
ICLIVA - Instituto de Investigación Sanitaria del Hospital Clínico de Valencia	39
IVIA - Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias	11

Universidad, Departamento o Centro Matriz	Número de Grupos
La Fe	39
Universidad de Alicante	45
Universidad Cardenal Herrera - CEU	66
Universidad Católica de Valencia	62
Universitat Jaume I	167
Universidad Miguel Hernández	61
Universidad Politécnica de Valencia	73
Universidad de Valencia	119
	953

Fuente: elaboración propia con datos de julio 2016

4. Problemas Estructurales del Sistema Valenciano de la Innovación

Como se ha señalado, la principal diferencia entre el sistema valenciano de innovación (SVI) y los de otras áreas avanzadas es la reducida presencia de la I+D empresarial (412 M€) y, coetáneamente con la crisis económica, la reducción del conjunto de la innovación de las empresas (621,9 M€ en 2014, esto es, el 4,8% del total español) (ver Figura 18)¹¹.

La anterior distancia se pone de manifiesto al observar que sólo el 40,9% del gasto en I+D valenciano procede de las empresas¹² (Figura 15) cuando dicha proporción se sitúa en el 53,1% en España –70% en el País Vasco- y alcanza más del 60% en la UE, EEUU y Japón.

4.1 Reducida presencia de la I+D privada

Ya se han ido apuntando algunas de las causas que explican el reducido peso de la I+D privada empresarial en la Comunitat valenciana. Tienen que ver con los sectores productivos que existen, pero también con la dinámica más reciente que estos sectores han mantenido, escasamente vanguardista, con carácter general, utilizando mecanismos defensivos de permanencia en los mercados, que en gran medida se han sustentado en bajos salarios y precios en relación a competidores de otros países de Europa. Sistematizando las razones, se pueden apuntar las siguientes:

- La escasa presencia en la Comunitat Valenciana de los sectores intensivos en I+D, tanto industriales como de servicios (farmacéutico, aeronáutico, electrónica, software-hardware, telecomunicaciones, etc.) y la mayor implantación relativa de actividades de bajo o medio nivel tecnológico (sectores tradicionales manufactureros, turismo, construcción...). El valor añadido de los sectores de alta y media-alta tecnología (de industria y servicios) han supuesto en 2014 un total de 3.448,5 millones de euros suponen el 24,3% del VAB total de la industria manufacturera. Esta cifra es la menor de las principales comunidades autónomas tomadas como referencia: en Madrid el 36,4%, en Cataluña el 34,4%, y en el País Vasco el 30,3%. Además, en la Tabla 16, se aprecia que existe una elevada concentración en los sectores de automoción (absorbe el 64% del total) y la

¹¹ La diferencia entre el gasto en I+D y el realizado en I+D+i corresponde a la parte del gasto innovador que no se aplica a innovaciones tecnológicas, sino a la consecución de innovaciones organizativas y comerciales. Esta diferenciación se ha asentado en España, pero su uso es infrecuente en otros países, donde se habla de I+D o bien de innovación empresarial por separado.

¹² Se distingue la anterior ejecución del gasto en I+D de la financiación de éste. En términos de financiación, las empresas valencianas aportan sólo el 36,9% de la financiación valenciana destinada a I+D.

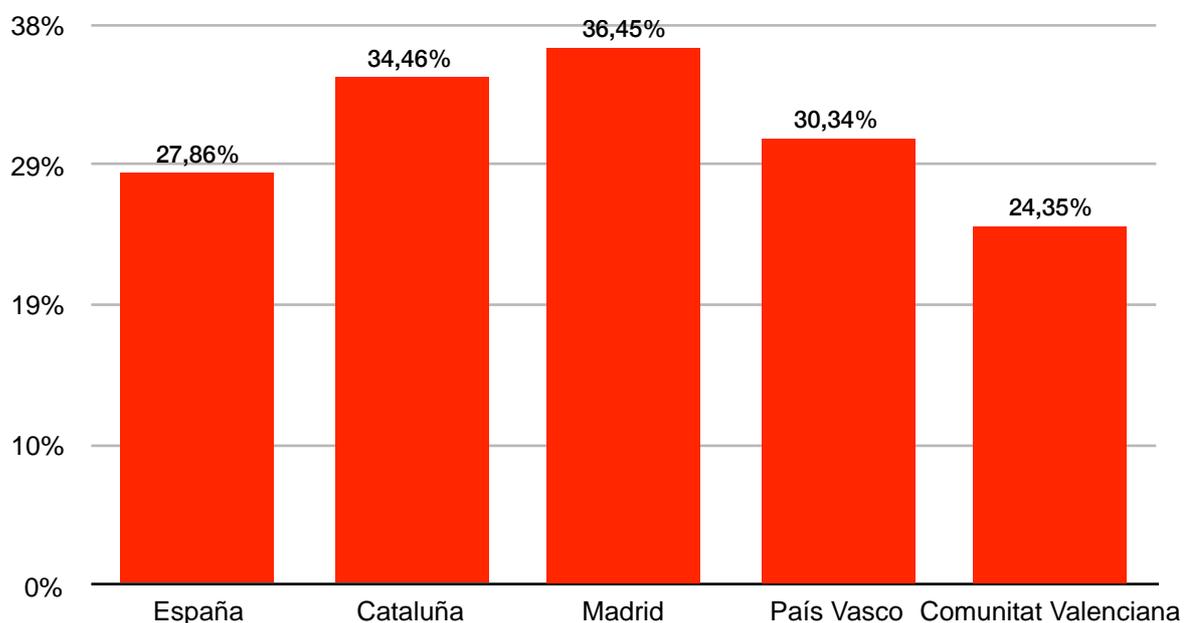
industria química (28%), configurándose como las dos grandes ramas de actividad que desarrollan actividades innovadoras en la Comunitat.

Tabla 18. Comunitat Valenciana: N° de establecimientos, cifra de negocios, venta de productos y valor añadido en los sectores de alta tecnología por periodo, rama de actividad. (Miles de €)

	Número de establecimientos	Cifra de negocios	Distribución cifra de negocios (%)	Valor añadido	Distribución valor añadido (%)
Sectores manufactures de alta y media-alta tecnología	1.759	15.289.079	100,00	3.448.548	100,00
Sectores manufactureros de tecnología alta	123	261.890	1,71	80.607	2,34
21 Fabricación de productos farmacéuticos	10	24.211	0,16	7.360	0,21
26 Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	113	237.678	1,55	73.246	2,12
303 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria	0	0	0,00	0	0,00
Sectores manufactureros de tecnología media-alta	1.636	15.027.190	98,29	3.367.941	97,66
20 Industria química	436	4.332.249	28,34	990.087	28,71
254 Fabricación de armas y municiones
27 a 29 Fabricación de material y equipo eléctrico, Fabricación de maquinaria y equipo n.o.p, Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	896	10.342.009	67,64	2.206.780	63,99
30-301-303 Fabricación de otro material de transporte excepto: construcción naval construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria
325 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos	296	109.877	0,72	56.137	1,63
Servicios de alta tecnología o de punta
59 a 63 Activid. cinematogr., de video y de programas de telev., grabación de sonido y edición musical Programación y emisión de radio y telev. Telecomunicaciones Programación, consultoría y otras activ. informáticas Información
72 Investigación y desarrollo

Fuente: INE. Indicadores de Alta Tecnología 2014

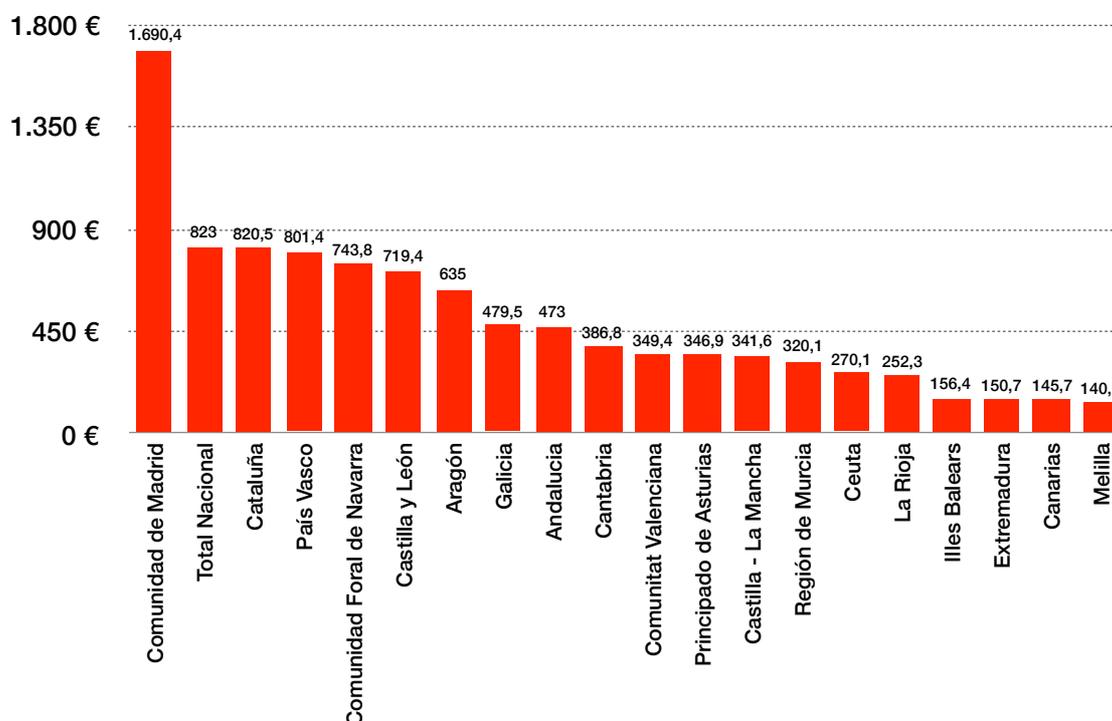
Figura 23. % del VAB de los sectores de alta y media tecnología de manufacturas sobre el total del VAB manufacturero



Fuente: INE. Indicadores de Alta Tecnología 2014

- El menor gasto medio, en general, en I+D+i, por parte de las empresas de los sectores manufactureros tradicionales –con la excepción del azulejo- debido a que la especialización valenciana no ha penetrado suficientemente en los nichos más tecnificados –textiles técnicos, calzado de competición- o bien de mayor calidad y/o marca acreditada. El menor gasto innovador en los principales sectores de servicios obedece a que la innovación en turismo se sustenta más sobre cambios de gestión y de tecnología aportada por otras actividades que sobre desarrollos tecnológicos propios.

Figura 24. Gasto medio de innovación por empresas CCAA, 2014
(Miles de €)



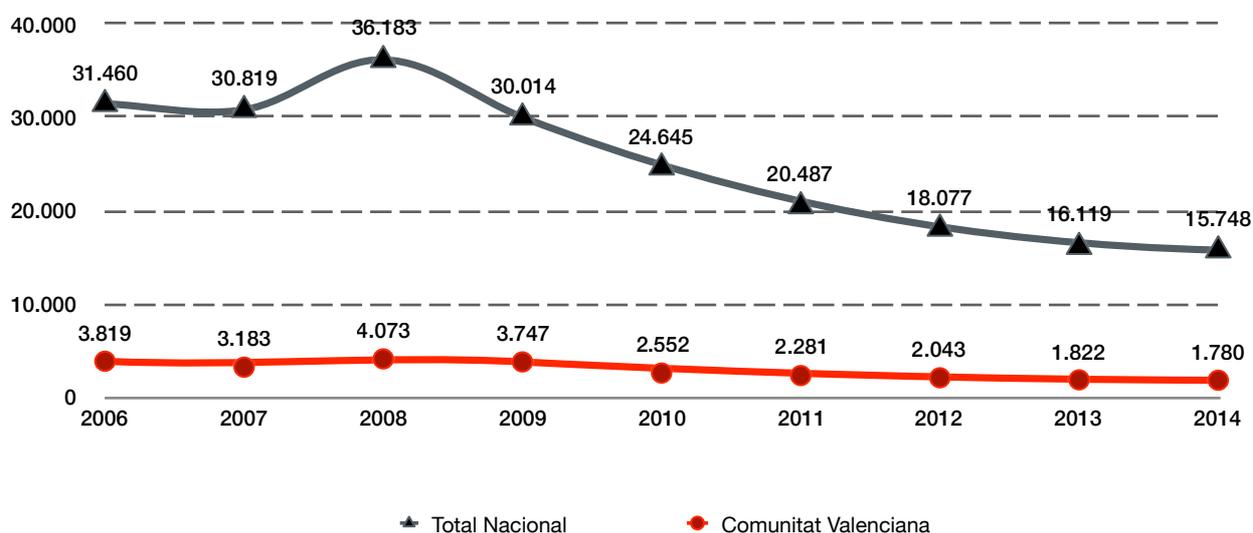
Fuente: INE. Encuesta sobre la Innovación en las empresas 2014.

- ▶ El elevado peso, hasta tiempos recientes, de la construcción. Una actividad que, como se ha indicado con anterioridad, es generalmente, y también en el caso valenciano, de bajo nivel tecnológico. Una característica que es el resultado de su orientación hacia segmentos estandarizados todavía ajenos a las nuevas tendencias en construcción sostenible que sí precisan de mayor intensidad innovadora.
- ▶ La baja implantación de grandes empresas, que son las que sostienen el mayor volumen de I+D en todos los países, incluida España. La Comunitat Valenciana es una excepción a esta pauta, ya que en ella son las pymes las principales ejecutoras de I+D. Existen pocas empresas de gran tamaño y las presentes se emplazan mayoritariamente en sectores no intensivos en la generación de innovaciones y que dependen de la I+D realizada por su grupo empresarial fuera de la Comunitat Valenciana o bien de la realizada por sus empresas proveedoras.

Ya se ha señalado que en la Comunitat tan sólo se cuenta con 116 empresas manufactureras de más de 200 empleados.

Como se observa en la Figura 25, en el año 2014, un total 1.780 empresas han innovado en la Comunitat Valenciana, es decir un 2,31% menos que en 2013, encadenando así un total de seis años de reducción del número de este tipo de empresas. Una evolución en este caso similar a la de España, de modo que se ha mantenido la participación valenciana en el conjunto nacional de empresas innovadoras: el 11,3% en 2014, cifra próxima a las de 2012 y 2013.

Figura 25. Número de empresas con actividades innovadoras: Total Nacional y Comunitat Valenciana, 2006-2014.



Fuente: INE. Encuesta sobre la Innovación en las empresas 2014.

La reducida dimensión de la I+D empresarial provoca que sea el sector público – universidades y organismos públicos de investigación (OPI), como se ha visto en el apartado anterior- el que asuma, en conjunto, la mayor presencia relativa en el SVI. Pero, incluso en este sector, es reducida la implantación de los OPI, en particular por la concentración geográfica de los centros del CSIC y de otros OPI estatales (Instituto Carlos III, Oncología, Cardiovascular, INIA, etc.) en Madrid y, en menor medida, en Cataluña

De otra parte, los OPI de la Generalitat –salvo las fundaciones de los hospitales públicos- también han experimentado recientes retrocesos.

El reducido peso proporcional de las empresas y de los los OPI en la Comunitat Valenciana (en este último caso, el 12,8% del gasto total en I+D, incluyendo los OPI estatales) se encuentra compensado por la I+D universitaria, que representa el 46,9% del gasto total del SVI, un peso superior al de la media española y europea. En las instituciones universitarias se concentran, asimismo, los principales recursos e infraestructuras: institutos de investigación, parques científico-tecnológicos y oficinas de transferencia de tecnología.

4.2 Un SVI desarticulado

La gravedad de determinadas carencias estructurales, se suman a la reducida presencia de la I+D privada, y, por sí mismas, exigirían la existencia de un ente coordinador del SVI.

En particular cabe enfatizar la desarticulación del SVI –esto es, la baja densidad de las relaciones entre sus integrantes-. Una característica que afecta a la relación mutua entre universidades, OPI y empresas, así como a la relación específica presente internamente en cada uno de los anteriores agentes del sistema. Los efectos de la desarticulación se agravan por la frecuente especificidad de numerosas demandas de I+D+I y el desconocimiento de los agentes concretos del sistema capaces de proporcionar la oferta necesaria.

En este sentido, el INE viene proporcionando al Alto Consejo Consultivo en I+D+i de la Presidencia de la Generalitat todos los años una explotación ad-hoc de las tablas de flujos del origen y destino de la financiación de cada sector investigador, en los que puede apreciar esta consideración.

Tomando como referencia los datos de gasto en I+D referidos al conjunto de España, y a tres CCAA, como son Cataluña, Madrid y País Vasco, podemos apreciar algunas diferencias relevantes respecto de la Comunitat Valenciana.

- a) Respecto de la media de España, el sector de enseñanza superior de la Comunitat Valenciana es especialmente financiado por los presupuestos públicos (Administraciones públicas): un 82% de los fondos de este sector procede de fondos públicos en la Comunitat, frente a una media del 72,5% (y valores del 60,5% en Madrid, o del 68,5% en Cataluña), o, lo que es la otra cara de la misma moneda, mientras que en España el 6,6% de la I+D de las universidades la financian las empresas, en Madrid el 11,9%, o en el País

Vasco el 6%, en la Comunitat es sólo el 4,8%. Primer elemento de desconexión: entre la universidad y la empresa.

- b) Los fondos procedentes del extranjero, que representan un 7,4% de la financiación total en España y un 6,1% en la Comunitat, adquieren especial relevancia en Madrid, el 9,3% de todos los fondos para I+D, característica a la que no es ajeno el hecho de ser sede de muchos de los grandes centros de investigación españoles. Aunque es destacable que en Cataluña los fondos procedentes del extranjero (convocatorias de la UE, y otras) destinados a la financiación del sistema universitario, llegan al 7,4% de sus ingresos en 2013, cifra muy superior al 5,7% de España o al 6,6% de la Comunitat. Segunda característica: en la Comunitat Valenciana hay relativamente poco éxito en la captación de fondos del extranjero, singularmente de la Unión Europea, siempre en comparación con la media española¹³.
- c) El sector Empresas, cuya participación en los fondos de I+D es del 53,1% en el conjunto de España, en la Comunitat se queda en el 41,5%, siendo con diferencia la comunidad autónoma, de las cuatro consideradas, en la posición más rezagada: Cataluña el 57,1% del gasto total en I+D lo hacen las empresas, en Madrid el 55% del total y en el País Vasco el 76,9%. Tercera conclusión provisional: escasa presencia del sector empresarial privado en la gestión de fondos de I+D.
- d) Ya se ha señalado que los gastos para I+D de las empresas privadas sean bastante inferiores a los de España en términos relativos, y también absolutos: 389 millones de euros en 2013. Además, la procedencia de estos fondos es en su mayor parte (81,6%) de los propios recursos de las empresas, valor muy similar a la media estatal, un 81,6%. De este promedio se alejan por arriba Cataluña (las empresas autofinancian algo más, el 90,6% de la I+D empresarial), y por abajo el País Vasco (76,9%) y Madrid(76,8%).

La contrapartida es que en la Comunitat el 11,7% del gasto en I+D de las empresas procede de las AAPP (cifra muy similar a la estatal 10,7%), pero alejada de Cataluña, donde las AAPP solamente financian el 4,4% del gasto

¹³ La información referida en el texto corresponde a 2013, última disponible en la estadística oficial del INE. No obstante, según fuentes directas recabadas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), el porcentaje de retornos está mejorando desde entonces. Deberá ser objeto de contrastación en posteriores ediciones del Informe.

empresarial. Por el contrario, en el País Vasco las AAPP financian una cifra sensiblemente superior a la media, el 16,3% del gasto de las empresas. Cuarta conclusión: la financiación de la I+D de las empresas, procede en su mayoría de fondos propios, si bien con intensidades que revelan diferencias interregionales acusadas como sucede en el País Vasco, donde las administraciones financian una parte mucho más importante de la I+D empresarial (el 16,3% antes señalado).

Todo este conjunto de consideraciones refleja la escasa conexión que tienen los diferentes sectores del sistema, tanto en el conjunto de España, como en particular en la Comunitat Valenciana.

Además de las consideraciones realizadas, otros aspectos que se pueden destacar en relación a la desarticulación del Sistema Valenciano de Innovación son:

- a) La reducida capacidad de absorción de los avances tecnológicos por el bajo nivel de demanda de innovaciones en los sectores tradicionales y, en general, por la escasa presencia de personal investigador y tecnológico en las empresas valencianas.
- b) La débil conexión entre la política de I+D+i y otras políticas públicas: educativo-universitaria, industrial, agraria-medioambiental, fiscal, energética, cultural, sanitaria, de compras públicas (*procurement*), entre otras, de modo que la primera pueda adquirir la condición de política transversal en relación a aquéllas.
- c) El escaso desarrollo, en el sistema financiero presente en la Comunitat Valenciana, de instrumentos apropiados para las empresas de base tecnológica y, en general, intensivas en I+D. Instrumentos específicos, como los de capital semilla, capital de arranque y capital-riesgo se encuentran escasamente desarrollados, si bien en los últimos años se constata un creciente número de interesantes iniciativas de carácter privado en esta dirección.
- d) El desempleo de parte de los egresados de mayor cualificación por la escasa presencia de empresas demandantes y generadoras de conocimiento especializado.

Tabla 19. Gasto en I+D en España, Comunitat Valenciana, Cataluña, Madrid y País Vasco según origen y destino de los fondos por sectores. Año 2013. (Miles €)

	Sector de ejecución	Origen de fondos (miles de euros)					
		Total	AAPP	Ens. Superior	Empresas	IPSFL	Extranjero
España	Total	13.011.798,0	5.416.398,1	530.455,5	6.025.087,5	81.970,0	957.886,9
	AAPP	2.436.443,9	2.026.839,5	5.480,0	144.386,0	26.967,4	232.770,8
	Enseñanza Superior	3.647.407,2	2.645.811,4	516.812,7	240.210,5	36.807,0	207.765,6
	Empresas	6.906.395,9	740.220,2	8.053,2	5.632.231,2	9.230,3	516.661,1
	IPSFL	21.551,1	3.526,9	109,6	8.259,9	8.965,2	689,4
Cataluña	Total	2.738.442,8	879.382,8	126.297,7	1.508.078,6	30.412,4	194.271,3
	AAPP	483.471,3	340.953,3	2.844,7	55.964,6	14.524,8	69.184,0
	Enseñanza Superior	683.115,3	467.639,4	123.000,1	33.074,6	8.652,8	50.748,3
	Empresas	1.564.528,2	69.256,4	448,1	1.416.849,5	3.934,8	74.039,4
	IPSFL	7.328,1	1.533,7	4,8	2.189,9	3.299,9	299,7
Com. Valenciana	Total	937.224,2	495.848,0	28.861,3	352.191,0	2.998,0	57.325,9
	AAPP	78.024,1	62.561,7	213,5	10.736,2	577,9	3.934,8
	Enseñanza Superior	469.365,8	387.557,8	27.041,7	22.403,6	1.798,5	30.564,2
	Empresas	389.378,6	45.628,5	1.606,0	319.051,2	465,9	22.626,9
	IPSFL	455,6	100,0	0,0	0,0	155,6	200,0
Madrid	Total	4.266.834,2	1.817.186,2	116.835,9	1.910.420,0	26.666,1	395.725,9
	AAPP	1.292.991,3	1.155.125,8	161,3	30.927,9	9.531,0	97.245,4
	Enseñanza Superior	620.399,4	375.498,5	111.822,8	73.858,7	13.435,2	45.784,2
	Empresas	2.347.826,6	285.703,9	4.812,0	1.803.650,0	989,2	252.671,6
	IPSFL	5.616,8	858,1	39,8	1.983,4	2.710,7	24,7
País Vasco	Total	1.403.502,4	433.433,7	31.381,4	850.205,0	4.116,6	84.365,7
	AAPP	88.252,8	77.934,3	329,2	5.448,9	873,4	3.667,1
	Enseñanza Superior	234.927,4	179.329,7	30.779,2	14.207,1	893,5	9.717,9
	Empresas	1.078.936,4	175.955,7	242,9	829.751,4	2.045,7	70.940,7
	IPSFL	1.385,7	214,1	30,0	797,6	304,0	40,0

Fuente: INE, explotación realizada ad-hoc para el ACCIDI a partir de la Estadística de I+D 2013.

4.3 Problemas instrumentales de la política de I+D+i del SVI ¹⁴

En el terreno *instrumental* de la política de I+D+i, también existen problemas estructurales que dificultan la eficacia del SVI. Entre estos se encuentran los siguientes:

- a) El bajo o ausente grado de cumplimiento de los sucesivos planes autonómicos de I+D+i.

¹⁴ Fuente: Memoria económica del Anteproyecto de Ley de la Agencia Valenciana de la Innovación.

- b) La pendiente revisión de las infraestructuras de investigación y del apoyo al desarrollo de las mismas, en particular el gran equipamiento y los parques científicos.
- c) La superación de la fragmentación actual entre las AAPP, en las propias AAPP y entre los programas específicos de apoyo a I+D. Además, en la administración autonómica, como se ha indicado con anterioridad, se ha producido la inexistencia de un punto de referencia integrador de la política de I+D+i.
- d) La dispersión entre Consellerias ha sido notable, incluso cuando existían nexos de relación ineludibles como expresión de una buena gobernanza. La política de I+D+i ha sido una política nómada, inestable e imitativa en los últimos años, lo que ha confundido y creado inseguridad entre sus destinatarios. Ello ha limitado, asimismo, la consolidación de un grupo profesional apropiado para su gestión integrada y la monitorización de su encaje con las especificidades de la Comunitat Valenciana.
- e) Los incentivos existentes, insuficientes para estimular la interacción del sector investigador público con la empresa y los servicios de bienestar prestados por la Generalitat y, de otra parte, débiles para incitar la introducción de innovaciones radicales en el sector privado.
- f) La errática política aplicada ha conducido a que los institutos tecnológicos hayan perdido en parte su orientación primigenia hacia las pymes y, en todo caso, al deterioro de su relación con la Generalitat.

A modo de resumen, en la siguiente matriz DAFO se incluyen los principales rasgos que caracterizan el SVI.

Debilidades	Fortalezas
<ul style="list-style-type: none"> • Reducido tamaño de las empresas que componen el tejido empresarial • Reducción continuada del número de empresas innovadoras. • Bajo nivel de gasto e intensidad en I+D+i • Reducida participación de las empresas en el total del gasto de I+D. • Reducida colaboración público-privada para la explotación y transferencia de resultados de I+D al entorno económico • Especialización productiva en sectores y actividades industriales de bajo componente tecnológico • Reducida presencia de empresas en los sectores de tecnología media y alta • Reducida presencia de personal investigador y tecnológico en las empresas • Escasez de grandes empresas • Dispersión de competencias y falta de coordinación en el ámbito de la ciencia y la innovación • Insuficientes vocaciones empresariales con formación científico-técnico 	<ul style="list-style-type: none"> • Dinamismo demográfico, económico y empresarial • Tejido industrial y presencia de clusters consolidados • Proximidad geográfica de los centros I+D+i y los agentes socio económico • Especialización temática en sectores clave para la economía • Capacidad y tradición exportadora • Alto potencial de doctores, tecnólogos y capital humano especializado. • Existencia de grupos de excelencia científica internacional. • Red de agentes e infraestructuras de I+D desarrolladas. Además de las universidades existen institutos de investigación sanitaria, organismos públicos de investigación, una potente red de Institutos Tecnológicos de prestación de servicios avanzados, OTRIs y CEEIs. • Sistema de ciudades innovadoras e inteligentes
Amenazas	Oportunidades
<ul style="list-style-type: none"> • Falta de crédito y liquidez en empresas e instituciones para financiar I+D+i • Sistema de financiación autonómica • Sostenibilidad económica del SVI condicionada a los recursos públicos • Economía expuesta a la competencia de países emergentes. • Riesgo de no diferenciación con otras regiones y países si no se definen verdaderas apuestas y una priorización real de la I+D+i • Riesgo de deslocalización de actividades empresariales • Fuga de talento y actividades captados por entornos y sistemas más atractivos. • Perspectivas de crecimiento débil en sectores tradicionales que no incorporen contenido tecnológico. 	<ul style="list-style-type: none"> • Incorporación de innovaciones (de todo tipo) en sectores manufactureros • Aprovechamiento de nuevas tecnologías horizontales por concentración de actividad en distritos industriales • Demanda creciente de productos y servicios intensivos en conocimiento. • Implantación y desarrollo de nuevos sistemas de fabricación (Industria 4.0) • CV como centro logístico internacional • Apuesta de la Unión Europea por un modelo de crecimiento inteligente, sostenible e integrador • Profundización en la relación Universidad/ empresa/centros de I+D+i • Compra pública innovadora: promover la innovación desde la demanda pública

Fuente: Consell Valencià d'Innovació, Document d'Elx, RIS3CV, CAMPUSHABITAT5U

5. Conclusión

En 1999, el Libro Blanco de la Innovación en la Comunitat Valenciana, elaborado por la Fundación COTEC, incidía en la necesidad de diseñar una política de innovación cuya coordinación y seguimiento fuera responsabilidad de un único ente. En concreto, recomendaba que:

- *La Administración regional debería diseñar una política de innovación cuya coordinación y seguimiento sea responsabilidad de un único ente, que definiría un plan plurianual con mecanismos bottom-up para atender las necesidades de las empresas y de otros entes sociales, y mecanismos top-down para atender las necesidades tecnológicas implícitas en las políticas de la Administración regional.*
- *Las acciones de fomento de la investigación científica deberían plantearse en el marco de la política de innovación, buscando la transferencia de los resultados generados por el sistema público de I+D a la sociedad valenciana.*
- *El sistema público debería diseñar e implantar estrategias que propicien una cultura favorable a la colaboración con los agentes socioeconómicos.*
- *El sistema público de I+D debería establecer mecanismos permanentes de difusión de sus capacidades científicas y tecnológicas entre los empresarios.*
- *Las empresas deberían adquirir el hábito de la cooperación con otras empresas y con los demás elementos del SVI, así como tener más confianza en la contratación de I+D y utilizar los recursos disponibles en su entorno.*

Fuente: Libro Blanco de la Innovación en la Comunitat Valenciana. 1999. Fundación COTEC.

Debe tenerse en cuenta que el SVI es un sistema relativamente joven, al menos por lo que a su vertiente empresarial se refiere. Éste se configuró, esencialmente, entre 1985 y 1995, liderado por el Instituto de la Pequeña y Mediana Industria de la Generalitat Valenciana (IMPIVA) y conformado básicamente por la red de Institutos Tecnológicos adaptada a la estructura de los distritos industriales existentes y a la de otros sectores que, sin una localización física predominante, sí alcanzaban una densidad empresarial elevada en el conjunto de la Comunitat Valenciana.

En el ámbito científico, el liderazgo, sin embargo, corresponde a las propias universidades, y a éstas con el CSIC, contando, entre otros elementos, con las Oficinas de transferencia de resultados de investigación y los parques científicos como sus instrumentos básicos de interfaz con el entorno productivo. A lo que se debe añadir los institutos propios del CSIC en la Comunitat Valenciana y a aquellos que son propios de la

Generalitat, si bien en este caso con nuevas iniciativas que no siempre se han mantenido, o que lo han hecho con diversos grados de sostenibilidad

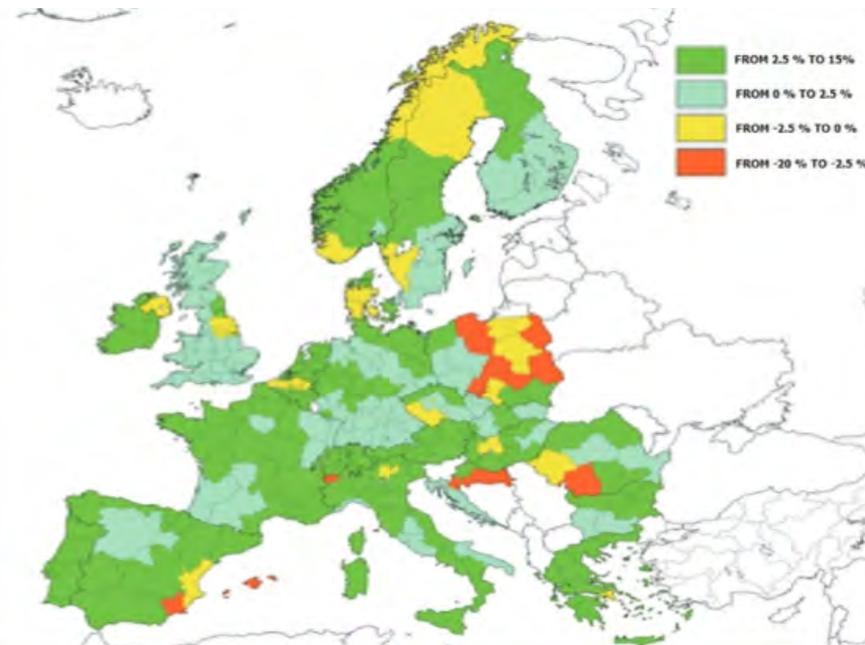
Coincidiendo con el desarrollo del SVI en el ámbito universitario, entre 2004 y 2007 hubo un intento de vinculación de ambos subsistemas, situando su gestión en un mismo departamento de la Generalitat. Se trataba de un momento delicado en el que el sistema empresarial atravesaba dificultades por el avance de la globalización en el comercio intraindustrial que supuso la incorporación de China a la OMC. Y, de otra parte, por los negativos efectos que el desarrollo de la burbuja en el sector inmobiliario planteaba al resto de sectores, bien a través de la elevación de costes por la inflación inducida, o bien a través de la competencia inversora.

El fracaso de este intento de coordinación fue seguido por el desencadenamiento de la crisis económica en 2008 que afectó, en primer lugar, al sector empresarial y, uno o dos años más tarde, al sector público.

Ante la caída de ingresos fiscales, el sector público empezó a incumplir los compromisos de pago de ayudas a la I+D+i de las empresas e instituciones y acabó, a partir de 2011, por recortar sus propias estructuras de apoyo a la I+D y la innovación. Un recorte que en ocasiones ha supuesto la renuncia, incluso, a acceder a determinados fondos europeos por la incapacidad de cofinanciarlos. Todo ello ha llevado a la Comunitat Valenciana a figurar entre las regiones europeas con un aprovechamiento más bajo de los fondos europeos.

En este contexto, el tejido productivo ha sufrido un serio deterioro durante la crisis (ver Figura 26), materializado en la pérdida de empresas innovadoras, de inversión en innovación y de empleos cualificados –aunque inferior en este caso a la experimentada por el conjunto del empleo-.

**Figura 26. Regional Innovation Growth Performance
(2004-2010)**



Fuente: RIS (2014)

En definitiva, puede afirmarse que el SVI ha cerrado un ciclo de vida caracterizado por una primera etapa de crecimiento rápido pero dualizado entre un subsistema de I+D, fundamentalmente público y orientado por sus prioridades internas, y un subsistema de innovación empresarial con escaso componente de I+D.

De otra parte, la crisis del SVI también ha tenido como detonante su dependencia de la financiación pública tras la aplicación del denominado proceso de consolidación fiscal y la continuada infrafinanciación de la Generalitat que han desembocado en acusadas restricciones sobre el margen de gasto no vinculado a servicios públicos fundamentales, incluyendo en éste la financiación destinada a la I+D pública y a la innovación empresarial, tanto directa como indirecta (vía institutos tecnológicos).

Nueva etapa: recuperar, reorganizar, reforzar

Se abre por tanto una nueva etapa en la que es necesario recuperar, reorganizar y reforzar los diferentes componentes del SVI, y hacerlo de manera eficaz y coordinada.

El subsistema universitario es el que mejor parece haber resistido por su mayor respaldo público, a pesar de las reducciones presupuestarias, y cualitativamente tiene una capacidad científica superior a la etapa anterior a la crisis.

Sin embargo, el tejido empresarial innovador previo a la crisis, con un componente elevado de empresas de sectores tradicionales, ha sufrido daños importantes que han de ser reparados, tanto aprovechando el potencial de las empresas supervivientes en estos sectores, algunas de las cuales pueden considerarse tractoras del resto, como generando nuevas actividades con un elevado contenido innovador y por tanto generadoras de mayor valor añadido.

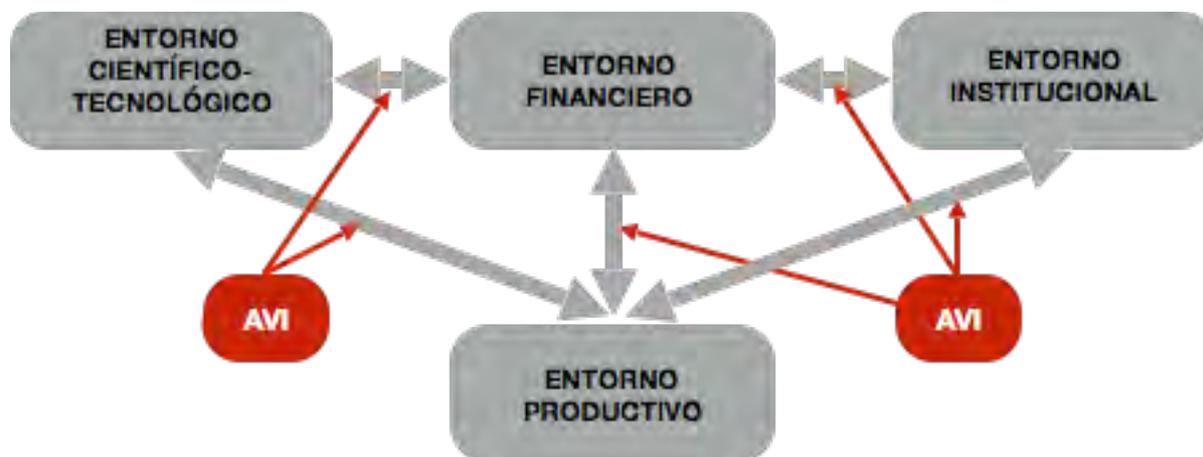
En tales circunstancias el reto fundamental consiste en conectar el sistema científico, tecnológico y financiero con el tejido productivo. En el bien entendido de que un Sistema de Innovación poco eficiente y, por tanto escasamente generador de sinergias entre sus distintos componentes, dificulta que las empresas tengan fácil acceso al talento disponible. Un talento que, sin embargo, resulta imprescindible para acometer estrategias competitivas de innovación capaces de generar niveles superiores de valor añadido, y, en consecuencia, salarios más elevados. Sin olvidar que los centros productores de ciencia y tecnología también pueden contribuir a extender y diversificar el sistema productivo, mediante la concreción en el territorio de nuevas actividades y empresas con alto valor añadido, si disponen de los adecuados incentivos para ello.

Una Agencia de Innovación que diseñe y coordine el conjunto de la Estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana, puede ser la respuesta correcta para afrontar las deficiencias señaladas, en la medida en que ésta asuma un rol transversal, diferenciado y propio, que la aleje de duplicidades con el resto de organismos de la Generalitat y le permita aprovechar todas las sinergias potenciales presentes en el sector público, y también las que éste pueda tener con el sector privado empresarial.

En coherencia con todo ello, la AVI tendrá como su principal misión la articulación de todos los agentes del Sistema Valenciano de Innovación (incluyendo a las empresas, universidades, instituciones públicas de investigación, centros del CSIC presentes en su territorio, e Institutos Tecnológicos, entre otros), de modo que, en última instancia, sus acciones se orienten hacia el incremento de la productividad de empresas y servicios públicos, mediante la innovación y el uso del conocimiento, y la generación de nuevas actividades de alto valor añadido que extiendan la base productiva existente. Al tiempo que promueva todo tipo de iniciativas en coordinación con otras consellerías y

organismos de la administración autonómica para incrementar la cultura de la innovación en diferentes ámbitos (ver Figura 27).

Figura 27. Componentes del SVI: El papel de la AVI



Fuente: Consell Valencià de la Innovació

Los resultados a medio plazo esperados por parte del Consell de la Generalitat Valenciana, son:

- el crecimiento sostenido y sostenible de la *renta per capita*;
- la creación de puestos de trabajo de calidad;
- el aumento global del empleo, y;
- el incremento del nivel y calidad de vida de los ciudadanos.

En suma, el logro de un patrón de crecimiento inteligente, sostenible, e integrador, en línea con los objetivos adoptados por la estrategia europea 2020.

II. ACCIONES DESARROLLADAS POR EL CONSELL VALENCIÀ DE INNOVACIÓ

1. Origen y funciones

Como se ha señalado, uno de los principales objetivos del actual Consell consiste en el progresivo desarrollo de un nuevo modelo económico que permita evitar situaciones tan agudas de crisis y destrucción de empleo como las vividas desde 2007, proporcionar un mayor equilibrio sectorial a la economía valenciana, difundir la innovación empresarial para que las empresas consigan una mayor productividad y oferten puestos de trabajo de mayor cualificación, sin merma de su capacidad competitiva, y activar los mecanismos necesarios para que el modelo avance por la senda de la sostenibilidad medioambiental.

En este contexto, el Consell aprobó el **Decreto 146/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que crea el Consell Valencià de la Innovació (CVI)**¹⁵, cuyo cometido fundamental es el de “elaborar el proyecto de Agència Valenciana de la Innovació, en coordinación con la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, como instrumento estratégico de modernización y eficacia organizativa de la Administración de la Generalitat”. (Preámbulo)

El Consell, al tiempo que creó el CVI, delimitó los objetivos esenciales de la futura AVI, sin perjuicio de lo establecido en l'Estatut d'Autonomia, lo que decidan finalmente el Consell y les Corts Valencianes, y los contenidos normativos que introduzca el propio CVI. A consecuencia de ello, en el articulado se establecen como **cometidos** del CVI los siguientes:

1. *“Elaborar el proyecto de creación de una Agència Valenciana de la Innovació, con el objetivo de modernizar el modelo productivo, aumentar la competitividad de las empresas y sectores y la creación de más empleo y de mayor calidad.*

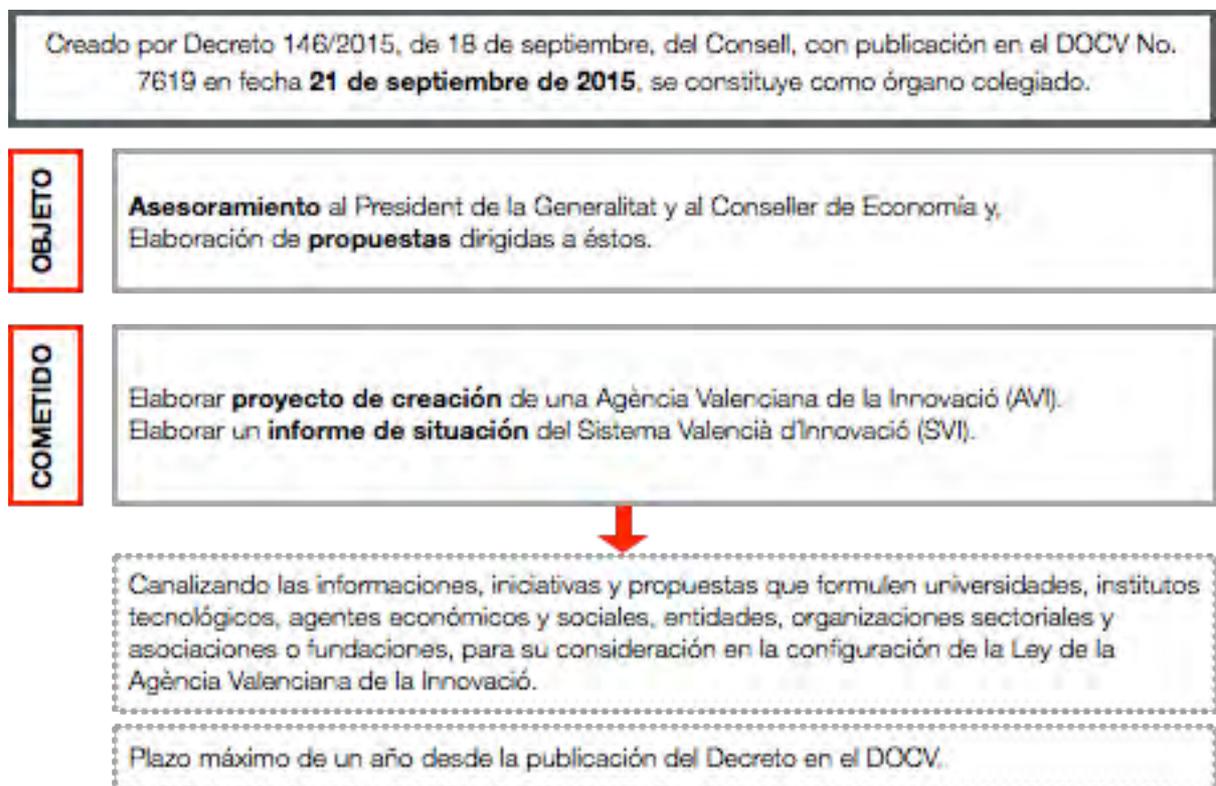
Para lograr este objetivo, las funciones de la Agència Valenciana de la Innovació serán, entre otras, las siguientes:

- a) Estimular la innovación en todos los ámbitos de la actividad productiva y de la administración pública.*
- b) Coordinar y fortalecer el SVI a través de todos sus agentes implicados.*
- c) Llevar a cabo la interlocución y coordinación con todos los agentes del SVI.*
- d) Promover e incrementar la participación y captación de fondos nacionales y europeos dirigidos a impulsar la innovación en la Comunitat Valenciana.*

¹⁵ Publicado en DOCV núm. 7619 de 21 de Septiembre de 2015.

- e) *Proponer, con la participación de componentes del SVI, una estrategia regional de innovación para la Comunitat Valenciana.*
2. *Elaborar un informe de situación del SVI, canalizando las informaciones, iniciativas y propuestas que en esta materia formulen universidades, institutos tecnológicos, agentes económicos y sociales, entidades, organizaciones sectoriales y asociaciones o fundaciones, para su posterior toma en consideración en la configuración de la Ley de la Agència Valenciana de la Innovació.*
3. *Proponer cuantas iniciativas legislativas y materiales, así como cuantas actuaciones de las administraciones públicas se consideren oportunas para desarrollar el artículo 52 del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana (art. 3)."*

Figura 28. Creación CVI



2. Composición del Consell Valencià de la Innovació

El artículo 5 del Decreto de creación del CVI establece que el mismo se constituirá como órgano colegiado, y contará con los siguientes miembros:

- a) *“La Presidencia, que corresponderá a la persona titular de la Secretaría Autonómica de Presidencia.*
- f) *La Vicepresidencia Ejecutiva, que será designada por el Consell, a propuesta de la Presidencia de la Generalitat.*
- g) *Hasta un máximo de 18 vocales designados y separados libremente por la persona titular de la Secretaría Autonómica de Presidencia, 9 a propuesta del vicepresidente ejecutivo y 9 a propuesta del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, en el que estarán presentes miembros de los distintos componentes del Sistema Valenciano de Innovación, así como expertos de reconocido prestigio.*
- h) *La Secretaría Técnica, cuyo titular será designado y cesado libremente por la persona titular de la Secretaría Autonómica de Presidencia, a propuesta del vicepresidente ejecutivo.*
- i) *La Secretaría Administrativa, que será asumida por el funcionario o la funcionaria que designe la persona titular de la Secretaría Autonómica de Presidencia.”*

El vicepresidente ejecutivo fue nombrado mediante el **Decreto 150/2015, de 18 de septiembre**, del Consell¹⁶, en la persona del profesor Andrés García Reche. Y el secretario técnico y el secretario administrativo mediante resolución del Secretario Autonómico de Presidencia de 8 de octubre de 2015.

Como se aprecia de la lectura del artículo 5 del Decreto, existe una composición que permite la integración de la administración del Consell y de representantes de los agentes del SVI, así como de expertos.

Esta circunstancia quedó reflejada en la designación posterior de los integrantes del CVI, por **Resolución de 2 de noviembre del 2015 del Secretario Autonómico de Presidencia.**

Presidencia: D. Andreu Ferrer i Bautista, Secretario Autonómico de Presidència.

Vicepresidencia Ejecutiva del CVI: D. Andrés García Reche.

¹⁶ Publicado en DOCV 7619 de 21.09.2015.

Tabla 20. Vocales propuestos por el Vicepresidente Ejecutivo del CVI:

Nombre	Institución
D. José-Pío Beltrán Porter	Coordinador institucional del CSIC en la CV.
D. Miguel Burdeos Baño	Presidente de la empresa SPB y de Quimacova, Asociación Química y Medio Ambiental de la Comunitat Valenciana
D. José Vicente González Pérez	Presidente de CIERVAL
D. Miguel Ángel Michavila Heras	Presidente de ANFECC
D. Paco Molina Balaguer	Secretario General de CCOO
D. José Vicente Morata Estragués	Pte del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana
D. César Orgilés Barceló	Vicepresidente de Redit, Red de Institutos Tecnológicos
D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana/ D. Esteban Morcillo Sánchez	Presidente de la Conferencia de Rectores de la CV
D. Gonzalo Pino Bustos /D. Ismael Sáez Vaquero	Secretario General de UGT-PV).

Tabla 21. Vocales propuestos por el Conseller de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo:

Nombre	Institución
D. Manuel Aragonés Francés	Director del Instituto Tecnológico del Juguete, AIJU).
D. Miquel V. Boix Domingo	Director de Desarrollo de Negocio de la empresa B&H asesores financieros.
D^a. Josefina Bueno Alonso	Directora General de Universitat, Investigació i Ciència.
D^a. Julia Company Sanus	Directora General de Industria i Energia i del IVACE.
D^a. M^a Teresa Cháfer Nácher	Directora General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común
D. Isidre March Chordá	Catedrático de Organización de Empresas de la Universitat de Valencia
D. Javier Mínguez Pontones	Jefe del Área de Empresas y Asociaciones de la Unidad de Innovación del IVACE
D^a Elisa Signes i Pérez	Coordinadora de Gestión de la Innovación del IBV
D. Fernando Zárraga Quintana	Gerente del Parc Científic de la UV

Nota: (*)¹⁷

Secretaria Tècnica: D. Francisco Más Verdú (*)

Secretaría Administrativa: D. Joaquín Martínez Gómez (*).

Así, pues, existe una presencia de la administración de la Generalitat que integra a representantes de Presidencia, Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural y de IVACE.

De igual modo, quedan representados los agentes del propio SVI pertenecientes a la universidad, CSIC, institutos tecnológicos, y empresas, así como la representación sindical y diversos expertos.

¹⁷ Resolución de 8.10.2015, del secretario autonómico de Presidencia.

3. Metodología de trabajo: Reuniones en Pleno y Grupos de Trabajo

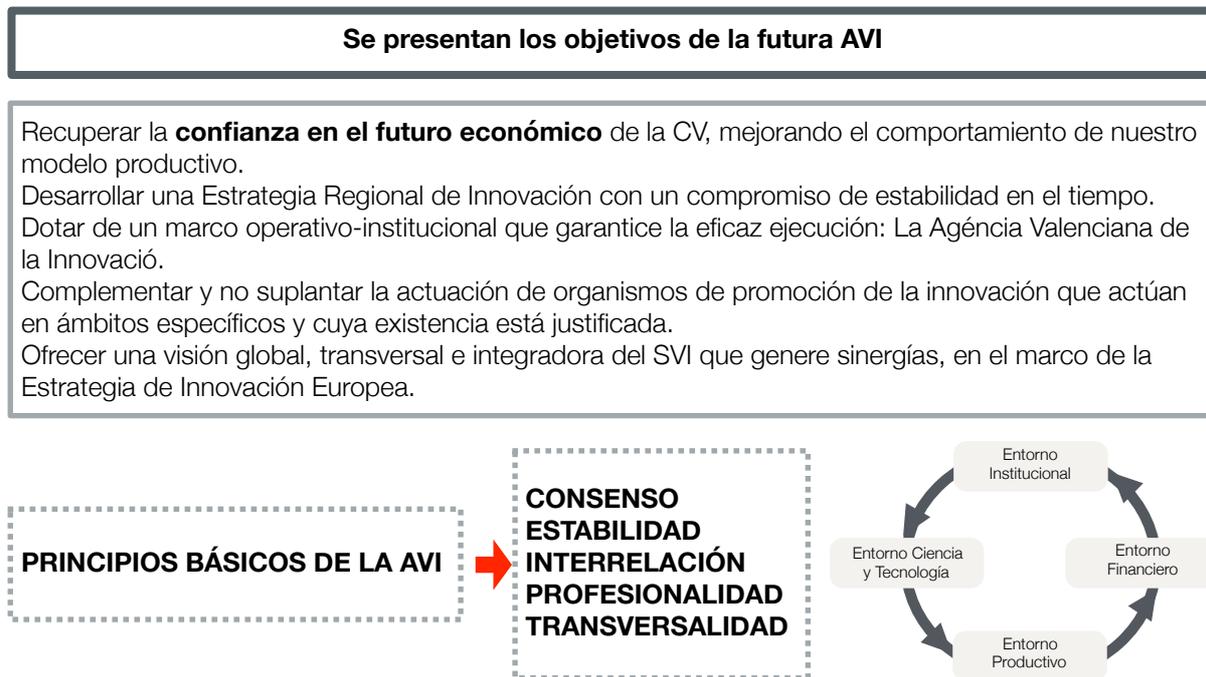
El CVI celebró su reunión constitutiva el 5 de noviembre de 2015 y ha mantenido otras dos reuniones el 18 de enero y el 25 de febrero, fecha en la que fue finalmente aprobado, por unanimidad, el texto del anteproyecto de ley de creación de la Agencia Valenciana de Innovación.

Sesión celebrada el 5 de noviembre de 2015

Orden del día:

1. Palabras de bienvenida del President de la Generalitat, Molt Hble Sr. Ximo Puig Ferrer.
2. Intervención del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Hble Sr. Rafael Climent González.
3. Intervención del president del CVI i secretario autonómico de Presidència y abogado general, Ilmo. Sr. Andreu Ferrer Bautista.
4. Presentación de los objetivos, funciones i tareas a desarrollar, a cargo del Vicepresidente Ejecutivo del CVI, Ilmo Sr. Andrés García Reche
5. Despedida del President de la Generalitat, Molt Hble Sr. Ximo Puig Ferrer
6. Comentarios y sugerencias a formular por los miembros del CVI
7. Plan de trabajo.
8. Ruegos y preguntas.

Figura 29. Pleno Constitución CVI



Sesión celebrada el 18 de enero de 2016

1. Información sobre las reuniones celebradas por los Grupos de Trabajo.
2. Resumen de las Conclusiones.
3. Información sobre el estado de situación de los trabajos encomendados al CVI.
4. Análisis y debate de los trabajos a desarrollar.
5. Ruegos y preguntas.

Sesión celebrada el 25 de febrero de 2016

1. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de los Plenos de 5 de noviembre de 2015 y 18 de enero de 2016.
2. Presentación del borrador de anteproyecto de ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación, por el vicepresidente ejecutivo del CVI, Andrés García Reche.

3. Debate y aprobación, en su caso, del borrador de anteproyecto de ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación.
4. Ruegos y preguntas.

En esta reunión, con la asistencia de todos sus integrantes, el CVI aprobó por unanimidad el anteproyecto de ley del AVI a expensas de incluir las alegaciones presentadas por sus integrantes, que se integraron en el texto. Se adjuntan como **Anexo I** las Actas de los tres Plenos celebrados y como **Anexo III el borrador de Ley de la Agencia Valenciana de la Innovación**.

El Alto Consejo venía reclamando insistentemente desde su primera reunión (celebrada en 1999) la creación de una institución articuladora del Sistema Valenciano de Innovación capaz de superar las disfunciones y falta de conexión entre sus distintos integrantes. En el Anexo II se recoge una síntesis de sus manifestaciones, desde 1999.

Creación de grupos de trabajo del CVI

En paralelo a las reuniones plenarias del CVI, se crearon los siguientes **grupos de trabajo** del CVI:

- ▶ Grupo de trabajo 1: “Instrumentos de emprendimiento innovador: capital-riesgo, aceleradoras, start-ups...”
- ▶ Grupo de trabajo 2: “Sistemas de fabricación avanzada. Emulación y transferencia”.
- ▶ Grupo de trabajo 3: “Salud, calidad de vida, innovación sanitaria y biomedicina”.
- ▶ Grupo de Trabajo 4 “La innovación en la cadena de valor agroalimentaria”.
- ▶ Grupo de Trabajo 5 “Conocimiento y actividad empresarial. De la ciencia a la industria”.

Figura 30. Grupos de trabajo.

<p>† Tal y como se avanzó en el Pleno del CVI celebrado el pasado 5 de noviembre, se ha impulsado la formación de cinco Grupos de Trabajo para operativizar la realización del informe del "Situación del Sistema Valenciano de Innovación", pulsando la opinión de los principales agentes del Sistema Valenciano de Innovación de una forma ordenada.</p> <p>† Todos los grupos han mantenido una reunión de trabajo a lo largo del mes de diciembre.</p>		
GT 1.	Instrumentos de emprendimiento innovador: capital riesgo, lanzaderas, start-ups.	02/12/2015
GT 2.	Sistemas de fabricación avanzada. Emulación y transferencia.	11/12/2015
GT 3.	Salud, calidad de vida e innovación sanitaria.	14/12/2015
GT 4.	La innovación en la cadena de valor de la agricultura.	16/12/2015
GT 5.	Conocimiento y actividad empresarial. De la ciencia a la industria.	18/12/2015

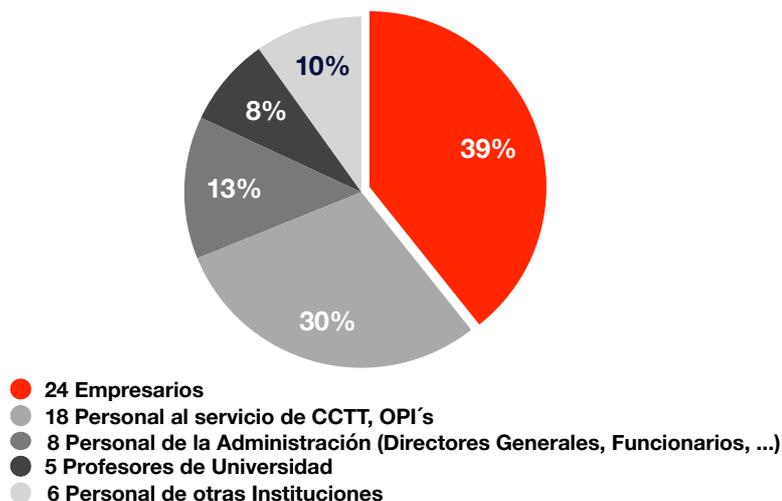
La Conclusiones a las que llegaron los diferentes Grupos de trabajo en las reuniones mantenidas, se adjunta, igualmente, como **Anexo IV**.

Las reuniones se han abierto a los miembros del Consell Valencià de la Innovación y en particular a expertos en las diferentes materias que pudiesen aportar su experiencia directa a los diferentes asuntos tratados. Su selección se ha realizado atendiendo a su conocimiento de las materias discutidas.

Además del personal del CVI (vicepresidente, secretario, secretario administrativo y técnico-asesor), que han realizado las labores de moderación y secretaría de las reuniones, a éstas se han incorporado un total de 61 personas de diferentes sectores, actividades, y ámbitos de relación (incluyendo a algunos integrantes del Pleno del Consell que también tuvieron participación). En diversos casos un mismo miembro se ha incorporado a más de un Grupo de Trabajo.

El perfil de los instituciones y entidades de origen de las 61 personas que han intervenido es el siguiente: empresarios, 24 (39%), personal al servicio de centros tecnológicos o de organismos públicos de investigación, 18 (30%), personal de la administración (funcionarios, directores generales...), 8 (13%), catedráticos o profesores de universidad, 5 (8%), y personal de otras instituciones (sindicatos, cámara de comercio...), 6 (10%).

Figura 31. Número y perfil profesional de los integrantes de los grupos de trabajo



Fuente: CVI

De las reuniones celebradas con los diferentes expertos de los Grupos de Trabajo, se han obtenido una serie de **Conclusiones generales**, en las que se resume la principal problemática que plantea cada sector en relación a la Innovación o al Sistema de Innovación, y que se deberían considerar por la futura Agencia Valenciana de la Innovación en forma de programas.

Se ha detectado la coincidencia de algunas de las sugerencias y propuestas de los grupos de trabajo, de modo que en tales casos resulta posible y conveniente plantear soluciones generales. A ellas, especialmente, nos referiremos a continuación.

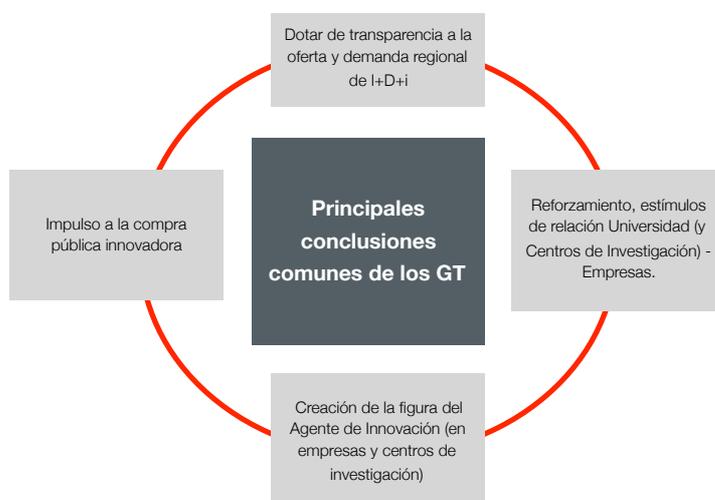
1. Se ha constatado que existe en la Comunitat Valenciana un potente conjunto de instituciones, organismos, centros, etcétera, que trabajan con un alto nivel de excelencia en materia de ciencia e de investigación. De hecho, forma parte de las primeras regiones del mundo por sus publicaciones en revistas científicas (al igual que el conjunto de España).

Simultáneamente, existe un grupo importante de empresas innovadoras (en el entorno de las 2.000) que demandan servicios de I+D+i. Sin embargo, existe un desconocimiento generalizado las demandas de las empresas y la oferta científica. No existen mecanismos de comunicación mutuos, de manera que el Sistema Valenciano de Innovación podría decirse que muestra serias deficiencias de articulación. En tal sentido se han planteado como posibles iniciativas:

- a) Reforzar los mecanismos de transparencia mediante algún tipo de plataforma virtual que pueda visibilizar de forma clara las posibilidades de cooperación entre oferentes y demandantes.

- b) Impulsar el conocimiento de cada uno de los sectores o subsectores por los restantes, de modo que se puedan identificar las empresas con posibilidades de ser demandantes de innovación.
- En varias de las reuniones se ha expresado la necesidad de crear una nueva figura profesional en las empresas y en los centros de investigación que pueda intensificar la comunicación y relación recíproca que, en la actualidad, es débil. Un profesional -se han barajado varias denominaciones: habilitador tecnológico, agente de innovación...- del mundo de la ciencia, pero que también pueda tener habilidades de gestor de empresa, formado de forma específica para realizar esa labor, y que pueda servir de enlace entre ambos espacios.
 - Se ha constatado la necesidad de estimular la creación de empresas -el espíritu emprendedor- en el ámbito de las universidades valencianas. Es cierto que se ha avanzado mucho en los últimos años, pero se detecta la necesidad de reforzar los estímulos existentes para que los profesores investigadores de las universidades puedan, con mayor facilidad, crear empresas y poner sus conocimientos en el mercado. En paralelo, se ha detectado, igualmente, la necesidad de reforzar la formación técnica superior en los cuadros directivos y técnicos superiores de las empresas, de modo que sean receptivos a las innovaciones.
 - Finalmente, en relación a los posibles mecanismos de apoyo que se podrían aportar desde las administraciones para impulsar los esfuerzos de innovación del ámbito empresarial, además de las subvenciones, desgravaciones, etcétera, se ha destacado la necesidad de promover una política específica de Compra Pública Innovadora desde la administración, de modo que las empresas que sean capaces de invertir en este campo dispongan de la expectativa de ganar contratos públicos, en las que el precio no sea sólo el elemento diferenciador.

Figura 32. Principales conclusiones obtenidas de los Grupos de Trabajo creados en el CVI



Fuente: CVI

Otras reuniones y encuentros

Durante todo este periodo el vicepresidente ejecutivo del CVI ha mantenido 90 reuniones o encuentros con diferentes colectivos y personas, para explicar la necesidad de mejorar el Sistema Valenciano de Innovación, el papel de la futura Agència como instrumento del Consell para acometer esta labor y recoger iniciativas de los interlocutores consultados.

En el siguiente Figura se sintetiza la actividad desarrollada, destacado las entrevistas mantenidas con miembros de las Universidades, centros de investigación, centros tecnológicos y las llevadas a cabo con todos los partidos políticos con representación parlamentaria en les Corts Valencianes.

Figura 33. Reuniones y encuentros mantenidos por el vicepresidente ejecutivo del Consell Valencià de la Innovació (noviembre 2015 - junio 2016)



Fuente: CVI

Apoyo Técnico

Simultáneamente, como resultado de la estrecha relación existente entre el CVI e IVACE y de la necesidad de disponer de apoyo experto, se suscribió el *ACUERDO de 18 de febrero de 2016*,

entre la Generalitat, a través de la Presidencia, y el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por el que se formaliza la encomienda de colaboración del IVACE con el Consell Valencià de la Innovació.

El objeto de la encomienda se concretó en “ la asistencia técnica y el asesoramiento al Consell Valencià de la Innovació, para la elaboración del proyecto de creación de una Agència Valenciana de la Innovació, con los objetivos que se determinan en el Decreto 146/2015, de 18 de diciembre, del Consell; para la elaboración de un informe de situación del Sistema Valenciano de la Innovación; y para la preparación de las iniciativas legislativas y materiales, y de las actuaciones de las administraciones públicas que se consideren oportunas para desarrollar el artículo 52 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.”

La Encomienda se ha concretado en la puesta a disposición del CVI de cuatro personas de IVACE que prestan temporalmente sus servicios en la Presidència de la Generalitat.

4. Acuerdos del Consell y dictamen del Alto Consejo Consultivo de I+D+i

Pronunciamientos del Consell

El Consell, en su reunión deliberativa celebrada en Morella el pasado 8 de enero, integró en su programa de actividad normativa, para el primer semestre de 2016, la Llei de l'Agència Valenciana de la Innovació.

Más recientemente, el 26 de abril de 2016, los consellers de Conseller d'Hisenda i Model Econòmic i de d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball han presentado en Elche la propuesta de iniciativas para el cambio del modelo económico valenciano, cuyo primer ítem es la Ley de la Agència Valenciana de l'Innovació, considerada como “proyecto tractor” del nuevo modelo. El texto mencionado contempla siete retos: la mejora de la renta per cápita valenciana, generar más y mejores puestos de trabajo, fortalecer la competitividad empresarial, incrementar el nivel de formación, mejorar la igualdad social, promover un modelo sostenible medioambientalmente y recuperar la confianza de todos los agentes. Para su desarrollo se ha formado un grupo de trabajo integrado por un representante de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, un representante de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y un miembro del Consejo Valenciano de la Innovación.

Dictamen del Alto Consejo Consultivo de I+D+i (ACCIDI)

El anteproyecto de ley también fue sometido a la consideración del **Alto Consejo Consultivo de I+D+i (ACCIDI)** en su sesión plenaria celebrada el 4 de marzo de 2016, y recibió el unánime visto bueno de sus miembros.

ANEXO I: Actas de las reuniones del Pleno del Consell Valencià de la Innovació, celebradas los días 5 de noviembre de 2015 y 18 de enero y 25 de febrero de 2016

Acta 5 de noviembre de 2015



CONSELL VALENCIÀ DE LA INNOVACIÓ

Plaça de l'Almoina, s/n
46100 València

Acta de la sesión plenaria del Consell Valencià de la Innovació, celebrada el 5 de noviembre de 2015

En Valencia, a 5 de noviembre de 2015, siendo las 10.30 horas, en la sala polivalente del Palau de la Generalitat, bajo la presidencia del **Molt. Hble. Sr. Ximo Puig i Ferrer**, President de la Generalitat; con la presencia del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Hble Sr. **Rafael Climent González**; el Presidente de Consell Valencià de la Innovació (CVI) Ilmo Sr. **Andreu Ferrer Bautista**; el Vicepresidente ejecutivo, Ilmo Sr. **Andrés García Reche**, se reúnen quienes a continuación se indican, al efecto de constituirse en Pleno del Consell Valencià de la Innovació para celebrar la primera sesión de este órgano correspondiente al año 2015 con el siguiente

Orden del Día

1. Palabras de bienvenida del President de la Generalitat, Molt Hble Sr. Ximo Puig Ferrer
2. Intervención del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Hble Sr. Rafael Climent González.
3. Intervención del president del CVI i secretario autonómico de Presidència y abogado general, Ilmo. Sr. Andreu Ferrer Bautista.
4. Presentación de los objetivos, funciones i tareas a desarrollar, a cargo del Vicepresidente Ejecutivo del CVI, Ilmo Sr. Andrés García Reche
5. Despedida del President de la Generalitat, Molt Hble Sr. Ximo Puig Ferrer
6. Comentarios y sugerencias a formular por los miembros del CVI
7. Plan de trabajo
8. Ruegos y preguntas



Vocales asistentes (por orden alfabético): Don Manuel Aragonés Francés (Director del Instituto Tecnológico del Juguete, AIJU), D. José-Pío Beltrán Porter (Coordinador institucional del CSIC en la Comunitat Valenciana), Don Miquel V. Boix Domingo (Director de Desarrollo de Negocio de la empresa B&H asesores financieros), Ilma Sra Dña Josefina Bueno Alonso (Directora General de Universitat, investigació y ciència de la Generalitat), Don Miguel Burdeos Baño (Presidente de la empresa SPB), Ilma Sra Dña. Julia Company Sanus (Directora General de Indústria i Energia i del IVACE), Ilma Sra Dña M^a Teresa Cháfer Nácher (Directora General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común (PAC) de la Generalitat), Don José Vicente González Pérez (Presidente de Cierval), Don Isidre March Chordá (Catedrático de Organización de Empresas de la Universitat de Valencia), Don Miguel Angel Michavila Heras (Presidente de ANFECC), Don Javier Minguez Pontones (Jefe del Area de Empresas y Asociaciones de la Unidad de Innovación del IVACE), Don Paco Molina Balaguer Secretario General de CCOO, Don José Vicente Morata Estragués (Presidente del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana), Don Cesar Orgilés Barceló (Vicepresidente de Redit), Excmo y Mgfco Sr Don Jesús Tadeo Pastor Ciurana (Presidente de la Conferencia de Rectores de la Comunitat Valenciana y rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche), Don Gonzalo Pino Bustos (Secretario General de UGT-PV), Doña Elisa Signes Pérez (Coordinadora de Gestión de la Innovación del Instituto Biomecánico de Valencia) y Don Fernando Zárraga Quintana (Gerente del Parc Científic de la Universitat de València).

El Secretario Técnico es Don Francisco Mas Verdú, y el Secretario Administrativo Don Joaquín Martínez Gómez. El Ilmo Sr. Don Emili Sampio, Subsecretario de Presidencia, asiste también, en calidad de invitado.

1. Bienvenida a los asistentes del M.H. Sr. Ximo Puig i Ferrer, president de la Generalitat.

El M.H. President comienza agradeciendo la presencia de los asistentes, y saluda la creación del nuevo Consell Valencià de la Innovació. A continuación cede la palabra al conseller de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, Hble Sr. Don Rafael Climent González.

2.- Intervención del conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Hble Sr. Rafael Climent González.

El conseller d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball, Hble Sr. Rafael Climent González agradece a todos los vocales del CVI su disposición a trabajar



en un proyecto de tanta importancia para la Comunitat, que debe contribuir activamente a incrementar la productividad y el valor añadido de los sectores productivos.

Destaca que en este terreno no se parte de cero, pero que es preciso optimizar muchos de los recursos que han estado dispersos, y que todo ello debe contribuir a la mejora de nuestro modelo productivo.

Concluye sus palabras animando a trabajar a todos los miembros del CVI, especialmente a su vicepresidente ejecutivo, a cuya disposición pone los medios de la Conselleria de Economía Sostenible.

3. Intervención del president del CVI y secretario autonómico de Presidència y abogado general, Ilmo. Sr. Andreu Ferrer Bautista.

El presidente del CVI, Ilmo. Sr. **Andreu Ferrer Bautista**, reitera el agradecimiento a todos los vocales que voluntariamente han accedido de forma desinteresada a formar parte de este Consell, del que espera que sea un instrumento de gran utilidad para el conjunto de la sociedad valenciana.

4. Presentación de los objetivos, funciones y tareas a desarrollar, a cargo del Vicepresidente Ejecutivo del CVI, Ilmo Sr. Andrés García Reche.

El vicepresidente ejecutivo del CVI hace una presentación a los asistentes sobre este punto del orden del día. Las transparencias de la intervención se adjuntan como Anexo al acta.

5. Palabras de despedida del President de la Generalitat, Molt Hble Sr. Ximo Puig Ferrer

Señala que este nuevo reto va a suponer un esfuerzo suplementario de todos los agentes económicos y sociales, también del Consell, y que es necesario aprovechar este momento de salida de la crisis para establecer una estrategia regional de innovación. Esta estrategia debe contar con sus propias peculiaridades, pero debe afectar a todas las empresas, no sólo a las consideradas como innovadoras.

Respecto del Consell Valencià de la Innovació y la futura Agencia Valenciana de la Innovació (AVI), hay que plantear un acuerdo “de país”, con todas las fuerzas sociales y también políticas para su creación. Insta a los miembros del CVI a que elaboren programas concretos, con un calendario de trabajo explícito, de modo que antes de que concluya el siguiente periodo de sesiones pueda llevarse a les Corts la Ley de



creación de la AVI, y comience a funcionar en 2017. De modo que restan por delante meses de mucho esfuerzo y trabajo por parte de todos los miembros de este CVI.

Concluye sus palabras agradeciendo nuevamente al vicepresidente ejecutivo su trabajo en pro de la política industrial, recordando su trabajo como Conseller de industria, comercio y turismo, desde el que realizó una importante labor en esta materia, cuando otras voces decían que la mejor política industrial era “la que no existe” e insta a trabajar a todos a partir de importantes bases con las que ya se cuenta.

Se interrumpe la sesión unos minutos

6. Comentarios y sugerencias a formular por los miembros del CVI

Se reanuda la sesión, abriendo el Presidente del CVI un turno de palabra a los vocales del CVI.

A propuesta del vicepresidente, los puntos 6, 7 y 8 del Orden del día se tratan de forma conjunta en el punto 6.

Don **Miquel Boix** pregunta por el régimen de reuniones del CVI, la periodicidad, la forma de convocatoria, sede, y otros aspectos formales.

Don **Javier Mínguez**, jefe de área del IVACE, interviene señalando que le parece correcto el enfoque del diagnóstico presentado, en especial cuando se ha hecho referencia a la necesidad de realizar un pacto por la innovación, señalando la necesidad de que la política de innovación tenga estabilidad en el tiempo.

Asimismo, señala que cabría analizar las iniciativas que se estuvieran desarrollando por los diferentes actores del Sistema Valenciano de Innovación para evitar que haya solapamientos con las que pueda diseñar la nueva AVI.

Don **Isidre March**, catedrático de organización de empresas de la Universitat de València, señala que son tres las formas básicas a través de las cuales, a su juicio, se puede incrementar la productividad y el valor añadido: en primer lugar, diversificando el tejido productivo; en segundo término, dando más peso relativo a sectores de alto valor añadido; o, en tercer lugar, estimular el crecimiento de las empresas existentes, tanto las tradicionales como las emergentes. Señala que este tercer aspecto le parece particularmente interesante, para lo cual habría que analizar de forma exhaustiva el ecosistema emprendedor de la Comunitat Valenciana. Concluye señalando que tiene algunas propuestas que puede realizar en este sentido, en su calidad de investigador.



Don **Miguel Burdeos**, Presidente de SPB, recuerda que existen sistemas como el 4.0, de producción flexible, sobre los que su empresa tiene experiencia, y que puede poner a disposición de los miembros del CVI.

Don **José Pío Beltrán**, coordinador institucional del CSIC en la Comunitat Valenciana, agradece la invitación a formar parte del CVI, destacando que es el único vocal con responsabilidad de la Administración central del Estado, y ofreciendo su total y leal colaboración al resto del sistema valenciano de innovación.

Muestra su acuerdo con la presentación realizada y destaca que el CSIC tiene una importante relación con el tejido productivo de la Comunitat, y viene ejerciendo una importante tarea en transferencia de tecnología y patentes, señalando que están a disposición no sólo los centros ubicados en territorio valenciano sino también toda la red de centros del CSIC de España.

El secretario general de CCOO en la Comunitat Valenciana, Don **Paco Molina**, reitera que existen muchos agentes que trabajan en innovación en la Comunitat Valenciana, que hay importantes fortalezas, pero que hay que darle una orientación estratégica a todo el sistema. Señala que se tienen muy estudiadas las potencialidades, y la oferta de recursos, pero no tanto la demanda.

Recuerda que el 87% de las empresas de la Comunitat tienen menos de 10 trabajadores, y destaca cómo en los últimos años las empresas innovadoras medianas y grandes (de más de 250 trabajadores) no han tenido una reducción en su número tan intensa como las de las PYMES, que casi se han reducido a la mitad. De modo que el factor tamaño es de gran importancia en este sentido, existiendo una alta dependencia entre capacidad de innovación y tamaño de la planta. De todo ello se deberían extraer conclusiones en el sentido de intentar aumentar el tamaño medio de la empresa regional.

El presidente de Cierval, Don **José Vicente González**, dice estar de acuerdo con el diagnóstico, insistiendo en dos aspectos: la necesidad de que la política de innovación logre el necesario consenso político y social, que la aleje de vaivenes político-electorales; y la constatación de que las iniciativas existentes, que son muchas, están fragmentadas y desconexionadas. De modo que, a su juicio, es necesario que se consensúen los objetivos básicos a perseguir, y que se articule de forma efectiva el entramado institucional referido a la innovación.

Reitera las palabras del señor Molina, en el sentido de que el tamaño de las empresas es fundamental para determinar su capacidad de innovación, y que habría que establecer políticas encaminadas a aumentar el tamaño empresarial.



Don **Gonzalo Pino**, secretario general de UGT-PV, manifiesta su acuerdo con el diagnóstico del vicepresidente ejecutivo, y también con la constatación de que existe una correlación entre el tamaño de las empresas y la capacidad de innovar, pero a su juicio el acento hay que ponerlo en la participación de los trabajadores en los procesos de innovación. Los trabajadores son una parte sustancial de las empresas, y deben ser sujetos activos en sus decisiones.

En su opinión, el deseable pacto social por la innovación (en el que deberían tener una participación activa las principales empresas innovadoras valencianas) debería tener dos horizontes temporales de actuación: uno más urgente, a corto plazo, en el que se detecten las carencias más importantes que tienen las empresas, y analizar qué programas se pueden implementar; y otra parte del acuerdo, a más largo plazo, en el que se formulen objetivos políticos, y programas de actuación, que queden blindados de cambios de naturaleza partidista. Concluye su intervención manifestando que es optimista respecto de la posibilidad de mejorar el modelo productivo de la Comunitat Valenciana, siempre que se trabaje activamente en esa dirección.

El presidente de la conferencia de Rectores de la Comunitat Valenciana y Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, don **Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, manifiesta su acuerdo con las intervenciones anteriores, y añade que en su opinión desde las universidades se podrían establecer tres líneas de trabajo: una primera relacionada con las dificultades de establecer conexiones entre el SVI y el tejido empresarial; una segunda que incida en la necesidad de reforzar los mecanismos de formación de los estudiantes universitarios, y también de los profesionales, que transmita el estímulo del espíritu emprendedor e innovador; y una tercera, de apoyo a las iniciativas de creación de empresas de vanguardia en sectores innovadores (capital semilla, start up, incubadoras de empresas, parques científicos, etc.)

A continuación interviene el **vicepresidente ejecutivo**, agradeciendo las aportaciones y el tono constructivo de todas las intervenciones realizadas, y destacando que a pesar de que los vocales del CVI lo son de forma nominativa, la mayoría de ellos a su vez son representantes de las más destacadas instituciones sociales de la Comunitat, y ninguno ha reivindicado nada para sí o para su organización ningún aspecto específico. Reitera que se trata de una iniciativa estratégica que afecta a toda la sociedad, y que ello se va a tratar de realizar de forma inmediata una ronda de reuniones con todos los partidos políticos para ir recabando sus opiniones e inquietudes, con la firme voluntad de llegar a un acuerdo marco consensuado.

Don **José Pío Beltrán**, delegado instituciones del CSIC en la Comunitat Valenciana, añade que se podría crear un GT de empresas intensivas en conocimiento, y que él se ofrece a formar parte del mismo.



Don **Javier Mínguez**, jefe de área del IVACE, destaca que en estos últimos años se han venido elaborando diversos informes y estudios con implicación de grupos de expertos de los diferentes actores del SVI (como ejemplos cita la Estrategia de política industrial, la Estrategia 2020, etc.) que se podrían considerar como un input más para elaborar el diagnóstico a redactar por el CVI. Hay mucho trabajo ya avanzado que es potencialmente aprovechable si no en su totalidad, en parte, con indicadores de resultados ya elaborados.

Por último, cierra la sesión el presidente del CVI, Ilmo Sr. Don **Andreu Ferrer**, que reitera el agradecimiento a todos vocales por su presencia, anima a continuar trabajando, y hace votos porque los trabajos de este Consell concluyan con la creación de la Agencia Valenciana de la Innovación, y ésta se constituya en un instrumento de impulso de la innovación en el sistema productivo valenciano.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas

El Secretario Técnico

Fdo: Francisco Mas Verdú

Visto Bueno del Presidente

Fdo: Andreu Ferrer Bautista



CONSELL VALENCIÀ DE LA INNOVACIÓ

Plaça de Noucent, s/n
46001 Valencia

Acta de la sessió plenària del Consell Valencià de la Innovació (CVI), celebrada el 18 de enero de 2016

En Valencia, a 18 de enero de 2016, siendo las 10.30 horas, en la Biblioteca del Palau de la Generalitat, bajo la presidencia de **Andreu Ferrer Bautista**; y con la presencia de su vicepresidente ejecutivo, **Andrés García Reche**, se reúnen quienes a continuación se indican, al efecto de constituirse en Pleno del Consell Valencià de la Innovació para celebrar la sesión de este órgano con el siguiente

Orden del Día

1. Información sobre las reuniones celebradas por los Grupos de Trabajo. Resumen de las Conclusiones.
2. Información sobre el estado de situación de los trabajos encomendados al CVI.
3. Análisis y debate de los trabajos a desarrollar.
4. Ruegos y preguntas.

Vocales asistentes (por orden alfabético): Manuel Aragonés Francés (Director del Instituto Tecnológico del Juguete, AIJU), **José-Pío Beltrán Porter** (Coordinador institucional del CSIC en la Comunitat Valenciana), **Miquel V. Boix Domingo** (Director de Desarrollo de Negocio de la empresa B&H asesores financieros), **Josefina Bueno Alonso** (Directora General de Universitat, investigació y ciència de la Generalitat), **Miguel Burdeos Baño** (Presidente de la empresa SPB), **Julia Company Sanus** (Directora General de Industria i Energia i del IVACE), **M^a Teresa Cháfer Nácher** (Directora General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común (PAC) de la Generalitat), **José Vicente González Pérez** (Presidente de Cierval), **Isidre March Chordá** (Catedrático de Organización de Empresas de la Universitat de Valencia), **Miguel Angel Michavila Heras** (Presidente de ANFECC), **Javier Minguez Pontones** (Jefe Area de Empresas y Asociaciones de la Unidad de Innovación del IVACE), **Paco Molina Balaguer** Secretario



General de CCOO, **José Vicente Morata Estragués** (Presidente del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana), **Cesar Orgilés Barceló** (Vicepresidente de Redit), **Juan José Ortega Sánchez** (por delegación de **Gonzalo Pino Bustos**, Secretario General de UGT-PV), **Elisa Signes Pérez** (Coordinadora de Gestión de la Innovación del Instituto Biomecánico de Valencia), **Fernando Vidal Giménez**, Vicerrector de Economía y Empresa de la Universidad Miguel Hernández, de Elche (por delegación de **Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, Presidente de la Conferencia de Rectores de la Comunitat Valenciana y rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche), y **Fernando Zárraga Quintana** (Gerente del Parc Científic de la Universitat de València).

Asisten como invitados **Salvador Peiró Moreno**, Subdirector General d'Investigació i Innovació de la Direcció General d'Investigació, Innovació, Tecnologia i Qualitat (Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública) y **Roberto Darvin Arnau González**, Asesor Técnico del Alto Consejo Consultivo de I+D+i.

El Secretario Técnico es **Francisco Mas Verdú**, y el Secretario Administrativo **Joaquín Martínez Gómez**.

1. Información sobre las reuniones celebradas por los Grupos de Trabajo. Resumen de las Conclusiones.

El vicepresidente ejecutivo repasa las reuniones celebradas por los Grupos de Trabajo, y de las principales conclusiones a las que ha ido llegando. Se apoya en una presentación que se adjunta como Anexo a esta Acta. Y repasa un documento repartido a los vocales (que también se adjunta), con las principales conclusiones obtenidas por los Grupos de Trabajo así como sus integrantes.

A las consideraciones que figuran en la presentación añade que a raíz de las reuniones mantenidas en los Grupos de Trabajo, y también con diferentes expertos, propone la creación de al menos dos grupos de trabajo adicionales a los cinco ya existentes: uno, relativo a la Innovación en las empresas culturales y creativas; y otro referido al Liderazgo Industrial y la ciencia de los materiales y la nanotecnología.

2. Información sobre el estado de situación de los trabajos encomendados al CVI.

A continuación, el Presidente le da la palabra al vicepresidente ejecutivo, que explica a los vocales las líneas generales de la futura ley de creación de la Agencia Valenciana de Innovación (AVI).

Añade que los plazos están muy ajustados por cuanto la voluntad política es que la futura AVI esté en funcionamiento al inicio de 2017, para lo cual, antes de esa fecha



deberá estar aprobada su Ley de creación. Por ello, plantea que en la próxima reunión del CVI, prevista para dentro de un mes aproximadamente, se deberá ya debatir el borrador del anteproyecto de ley, antes de su traslado al Consell (Govern Valencià). También manifiesta la voluntad de que antes de su remisión al pleno del Consell (Govern), se remita para su Dictámen al Alto Consejo Consultivo e I+D+i, organismo que viene insistiendo desde hace tiempo en profundizar en las políticas de innovación de la Comunitat Valenciana.

3. Análisis y debate de los trabajos a desarrollar.

En relación a las Conclusiones de los Grupos de Trabajo, se ha abierto un primer debate en torno a la concreción, cometidos y requisitos de los denominados “Agentes de Innovación”, “Habilitadores”, etc., suscitado en primera instancia por la vocal **Elisa Signes**.

En tal sentido, **Julia Company** ha manifestado que, estando de acuerdo con la necesidad de reforzar esta figura, hay que considerar que ya existen algunos programas del IVACE donde la misma está contemplada, y determinados profesionales están llevando a cabo tareas similares a las descritas como necesarias. Esta opinión es reforzada por el vocal **Javier Mínguez**. Y también **Elisa Signes** manifiesta que ella misma tiene experiencia personal de haber realizado esa labor tanto en la fundación ADEIT como en el IBV, y que –con carácter general-esta figura profesional no ha cubierto los objetivos que se persiguen de dinamizar oferta y demanda.

Fernando Vidal añade que figuras similares a esta ya se han planteado con anterioridad, y destaca que su éxito depende en gran medida del compromiso de permanencia en el tiempo que se adquiera por los responsables políticos.

Interviene **José Vicente González** para manifestar que a su juicio existe una labor de tipo “comercial”, o de promoción de la oferta de tecnología por los centros y demanda por parte de las empresas que en estos momentos no se realiza adecuadamente o se hace de forma insuficiente, de modo que sí que cree que habría que profundizar en la creación de esa figura. Añade, que en relación a las conclusiones del I Grupo de Trabajo de Aceleradoras y start-ups se debería siempre tener en consideración que se trata de empresas que necesariamente deben tener vinculación real con empresas ya consolidadas, y que el objetivo debe ser, en la medida de lo posible, ayudar a que las empresas existentes ganen tamaño y capacidad de competir, más que crear muchas empresas pequeñas.

La existencia de Oficinas de Transferencia de Tecnología (OTRIs) existe desde hace tiempo en distintas clases de centros, señala **Cesar Orgilés**, y él conoce experiencias de todo tipo, pero con carácter general manifiesta que su objetivo se ha ido diluyendo en el tiempo y perdiendo la vertiente original que los impulsó (la transferencia de



tecnología). También recuerda que el tejido empresarial valenciano es de PYMES, y que resulta necesario que existan organismos intermedios que permitan a las empresas agruparse, como los Institutos Tecnológicos. En este sentido, interviene **Manuel Aragonés** para señalar que en el Instituto Tecnológico que él dirige (AITI) las visitas a empresas para conocer sus necesidades tecnológicas son una rutina que hacen de forma ordinaria y muy exitosa, que se brinda a compartir con el resto de miembros del CVI.

Por su parte, **José Pío Peltrán**, señala que es preciso repensar las OTRIs, y hacer posible que sus técnicos sean realmente personas con experiencia y que se puedan evaluar por objetivos logrados. También insiste en la necesidad de establecer mecanismos de colaboración público-privada, como ya existe en otros países (Holanda, por ejemplo, tal y como ya se adelantó en la reunión del Grupo de Trabajo).

En similares términos se manifiesta **Isidre March**, para el que hay que evitar el peligro de que los técnicos se "funcionaricen", en el peor sentido, debiendo introducir en su selección y posterior evaluación sistemas de control de resultados y de competencia. Sería posible, señala, buscar técnicos valencianos que ahora desarrollan su trabajo en importantes empresas multinacionales y que querrian volver a trabajar en la Comunitat.

El vocal **Paco Molina** insiste en la idea de que si ha surgido la necesidad de esta nueva figura profesional en los Grupos de Trabajo lo ha hecho porque lo que existe en estos momentos no termina de funcionar, de modo que hay que reflexionar sobre ello, pero sabiendo que hay una general carencia en esta materia. También señala como aportación metodológica que a su juicio los futuros programas de la Agencia, antes de ser implantados deberían ser objeto de evaluación, y de análisis todo lo que se esté realizando en un determinado terreno. En suma, poder decidir lo que puede tener potencial resultado, y en función de ello actuar. E ir corrigiendo los programas que no alcancen los objetivos planteados.

Por su parte, **Miquel Bolx** considera como tareas fundamentales el aprovechamiento de todo el trabajo realizado hasta la fecha por los gobiernos anteriores al respecto de innovación, para lo que será relevante el análisis de los errores cometidos para aprender de ellos. Así mismo, considera que la innovación es una realidad viva en nuestro país y por ello señala que la principal labor de la Agencia será la de coordinar y orientar los recursos, a la vez que alimentar el know-how existente con la incorporación de nuevos modelos de éxito ya en funcionamiento en otros países a nivel internacional. Finalmente, insiste en la importancia de la evaluación mediante un control sistémico y sintomático que permita la mejora continua.

A continuación toma la palabra **José Vicente Morata** para señalar que el concepto de innovación debe ser ampliado, y debería formar parte del funcionamiento ordinario de las empresas, incluyendo el necesario retorno económico que generan. Hace



referencia a una experiencia de la Càmera de Comerç de València, en la que se ha creado un grupo de trabajo que analiza las tendencias del mercado, que a su vez son testadas en un laboratorio de ideas, del que pueden salir start-ups de tendencias de futuro. Es un programa que dispone de financiación para su desarrollo.

Seguidamente, **Miguel Burdeos** refuerza la posición de las personas que opinan que no se ha funcionado hasta ahora correctamente. Que en el caso de que se implante el Agente de Innovación, con ese o con otro nombre, debería ser un buen conocedor de la realidad empresarial, con una especial atención a la implementación de la tecnología en las empresas, y con sistemas de mejora continua.

Para **Salvador Peiró** estas personas deberían actuar sobre todo en las conexiones, en la interfaces, entre agentes, centros o instituciones, para que haya un mayor flujo de información entre unos y otros.

En opinión de **Fernando Zárraga** existe asimetría entre la oferta de tecnología que realizan los centros y la demanda que hacen las empresas, siendo a su juicio más potente la primera que la segunda. Habría que insistir en programas que refuercen la demanda de innovación con la oferta con estrategias "push & pull". Concluye señalando que en los parques científicos se produce de una forma relativamente consistente la interconexión entre oferta y demanda.

4. Ruegos y preguntas.

En opinión de **Josefina Bueno** se debería explicitar más el concepto "Investigación" porque sin ella no puede haber innovación, tanto en las propuestas del Consell de la Innovació como en la futura Agencia. Sugiere, igualmente, el que se pueda crear un Grupo de Trabajo en el seno del Consell Valencià de la Innovació que coordine todo el entramado de ayudas, subvenciones, convocatorias, etcétera que hace el gobierno autonómico en materia de I+D+i, de manera que todos los departamentos sean conocedores de las actuaciones del resto, no se produzcan duplicidades, y se atienda a parcelas de trabajo que no estén suficientemente reforzadas.

Le responde el vicepresidente ejecutivo, **Andrés García Reche**, que le parecen dos buenas iniciativas y que las asume.

Para **Julia Company** resultaría necesario que una de las funciones de la Ley de creación de la AVI sea conciliar y coordinar las diferentes denominaciones y conceptos similares que han ido apareciendo en distintas normativas (pone como ejemplo lo que son "Agentes innovadores"). Señala, igualmente, la necesidad de que desde la AVI se pueda participar activamente en la coordinación de la estrategia RIS3-CV, en la medida que al depender de Presidencia, sitúa bajo su amparo todos los aspectos sectoriales.



Por último, cierra la sesión el presidente del CVI, **Andreu Ferrer**, que agradece a todos los vocales su presencia, anima a continuar trabajando, y señala la importante incidencia que en materia de Empleo y de crecimiento económico para la economía valenciana tendrá la futura Agencia Valenciana de Innovación.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12,30 horas.

El Secretario Técnico

Fdo: Francisco Mas Verdú

Visto Bueno del Presidente

Fdo: Andreu Ferrer Bautista



CONSELL VALENCIÀ DE LA INNOVACIÓ

Plaça de Meritxell, 1/a
46001 Valencia

Acta de la sesión plenaria del Consell Valencià de la Innovació (CVI), celebrada el 25 de febrero de 2016

En Valencia, a 25 de febrero de 2016, siendo las 10.30 horas, en la Biblioteca del Palau de la Generalitat, bajo la presidencia de **Andreu Ferrer Bautista**; y con la presencia de su vicepresidente ejecutivo, **Andrés García Reche**, se reúnen quienes a continuación se indican, al efecto de constituirse en Pleno del Consell Valencià de la Innovació para celebrar la sesión de este órgano con el siguiente

Orden del Día

1. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de los Plenos de 5 de noviembre de 2015 y 18 de enero de 2016.
2. Presentación del borrador de anteproyecto de ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación, por el vicepresidente ejecutivo del CVI, Andrés García Reche.
3. Debate y aprobación, en su caso, del borrador de anteproyecto de ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación.
4. Ruegos y preguntas

Vocales asistentes (por orden alfabético): Manuel Aragonés Francés (Director del Instituto Tecnológico del Juguete, AIJU), José-Pío Beltrán Porter (Coordinador institucional del CSIC en la Comunitat Valenciana), Miquel V. Boix Domingo (Director de Desarrollo de Negocio de la empresa Buy & Hold Asesores EAFI), Josefina Bueno Alonso (Directora General de Universitat, investigació y ciència de la Generalitat), Miguel Burdeos Baño (Presidente de la empresa SPB), Julia Company Sanus (Directora General de Industria i Energia i del IVACE), Isabel Gomis (Jefa de Servicio de Producción Ecológica de la Conselleria de Agricultura), y Enrique Moltó, (director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias), ambos por delegación de M^a Teresa Cháfer Náchter (Directora General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común (PAC) de la Generalitat), José Vicente González Pérez (Presidente de Cierval), Isidre March Chordá (Catedrático de Organización de Empresas de la Universitat de Valencia), Miguel Angel Michavila Heras (Presidente de ANFECC), Javier Minguez Pontones (Jefe



Area de Empresas y Asociaciones de la Unidad de Innovación del IVACE), **Paco Molina Balaguer** (Secretario General de CCOO), **Lourdes Soriano**, (directora general del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana), en representación de **José Vicente Morata Estragués** (Presidente), **Cesar Orgilés Barceló** (Vicepresidente de Redit), **Juan José Ortega Sánchez** (por delegación de **Gonzalo Pino Bustos**, Secretario General de UGT-PV), **Elisa Signes Pérez** (Coordinadora de Gestión de la Innovación del Instituto Biomecánico de Valencia), **Fernando Vidal Giménez**, Vicerrector de Economía y Empresa de la Universidad Miguel Hernández, de Elche (por delegación de **Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, Presidente de la Conferencia de Rectores de la Comunitat Valenciana y rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche), y **Fernando Zárraga Quintana** (Gerente del Parc Científic de la Universitat de València).

Asiste como invitado el Subsecretario de Presidencia, **Emili Sampio**, así como **Manuel López Estornell**, jefe del servicio de organización de la Presidencia de la Generalitat y **Roberto Darwin Arnau**, Asesor Técnico del Alto Consejo Consultivo de I+D+i de la Presidencia.

El Secretario Técnico es **Francisco Mas Verdú**, y el Secretario Administrativo **Joaquín Martínez Gómez**.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de las actas de los Plenos de 5 de noviembre de 2015 y 18 de enero de 2016.

Abre la sesión el presidente del CVI, **Andreu Ferrer**, que tras saludar a los presentes, informa que las actas de las dos anteriores reuniones se han repartido a los vocales, dándolas por leídas. Se aprueban ambas por unanimidad.

2. Presentación del borrador de anteproyecto de ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación, por el vicepresidente ejecutivo del CVI, Andrés García Reche.

El vicepresidente ejecutivo toma la palabra y realiza una presentación del borrador del anteproyecto de la ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación. Se adjunta al acta copia del borrador que es objeto de debate así como la presentación que realiza el vicepresidente ejecutivo.

Concluye su presentación agradeciendo a todos los miembros del CVI la actitud tan positiva que todos han tenido y que ha imperado en los trabajos realizados, y felicitándose de que en el breve lapso de tiempo transcurrido desde la primera reunión del pleno, celebrada el 4 de noviembre de 2015, y la actual, algo más de dos meses, se



haya logrado redactar un anteproyecto de ley que recoge muchas de las demandas realizadas por los agentes que forman el sistema valenciano de innovación.

3. Debate y aprobación, en su caso, del borrador de anteproyecto de ley de creación de la Agencia Valenciana de la Innovación.

A continuación se abre un turno de intervenciones.

Toma la palabra en primer lugar el señor **Paco Molina**, quien manifiesta su satisfacción y acuerdo con el contenido de la ley que se ha presentado. Matiza, no obstante, la necesidad de realizar una revisión formal del texto y eliminar las posibles expresiones discriminatorias de género además de solicitar una versión en valenciano. En relación al contenido, solicita que los futuros empleados al servicio de la Agencia sean reclutados bajo los mismos principios que el personal de la administración de la Generalitat (respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad), así como que les sea de aplicación el convenio colectivo del personal laboral al servicio de la Generalitat y los mismos incentivos que se establecen en la Función Pública valenciana vinculados a la carrera profesional. En relación a las funciones subraya la necesidad de que se extreme la coordinación con otras instituciones de la Generalitat, para lo que el Consejo de Dirección y el Consejo de Innovación serán muy importantes, por dar cabida a los agentes del sistema de innovación, congratulándose de que sus miembros tengan una función ejecutiva, siendo el primer organismo de la Generalitat en el que esto va a suceder. Concluye su intervención solicitando que el ente tenga una gestión transparente, solicitando que sus actuaciones y funcionamiento se integren en el Portal de Transparencia, y reiterando la enhorabuena al Consell por la iniciativa.

Isabel Gomis, en representación de **M^a Teresa Cháfer Nácher** (Directora General de Desarrollo Rural y Política Agraria Común (PAC) de la Generalitat) solicita, por su parte, que teniendo en cuenta la importancia del sector agroalimentario en la Comunitat Valenciana, debería haber un representante de la Conselleria competente en esta materia en el Consejo de Dirección. También propone en el art. 6.2. a) sustituir el término "agraria", por "agroalimentaria", así como que la utilización del concepto jurídico indeterminado "causas justificadas" que se utiliza en el artículo 25.1 debería remitirse a su futuro desarrollo reglamentario. Por su parte, **Enrique Moltó**, (director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias) señala que se debería realizar una referencia explícita a la RIS3, estrategia de especialización inteligente (2014-2020).

Julia Company Sanus, Directora General de Industria y Energía, y del IVACE, interviene para subrayar la necesidad de que el nuevo órgano (la AVI) sea impulsor y coordinador de las políticas en materia de innovación. Pide que, en la medida de lo posible, el actual Consell Valencià de la Innovación pueda continuar trabajando y aportando en la primera etapa de funcionamiento de la nueva AVI. En relación al Consejo de Dirección señala la posibilidad de que se incorpore un representante de los Parques Científicos



de las universidades, además de sumarse a intervenciones anteriores en el sentido de mejorar el lenguaje desde la perspectiva de género. Concluye señalando su acuerdo con esta ley, que servirá para clarificar el trabajo que realizan las diferentes entidades e impulsar nuevas políticas

Juan José Ortega Sánchez, representante por delegación de **Gonzalo Pino Bustos**, (Secretario General de UGT-PV), muestra también su satisfacción por el proyecto de ley que se ha traído al Consejo, y en especial el que se le atribuyan funciones realmente ejecutivas al Consejo de Dirección, en el que tienen representación los agentes sociales. Concluye señalando que el artículo 8.7 resulta algo confuso y se debería clarificar, diferenciando las dos ideas que recoge.

Isidre March Chordá (Catedrático de Organización de Empresas de la Universitat de Valencia), además de felicitar a los responsables de redactar la ley, y de manifestar su agrado por el Preámbulo, señala que, como estudioso del fenómeno, le gustaría destacar que la innovación no es un concepto automático, que para que se produzcan innovaciones deben darse unas condiciones objetivas en las empresas (tamaño elevado, propensión a la exportación, uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación o sectores de alto valor añadido). En su opinión es muy importante poder determinar la evaluación de impacto de los programas, aspecto éste sobre el que a su juicio habrá que insistir mucho más en el futuro.

En relación al artículo 5, relativo a las funciones de la AVI, se debería destacar en mayor medida el apartado 5, referido a los patrocinios, entendiéndose que es un aspecto de gran relevancia. A su juicio también resulta confuso el apartado 6 (ejecución de encomiendas de gestión). Por último, señala su preocupación por la redacción del artículo 6.2, porque a su juicio podría abrir la puerta a fundaciones de innovación privadas cuyo único objetivo sea la obtención de subvenciones.

José Vicente González Pérez (Presidente de Cierval), felicita igualmente la iniciativa de redactar esta ley, y subraya la necesidad de insistir de forma especial en los aspectos de la evaluación de resultados, de modo que las actuaciones o programas se puedan ir reconduciendo en función de su efectividad, sin que deba suponer ninguna dificultad el eliminar o sustituir un programa o actuación que no funcione o lo haga deficientemente.

Miquel V. Boix Domingo (Director de Desarrollo de Negocio de la empresa B&H asesores financieros), propone incluir el área de finanzas como área innovadora e intentar recoger dos aspectos en el preámbulo: 1.- La importancia de abonar una cultura financiera, desde las aulas de los colegios hasta el ámbito profesional, sin la cual la sociedad no podrá sacar el máximo partido del Sistema Valenciano de la Innovación que debe atender a aspectos cuantificables, cuantitativa y cualitativamente. En definitiva, mayor cultura financiera que posibilite e impulse la creación de productos y servicios que tengan presentes las nuevas necesidades que



nos plantean MiFiD II, Basilea (I,II y III), Fintech, Big Data, etc.; y 2) Implicar en el Sistema Valenciano de la Innovación la parte de la demanda, conectando los campus tecnológicos y las universidades con la empresa. La pyme valenciana, así como el resto de empresas concurrentes en nuestro territorio, deben conocer nuevos métodos de financiación que tracen nuevas complicidades y aumenten la rentabilidad de los proyectos.

Fernando Zárraga Quintana (Gerente del Parc Científic de la Universitat de València), comienza igualmente su intervención felicitando a los responsables del CVI por esta ley, para a continuación señalar la necesidad de hacer hincapié en la interconexión de los agentes (oferta), con la demanda en innovación (estructura y necesidades), que es preciso identificar. En su opinión hay que contemplar en la AVI la presencia de empresas/empresarios significados en el ámbito de la innovación (efecto imitación y mentoring) y crear o desarrollar nuevos agentes en el ámbito de la Innovación, pero después de optimizar los existentes.

Señala, a continuación, que en el documento se habla de la definición de la estrategia, pero la definición de prioridades, queda en un enunciado genérico. No se hace referencia -a su juicio- a la política industrial, ni a la re-industrialización, ni tampoco el alineamiento con la estrategia de especialización inteligente pactada con Europa, (RIS3CV) o las KET's. (Grupo de seis tecnologías: la micro y nanoelectrónica, la nanotecnología, la biotecnología industrial, materiales avanzados, la fotónica y tecnologías avanzadas de fabricación). Por otro lado, sería especialmente importante incluir algún tipo de métricas, indicadores y metas del conjunto del ecosistema, especialmente a medio y largo plazo.

Por último, se debería de citar de forma destacada en el documento, el impulso de las áreas de innovación, en consonancia con las tendencias a nivel europeo y del resto de países líderes. Y en este sentido, se ofrece de forma consensuada con el resto de representantes de los Parques Científicos, la inclusión en los órganos de dirección de la futura Agencia, de una representación de los Parques Científicos de la Comunitat valenciana verdaderos ecosistemas de innovación, concluye.

José-Pío Beltrán Porter (Coordinador institucional del CSIC en la Comunitat Valenciana), realiza dos aportaciones al borrador de la ley. Por un lado, en el artículo 3.1.a), propone añadir como agentes de innovación los relacionados con la "generación" y aplicación de conocimiento y creatividad.: "Los agentes de la Comunitat Valenciana, públicos y privados, relacionados con la producción, uso e intermediación de innovaciones orientadas a la actividad productiva, mediante la **generación** y la aplicación del conocimiento y la creatividad

En el artículo 6.2.a) propone sustituir: "Los órganos del Consell, organismos dependientes de los mismos y, en general, con las entidades pertenecientes a su sector público empresarial, competentes o con funciones relativas, en particular a las



políticas científica, industrial, turística, agraria, sanitaria y sociosanitaria, medioambiental, de innovación educativa y de tecnologías de la información y las comunicaciones” por “Los órganos del Consell, organismos dependientes de los mismos y, en general, con las entidades pertenecientes a su sector público empresarial, competentes o con funciones relativas, en particular a las políticas de **investigación científica, industrial, de financiación de la innovación**, turística, **agroalimentaria**, sanitaria y sociosanitaria, medioambiental, de innovación educativa, **de innovación cultural y de innovación tecnológica**, especialmente de tecnologías de la información y las comunicaciones”

Miguel Burdeos Bañó (Presidente de la empresa SPB), muestra igualmente su conformidad con el texto de la ley, y añade que en su opinión en el preámbulo se debería hacer una referencia a la necesidad de aumentar las empresas tractoras que ejerzan un liderazgo en la demanda, y puedan ir elevando el tamaño de las empresas más reducidas. También señala que la AVI podría ejercer un papel más relevante en relación al mecenazgo, y que en el artículo 5.5 se podría introducir una referencia expresa a este asunto.

Cesar Orgilés Barceló (Vicepresidente de Redit) propone que en el Preámbulo se señale que la AVI promoverá iniciativas en coordinación con otras consellerías para incrementar la cultura de la innovación a través de iniciativas de distinta naturaleza (educativas, informativas, compra pública innovadora, etc.), poniendo de relieve lo importante que es el mercado interno para traccionar de la oferta y orientarla hacia un valor reconocido por la demanda. También propone, igualmente en el preámbulo, que debería añadirse, como objetivo, incrementar la calidad de vida de los habitantes y visitantes de la Comunidad Valenciana, favoreciendo que accedan a bienes y servicios que contribuyan a este propósito.

Por último, en relación a los miembros del Consejo Valenciano de Innovación (artículo 11.4) propone añadir, en este punto, al representante de REDIT, para que tenga voz y voto.

Lourdes Soriano, (directora general del Consejo de Cámaras de Comercio de la Comunitat Valenciana), en representación de **José Vicente Morata Estragués** (Presidente) destaca la importancia de la cooperación público-privada, y que las pequeñas y medianas empresas de la Comunitat pueden realizar aportaciones muy importantes en este sentido. Añade que los Grupos de Trabajo que han funcionado en el seno del CVI de forma satisfactoria deberían tener cierta continuidad, y propone que alcancen una mayor concreción en el futuro Reglamento.

Fernando Vidal Giménez, (vicerrector de Economía y Empresa de la Universidad Miguel Hernández, de Elche) por delegación de **Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, (Presidente de la Conferencia de Rectores de la Comunitat Valenciana y rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche), interviene para señalar que en su opinión se



debería acabar con la dicotomía entre Parques Científicos y Parques empresariales, de manera que las empresas fueran mucho más visibles.

El vicepresidente ejecutivo del CVI, **Andrés García Reche**, toma a continuación la palabra para agradecer los comentarios y aportaciones realizados por los vocales, por su carácter constructivo y enriquecedor. En la medida de lo posible se incorporarán al texto definitivo.

Por último, el Presidente del CVI, **Andreu Ferrer**, pregunta a los vocales sobre su conformidad al texto presentado, manifestando el Pleno por asentimiento su voto unánime positivo al mismo

4. Ruegos y preguntas

Al no haber ningún ruego o pregunta, cierra la sesión el presidente del CVI, **Andreu Ferrer**, que agradece a todos los vocales su trabajo, invitando a los vocales al Pleno del Alto Consejo de I+D+i, que se celebrará el próximo día 4 de marzo, en el que se debatirá sobre el texto que ha salido de la reunión del CVI del día de hoy

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12,30 horas.

El Secretario Técnico

Fdo: Francisco Mas Verdú

Visto Bueno del Presidente

Fdo: Andreu Ferrer Bautista

ANEXO II: Síntesis de las opiniones emitidas por el Alto Consejo Consultivo de I+D+i en relación a la debilidad del Sistema Valenciano de Innovación (1999-2015).

Desde 1999, los diversos informes anuales del Alto Consejo Consultivo en I+D+i de Presidencia de la Generalitat Valenciana hacen hincapié en la descoordinación y desarticulación del SVI y en la necesidad de ensamblar las políticas de I+D+i con objeto de reducir los desequilibrios existentes. A continuación se resaltan algunas de las recomendaciones extraídas de los citados informes anuales:

Informe Año 1999 (pag. 176)

- *Propiciar las interacciones entre los elementos del SVI, tanto dentro de los entornos como, y sobre todo, entre diferentes.*
- *Definir políticas de carácter horizontal, autónomas, no miméticas y coherentes con la realidad del territorio.*
- *Gestionar adecuadamente estas políticas y coordinarlas en los ámbitos regional, nacional y europeo.*
- *Favorecer la participación de las empresas en proyectos de I+D, en particular, los de carácter cooperativo.*

Informe Año 2000 (pag. 13)

Resulta apropiado que se articule cuanto antes la existencia de un foro integrador de los distintos agentes de la innovación en la CV, a fin de disponer de un punto de referencia común para consensuar los esfuerzos.

Informe Año 2004 (pag. 298)

La articulación del sistema valenciano de innovación constituye uno de los objetivos que el ACC ha hecho suyo desde 1999.

Informe Año 2009 (pag. 50)

- *En la Comunitat Valenciana y en el resto de España y la mayor parte de Europa, las universidades y centros de investigación tienen en general una escasa relación con el mundo empresarial de su entorno.*
- *Los dos motivos principales son, en general, la ausencia de intereses comunes y sobre todo el desconocimiento mutuo.*

Informe Año 2011 (pag. 542)

El 88% de los fondos aportados por las empresas a la I+D los ejecutan ellas mismas y sólo el 12% se ejecuta en Universidades y otros centros públicos.

Informe Año 2012 (pág. 460)

La CV tiene un sistema de producción científica razonablemente bueno (...), pero en lo que se debe actuar prioritariamente es en animar la valorización del conocimiento, esto es la transferencia rápida hacia el tejido productivo del resultado de la investigación.

Informe Año 2013-14 (pág. 254)

La Comunitat Valenciana debería aspirar a promover un gran pacto por la innovación para hacer de Valencia un "cluster" de innovación europeo.

Informe Año 2015 (pág. 317 y 319)

- La comisión de Economía afirma que el progreso tecnológico es crucial para el crecimiento y la competitividad de una economía (...), se debe apoyar el talento y fomentar el emprendimiento y continuar con el compromiso de todos con los programas de I+D+i de la Comunitat Valenciana.

-De la crisis solo saldremos con un cambio de modelo productivo donde primen los sectores demandantes de talento, de conocimiento, de tecnología y de ciencia. Solo esos sectores crearán empleo de calidad y generaran crecimiento sostenible.

Fuente: Informes anuales sobre el estado de la I+D+i en la Comunitat Valenciana. Alto Consejo Consultivo en I+D+i de Presidencia de la Generalitat Valenciana.

ANEXO III: Borrador Ley Agencia Valenciana de la Innovación



BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LEY DE LA AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN (Texto aprobado por el Pleno del CVI de 25 de febrero de 2016 para su debate y, en su caso, aprobación)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La economía de la Comunitat Valenciana ha experimentado en los últimos lustros serias dificultades para mantener un nivel de renta per cápita comparable con el de las regiones europeas de similar potencial de desarrollo. Un hecho que resulta indisociable de los relativamente reducidos niveles de productividad alcanzados por una mayoría de las empresas que conforman su sistema productivo, así como del muy escaso crecimiento que dicha variable ha mostrado a lo largo del tiempo.

En tales condiciones, no resulta sorprendente que el salario medio de un trabajador valenciano se encuentre, asimismo, por debajo de los estándares logrados por otras regiones de nuestro entorno, y, desde luego, muy alejado de los niveles alcanzados en los países que componen la Eurozona.

Entre las diversas causas que contribuyen a explicar esta situación se encuentra el reducido tamaño de dichas empresas, pero también la relativamente escasa incorporación de la innovación y el conocimiento especializado como uno de los elementos centrales en la definición de sus estrategias competitivas. Unas causas que, por otra parte, también explicarían la reducida capacidad de adaptación mostrada por buena parte del sistema productivo valenciano ante un entorno económico internacional marcado por la globalización de los mercados, los cambios en las pautas de la demanda, la rápida extensión y accesibilidad de las tecnologías de la información, las comunicaciones, la logística y la necesidad de contar con una adecuada cultura financiera. Y, más en general, por todos aquellos procesos de digitalización y uso intensivo del conocimiento que se han ido incorporando a lo largo de toda la cadena del valor de los productos y servicios.

Los principales problemas estructurales del actual modelo productivo valenciano no se derivan, por tanto, de su singular especialización sectorial, sino, sobre todo, del comportamiento competitivo, individualmente considerado, de las empresas que forman parte de dichos sectores; de tal modo que las distancias de valor añadido y productividad entre éstas, dentro de cada sector, han acabado teniendo más relevancia, que las diferencias observadas entre dos empresas pertenecientes a sectores distintos.

Además de otros factores, como la dimensión de las empresas y la intensidad en el uso del capital respecto del trabajo, que éstas posean, el factor determinante que distingue unas de otras, tiene que ver, fundamentalmente, con el mayor o menor nivel de incorporación del conocimiento y la innovación en todas sus vertientes conocidas: producto, proceso, organización y mercado, en el seno de sus estrategias competitivas.

Ahora bien, para que las empresas puedan incorporar todo tipo de tecnologías e innovaciones necesarias para afianzar dichas estrategias, se necesita, no sólo un volumen elevado de conocimiento almacenado en el sistema (alto porcentaje de I+D respecto del

PIB) o una indiscutible calidad del mismo, sino también una alta implicación de la demanda empresarial y un elevado grado de accesibilidad a dicho conocimiento por parte de las empresas, lo que no puede producirse eficazmente si el Sistema de Innovación en su conjunto no está debidamente interconectado.

De tal modo que un Sistema de Innovación poco eficiente y, por tanto, escasamente generador de sinergias entre sus distintos componentes, dificulta que las empresas tengan fácil acceso al talento disponible. Lo que resulta imprescindible para acometer estrategias competitivas de innovación capaces de generar niveles superiores de valor añadido, y, en consecuencia, salarios más elevados. Al tiempo que los centros productores de ciencia y tecnología también pueden contribuir a extender y diversificar el sistema productivo, mediante la concreción en el territorio de nuevas actividades y empresas con alto valor añadido.

Por todas estas razones, la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), que se crea mediante la presente Ley, considera que la mejora del modelo productivo valenciano, que es su principal objetivo, es inseparable del objetivo subordinado de lograr un desarrollo integral de toda su capacidad innovadora.

La AVI, pues, diseñará y coordinará la Estrategia de Innovación de la Comunitat Valenciana, al tiempo que impulsará la articulación de todos los agentes del Sistema Valenciano de Innovación (incluyendo a las universidades, las instituciones públicas de investigación, los centros del CSIC presentes en su territorio, y los Institutos Tecnológicos, entre otros), evitando en todo caso duplicidades con el resto de organismos de la Generalitat. En tal sentido la AVI orientará, en última instancia, sus acciones hacia el incremento de la productividad de empresas y de los servicios públicos, mediante la innovación y el uso del conocimiento, así como a la generación de nuevas actividades de alto valor añadido que extiendan la base productiva existente. Así mismo, la AVI promoverá iniciativas en coordinación con otras consellerías para incrementar la cultura de la innovación en diferentes ámbitos.

Los resultados a medio plazo esperados por parte de la Generalitat Valenciana no son otros que el crecimiento sostenido de la renta per capita, la creación de puestos de trabajo de calidad, el aumento del empleo, y, y el incremento de la calidad de vida de los ciudadanos. En suma, el logro de un patrón de crecimiento inteligente, sostenible, e integrador, en línea con los objetivos adoptados en la estrategia europea 2020.

II. La presente Ley se dicta al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, artículos 19.1 (*“En el ámbito de sus competencias la Generalitat impulsará un modelo de desarrollo equitativo, territorialmente equilibrado y sostenible, basado en la incorporación de procesos de innovación,..*), y 52.2 (*“La Generalitat, en el ejercicio de sus competencias, y sin perjuicio de la coordinación general que corresponde al Estado, fomentará el sistema valenciano de ciencia, tecnología y empresa promoviendo la articulación y cooperación entre las universidades, organismos públicos de investigación, red de institutos tecnológicos de la Comunitat Valenciana y otros agentes públicos y privados, con la finalidad estatutaria de I+D+I y con el fin de fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación, con apoyo del progreso y la competitividad empresarial de la Comunitat Valenciana. Se regulará mediante Ley de Les Corts”*).

La ley consta de tres capítulos, 27 artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria. El primero de los capítulos contempla la naturaleza jurídica, objeto, adscripción y funciones de la Agencia Valenciana de la Innovación (en adelante la Agencia o AVI). Ésta se configura como entidad de derecho público de la Generalitat, adscrita a su Presidencia, cuyo objeto general es la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora, para la consecución de un crecimiento sostenible, integrador e inclusivo.

Para ello, la Agencia impulsará el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación (SVI) en su conjunto, promoviendo la generación, difusión, intercambio y explotación de conocimiento.

A tales efectos, cabe destacar de entre sus funciones el fortalecimiento de los agentes del SVI y sus interrelaciones, la coordinación de la Estrategia de Innovación de la Comunitat Valenciana, el diseño y desarrollo de acciones dirigidas al uso más eficiente de los recursos del SVI, y a la cooperación entre la actividad pública y privada de la Comunitat Valenciana de acuerdo con su contribución a la consecución de los fines de la Agencia.

El segundo capítulo de la ley establece los órganos de la Agencia, las competencias atribuidas a cada uno de ellos y diversos aspectos de su funcionamiento. Los órganos contemplados por la ley son el Consejo de Dirección, el Consejo Valenciano de Innovación, la presidencia, la vicepresidencia ejecutiva y la secretaría general. El Consejo de Dirección se contempla como máximo órgano colegiado de gobierno de la AVI, formando parte del mismo diversos representantes de las administraciones, entidades y organizaciones que integran el Sistema

Valenciano de Innovación, cuya confluencia en este órgano permitirá facilitar la relación cooperativa y colaboradora que persigue la Agencia.

Cabe destacar, asimismo, el importante rol asignado al Consejo Valenciano de la Innovación, mediante el cual se integrará la presencia de un amplio número de agentes del sistema valenciano de innovación, otorgándole facultades de preceptiva información de las principales decisiones que deba adoptar la AVI.

La presidencia de la Agencia se establece que recaiga en el titular de la presidencia de la Generalitat, lo que le otorga un carácter transversal acorde con los objetivos y funciones propios de la misma, así como una visibilidad proporcional a la importancia que se concede a la creación y aplicación de conocimiento en el ámbito de los sectores económicos y sociales de la Comunitat Valenciana.

Como segunda singularidad, el principal órgano unipersonal ejecutivo de la AVI –su vicepresidente ejecutivo- se prevé que sea elegido por una mayoría cualificada de las Corts Valencianes. Mediante este procedimiento se persigue preservar el carácter independiente y profesional de la Agencia. Una finalidad que se refuerza mediante la previsión de que dicho cargo tenga una duración de, al menos, cinco años, lo que le permite independizar su desempeño del ciclo político de cada momento, proporcionando continuidad y estabilidad a la AVI.

El tercer capítulo de la ley regula los principios de funcionamiento de la AVI, así como la organización, gestión y medios de la misma. Destaca la explícita relación de los principios

que caracterizan el funcionamiento de la Agencia: autonomía, independencia técnica, objetividad en la evaluación del mérito innovador en todas sus actuaciones, transparencia, eficacia en su actuación, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y evaluación continuada, cooperación interinstitucional e igualdad de género. Principios, todos ellos, expresivos de una administración comprometida, responsable, moderna y plenamente dispuesta a dar cuenta de sus actividades y de la gestión que realice de los recursos públicos.

Por último, las disposiciones adicionales se refieren a las relaciones con las Cortes y a la condición de la AVI como medio propio y servicio técnico de la administración autonómica.

Capítulo I. Naturaleza jurídica, objeto, adscripción y funciones

Artículo 1. Naturaleza jurídica

Se crea la Agencia Valenciana de Innovación (en adelante la Agencia) como entidad de derecho público de la Generalitat Valenciana, de las previstas por el artículo 155.1. de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, facultada para ejercer potestades administrativas y realizar actividades prestacionales y de fomento destinadas al desarrollo de las políticas públicas que la administración de la Generalitat Valenciana aplique para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación.

La Agencia se rige por el derecho privado excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, sus estatutos y la legislación presupuestaria.

Artículo 2. Objeto y fines

El objeto general de la Agencia es la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Para ello, la Agencia coordinará la Estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana, y promoverá el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación (SVI) en su conjunto, impulsando la generación, difusión, intercambio y explotación de conocimiento. A tal fin, la Agencia establecerá las relaciones que en cada caso resulten necesarias con los agentes innovadores.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de esta ley y de las disposiciones que la desarrollen se entiende por:

1. Sistema Valenciano de Innovación: el constituido por:
 - a) Los agentes de la Comunitat Valenciana, públicos y privados, relacionados con la producción, uso e intermediación de innovaciones orientadas a la actividad productiva, mediante la generación y la aplicación del conocimiento y la creatividad.
 - b) Las interrelaciones entre los agentes citados en el apartado a).

2. Agente del SVI: toda entidad que, con independencia de su personalidad y naturaleza jurídica, contribuye a la creación, difusión, transferencia e implementación de innovaciones y cuya actividad se desarrolla, en su totalidad o en una parte significativa, en la Comunitat Valenciana.
3. Innovación: consiste en la introducción, en los sectores público y privado, de:
 - Nuevos bienes y servicios o la sustancial mejora de los existentes
 - Nuevos procesos de producción o la sustancial mejora de los existentes.
 - Nuevas formas organizativas y de mercado o la sustancial mejora de las existentes.

Artículo 4. Adscripción

De acuerdo con el objeto y fines señalados en el artículo 2, la Agencia se adscribe a la Presidencia de la Generalitat.

Artículo 5. Funciones

En particular, la Agencia cumplirá su objeto mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

El fortalecimiento de los agentes del SVI y sus interrelaciones, las existentes con los agentes de otros sistemas de innovación y el apoyo a la introducción de nuevos agentes en el sistema.

La coordinación de la estrategia de innovación de la Comunitat Valenciana.

El diseño y desarrollo de estrategias dirigidas al uso más eficiente de los recursos del SVI, incluyendo el impulso cooperativo de los existentes.

La cooperación con la actividad pública y privada de la Comunitat Valenciana que contribuya a la consecución de los fines de la Agencia.

La obtención de apoyos privados a la innovación por la vía del patrocinio, la cofinanciación y los compromisos derivados de las estrategias de responsabilidad social de las empresas.

La ejecución de encomiendas de gestión, teniendo la Agencia, a tal efecto, la condición de medio propio de la administración valenciana, y la realización de las actividades o la prestación de servicios en virtud de contratos, convenios y en general negocios jurídicos, acordados con otras entidades.

Cualquier otra que le asigne reglamentariamente el Consell en desarrollo de la presente Ley.

Artículo 6. Ejecución de las funciones de la Agencia

La ejecución de las funciones de la Agencia se concretará mediante planes y programas, anuales o plurianuales. Ambos podrán contemplar:

La concesión de subvenciones corrientes y de capital a los agentes del Sistema Valenciano de la Innovación mediante las correspondientes convocatorias de

conurrencia competitiva, siempre que no colisionen con las competencias de otros organismos.

La suscripción de convenios con entidades que desarrollen actividades innovadoras.

La participación en planes y programas de otras administraciones públicas.

La participación en la creación o desarrollo de nuevos agentes del SVI, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y finalidad específica, de acuerdo en cada caso con lo establecido por la legislación que sea de aplicación.

La concesión de avales y préstamos, en cooperación con la entidad de la Generalitat Valenciana competente en materia de financiación o, en su caso, con otras entidades financieras.

Para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Agencia y la consecución de un mayor grado de eficacia y eficiencia de su gestión, ésta podrá ejercitarlas por sí misma o ejecutarlas en colaboración con:

- a) Los órganos del Consell, organismos dependientes de los mismos y, en general, con las entidades pertenecientes a su sector público empresarial, competentes o con funciones relativas, en particular, a las políticas de investigación científica, industrial, de financiación de la innovación, turística, agroalimentaria, sanitaria y socio-sanitaria, medioambiental, de innovación cultural y de innovación tecnológica, especialmente de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- b) Otras entidades relacionadas con el SVI, en particular administraciones e instituciones públicas, o con funciones de esta naturaleza, organizaciones asociativas privadas, sin fines de lucro, y empresas y fundaciones públicas y privadas pertenecientes al SVI.

En este último caso se tendrá que acreditar el interés general que lo justifica, así como la participación de la Agencia en los beneficios económicos que se desprendan, en su caso, del ejercicio de las funciones concertadas.

Capítulo II. Órganos de la Agencia Valenciana de Innovación

Artículo 7. Órganos de la Agencia

Son órganos de la Agencia:

- El Consejo de Dirección
- El Consejo Valenciano de Innovación
- La presidencia
- La vicepresidencia ejecutiva
- La secretaría general.

Artículo 8. Composición, designación y funcionamiento del Consejo de Dirección

1. El Consejo de Dirección es el órgano de gobierno colegiado de la Agencia.
2. Son miembros del Consejo de Dirección:

El presidente

El vicepresidente ejecutivo, designado de acuerdo a lo indicado en el artículo 13.

Los siguientes Vocales:

- a) Dos representantes de la conselleria competente en materia de política industrial, con rango al menos de director general, designados por el titular de la conselleria.
- b) Un representante de la conselleria competente en materia de hacienda y sector público instrumental, con rango al menos de director general, designados por el titular de la conselleria.
- c) Un representante de la conselleria competente en materia de investigación y universidades, con rango al menos de director general, designado por el titular de la conselleria.
- d) Un representante del Instituto Valenciano de Finanzas, con rango al menos de director general, designado por el presidente de dicho Instituto.
- e) Un representante de las fundaciones y organismos públicos de investigación adscritos a la Generalitat Valenciana, designado por el Consell.
- f) El Coordinador Institucional del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en la Comunitat Valenciana.
- g) Dos representantes de las universidades, designados por la Conferencia de Rectores de la Comunitat Valenciana.
- h) Un representante de la Red de Institutos Tecnológicos, designado por el órgano de dirección del mismo.
- i) Dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana, designados por sus órganos de dirección.
- j) Dos representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunitat Valenciana, designados por sus órganos de dirección, uno de los cuales lo será a propuesta del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana.

Además, asistirán al Consejo, con voz y sin voto:

El secretario general de la Agencia.

Un representante de la abogacía de la Generalitat

3. La duración máxima del mandato de los vocales elegidos por designación será de cinco años, contándose dicha duración a partir de la fecha de su nombramiento.
4. En el nombramiento de los miembros del Consejo de Dirección se deberá tender a la representación paritaria de hombres y mujeres, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional novena, apartado 3 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de medidas

de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, en la redacción dada por la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

5. Los miembros del Consejo de Dirección cuya presencia en el mismo no lo sea por razón de su cargo serán nombrados por el vicepresidente ejecutivo de la Agencia, a propuesta de las organizaciones correspondientes.

No obstante, el miembro del Consejo de Dirección indicado en el inciso e) será nombrado por el Consell a propuesta del presidente de la Agencia.

6. El secretario será la persona titular de la Secretaría General, asistiendo a las sesiones con voz pero sin voto. Será sustituido por el vocal de menor edad en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo.
7. El vicepresidente ejecutivo determinará los miembros de la alta dirección de la Agencia que puedan asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo y será sustituido en su ausencia por los vocales, siguiendo su orden de prelación y, a igualdad de éste, el de mayor edad.
8. El Consejo de Dirección se reunirá al menos cada tres meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias por decisión del vicepresidente ejecutivo o cuando así lo solicite al menos la mitad de sus miembros.
9. Las resoluciones del Consejo de Dirección agotan la vía administrativa.
10. En lo no dispuesto en esta ley, el Consejo de Dirección ajustará su actuación, en lo que le sea de aplicación, a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Funciones del Consejo de Dirección.

Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones:

- a) El seguimiento, la supervisión y el control superiores de la actuación de la Agencia.
- b) Aprobar la propuesta del contrato de gestión.
- c) Aprobar los planes de acción, anuales y plurianuales, los objetivos estratégicos y operativos de la Agencia y los procedimientos, criterios e indicadores para la medición de su cumplimiento y del grado de eficiencia en la gestión.
- d) Aprobar la estructura directiva de la Agencia y los criterios retributivos,
- e) El nombramiento y revocación del secretario general de la Agencia, a propuesta del vicepresidente ejecutivo.
- f) El control de la gestión del vicepresidente ejecutivo y del secretario general de la Agencia.

- g) Aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales, la contratación de cualesquiera obligaciones de carácter plurianual dentro de los límites fijados en el contrato de gestión así como las cuentas anuales auditadas.
- h) Aprobar los informes anuales y plurianuales de actividad así como aquellos extraordinarios que se consideren necesarios valorando los resultados obtenidos y consignando las deficiencias observadas.
- i) Nombrar y cesar a los miembros del Consejo Valenciano de Innovación, a propuesta del vicepresidente ejecutivo de la Agencia.
- j) Aprobar los criterios y los procedimientos de selección del personal, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de gestión.
- k) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Agencia, dentro del marco de actuación que en materia de recursos humanos se establezca en el contrato de gestión, así como elevar la propuesta de oferta anual de empleo de la Agencia para su integración en la oferta de empleo público.
- l) Aprobar el nombramiento y cese del personal directivo de la Agencia, así como los criterios para la determinación de los incentivos retributivos por rendimiento que le correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de gestión.
- m) Aprobar los expedientes que reglamentariamente se determinen, bien sea por su cuantía económica o por su importancia estratégica para el funcionamiento y mejora del Sistema Valenciano de Innovación.
- n) Cualesquiera otras que le correspondan en función de la legislación vigente o que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 10. El Comité Ejecutivo

El Consejo de Dirección podrá delegar en un Comité Ejecutivo, cuyas funciones, composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Artículo 11. Del Consejo Valenciano de Innovación

1. El Consejo Valenciano de Innovación es el órgano colegiado de apoyo y asesoramiento al Consejo de Dirección y a los órganos unipersonales de la Agencia en lo que éstos le soliciten o propongan.
2. La presidencia y vicepresidencia del Consejo Valenciano de Innovación recaerán en las personas titulares de la presidencia de la Generalitat y la vicepresidencia ejecutiva de la Agencia.
3. La composición de los restantes miembros del Consejo Valenciano de Innovación se determinará reglamentariamente, debiendo formar parte del mismo instituciones y personalidades del Sistema Valenciano de Innovación reconocidas por su labor y contribuciones a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y sus aplicaciones a la innovación empresarial, así como profesionales y representantes de entidades y empresas igualmente reconocidas por sus capacidades e iniciativas innovadoras.

4. En todo caso, además de representantes de las instituciones presentes en el Consejo de Dirección, formarán parte del Consejo Valenciano de Innovación dos miembros del Alto Consejo Consultivo en I+D+i, nombrados a propuesta de su vicepresidente ejecutivo, un representante del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, un representante de la red de municipios innovadores de la Comunitat Valenciana y el secretario general de la Agencia, con voz pero sin voto.
5. Los vocales del Consejo de Dirección podrán asistir a las sesiones del Consejo Valenciano de Innovación, con voz pero sin voto.
6. El Consejo Valenciano de Innovación se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez al año, y, de forma extraordinaria, cuando lo determine el presidente, vicepresidente ejecutivo por delegación de éste o bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.
7. Los miembros del Consejo Valenciano de Innovación podrán formar comisiones y grupos de trabajo para la elaboración de dictámenes, informes, propuestas y tareas de evaluación. Los anteriores trabajos se elaborarán por delegación del Consejo Valenciano de Innovación previo acuerdo de éste, o bien a petición de cualquiera de los restantes órganos de la AVI. En este último caso, el órgano solicitante señalará la composición de la comisión o grupo de trabajo. A las anteriores comisiones y grupos de trabajo podrán incorporarse miembros temporales, escogidos por su especialización y capacidades profesionales.
8. Los miembros del Consejo Valenciano de Innovación y los miembros temporales que se incorporen a sesiones de comisiones y grupos de trabajo recibirán las dietas y compensación de gastos de alojamiento y desplazamiento que se fijen por el Consejo de Dirección de la AVI. El personal directivo, funcionarial o laboral de la Generalitat Valenciana queda sujeto a la regulación general establecida por el Consell.
9. Actuará como secretario del Consejo Valenciano de Innovación quien desempeñe dicha función en el Consejo de Dirección.
10. En particular, el Consejo Valenciano de Innovación informará con carácter preceptivo las siguientes materias:
 - a) El anteproyecto de presupuesto.
 - b) Los programas plurianuales y anuales de apoyo al reforzamiento y articulación del Sistema Valenciano de Innovación.
 - c) Otros planes y proyectos relevantes de la Agencia.
 - d) La memoria de actividades de la Agencia.
 - e) Otras iniciativas dirigidas a la mejora del Sistema Valenciano de Innovación.

Artículo 12. De la presidencia

1. La presidencia de la AVI recae en el president de la Generalitat.
2. Corresponden al presidente de la Agencia las siguientes funciones:
 - a) Ostentar la máxima representación institucional y legal de la Agencia, presidir su Consejo de Dirección y velar por el cumplimiento de su objeto, fines y funciones, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran establecerse.
 - b) Dirigir las tareas del Consejo de Dirección, ordenar sus convocatorias, fijar el orden del día de las reuniones, presidirlas y dirigir las deliberaciones.
 - c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, en el seno del Consejo de Dirección.
 - d) Autorizar con su firma, juntamente con la persona que ostente la Secretaría, las actas aprobadas de las sesiones del Consejo de Dirección y la certificación de los acuerdos o extremos contenidos en las actas.
 - e) Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyan esta Ley, el Consejo de Dirección y las disposiciones vigentes.

Artículo 13. De la vicepresidencia ejecutiva. Elección y mandato.

1. A propuesta del presidente de la Generalitat, el vicepresidente ejecutivo de la Agencia será elegido por las Corts Valencianes, de entre personas con acreditada experiencia y formación en el ámbito de las políticas y estrategias de innovación en la Comunitat Valenciana.
2. Para su válida elección será necesario su previa comparecencia ante la Comisión que, por razón de la materia designen les Corts Valencianes, y el posterior voto favorable de al menos dos tercios del número total de los integrantes de la misma. Alcanzado dicho quórum, y comunicada tal circunstancia, su nombramiento corresponderá al president de la Generalitat
3. La anterior mayoría será asimismo la necesaria para proceder a su revocación.
4. El mandato del vicepresidente ejecutivo de la Agencia será de 5 años y exigirá plena dedicación, siendo incompatible con todo tipo de desempeño, tanto en el sector público como en el privado, salvo las funciones de representación que le correspondan en razón al cargo, que en ningún caso serán retribuidas.

Artículo 14. Funciones de la vicepresidencia ejecutiva

1. Corresponden al vicepresidente ejecutivo de la Agencia las siguientes funciones:
 - a) Las funciones ordinarias de representación y legales que se determinen reglamentariamente, así como aquéllas otras que le delegue el presidente de la Agencia.

- b) Proponer al Consejo de Dirección el nombramiento y cese del secretario general de la Agencia.
- c) Elevar al Consejo de Dirección la propuesta del contrato plurianual de gestión de la Agencia.
- d) Elevar al Consejo de Dirección los objetivos estratégicos y operativos de la Agencia, y los procedimientos, criterios e indicadores para la medición de su cumplimiento y del grado de eficiencia en la gestión.
- e) Elevar al Consejo de Dirección el plan de acción anual de la Agencia, en el marco del contrato plurianual de gestión.
- f) Elaborar con el secretario general el anteproyecto de presupuesto de la Agencia y elevarlo al Consejo de Dirección.
- g) Elevar al Consejo de Dirección el informe anual de actividades, ordinarias y extraordinarias, de la Agencia.
- h) Aprobar, a propuesta del secretario general de la Agencia: las convocatorias de ayudas, subvenciones y becas.
- i) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.
- j) La resolución de las reclamaciones formuladas en materia de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.
- k) Informar a las consellerias competentes y a otras instituciones de la Generalitat Valenciana sobre la ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato de gestión de la Agencia.
- l) Ejercer las facultades de órgano de contratación de la entidad, celebrar convenios de colaboración, memorandos de entendimiento, acuerdos de ejecución o instrumentos jurídicos de cualquier otra naturaleza que puedan generar compromisos y obligaciones para la Agencia, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso, se establezcan.
- m) Conferir y revocar poderes generales y especiales a personas determinadas, tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, para los asuntos en que fuere necesario su otorgamiento.
- n) Proponer al Consejo de Dirección el nombramiento y cese del personal directivo de la Agencia.
- o) Cuidar de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección.
- p) Elevar al Consejo Valenciano de Innovación los documentos pertinentes sobre presupuesto y planes, programas plurianuales y anuales y la memoria de actividades de la Agencia.

- q) Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyan esta Ley, el Consejo de Dirección y las disposiciones vigentes.
2. Las resoluciones del vicepresidente ejecutivo agotan la vía administrativa.

Artículo 15. Del secretario general

1. El secretario general de la Agencia será nombrado, renovado y separado por el Consejo de Dirección de la Agencia, a propuesta de su vicepresidente ejecutivo.
2. Los requisitos y el proceso para su selección se determinarán reglamentariamente, debiendo participar en ésta una comisión integrada por miembros del Consejo de Dirección, designada a tal objeto.
3. Corresponden al secretario general las siguientes funciones:
 - a) La dirección y gestión ordinaria de la Agencia, en el marco de las funciones atribuidas en este apartado o de las que le sean expresamente delegadas y, en particular, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Dirección.
 - b) Elaborar la propuesta del contrato de gestión de la Agencia.
 - c) Elaborar la propuesta de objetivos estratégicos y operativos de la Agencia, y los procedimientos, criterios e indicadores para la medición de su cumplimiento y del grado de eficiencia en la gestión.
 - d) Elaborar la propuesta de plan de acción anual y dirigir y coordinar las actividades que sean necesarias para el desarrollo de las funciones de la Agencia.
 - e) Elaborar con el vicepresidente ejecutivo la propuesta de anteproyecto de presupuesto de la Agencia.
 - f) Formular las cuentas anuales y elevarlas al Consejo de Dirección junto con el informe de auditoría de cuentas, previo conocimiento y autorización del vicepresidente ejecutivo.
 - g) Acordar las variaciones presupuestarias que se estimen necesarias y que no deban ser autorizadas por la conselleria competente en materia de hacienda y proponer al presidente ejecutivo aquellas que precisan dicha autorización.
 - h) Autorizar, por causa justificada, la disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de los pagos correspondientes de los que dará cuenta al vicepresidente ejecutivo y al Consejo de Dirección.
 - i) Proponer la modificación de los límites generales de compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros por causa justificada, de los que dará cuenta al vicepresidente ejecutivo y al Consejo de Dirección.
 - j) Elaborar la propuesta de informe anual de actividades, ordinarias y extraordinarias, de la Agencia.
 - k) Celebrar contratos, por delegación del vicepresidente ejecutivo.

- l) Proponer al vicepresidente ejecutivo el nombramiento y cese del personal directivo de la Agencia.
 - m) Ejercer la jefatura del personal de la Agencia y prever sus necesidades en este ámbito, así como elaborar la propuesta de relación de puestos de trabajo de personal laboral.
 - n) Resolver las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario y contratar al personal laboral dentro de las limitaciones legales y presupuestarias y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Generalitat.
 - o) Elaborar la propuesta de criterios para la determinación de los incentivos al rendimiento del personal de la Agencia, para su aprobación por el Consejo de Dirección, previo conocimiento y autorización del vicepresidente ejecutivo, y en los límites señalados por la legislación vigente. El régimen y cuantía de los incentivos al rendimiento se ajustará a lo que en su caso, con carácter general, sea de aplicación al conjunto del sector público instrumental de la Generalitat.
 - p) Ejercer la representación institucional y legal de la Agencia cuando no corresponda a otros órganos de la misma o dichas funciones hayan sido delegadas de forma expresa.
 - q) Recabar del Consejo de Innovación los informes y asesoramiento que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la Agencia.
 - r) Instar de la conselleria competente en materia de hacienda la autorización de las variaciones presupuestarias que se precisen.
 - s) Ejercer le secretaría del Consejo de Dirección y del Consejo de Innovación
 - t) Cualquier otra que le sea atribuida por el Consejo de Dirección y la vicepresidencia ejecutiva.
4. Podrán ser objeto de delegación en el personal directivo las competencias que correspondan al secretario general, salvo las previstas reglamentariamente y aquellas que por disposición legal o por su propia naturaleza no fueran susceptibles de delegación.
5. Salvo en sus funciones de secretario de los órganos colegiados de la Agencia, el secretario general será sustituido en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo por la persona que, entre los miembros directivos de la Agencia, designe el vicepresidente ejecutivo.
6. Las resoluciones del secretario general agotan la vía administrativa.

Capítulo III. Organización, gestión y medios

Artículo 16. Organización

La Agencia se organizará en áreas, que dependerán del secretario general y en las restantes unidades, dependientes de aquéllas, en ambos casos aprobadas por el Consejo de Dirección.

Artículo 17. Principios básicos de actuación.

La Agencia observará los principios de interés general por los que debe regirse la actuación de las Administraciones públicas. En el ejercicio de sus funciones específicas se regirá, además, por los siguientes principios básicos:

- a) Autonomía, entendida como la capacidad de la Agencia de gestionar, en los términos previstos en la presente Ley, los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos.
- b) Independencia técnica, basada en la capacitación, especialización, profesionalidad y responsabilidad individual del personal al servicio de la Agencia que deberá observar los valores de competencia, ética profesional y responsabilidad pública que son de aplicación.
- c) Objetividad en la evaluación del mérito innovador en todas sus actuaciones.
- d) Transparencia en todas las actividades administrativas y cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno por parte de los responsables públicos de la Agencia, así como la rendición de cuentas y compromisos para presentar la información precisa y completa sobre todos los resultados y procedimientos utilizados en la gestión.
- e) Cuando corresponda se utilizarán los medios de la Generalitat valenciana orientados a facilitar la transparencia de la gestión de la AVI.
- f) Eficacia en su actuación, poniendo todos los medios para llevar a cabo el objeto y fin definidos en esta Ley.
- g) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y evaluación continuada, mediante los correspondientes indicadores de seguimiento y mejora de la calidad de los procesos de gestión y de los procedimientos de actuación, que se efectuará atendiendo a los criterios de legalidad, celeridad, simplificación y accesibilidad electrónica.
- h) Cooperación interinstitucional, entendido como el principio que busque las sinergias en la colaboración con otras Administraciones, agentes e instituciones, públicas o privadas, para el fomento de la innovación en todos sus ámbitos.
- i) Igualdad de género, promoviendo la perspectiva de género y una composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos, consejos y comités y actividades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 18. Contrato de gestión

1. La Agencia desarrollará sus actividades con arreglo a un plan de acción anual, bajo la vigencia y en el marco de un contrato plurianual de gestión, que será aprobado por el Consell a propuesta de la presidencia de la Generalitat, con informe favorable de la conselleria con competencia en las materias de hacienda y de sector público. El citado contrato contendrá, al menos:

Los objetivos a alcanzar, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar así como los indicadores para evaluar los resultados obtenidos.

Los recursos personales, materiales y económicos para la consecución de los objetivos.

El procedimiento a seguir para la cobertura del déficit anual que, en su caso, se pudiera producir por insuficiencia de los ingresos reales respecto de los estimados y las consecuencias de responsabilidad en la gestión que, en su caso, procedan.

El régimen de control de su cumplimiento por parte de la conselleria competente en materia de hacienda, así como el procedimiento para los ajustes y adaptaciones anuales que, en su caso, procedan.

Artículo 19. Régimen del personal

1. La entidad podrá contar con personal funcionario y laboral en los términos previstos en la legislación de función pública y se regirá, con carácter general, por las normas de derecho administrativo o laboral que le sean de aplicación.
2. El personal funcionario adscrito a la entidad se regirá por la normativa en materia de función pública. El personal laboral se regirá, además de por la legislación laboral y el convenio aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público y por los de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana que así lo dispongan expresamente.
3. La selección de personal laboral de la Agencia se realizará mediante convocatoria basada en los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, siéndole de aplicación las previsiones de la legislación de la función pública valenciana referentes al código de conducta del empleado público, los principios de selección y el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Cuando resulte aplicable, la valoración de la fase de concurso será proporcionada y, en ningún caso, su puntuación determinará por sí sola el resultado del procedimiento.

4. Podrán constituirse bolsas de empleo temporal vinculadas al desarrollo de los procedimientos selectivos a los que se refiere el apartado anterior.
5. La contratación del personal laboral fijo o temporal, salvo el de nivel directivo, se efectuará en régimen de derecho laboral común, debiendo formalizarse el contrato por escrito.

6. En el caso del personal laboral temporal, el contrato podrá formalizarse en cualquiera de las modalidades de contratación de duración determinada previstas en la legislación aplicable.
7. Anualmente, la Agencia publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la relación de sus puestos de trabajo.
8. La Agencia no podrá tener a su servicio personal eventual.

Artículo 20. Régimen retributivo del personal

1. El personal funcionario que preste servicios en la Agencia se someterá al régimen retributivo establecido en la normativa vigente en materia de función pública y en las leyes anuales de presupuestos de la Generalitat.
2. El régimen retributivo del personal laboral de la entidad se ajustará a los acuerdos conveniales y a las previsiones contenidas en las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat.

Artículo 21. Régimen del personal directivo .

1. La elección del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia y su designación se basará en criterios de mérito y capacidad y en criterios de idoneidad por su experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.
2. Le será de aplicación el régimen establecido en la normativa autonómica sobre declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades de altos cargos.
3. Le será de aplicación, en materia de incompatibilidades, la legislación autonómica, o en su defecto la legislación estatal, en materia de conflictos de intereses.
4. Estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión, medidas de austeridad y reducción de costes y control del gasto público.
5. El límite de la cuantía de las retribuciones a percibir por este personal será el establecido anualmente en las respectivas leyes de presupuestos de la Generalitat Valenciana para los altos cargos de la administración de la Generalitat. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, y previa autorización del Consell, podrá superarse este límite hasta el importe que en cada supuesto se establezca en atención a las circunstancias singulares que concurran, lo que se determinará reglamentariamente.
6. Este personal, cuando reúna la condición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección y no percibirá a su cese indemnización alguna, salvo las que estén establecidas por disposición legal de derecho necesario, no pudiendo pactarse ni suscribirse cláusulas contractuales que tengan por objeto reconocer indemnizaciones o compensaciones económicas, cualesquiera que fuera su naturaleza o cuantía.

7. Las funciones del personal directivo se fijarán reglamentariamente.

Artículo 22. Recursos patrimoniales.

1. La Agencia contará, para el cumplimiento de sus fines, con un patrimonio propio, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que sea titular
2. La gestión y administración de sus bienes y derechos propios, así como los de aquellos que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, se ajustarán, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.
3. La Agencia podrá adquirir toda clase de bienes y derechos, por cualquiera de los modos admitidos en el ordenamiento jurídico.
4. Las competencias relativas a la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles, así como para celebrar contratos en materia de arrendamiento, corresponden a la persona titular de la vicepresidencia de la Agencia, previo acuerdo del Consejo de Dirección, sin perjuicio de las autorizaciones establecidas en la normativa vigente.
5. La Agencia formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará anualmente con referencia a 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo de Dirección.

Artículo 23. Recursos económicos

1. Los recursos de la Agencia estarán integrados por:
 - a) Las transferencias consignadas en los Presupuestos de la Generalitat.
 - b) Los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que pueda realizar, en virtud de encomiendas de gestión, contratos, convenios o disposiciones legales, para otras entidades, públicas o privadas o personas físicas.
 - c) Los productos y rentas de su patrimonio.
 - d) Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias, legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares;
 - e) Los ingresos recibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades e instalaciones.
 - f) Los demás ingresos de derecho público o privado que esté autorizada a percibir.
 - g) Los créditos y préstamos que puedan concedérsele, cuya contratación, salvo los destinados a operaciones de tesorería, se realizará en colaboración con el Instituto Valenciano de Finanzas.

- h) El producto de la enajenación de los bienes muebles y valores que constituyan su patrimonio.
 - i) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.
2. Son ingresos de derecho privado los que perciba la Agencia por la prestación de servicios o la realización de actividades que le son propias siempre que no tengan la naturaleza de tasas o precios públicos con arreglo a la legislación general.
 3. Los recursos que se deriven de los apartados b), d), e) y f) del apartado anterior, que no se contemplen inicialmente en el presupuesto de la Agencia, se podrán destinar a financiar incrementos de gasto por acuerdo del secretario general.
 4. La Agencia podrá contratar pólizas de crédito o préstamo, siempre que el saldo vivo no supere el diez por ciento de su presupuesto, cuando sea necesario para atender desfases temporales de tesorería, entendiéndose como tales las situaciones de falta de liquidez que se puedan producir ocasionalmente y de forma excepcional.

Artículo 24. Régimen presupuestario.

1. El régimen presupuestario de la Agencia se ajustará a lo establecido para las entidades de derecho público en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones y a las previsiones de las Leyes de Presupuestos de la Generalitat.
2. A instancia del vicepresidente ejecutivo de la Agencia, el Consejo de Dirección aprobará el anteproyecto de presupuesto, conforme a lo dispuesto en el contrato de gestión o conforme a la propuesta inicial del mismo y con la estructura que establezca la conselleria competente en materia de hacienda. La propuesta será remitida a la Presidencia de la Generalitat Valenciana para su examen y posterior traslado del mismo a la anterior conselleria. Una vez analizado por este último departamento, el anteproyecto se incorporará al de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para su aprobación por el Consell y remisión a les Corts Valencianes.
3. El presupuesto de gastos de la Agencia tiene carácter limitativo por su importe global, carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total, y de las subvenciones nominativas que tendrán carácter limitativo y vinculante cualquiera que sea el nivel de clasificación económica al que se establezcan. El presupuesto de la Agencia deberá ser equilibrado.
4. Los remanentes de tesorería que resulten de la liquidación del ejercicio presupuestario, no afectados a la financiación del presupuesto del ejercicio siguiente, podrán aplicarse al presupuesto de ingresos y destinarse a financiar incremento de gastos por acuerdo del secretario general, dando cuenta al Consejo de Dirección. Los déficits derivados del incumplimiento de la estimación de ingresos anuales se compensarán en la forma que se prevea en el contrato de gestión.
5. La ejecución del presupuesto de la Agencia corresponde a su secretario general, el cual remitirá a la vicepresidencia ejecutiva, mensualmente, y, trimestralmente, al Consejo de Dirección, un estado de ejecución presupuestaria.

6. La Agencia podrá adquirir compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, con los límites y previsiones establecidos en la legislación vigente.

Artículo 25. Gestión financiera y contabilidad

1. La gestión financiera de la entidad se efectuará de acuerdo con lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
2. La contabilidad se ajustará a las normas aplicables a las entidades de derecho público de la Generalitat.

Artículo 26. Control interno de la gestión económica

1. La Agencia contará con un auditor, que tendrá por objeto la medida y evaluación de la eficacia de los controles internos.
2. El auditor interno verificará el buen funcionamiento de los sistemas y de los procedimientos de ejecución del presupuesto de la Agencia, así como el adecuado equilibrio y correspondencia entre gastos e ingresos.

Además emitirá informes y propuestas de mejora para:

- a) Asegurar la exactitud y veracidad de los datos contables y extracontables, utilizados para la toma de decisiones.
 - b) Mejorar los métodos y procedimientos de control interno que redunden en una mayor eficacia y eficiencia de la explotación.
 - c) Asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos y normativa que afecten a la Agencia.
3. Corresponde también al auditor interno realizar el seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras de las incidencias detectadas en los trabajos de auditoría externa y del grado de cumplimiento de las instrucciones de obligado cumplimiento emanadas del órgano, departamento o entidad competente.
 4. El auditor interno informará al Consejo de Dirección y al Comité Ejecutivo, asistiendo a las reuniones de éstos, con voz pero sin voto
 5. El auditor interno deberá ser un profesional que posea conocimientos técnicos adecuados y mantendrá un carácter independiente dentro de la organización del ente.
 6. En caso de discrepancia con los informes del auditor interno, la vicepresidencia ejecutiva o el secretario general, en el ámbito de sus respectivas competencias, elevarán sus alegaciones al Consejo de Dirección.

Artículo 27. Régimen de contratación

La AVI se encuentra sujeta a la normativa en materia de contratación del sector público.

Disposición adicional primera. Relaciones con les Corts Valencianes.

1. En el marco de lo dispuesto en el reglamentos de les Corts Valencianes, el vicepresidente ejecutivo de la Agencia, podrá ser requerido por la Comisión correspondiente, a fin de informar acerca del desarrollo del contrato de gestión y demás aspectos de la gestión de aquélla.
2. La Agencia, a través de la presidencia de la Generalitat, remitirá anualmente a les Corts Valencianes el informe de actividad aprobado por el Consejo de Dirección, relativo a las tareas de la Agencia y al grado de cumplimiento de sus objetivos.

Disposición adicional segunda. Condición de la AVI como medio propio y servicio técnico de la administración autonómica

La AVI tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración pública de la Generalitat Valenciana. El régimen de las encomiendas que se puedan conferir a la AVI y las condiciones en que podrán adjudicársele contratos se establecerán reglamentariamente.

La AVI no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición final primera. Puesta en funcionamiento de la Agencia.

La puesta en funcionamiento de la Agencia se producirá a partir de la entrada en vigor de su reglamento.

La aprobación del reglamento de la Agencia se realizará en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de aprobación de esta Ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

Valencia, a XX de YY de 2016

El president de la Generalitat
Ximo Puig

PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSELL, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LEY DE LA GENERALITAT, POR LA QUE SE CREA LA AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN

MONICA OLIRA JARQUE, consellera secretaria del Consell

CERTIFIQUE que el Consell, en la reunió del 4 d'agost de 2016, va aprovar l'acord següent:

«En sesión de 8 de julio de 2016, el Consell dio su conformidad al anteproyecto de Ley de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación, y acordó solicitar dictamen al Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana y al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

El Pleno del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, ha emitido dictamen en el cual valora positivamente la remisión del Anteproyecto de Ley y considera que las observaciones contenidas en su informe contribuirán a mejorar el mismo.

Por otra parte, el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión del día 28 de julio de 2016, ha emitido dictamen, en el cual se concluye que el Consell puede continuar con la tramitación del Anteproyecto de Ley de la Generalitat, de la Agencia Valenciana de la Innovación, ya que considera que se ajusta al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y al resto del ordenamiento jurídico.

Por último, se manifiesta que, se han observado todos los requisitos previstos para la tramitación administrativa de los anteproyectos de ley, especialmente, los señalados en el artículo 42.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en el artículo 10.2 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

En consecuencia, visto el citado Anteproyecto de Ley de la Generalitat, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 50 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, a propuesta del president de la Generalitat, y conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Consell, en su reunió de 4 de agosto de 2016,

«En sessió de 8 de juliol de 2016, el Consell va donar la seua conformitat a l'avantprojecte de Llei de la Generalitat, per la qual es crea l'Agència Valenciana de la Innovació, i va acordar sol·licitar dictamen al Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana i al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana

El Ple del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana, en sessió extraordinària celebrada el dia 25 de juliol de 2016, ha emés dictamen en el qual valora positivamente la remissió de l'Avantprojecte de Llei i considera que les observacions contingudes en el seu informe contribuiran a millorar el mateix.

D'altra banda, el Ple del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sessió del dia 28 de juliol de 2016, ha emés dictamen, en el qual es conclou que el Consell pot continuar amb la tramitació de l'Avantprojecte de Llei de la Generalitat, de l'Agència Valenciana de la Innovació, ja que considera que s'ajusta a l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana i a la resta de l'ordenament jurídic.

Per últim, cal manifestar que s'han observat tots els requisits previstos per a la tramitació administrativa dels avantprojectes de llei, especialment els assenyalats en l'article 42 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, en l'article 10.2 de la Llei 10/1994, de 19 de desembre, de la Generalitat, de Creació del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, i en el Decret 24/2009, de 13 de febrer, del Consell, sobre la forma, l'estructura i el procediment d'elaboració dels projectes normatius de la Generalitat.

En conseqüència, vist l'esmentat Avantprojecte de Llei de la Generalitat, en compliment del que disposa l'article 42.5 de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, i l'article 50 del Decret 24/2009, de 13 de febrer, a proposta del president de la Generalitat, i conforme amb el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el Consell, en la seua reunió de 4 d'agost de 2016,



[Handwritten signature]

ACUERDA

Aprobar el Proyecto de Ley, de la Generalitat, por la que se crea la Agencia Valenciana de la Innovación, que se incorpora como Anexo, y remitirlo a *Les Corts* para su tramitación.»

ACORDA

Aprovar el Projecte de Llei, de la Generalitat, per la qual es crea l'Agència Valenciana de la Innovació, que s'incorpora com a annex, i remetre'l a *Les Corts* per a la seua tramitació.»



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Capítulo I. Naturaleza jurídica, objeto, adscripción y funciones
Artículo 1. Objeto de la Ley y naturaleza jurídica de la Agencia
Artículo 2. Objeto y fines de la Agencia
Artículo 3. Definiciones
Artículo 4. Adscripción
Artículo 5. Funciones
Artículo 6. Ejecución de las funciones de la Agencia

Capítulo II. Órganos de la Agencia Valenciana de la Innovación
Artículo 7. Órganos de la Agencia
Artículo 8. Composición, designación y funcionamiento del Consejo de Dirección
Artículo 9. Funciones del Consejo de Dirección.
Artículo 10. El Comité Ejecutivo
Artículo 11. Del Consejo Valenciano de la Innovación
Artículo 12. De la presidencia
Artículo 13. De la vicepresidencia ejecutiva. Elección y mandato.
Artículo 14. Funciones de la vicepresidencia ejecutiva
Artículo 15. Del secretario o secretaria general

Capítulo III. Organización, gestión y medios
Artículo 16. Organización
Artículo 17. Principios básicos de actuación.
Artículo 18. Contrato de gestión
Artículo 19. Régimen del personal
Artículo 20. Régimen retributivo del personal
Artículo 21. Régimen del personal directivo
Artículo 22. Recursos patrimoniales
Artículo 23. Recursos económicos
Artículo 24. Régimen presupuestario
Artículo 25. Gestión financiera y contabilidad
Artículo 26. Control interno de la gestión económica
Artículo 27. Régimen de contratación

Disposición Adicional Primera. Relaciones con Les Corts.
Disposición Adicional Segunda. Condición de la Agencia como medio propio y servicio técnico de la administración autonómica

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa

Disposición Final Primera. Puesta en funcionamiento de la Agencia.
Disposición Final Segunda. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La economía de la Comunitat Valenciana ha experimentado en los últimos lustros serias dificultades para mantener un nivel de renta per cápita comparable con el de las regiones europeas de similar potencial de desarrollo, un hecho que resulta indisoluble de los relativamente reducidos niveles de productividad alcanzados por una mayoría de las empresas que conforman su sistema productivo, así como del muy escaso crecimiento que dicha variable ha mostrado a lo largo del tiempo.

En tales condiciones, no resulta sorprendente que el salario medio de un trabajador o trabajadora valencianos se encuentre, asimismo, por debajo de los estándares logrados por otras regiones de nuestro entorno, y, desde luego, muy alejado de los niveles alcanzados en los países que componen la Eurozona.

Entre las diversas causas que contribuyen a explicar esta situación se encuentra el reducido tamaño de dichas empresas, pero también la relativamente escasa incorporación de la innovación y el conocimiento especializado, como uno de los elementos centrales en la definición de sus estrategias competitivas. Unas causas que, por otra parte, también explicarían la reducida capacidad de adaptación mostrada por buena parte del sistema productivo valenciano ante un entorno económico internacional marcado por la globalización de los mercados, los cambios en las pautas de la demanda, la rápida extensión y accesibilidad de las tecnologías de la información, las comunicaciones, la logística y la necesidad de contar con una adecuada cultura financiera. Y, más en general, por todos aquellos procesos de digitalización y uso intensivo del conocimiento que se han ido incorporando a lo largo de toda la cadena del valor de los productos y

EXPOSICIÓN DE MOTIUS

Capítol I. Naturalesa jurídica, objecte, adscripció i funcions.
Article 1. Objecte de la Llei i naturalesa jurídica de l'Agència.
Article 2. Objecte i fins de l'Agència.
Article 3. Definicions.
Article 4. Adscripció.
Article 5. Funcions.
Article 6. Execució de les funcions de l'Agència.

Capítol II. Òrgans de l'Agència Valenciana de la Innovació.
Article 7. Òrgans de l'Agència.
Article 8. Composició, designació i funcionament del Consell de Direcció.
Article 9. Funcions del Consell de Direcció.
Article 10. El Comitè Executiu.
Article 11. Del Consell Valencià de la Innovació.
Article 12. De la presidència.
Article 13. De la vicepresidència executiva. Elecció i mandat.
Article 14. Funcions de la vicepresidència executiva.
Article 15. Del secretari o secretària general.

Capítol III. Organització, gestió i mitjans.
Article 16. Organització.
Article 17. Principis bàsics d'actuació.
Article 18. Contracte de gestió.
Article 19. Règim del personal.
Article 20. Règim retributiu del personal.
Article 21. Règim del personal directiu.
Article 22. Recursos patrimonials.
Article 23. Recursos econòmics.
Article 24. Règim pressupostari.
Article 25. Gestió financera i comptabilitat.
Article 26. Control intern de la gestió econòmica.
Article 27. Règim de contractació.

Disposició Adicional Primera. Relacions amb Les Corts.
Disposició Adicional Segona. Condició de l'Agència com a mitjà propi i servei tècnic de l'administració autonòmica.

Disposició Derogatòria Única. Derogació normativa.

Disposició Final Primera. Posada en funcionament de l'Agència.
Disposició Final Segona. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIUS

I

L'economia de la Comunitat Valenciana ha experimentat en els últims lustres serioses dificultats per a mantenir un nivell de renda per capita comparable amb el de les regions europees de semblant potencial de desenvolupament, un fet que resulta indisoluble dels relativament reduïts nivells de productivitat aconseguits per una majoria de les empreses que conformen el seu sistema productiu, així com del molt escàs creixement que la dita variable ha mostrat al llarg del temps.

En tals condicions, no resulta sorprenent que el salari mitjà d'un treballador o treballadora valencians es trobe, així mateix, per davall dels estàndards aconseguits per altres regions del nostre entorn, i, per descomptat, molt allunyat dels nivells aconseguits en els països que componen l'Eurozona.

Entre les diverses causes que contribueixen a explicar aquesta situació es troba la reduïda dimensió de les empreses esmentades, però també la relativament escassa incorporació de la innovació i el coneixement especialitzat, com un dels elements centrals en la definició de les seues estratègies competitives. Unes causes que, d'altra banda, també explicarien la reduïda capacitat d'adaptació mostrada per bona part del sistema productiu valencià davant d'un entorn econòmic internacional marcat per la globalització dels mercats, els canvis en les pautes de la demanda, la ràpida extensió i accessibilitat de les tecnologies de la informació, les comunicacions, la logística i la necessitat de comptar amb una adequada cultura financera i, més en general, per tots aquells processos de digitalització i ús intensiu del coneixement que s'han anat incorporant al llarg de tota la cadena del valor dels productes i serveis.

servicios.

Los principales problemas estructurales del actual modelo productivo valenciano no se derivan, por tanto, de su singular especialización sectorial, sino, sobre todo, del comportamiento competitivo, individualmente considerado, de las empresas que forman parte de dichos sectores; de tal modo que las distancias de valor añadido y productividad entre éstas, dentro de cada sector, han acabado teniendo más relevancia, que las diferencias observadas entre dos empresas pertenecientes a sectores distintos.

Además de otros factores, como la dimensión de las empresas y la intensidad en el uso del capital respecto del trabajo, que éstas posean, el factor determinante que distingue unas de otras, tiene que ver, fundamentalmente, con el mayor o menor nivel de incorporación del conocimiento y la innovación en todas sus vertientes conocidas: producto, proceso, organización y mercado, en el seno de sus estrategias competitivas.

Ahora bien, para que las empresas puedan incorporar todo tipo de tecnologías e innovaciones necesarias para afianzar dichas estrategias, se necesita, no sólo un volumen elevado de conocimiento almacenado en el sistema (alto porcentaje de I+D respecto del PIB) o una indiscutible calidad del mismo, sino también una alta implicación de la demanda empresarial y un elevado grado de accesibilidad a dicho conocimiento por parte de las empresas, lo que no puede producirse eficazmente si el Sistema de Innovación en su conjunto no está debidamente interconectado.

De tal modo que un Sistema de Innovación poco eficiente y, por tanto, escasamente generador de sinergias entre sus distintos componentes, dificulta que las empresas tengan fácil acceso al talento disponible. Lo que resulta imprescindible para acometer estrategias competitivas de innovación capaces de generar niveles superiores de valor añadido, y, en consecuencia, salarios más elevados. Al tiempo que los centros productores de ciencia y tecnología también pueden contribuir a extender y diversificar el sistema productivo, mediante la concreción en el territorio de nuevas actividades y empresas con alto valor añadido.

Por todas estas razones, la Agencia Valenciana de la Innovación (en adelante, la Agencia), que se crea mediante la presente Ley, considera que la mejora del modelo productivo valenciano, que es su principal objetivo, es inseparable del objetivo subordinado de lograr un desarrollo integral de toda su capacidad innovadora con criterios de sostenibilidad. Ciencia, tecnología e innovación ejercen un papel crucial para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

La Agencia, pues, diseñará y coordinará la Estrategia de Innovación de la Comunitat Valenciana, al tiempo que impulsará la articulación de todos los agentes del Sistema Valenciano de Innovación (incluyendo a las universidades, las instituciones públicas de investigación, los centros del CSIC presentes en su territorio, y los Institutos Tecnológicos, entre otros), evitando en todo caso duplicidades con el resto de organismos de la Generalitat. En tal sentido la Agencia orientará, en última instancia, sus acciones hacia el incremento de la productividad de empresas y de los servicios públicos, mediante la innovación y el uso del conocimiento, así como a la generación de nuevas actividades de alto valor añadido que extiendan la base productiva existente. Así mismo, la Agencia promoverá iniciativas en coordinación con otras consellerías para incrementar la cultura de la innovación en diferentes ámbitos.

Los resultados a medio plazo esperados por parte de la Generalitat no son otros que el crecimiento sostenido de la renta per capita, la creación de puestos de trabajo de calidad, el aumento del empleo, y el incremento de la calidad de vida de los ciudadanos. En suma, el logro de un patrón de crecimiento inteligente, sostenible, e integrador, en línea con los objetivos adoptados en la estrategia europea 2020.

II

La presente Ley se dicta al amparo de lo establecido en los artículos 19.1, 52.2 y 79.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La ley consta de tres capítulos, 27 artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria. El primero de los capítulos contempla la naturaleza jurídica, objeto, adscripción y funciones de la Agencia Valenciana de la Innovación. Ésta se configura como entidad de derecho público de la Generalitat, adscrita a su Presidencia, cuyo objeto general es la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora, para la consecución de un crecimiento sostenible, integrador e inclusivo.

Para ello, la Agencia impulsará el fortalecimiento y desarrollo del

Els principals problemes estructurals de l'actual model productiu valencià no es deriven, per tant, de la seua singular especialització sectorial, sinó, sobretot, del comportament competitiu, individualment considerat, de les empreses que formen part dels dits sectors; de tal manera que les distàncies de valor afegit i productivitat entre aquestes, dins de cada sector, han acabat tenint més rellevància, que les diferències observades entre dos empreses pertanyents a sectors diferents.

A més d'altres factors, com la dimensió de les empreses i la intensitat en l'ús del capital respecte del treball, que aquestes posseeixen, el factor determinant que distingeix unes d'altres, té a veure, fonamentalment, amb el major o menor nivell d'incorporació del coneixement i la innovació en tots els seus vessants coneguts: producte, procés, organització i mercat, en el si de les seues estratègies competitives.

Ara bé, perquè les empreses puguen incorporar tota mena de tecnologies i innovacions necessàries per a refermar les estratègies esmentades, cal, no sols un volum elevat de coneixement emmagatzemat en el sistema (alt percentatge de I+D respecte del PIB), o una indiscutible qualitat d'aquest, sinó també una alta implicació de la demanda empresarial i un elevat grau d'accessibilitat al coneixement citat per part de les empreses, la qual cosa no pot produir-se eficaçment si el Sistema d'Innovació en el seu conjunt no està degudament interconnectat.

De tal manera que un Sistema d'Innovació poc eficient i, per tant, escassament generador de sinergies entre els seus diferents components, dificulta que les empreses tinguen fàcil accés al talent disponible, el que resulta imprescindible per a escometre estratègies competitives d'innovació capaç de generar nivells superiors de valor afegit i, en conseqüència, salaris més elevats. Alhora que els centres productors de ciència i tecnologia també poden contribuir a estendre i diversificar el sistema productiu, per mitjà de la concreció en el territori de noves activitats i empreses amb alt valor afegit.

Per totes aquestes raons, l'Agència Valenciana de la Innovació (d'ara endavant l'Agència), que es crea per mitjà de la present llei, considera que la millora del model productiu valencià, que és el seu principal objectiu, és inseparable de l'objectiu subordinat d'aconseguir un desenvolupament integral de tota la seua capacitat innovadora amb criteris de sostenibilitat. Ciència, tecnologia i innovació exerceixen un paper cabdal per al compliment dels Objectius de Desenvolupament Sostenible de l'Agenda 2030 de Nacions Unides.

L'Agència, doncs, dissenyarà i coordinarà l'Estratègia d'Innovació de la Comunitat Valenciana, alhora que impulsarà l'articulació de tots els agents del Sistema Valencià d'Innovació (incloent les universitats, les institucions públiques d'investigació, els centres del CSIC presents en el seu territori, i els Instituts Tecnològics, entre altres), evitant en tot cas duplicitats amb la resta d'organismes de la Generalitat. En aquest sentit l'Agència orientarà, en última instància, les seues accions cap a l'increment de la productivitat d'empreses i dels serveis públics, per mitjà de la innovació i l'ús del coneixement, així com a la generació de noves activitats d'alt valor afegit que estenguen la base productiva existent. Així mateix, l'Agència promourà iniciatives en coordinació amb altres conselleries per a incrementar la cultura de la innovació en diferents àmbits.

Els resultats a mitjà termini esperats per part de la Generalitat no són altres que el creixement sostingut de la renda per capita, la creació de llocs de treball de qualitat, l'augment de l'ocupació, i l'increment de la qualitat de vida dels ciutadans. En suma, l'èxit d'un patró de creixement intel·ligent, sostenible, e integrador, en línia amb els objectius adoptats en l'estratègia europea 2020.

II

La present Llei es dicta a l'empara del que estableixen els articles 19.1, 52.2 i 79.1 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana. La llei consta de tres capítols, 27 articles, dues disposicions addicionals, dues disposicions finals i una disposició derogatòria. El primer dels capítols contempla la naturalesa jurídica, objecte, adscripció i funcions de l'Agència Valenciana de la Innovació. Aquesta es configura com a entitat de dret públic de la Generalitat, adscrita a la seua Presidència, l'objecte general de la qual és la millora del model productiu valencià per mitjà del desenvolupament de la seua capacitat innovadora, per a la consecució d'un creixement sostenible, integrador i inclusiu.

Per a això, l'Agència impulsarà l'enfortiment i desenvolupament del



CONSEJO

Sistema Valenciano de Innovación (SVI) en su conjunto, promoviendo la generación, difusión, intercambio y explotación de conocimiento.

A tales efectos, cabe destacar, de entre sus funciones, el fortalecimiento de los agentes del Sistema Valenciano de Innovación y sus interrelaciones, la coordinación de la Estrategia de Innovación de la Comunidad Valenciana, el diseño y desarrollo de acciones dirigidas al uso más eficiente de los recursos del SVI, y a la cooperación entre la actividad pública y privada de la Comunidad Valenciana de acuerdo con su contribución a la consecución de los fines de la Agencia.

El segundo capítulo de la ley establece los órganos de la Agencia, las competencias atribuidas a cada uno de ellos y diversos aspectos de su funcionamiento. Los órganos contemplados por la ley son el Consejo de Dirección, el Consejo Valenciano de la Innovación, la presidencia, la vicepresidencia ejecutiva y la secretaria general.

El Consejo de Dirección se contempla como máximo órgano colegiado de gobierno de la Agencia Valenciana de la Innovación, formando parte del mismo diversos representantes de las administraciones, entidades y organizaciones que integran el Sistema Valenciano de Innovación, cuya confluencia en este órgano permitirá facilitar la relación cooperativa y colaboradora que persigue la Agencia.

Cabe destacar, asimismo, el importante rol asignado al Consejo Valenciano de la Innovación, mediante el cual se integrará la presencia de un amplio número de agentes del sistema valenciano de innovación, otorgándole facultades de preceptiva información de las principales decisiones que deba adoptar la Agencia.



La presidencia de la Agencia se establece que recaiga en el titular de la presidencia de la Generalitat, lo que le otorga un carácter transversal acorde con los objetivos y funciones propios de la misma, así como una visibilidad proporcional a la importancia que se concede a la creación y aplicación de conocimiento en el ámbito de los sectores económicos y sociales de la Comunidad Valenciana.

Como segunda singularidad, el principal órgano unipersonal ejecutivo de la Agencia –su vicepresidencia ejecutiva– se prevé que sea elegida por una mayoría cualificada de la comisión que corresponda de Les Corts. Mediante este procedimiento se persigue preservar el carácter independiente y profesional de la Agencia. Una finalidad que se refuerza mediante la previsión de que dicho cargo tenga una duración de, al menos, cinco años, lo que le permite independizar su desempeño del ciclo político de cada momento, proporcionando continuidad y estabilidad a la Agencia.

El tercer capítulo de la ley regula los principios de funcionamiento de la Agencia, así como la organización, gestión y medios de la misma. Destaca la explícita relación de los principios que caracterizan el funcionamiento de la Agencia: autonomía, independencia técnica, objetividad en la evaluación del mérito innovador en todas sus actuaciones, transparencia, eficacia en su actuación, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y evaluación continuada, cooperación interinstitucional e igualdad de género. Principios, todos ellos, expresivos de una administración comprometida, responsable, moderna y plenamente dispuesta a dar cuenta de sus actividades y de la gestión que realice de los recursos públicos.

Por último, las disposiciones adicionales se refieren a las relaciones con Les Corts y a la condición de la Agencia como medio propio y servicio técnico de la administración autonómica.

Capítulo I

Naturaleza jurídica, objeto, adscripción y funciones

Artículo 1. Objeto de la Ley y naturaleza jurídica de la Agencia

Se crea la Agencia Valenciana de la Innovación (en adelante la Agencia) como entidad de derecho público de la Generalitat, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, facultada para ejercer potestades administrativas y realizar actividades prestacionales y de fomento destinadas al desarrollo de las políticas públicas que la administración de la Generalitat aplique para el fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación (en adelante SIV).

La Agencia se rige por el derecho privado excepto en la formación de la voluntad de sus órganos, el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y en los aspectos específicamente regulados por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, sus estatutos y la legislación presupuestaria.

Certificació Ac projecteLcreació AVI_e_v_def.doc

Sistema Valencià d'Innovació (SVI) en el seu conjunt, promovent la generació, difusió, intercanvi i explotació de coneixement.

A tals efectes, cal destacar, d'entre les seues funcions, l'enfortiment dels agents del Sistema Valencià d'Innovació i les seues interrelacions, la coordinació de l'Estratègia d'Innovació de la Comunitat Valenciana, el disseny i desenvolupament d'accions dirigides a l'ús més eficient dels recursos del SVI, i a la cooperació entre l'activitat pública i privada de la Comunitat Valenciana, d'acord amb la seua contribució a la consecució dels fins de l'Agència.

El segon capítol de la llei estableix els òrgans de l'Agència, les competències atribuïdes a cada un d'ells i diversos aspectes del seu funcionament. Els òrgans contemplats per la llei són el Consell de Direcció, el Consell Valencià de la Innovació, la presidència, la vicepresidència executiva i la secretaria general.

El Consell de Direcció es contempla com a màxim òrgan col·legiat de govern de l'Agència Valenciana de la Innovació, formant-ne part diversos representants de les administracions, entitats i organitzacions que integren el Sistema Valencià d'Innovació, la confluència del qual en aquest òrgan permetrà facilitar la relació cooperativa i col·laboradora que persegueix l'Agència.

Cal destacar, així mateix, l'important rol assignat al Consell Valencià de la Innovació, per mitjà del qual s'integrarà la presència d'un ampli nombre d'agents del sistema valencià d'innovació, atorgant-li facultats de preceptiva informació de les principals decisions que haja d'adoptar l'Agència.

La presidència de l'Agència s'estableix que recaiga en el titular de la Presidència de la Generalitat, la qual cosa li atorga un caràcter transversal d'acord amb els seus objectius i funcions propis, així com una visibilitat proporcional a la importància que es concedeix a la creació i aplicació de coneixement en l'àmbit dels sectors econòmics i socials de la Comunitat Valenciana.

Com a segona singularitat, el principal òrgan unipersonal executiu de l'Agència –la seua vicepresidència executiva– es preveu que siga triada per una majoria qualificada de la comissió que corresponga de Les Corts. Per mitjà d'aquest procediment es persegueix preservar el caràcter independent i professional de l'Agència. Una finalitat que es reforça per mitjà de la previsió que el càrrec esmentat tinga una durada, almenys, de cinc anys, la qual cosa li permet independitzar el seu exercici del cicle polític de cada moment, proporcionant continuïtat i estabilitat a l'Agència.

El tercer capítol de la llei regula els principis de funcionament de l'Agència, així com la seua organització, gestió i mitjans. Destaca l'explícita relació dels principis que caracteritzen el funcionament de l'Agència: autonomia, independència tècnica, objectivitat en l'avaluació del mèrit innovador en totes les seues actuacions, transparència, eficàcia en la seua actuació, eficiència en l'assignació i utilització de recursos públics i avaluació continuada, cooperació interinstitucional i igualtat de gènere. Principis, tots ells, expressius d'una administració compromesa, responsable, moderna i plenament disposada a donar compte de les seues activitats i de la gestió que realitze dels recursos públics.

Finalment, les disposicions addicionals es refereixen a les relacions amb Les Corts i a la condició de l'Agència com a mitjà propi i servei tècnic de l'administració autonòmica.

Capítol I

Naturalesa jurídica, objecte, adscripció i funcions

Artículo 1. Objeto de la Ley y naturaleza jurídica de la Agencia

Es crea l'Agència Valenciana de la Innovació (d'ara endavant l'Agència) com a entitat de dret públic de la Generalitat, de les previstes per l'article 155.1 de la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions, facultada per a exercir potestats administratives i realitzar activitats prestacionals i de foment destinades al desenvolupament de les polítiques públiques que l'administració de la Generalitat aplic per a l'enfortiment i desenvolupament del Sistema Valencià d'Innovació (d'ara endavant SIV).

L'Agència es regeix pel dret privat excepte en la formació de la voluntat dels seus òrgans, en l'exercici de les potestats administratives que tinga atribuïdes i en els aspectes específicament regulats per la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, els seus estatuts i la legislació pressupostària.

5

Artículo 2. Objeto y fines de la Agencia

El objeto general de la Agencia es la mejora del modelo productivo valenciano mediante el desarrollo de su capacidad innovadora para la consecución de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Para ello, la Agencia diseñará y coordinará la Estrategia de Innovación de la Comunidad Valenciana, y promoverá el fortalecimiento y desarrollo del SVI en su conjunto, impulsando la generación, difusión, intercambio y explotación de conocimiento. A tal fin, la Agencia establecerá las relaciones que en cada caso resulten necesarias con los agentes innovadores.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de esta ley y de las disposiciones que la desarrollen se entiende por:

1. Sistema Valenciano de Innovación, el constituido por:
 - a) Los agentes de la Comunidad Valenciana, públicos y privados, relacionados con la producción, uso e intermediación de innovaciones orientadas a la actividad productiva, mediante la generación y la aplicación del conocimiento y la creatividad.
 - b) Las interrelaciones entre los agentes citados en el apartado a).
2. Agente del SVI: toda entidad que, con independencia de su personalidad y naturaleza jurídica, contribuye a la creación, difusión, transferencia e implementación de innovaciones y cuya actividad se desarrolla, en su totalidad o en una parte significativa, en la Comunidad Valenciana.
3. Innovación: consiste en la introducción, en los sectores público y privado, de:
 - a) Nuevos bienes y servicios o la sustancial mejora de los existentes
 - b) Nuevos procesos de producción o la sustancial mejora de los existentes
 - c) Nuevas formas organizativas y de mercado o la sustancial mejora de las existentes.



Artículo 4. Adscripción

De acuerdo con el objeto y fines señalados en el artículo 2, la Agencia se adscribe a la Presidencia de la Generalitat.

Artículo 5. Funciones

En particular, la Agencia cumplirá su objeto mediante el ejercicio de las siguientes funciones:

1. El fortalecimiento de los agentes del SVI y sus interrelaciones, las existentes con los agentes de otros sistemas de innovación y el apoyo a la introducción de nuevos agentes en el sistema.
2. La coordinación de la estrategia de innovación de la Comunidad Valenciana.
3. El diseño y desarrollo de estrategias dirigidas al uso más eficiente de los recursos del SVI, incluyendo el impulso cooperativo de los existentes.
4. La cooperación con la actividad pública y privada de la Comunidad Valenciana que contribuya a la consecución de los fines de la Agencia.
5. La obtención de apoyos privados a la innovación por la vía del patrocinio, la co-financiación y los compromisos derivados de las estrategias de responsabilidad social de las empresas.
6. La ejecución de encomiendas de gestión, teniendo la Agencia, a tal efecto, la condición de medio propio de la administración autonómica, y la realización de las actividades o la prestación de servicios en virtud de contratos, convenios y en general negocios jurídicos, acordados con otras entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público
7. Cualquier otra que le asigne reglamentariamente el Consejo en desarrollo de la presente Ley.

Artículo 6. Ejecución de las funciones de la Agencia

1. La ejecución de las funciones de la Agencia, en el marco del contrato plurianual de gestión previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se concretará mediante planes y programas, anuales o plurianuales. Ambos podrán contemplar:
 - a. La concesión de subvenciones corrientes y de capital a los agentes del Sistema Valenciano de Innovación mediante las correspondientes convocatorias de concurrencia competitiva, siempre que no colisionen con las competencias de otros

Article 2. Objecte i fins de l'Agència

L'objecte general de l'Agència és la millora del model productiu valencià per mitjà del desenvolupament de la seua capacitat innovadora per a la consecució d'un creixement intel·ligent, sostenible i integrador.

Per a això, l'Agència dissenyarà i coordinarà l'Estratègia d'Innovació de la Comunitat Valenciana, i promourà l'enfortiment i desenvolupament del SVI en el seu conjunt, impulsant la generació, difusió, intercanvi i explotació de coneixement. Amb aquest fi, l'Agència establirà les relacions que en cada cas resulten necessàries amb els agents innovadors.

Article 3. Definicions

Als efectes d'aquesta llei i de les disposicions que la despleguen s'entén per:

1. Sistema Valencià d'Innovació, el constituït:
 - a) Pels agents de la Comunitat Valenciana, públics i privats, relacionats amb la producció, ús i intermediació d'innovacions orientades a l'activitat productiva, per mitjà de la generació i l'aplicació del coneixement i la creativitat.
 - b) Per les interrelacions entre els agents esmentats en l'apartat a).
2. Agent del SVI: tota entitat que, amb independència de la seua personalitat i naturalesa jurídica, contribueix a la creació, difusió, transferència i implementació d'innovacions i l'activitat de la qual es desenvolupa, en la seua totalitat o en una part significativa, a la Comunitat Valenciana.
3. Innovació: consisteix en la introducció, en els sectors públic i privat, de:
 - a) Nous béns i serveis o la substancial millora dels existents.
 - b) Nous processos de producció o la substancial millora dels existents
 - c) Noves formes organitzatives i de mercat o la substancial millora de les existents.

Article 4. Adscripció

D'acord amb l'objecte i fins assenyalats en l'article 2, l'Agència s'adscriu a la Presidència de la Generalitat.

Article 5. Funcions

En particular, l'Agència complirà el seu objecte per mitjà de l'exercici de les funcions següents:

1. L'enfortiment dels agents del SVI i les seues interrelacions, les existents amb els agents d'altres sistemes d'innovació i el suport a la introducció de nous agents en el sistema.
2. La coordinació de l'estratègia d'innovació de la Comunitat Valenciana.
3. El disseny i desenvolupament d'estratègies dirigides a l'ús més eficient dels recursos del SVI, incloent-hi l'impuls cooperatiu dels existents.
4. La cooperació amb l'activitat pública i privada de la Comunitat Valenciana que contribueixca a la consecució dels fins de l'Agència.
5. L'obtenció de suports privats a la innovació per la via del patrocini, el cofinançament i els compromisos derivats de les estratègies de responsabilitat social de les empreses.
6. L'execució d'encàrrecs de gestió, tenint l'Agència, a l'efecte, la condició de mitjà propi de l'administració autonòmica, i la realització de les activitats o la prestació de serveis en virtut de contractes, convenis i en general negocis jurídics, acordats amb altres entitats, d'acord amb el que disposa el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic.
7. Qualsevol una altra que li asigne reglamentàriament el Consell en desenvolupament de la present llei.

Article 6. Execució de les funcions de l'Agència

1. L'execució de les funcions de l'Agència en el marc del contracte plurianual de gestió previst en la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions, es concretarà per mitjà de plans i programes, anuals o plurianuals. Ambdós podran contemplar:
 - a. La concessió de subvencions corrents i de capital als agents del Sistema Valencià d'Innovació per mitjà de les corresponents convocatòries de concurrència competitiva, sempre que no col·lidisquen amb les competències d'altres organismes, procurant

C O N S E L L

- organismos, procurando maximizar la captación de fondos procedentes tanto de la Unión Europea como del sector privado.
- La suscripción de convenios con entidades que desarrollen actividades innovadoras.
 - La participación en planes y programas de otras administraciones públicas.
 - La participación en la creación o desarrollo de nuevos agentes del SVI, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y finalidad específica, de acuerdo en cada caso con lo establecido por la legislación que sea de aplicación.
 - La concesión de avales y préstamos, con sujeción a la citada Ley 1/2015.
2. Para el cumplimiento de las funciones atribuidas a la Agencia y la consecución de un mayor grado de eficacia y eficiencia de su gestión, ésta podrá ejercitarlas por sí misma o ejecutarlas en colaboración con:

a) Los órganos del Consell, organismos dependientes de los mismos y, en general, con las entidades pertenecientes al sector público empresarial de la Generalitat, competentes o con funciones relativas, en particular, a las políticas de investigación científica, industrial, de financiación de la innovación, turística, agroalimentaria, sanitaria y socio-sanitaria, medioambiental, de innovación cultural, de innovación social y de innovación tecnológica, especialmente de tecnologías de la información y las comunicaciones y de aquellas tecnologías susceptibles de ser utilizadas en la resolución de problemas medioambientales y en la producción sostenible de bienes y servicios destinados a la erradicación de la pobreza, así como a facilitar su uso.

b) Otras entidades relacionadas con el SVI, en particular administraciones e instituciones públicas, o con funciones de esta naturaleza, organizaciones asociativas privadas, sin fines de lucro, y empresas y fundaciones públicas y privadas pertenecientes al SVI.

En este último caso se tendrá que acreditar el interés general que lo justifica, así como la participación de la Agencia en los beneficios económicos que se desprendan, en su caso, del ejercicio de las funciones concertadas.

Capítol II

Òrgans de la Agència Valenciana de la Innovació

Artículo 7. Órganos de la Agencia

Son órganos de la Agencia:
El Consejo de Dirección
El Consejo Valenciano de la Innovación
La presidencia
La vicepresidencia ejecutiva
La secretaria general.

Artículo 8. Composición, designación y funcionamiento del Consejo de Dirección

1. El Consejo de Dirección es el órgano de gobierno colegiado de la Agencia.

2. Son miembros del Consejo de Dirección:

El presidente o la presidenta
La persona titular de la vicepresidencia ejecutiva, designada de acuerdo con lo indicado en el artículo 13.

Los siguientes Vocales:

- Dos personas representantes de la conselleria competente en materia de política industrial, con rango al menos de director o directora general, designados por la persona titular de la conselleria.
- Una persona representante de la conselleria competente en materia de hacienda y sector público instrumental, con rango al menos de director o directora general, designada por la persona titular de la conselleria.
- Una persona representante de la conselleria competente en materia de investigación y universidades, con rango al menos de director o directora general, designada por la persona titular de la conselleria.
- Una persona representante de la conselleria competente en materia de sanidad, con rango al menos de director o directora general, designada por la persona titular de la conselleria.
- Una persona representante de la conselleria competente en materia de agricultura, con rango al menos de director o directora general, designada por la persona titular de la conselleria.
- Una persona representante del Instituto Valenciano de Finanzas, con rango al menos de director o directora general,

- maximizar la captación de fons procedents tant de la Unió Europea com del sector privat.
- La subscripció de convenis amb entitats que exercisquen activitats innovadores.
 - La participació en plans i programes d'altres administracions públiques.
 - La participació en la creació o desenvolupament de nous agents del SVI, qualsevol que en siga la naturalesa jurídica i finalitat específica, d'acord en cada cas amb allò que s'ha establert per la legislació que s'aplique.
 - La concessió d'avals i préstecs, amb subjecció a l'esmentada Llei 1/2015.

2. Per al compliment de les funcions atribuïdes a l'Agència i la consecució d'un major grau d'eficàcia i eficiència de la seua gestió, aquesta podrà exercitar-les per si mateixa o executar-les en col·laboració amb:

a) Els òrgans del Consell, organismes que en depenen i, en general, amb les entitats pertanyents al sector públic empresarial de la Generalitat, competents o amb funcions relatives, en particular, a les polítiques d'investigació científica, industrial, de finançament de la innovació, turística, agroalimentària, sanitària i socio sanitària, mediambiental, d'innovació cultural, d'innovació social i d'innovació tecnològica, especialment de tecnologies de la informació i les comunicacions i d'aquelles tecnologies susceptibles de ser utilitzades en la resolució de problemes mediambientals i en la producció sostenible de béns i serveis destinats a l'eradicació de la pobresa, així com a facilitar el seu ús.

b) Altres entitats relacionades amb el SVI, en particular administracions i institucions públiques, o amb funcions d'aquesta naturalesa, organitzacions associatives privades, sense finalitats lucratives, i empreses i fundacions públiques i privades pertanyents al SVI.

En aquest últim cas s'haurà d'acreditar l'interès general que ho justifica, així com la participació de l'Agència en els beneficis econòmics que es desprenden, si és el cas, de l'exercici de les funcions concertades.

Capítol II

Òrgans de l'Agència Valenciana de la Innovació

Article 7. Òrgans de l'Agència

Són òrgans de l'Agència:
El Consell de Direcció
El Consell Valencian de la Innovació
La presidència
La vicepresidència executiva
La secretaria general.

Article 8. Composició, designació i funcionament del Consell de Direcció

1. El Consell de Direcció és l'òrgan de govern col·legiat de l'Agència.

2. Són membres del Consell de Direcció:

El president o la presidenta
La persona titular de la vicepresidència executiva, designada d'acord amb allò que s'ha indicat en l'article 13.

Els següents vocals:

- Dos representants de la conselleria competent en matèria de política industrial, amb rang almenys de director o directora general, designats per la persona titular de la conselleria.
- Una persona representant de la conselleria competent en matèria d'hisenda i sector públic instrumental, amb rang almenys de director o directora general, designada per la persona titular de la conselleria.
- Una persona representant de la conselleria competent en matèria d'investigació i universitats, amb rang almenys de director o directora general, designada per la persona titular de la conselleria.
- Una persona representant de la conselleria competent en matèria de sanitat, amb rang almenys de director o directora general, designada per la persona titular de la conselleria.
- Una persona representant de la conselleria competent en matèria d'agricultura, amb rang almenys de director o directora general, designada per la persona titular de la conselleria.
- Una persona representant de l'Institut Valencià de Finances, amb rang almenys de director o directora general, designada per

designada por la presidencia de dicho Instituto.

g) La persona titular del puesto de Coordinador Institucional del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en la Comunidad Valenciana.

h) Una persona representante de las universidades, designada por la Conferencia de Rectores de la Comunidad Valenciana.

i) Una persona representante de la Red de Institutos Tecnológicos, designada por el órgano de dirección del mismo.

j) Dos personas representantes de las organizaciones sindicales más representativas de la Comunidad Valenciana, designadas por sus órganos de dirección.

k) Dos personas representantes de las organizaciones empresariales más representativas de la Comunidad Valenciana, designadas por sus órganos de dirección, una de las cuales lo será a propuesta consensuada con el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunidad Valenciana.

Además, asistirán al Consejo, con voz y sin voto:

La persona titular de la secretaría general de la Agencia.

Una persona representante de la Abogacía General de la Generalitat.

3. La duración máxima del mandato de los vocales elegidos por designación será de cinco años, contándose dicha duración a partir de la fecha de su nombramiento.

4. En el nombramiento de los miembros del Consejo de Dirección se deberá tender a la representación paritaria de hombres y mujeres, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición adicional novena, apartado 3 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de medidas de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, en la redacción dada por la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

5. Los miembros del Consejo de Dirección cuya presencia en el mismo no lo sea por razón de su cargo serán nombrados por la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva de la Agencia, a propuesta de las organizaciones correspondientes.

6. El secretario o secretaria será la persona titular de la Secretaría General, asistiendo a las sesiones con voz pero sin voto. Será sustituido por el vocal de menor edad en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo.

7. La persona titular de la vicepresidencia ejecutiva determinará los miembros de la alta dirección de la Agencia que puedan asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo y será sustituido en su ausencia por los vocales, siguiendo el orden de prelación establecido en el apartado 2 de este artículo y, a igualdad de ésta, el de mayor edad.

8. El Consejo de Dirección se reunirá al menos cada tres meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias por decisión de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva o cuando así lo solicite al menos la mitad de sus miembros.

9. Las resoluciones del Consejo de Dirección agotan la vía administrativa.

10. En lo no dispuesto en esta ley, el Consejo de Dirección ajustará su actuación, en lo que le sea de aplicación, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Funciones del Consejo de Dirección.

Corresponden al Consejo de Dirección las siguientes funciones, sin perjuicio de las competencias que en cada caso atribuye la normativa vigente a los distintos órganos de la Administración del Consejo:

a) Efectuar el seguimiento, la supervisión y el control superiores de la actuación de la Agencia.

b) Aprobar la propuesta del contrato de gestión.

c) Aprobar los planes de acción, anuales y plurianuales, los objetivos estratégicos y operativos de la Agencia y los procedimientos, criterios e indicadores para la medición de su cumplimiento y del grado de eficiencia en la gestión.

d) Proponer al Consejo, para su aprobación, la estructura directiva de la Agencia y los criterios retributivos.

e) Nombrar y revocar a la persona titular de la secretaría general de la Agencia, a propuesta de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva.

f) Controlar la gestión de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva y del secretario o secretaria general de la Agencia.

g) Aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales, la

la presidencia del dit Institut.

g) La persona titular del lloc de Coordinador Institucional del Consell Superior d'Investigacions Científiques (CSIC) a la Comunitat Valenciana.

h) Una persona representant de les universitats, designada per la Conferència de Rectors de la Comunitat Valenciana.

i) Una persona representant de la Xarxa d'Instituts Tecnològics, designada per l'òrgan de direcció del mateix.

j) Dos persones representants de les organitzacions sindicals més representatives de la Comunitat Valenciana, designades pels seus òrgans de direcció.

k) Dos persones representants de les organitzacions empresarials més representatives de la Comunitat Valenciana, designades pels seus òrgans de direcció, una de les quals ho serà a proposta consensuada amb el Consell de Cambres Oficials de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de la Comunitat Valenciana.

A més, assistiran al Consell, amb veu i sense vot:

La persona titular de la secretaría general de l'Agència.

Una persona representant de l'Advocacia General de la Generalitat.

3. La durada màxima del mandat dels vocals triats per designació serà de cinc anys, comptant-se la durada esmentada a partir de la data del seu nomenament.

4. En el nomenament dels membres del Consell de Direcció s'haurà de tendir a la representació paritària d'homes i dones, d'acord amb el que disposa la disposició addicional novena, apartat 3 de la Llei 1/2013, de 21 de maig, de mesures de reestructuració i racionalització del sector públic empresarial i fundacional de la Generalitat, en la redacció donada per la Llei 10/2015, de 29 de desembre, de Mesures Fiscales, de gestió administrativa i financera i d'organització de la Generalitat.

5. Els membres del Consell de Direcció la presència dels quals en aquell no ho siga per raó del seu càrrec, seran nomenats per la persona titular de la vicepresidència executiva de l'Agència, a proposta de les organitzacions corresponents.

6. El secretari o secretària serà la persona titular de la Secretaria General, assistint a les sessions amb veu però sense vot. Serà substituït pel vocal de menor edat en els casos de vacant, absència, malaltia o impediment legítim.

7. La persona titular de la vicepresidència executiva determinarà els membres de l'alta direcció de l'Agència que puguen assistir, amb veu però sense vot, a les reunions del Consell i serà substituïda en la seua absència pels vocals, seguint el seu ordre de prelación i, a igualtat d'aquest, el de major edat.

8. El Consell de Direcció es reunirà almenys cada tres mesos, podent celebrar sessions extraordinàries per decisió de la persona titular de la vicepresidència executiva o quan així ho sol·licite almenys la meitat dels seus membres.

9. Les resolucions del Consell de Direcció esgoten la via administrativa.

10. En allò no disposat en aquesta llei, el Consell de Direcció ajustarà la seua actuació, en allò que se li aplique, a la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Article 9. Funcions del Consell de Direcció.

Corresponen al Consell de Direcció les funcions següents, sense perjudici de les competències que en cada cas atribueix la normativa vigent als diferents òrgans de l'Administració del Consell:

a) Efectuar el seguiment, la supervisió i el control superiors de l'actuació de l'Agència.

b) Aprovar la proposta del contracte de gestió.

c) Aprovar els plans d'acció, anuals i plurianuals, els objectius estratègics i operatius de l'Agència i els procediments, criteris i indicadors per al mesurament del seu compliment i del grau d'eficiència en la gestió.

d) Proposar al Consell, per a la seua aprovació, l'estructura directiva de l'Agència i els criteris retributius.

e) Nomenar i revocar la persona titular de la secretaría general de l'Agència, a proposta de la persona titular de la vicepresidència executiva.

f) Controlar la gestió de la persona titular de la vicepresidència executiva i del secretari o secretària general de l'Agència.

g) Aprovar l'avantprojecte de pressupostos anuals, la contractació

contracción de cualesquiera obligaciones de carácter plurianual dentro de los límites fijados en el contrato de gestión así como las cuentas anuales auditadas.

h) Aprobar los informes anuales y plurianuales de actividad así como aquellos extraordinarios que se consideren necesarios valorando los resultados obtenidos y consignando las deficiencias observadas.

i) Nombrar y cesar a los miembros del Consejo Valenciano de la Innovación, a propuesta de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva de la Agencia.

j) Aprobar los criterios y los procedimientos de selección del personal, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de gestión.

k) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Agencia, dentro del marco de actuación que en materia de recursos humanos se establezca en el contrato de gestión, así como elevar la propuesta de oferta anual de empleo de la Agencia para su integración en la oferta de empleo público.

l) Aprobar la contratación y el cese del personal directivo de la Agencia, así como los criterios para la determinación de los incentivos retributivos por rendimiento que le correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de gestión, y de acuerdo con lo que se fije anualmente en la ley de presupuestos de la Generalitat y ello sin perjuicio de los objetivos generales y las directrices de evaluación del sistema de objetivos en relación con la productividad que en su caso establezcan las consellerías competentes en materia de economía y de hacienda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 del Decreto-Ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional.

m) Aprobar los expedientes que reglamentariamente se determinen, bien sea por su cuantía económica o por su importancia estratégica para el funcionamiento y mejora del Sistema Valenciano de Innovación.

n) Cualesquiera otras que le correspondan en función de la legislación vigente o que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 10. El Comité Ejecutivo

El Consejo de Dirección podrá delegar en un Comité Ejecutivo, cuyas funciones, composición y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Artículo 11. Del Consejo Valenciano de la Innovación

1. El Consejo Valenciano de la Innovación es el órgano colegiado de apoyo y asesoramiento al Consejo de Dirección y a los órganos unipersonales de la Agencia en lo que éstos le soliciten o propongan.

2. Por lo que se refiere a su composición:

a) La presidencia y la vicepresidencia del Consejo Valenciano de la Innovación recaerán en las personas titulares de la presidencia de la Generalitat y de la vicepresidencia ejecutiva de la Agencia, respectivamente.

b) Los restantes miembros del Consejo Valenciano de la Innovación se determinarán reglamentariamente, debiendo formar parte del mismo instituciones y personalidades del Sistema Valenciano de Innovación reconocidas por su labor y contribuciones a la investigación científica, el desarrollo tecnológico y sus aplicaciones a la innovación empresarial, así como profesionales y representantes de entidades y empresas igualmente reconocidas por sus capacidades e iniciativas innovadoras.

c) En todo caso, además de representantes de las instituciones presentes en el Consejo de Dirección, formarán parte del Consejo Valenciano de la Innovación una persona representante de las cada una de las Consellerías no integradas en el Consejo de Dirección, con rango al menos de director o directora general, dos miembros del Alto Consejo Consultivo en I+D+i, nombrados a propuesta de su vicepresidencia ejecutiva, una persona representante del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Comunitat Valenciana, una persona representante de la red de municipios innovadores de la Comunitat Valenciana y la persona titular de la secretaría general de la Agencia, con voz pero sin voto.

3. Por lo que se refiere al funcionamiento del Consejo Valenciano de la Innovación, y sin perjuicio de su desarrollo reglamentario, regirán las siguientes normas:

a) Los y las vocales del Consejo de Dirección podrán asistir a las sesiones del Consejo Valenciano de la Innovación, con voz pero sin voto.

b) El Consejo Valenciano de la Innovación se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez al año, y de forma extraordinaria,

de qualssevol obligacions de caràcter plurianual dins dels límits fixats en el contracte de gestió així com els comptes anuals auditats.

h) Aprovar els informes anuals i plurianuals d'activitat així com aquells extraordinaris que es consideren necessaris valorant els resultats obtinguts i consignant les deficiències observades.

i) Nomenar i cessar als membres del Consell Valencià de la Innovació, a proposta de la persona titular de la vicepresidència executiva de l'Agència.

j) Aprovar els criteris i els procediments de selecció del personal, tenint en compte el que estableix el contracte de gestió.

k) Aprovar la relació de llocs de treball de l'Agència, dins del marc d'actuació que en matèria de recursos humans s'estableix en el contracte de gestió, així com elevar la proposta d'oferta anual d'ocupació de l'Agència per a la seua integració en l'oferta d'ocupació pública.

l) Aprovar la contractació i el cessament del personal directiu de l'Agència, així com els criteris per a la determinació dels incentius retributius per rendiment que li corresponguen, tenint en compte el que estableix el contracte de gestió i d'acord amb el que es fixe anualment en la llei de Pressupostos de la Generalitat, i això sense perjudici dels objectius generals i les directrius d'avaluació del sistema d'objectius en relació amb la productivitat que, si és el cas, estableixen les conselleries competents en matèria d'economia i d'hisenda, d'acord amb el que disposa l'article 20 del decret llei 1/2011, de 30 de setembre, del Consell, de Mesures Urgents de Règim Econòmicofinancer del Sector Públic Empresarial i Fundacional.

m) Aprovar els expedients que reglamentàriament es determinen, bé siga per la seua quantia econòmica o per la seua importància estratègica per al funcionament i millora del Sistema Valencià d'Innovació.

n) Qualsevol altres que li corresponguen en funció de la legislació vigent o que s'estableixen reglamentàriament.

Artículo 10. El Comité Ejecutivo

El Consell de Direcció podrà delegar en un Comitè Executiu, les funcions, composició i règim de funcionament del qual es determinaran reglamentàriament.

Artículo 11. Del Consell Valencià de la Innovació

1. El Consell Valencià de la Innovació és l'òrgan col·legiat de suport i assessorament al Consell de Direcció i als òrgans unipersonals de l'Agència en allò que aquests li sol·liciten o proposen.

2. Pel que fa a la seua composició:

a) La presidència i vicepresidència del Consell Valencià de la Innovació recauran en les persones titulars de la Presidència de la Generalitat i la vicepresidència executiva de l'Agència, respectivament.

b) Els restants membres del Consell Valencià de la Innovació es determinaran reglamentàriament, havent de formar-ne part institucions i personalitats del Sistema Valencià d'Innovació reconegudes per la seua labor i contribucions a la investigació científica, el desenvolupament tecnològic i les seues aplicacions a la innovació empresarial, així com professionals i representants d'entitats i empreses igualment reconegudes per les seues capacitats i iniciatives innovadores.

c) En tot cas, a més de representants de les institucions presents en el Consell de Direcció, formaran part del Consell Valencià de la Innovació una persona representant de cada una de les Conselleries no integrades en el Consell de Direcció, amb rang almenys de director o directora general, dos membres de l'Alt Consell Consultiu en I+D+i, nomenats a proposta de la seua vicepresidència executiva, una persona representant del Consell de Cambres Oficiales de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de la Comunitat Valenciana, una persona representant de la xarxa de municipis innovadors de la Comunitat Valenciana, i la persona titular de la secretaría general de l'Agència, amb veu però sense vot.

3. Pel que fa al funcionament del Consell Valencià de la Innovació, i sense perjudici del desplegament reglamentari, regirán les normes següents:

a) Els i les vocals del Consell de Direcció podran assistir a les sessions del Consell Valencià de la Innovació, amb veu però sense vot.

b) El Consell Valencià de la Innovació es reunirà de forma ordinària com a mínim una vegada a l'any, i de forma

cuando lo determine la presidencia, la vicepresidencia ejecutiva por delegación de ésta o bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

c) Los miembros del Consejo Valenciano de la Innovación podrán formar comisiones y grupos de trabajo para la elaboración de dictámenes, informes, propuestas y tareas de evaluación. Los anteriores trabajos se elaborarán por delegación del Consejo Valenciano de la Innovación previo acuerdo de éste, o bien a petición de cualquiera de los restantes órganos de la Agencia. En este último caso, el órgano solicitante señalará la composición de la comisión o grupo de trabajo.

A las anteriores comisiones y grupos de trabajo podrán incorporarse miembros temporales, escogidos por su especialización y capacidades profesionales.

d) Los miembros del Consejo Valenciano de la Innovación y los miembros temporales que se incorporen a sesiones de comisiones y grupos de trabajo recibirán las dietas y compensación de gastos de alojamiento y desplazamiento que se fijen por el Consejo de Dirección de la Agencia. El personal directivo, funcional y laboral de la Generalitat queda sujeto a la regulación general establecida por el Consejo.

e) Actuará como titular de la secretaría del Consejo Valenciano de la Innovación quien desempeñe dicha función en el Consejo de Dirección.

4. Por lo que se refiere a su ámbito de competencias, y sin perjuicio de otras que se le asignen mediante el oportuno desarrollo reglamentario, corresponderá al Consejo Valenciano de la Innovación informar, con carácter preceptivo, sobre las siguientes materias:

- a) El anteproyecto de presupuesto.
- b) Los programas plurianuales y anuales de apoyo al reforzamiento y articulación del Sistema Valenciano de Innovación.
- c) Otros planes y proyectos relevantes de la Agencia.
- d) La memoria de actividades de la Agencia.
- e) Otras iniciativas dirigidas a la mejora del Sistema Valenciano de Innovación.

Artículo 12. De la presidencia

1. La presidencia de la Agencia recaerá en el presidente o la presidenta de la Generalitat.

2. Corresponderán a la presidencia de la Agencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación institucional y legal de la Agencia, presidir su Consejo de Dirección y velar por el cumplimiento de su objeto, fines y funciones, sin perjuicio de las delegaciones que pudieran establecerse.
- b) Dirigir las tareas del Consejo de Dirección, ordenar sus convocatorias, fijar el orden del día de las reuniones, presidir y dirigir las deliberaciones.
- c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, en el seno del Consejo de Dirección.
- d) Autorizar con su firma, juntamente con la persona que ostente la Secretaría, las actas aprobadas de las sesiones del Consejo de Dirección y la certificación de los acuerdos o extremos contenidos en las actas.
- e) Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuya esta Ley, el Consejo de Dirección y las disposiciones vigentes.

Artículo 13. De la vicepresidencia ejecutiva. Elección y mandato.

1. A propuesta del presidente o la presidenta de la Generalitat, la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva de la Agencia será elegido por Les Corts, de entre personas con acreditada experiencia y formación en el ámbito de las políticas y estrategias de innovación en la Comunidad Valenciana.

2. Para su válida elección será necesaria su previa comparecencia ante la Comisión que, por razón de la materia designen Les Corts, y el posterior voto favorable de al menos dos tercios del número total de los integrantes de la misma. Alcanzado dicho quórum, y comunicada tal circunstancia, su nombramiento corresponderá al presidente o presidenta de la Generalitat.

3. La anterior mayoría será asimismo la necesaria para proceder a su revocación.

4. El mandato de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva de la Agencia será de 5 años y exigirá plena dedicación, siendo incompatible con todo tipo de desempeño, tanto en el sector público como en el privado, salvo las funciones de representación que le correspondan en razón al cargo, que en ningún caso serán retribuidas.

extraordinaria, cuando lo determine la presidencia, la vicepresidencia ejecutiva por delegación de ésta o bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

c) Els membres del Consell Valencià de la Innovació podran formar comissions i grups de treball per a l'elaboració de dictàmens, informes, propostes i tasques d'avaluació. Els anteriors treballs s'elaboraran per delegació del Consell Valencià de la Innovació amb l'acord previ d'aquest, o bé a petició de qualsevol dels restants òrgans de l'Agència.

En aquest últim cas, l'òrgan sol·licitant assenyalara la composició de la comissió o grup de treball.

A les anteriors comissions i grups de treball podran incorporar-se membres temporals, triats per la seua especialització i capacitats professionals.

d) Els membres del Consell Valencià de la Innovació i els membres temporals que s'incorporen a sessions de comissions i grups de treball rebiran les dietes i compensació de despeses d'allotjament i desplaçament que es fixen pel Consell de Direcció de l'Agència. El personal directiu, funcional i laboral de la Generalitat queda subjecte a la regulació general establida pel Consell.

e) Actuarà com a titular de la secretaria del Consell Valencià de la Innovació qui exercisca la funció esmentada en el Consell de Direcció.

4. Pel que fa a l'àmbit de competències, i sense perjudic d'altres que se li assignen mitjançant el desplegament reglamentari oportú, correspondrà al Consell Valencià de la Innovació informar, amb caràcter preceptiu, sobre les matèries següents:

- a) L'avantprojecte de pressupost.
- b) Els programes plurianuals i anuals de suport al reforçament i articulació del Sistema Valencià d'Innovació.
- c) Altres plans i projectes rellevants de l'Agència.
- d) La memòria d'activitats de l'Agència.
- e) Altres iniciatives dirigides a la millora del Sistema Valencià d'Innovació.

Article 12. De la presidència

1. La presidència de l'Agència recau en el president o la presidenta de la Generalitat.

2. Corresponen a la presidència de l'Agència les funcions següents:

- a) Ostentar la màxima representació institucional i legal de l'Agència, presidir el seu Consell de Direcció i vetllar pel compliment del seu objecte, fins i funcions, sense perjudic de les delegacions que pogueren establir-se.
- b) Dirigir les tasques del Consell de Direcció, ordenar les seues convocatòries, fixar l'ordre del dia de les reunions, presidir-les i dirigir les deliberacions.
- c) Dirimir amb el seu vot els empats, als efectes d'adoptar acords, en el si del Consell de Direcció.
- d) Autoritzar amb la seua firma, juntament amb la persona que ostente la Secretaria, les actes aprovades de les sessions del Consell de Direcció i la certificació dels acords o extrems continguts en les actes.
- e) Exercir les altres facultats i funcions que li atribueixen aquesta Llei, el Consell de Direcció i les disposicions vigents.

Article 13. De la vicepresidència executiva. Elecció i mandat.

1. A proposta del president o la presidenta de la Generalitat, la persona titular de la vicepresidència executiva de l'Agència serà triada per Les Corts, d'entre persones amb acreditada experiència i formació en l'àmbit de les polítiques i estratègies d'innovació a la Comunitat Valenciana.

2. Per a la seua vàlida elecció serà necessària la seua prèvia comparexença davant de la Comissió que, per raó de la matèria designen Les Corts, i el posterior vot favorable de com a mínim dos terços del nombre total dels seus integrants. Aconseguit el dit quòrum, i comunicada tal circumstància, el seu nomenament correspondrà al president o presidenta de la Generalitat.

3. L'anterior majoria serà així mateix la necessària per a procedir a la seua revocació.

4. El mandat de la persona titular de la vicepresidència executiva de l'Agència serà de 5 anys i exigirà plena dedicació, sent incompatible amb tot tipus d'exercici, tant en el sector públic com en el privat, excepte les funcions de representació que li corresponguen en raó al càrrec, que en cap cas no seran retribuides.

Artículo 14. Funciones de la vicepresidencia ejecutiva

1. Corresponden a la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva de la Agencia las siguientes funciones:

- Las funciones ordinarias de representación y legales que se determinen reglamentariamente, así como aquellas otras que le delegue la presidencia de la Agencia.
- Proponer al Consejo de Dirección el nombramiento y cese del secretario o secretaria general de la Agencia.
- Elevar al Consejo de Dirección la propuesta del contrato plurianual de gestión de la Agencia.
- Elevar al Consejo de Dirección los objetivos estratégicos y operativos de la Agencia, y los procedimientos, criterios e indicadores para la medición de su cumplimiento y del grado de eficiencia en la gestión.
- Elevar al Consejo de Dirección el plan de acción anual de la Agencia, en el marco del contrato plurianual de gestión.
- Elaborar con la persona titular de la secretaria general el anteproyecto de presupuesto de la Agencia y elevarlo al Consejo de Dirección.
- Elevar al Consejo de Dirección el informe anual de actividades, ordinarias y extraordinarias, de la Agencia.
- Aprobar, a propuesta de la persona titular de la secretaria general de la Agencia, las convocatorias de ayudas, subvenciones y becas.
- Resolver las reclamaciones formuladas en materia de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, dando cuenta al Consejo de Dirección, en la primera reunión que se celebre, de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de estas facultades.
- Informar a las consellerías competentes y a otras instituciones de la Generalitat sobre la ejecución y cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato de gestión de la Agencia.
- Ejercer las facultades de órgano de contratación de la entidad, celebrar convenios de colaboración, memorandos de entendimiento, acuerdos de ejecución o instrumentos jurídicos de cualquier otra naturaleza que puedan generar compromisos y obligaciones para la Agencia, sin perjuicio de las delegaciones que, en su caso se establezcan, y dando cuenta al Consejo de Dirección, en la primera reunión que se celebre, de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de estas facultades.
- Conferir y revocar poderes generales y especiales a personas determinadas, tanto físicas como jurídicas, públicas o privadas, para los asuntos en que fuere necesario su otorgamiento, dando cuenta al Consejo de Dirección, en la primera reunión que se celebre, de las resoluciones adoptadas en el ejercicio de estas facultades.
- Proponer al Consejo de Dirección la contratación y el cese del personal directivo de la Agencia.
- Cuidar de la ejecución de los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección.
- Elevar al Consejo Valenciano de la Innovación los documentos pertinentes sobre presupuesto y planes, programas plurianuales y anuales y la memoria de actividades de la Agencia.
- Ejercer las demás facultades y funciones que le atribuyan esta Ley, el Consejo de Dirección y las disposiciones vigentes.

2. Las resoluciones de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva agotan la vía administrativa.

Artículo 15. Del secretario o secretaria general

1. La contratación y el cese del secretario o secretaria general de la Agencia serán aprobados por el Consejo de Dirección de la Agencia, a propuesta de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva. La contratación se formalizará mediante un contrato de alta dirección, y el cese se someterá a lo establecido en la normativa laboral y en el contrato correspondiente.

2. Los requisitos y el proceso para su selección se determinarán reglamentariamente, debiendo participar en ésta una comisión integrada por miembros del Consejo de Dirección, designada a tal objeto.

3. Corresponden a la persona titular de la secretaria general las siguientes funciones:

- La dirección y gestión ordinaria de la Agencia, en el marco de las funciones atribuidas en este apartado o de las que le sean expresamente delegadas y, en particular, la ejecución de los acuerdos del Consejo de Dirección.
- Elaborar la propuesta del contrato de gestión de la Agencia.
- Elaborar la propuesta de objetivos estratégicos y operativos de la Agencia, y los procedimientos, criterios e indicadores para la medición de su cumplimiento y del grado de eficiencia en la gestión.

Article 14. Funcions de la vicepresidència executiva

1. Corresponen a la persona titular de la vicepresidència executiva de l'Agència les funcions següents:

- Les funcions ordinàries de representació i legals que es determinen reglamentàriament, així com aquelles altres que li delegue la presidència de l'Agència.
- Proposar al Consell de Direcció el nomenament i cessament del secretari o secretària general de l'Agència.
- Elevar al Consell de Direcció la proposta del contracte plurianual de gestió de l'Agència.
- Elevar al Consell de Direcció els objectius estratègics i operatius de l'Agència, i els procediments, criteris i indicadors per al mesurament del seu compliment i del grau d'eficiència en la gestió.
- Elevar al Consell de Direcció el pla d'acció anual de l'Agència, en el marc del contracte plurianual de gestió.
- Elaborar amb la persona titular de la secretaria general l'avançprojecte de pressupost de l'Agència i elevar-ho al Consell de Direcció.
- Elevar al Consell de Direcció l'informe anual d'activitats, ordinàries i extraordinàries, de l'Agència.
- Aprovar, a proposta de la persona titular de la secretaria general de l'Agència: les convocatòries d'ajudes, subvencions i beques.
- Resoldre les reclamacions formulades en matèria de responsabilitat patrimonial de les administracions públiques, donant compte al Consell de Direcció, en la primera reunió que se celebren, de les resolucions adoptades en l'exercici d'aquestes facultats.
- Informar les conselleries competents i a altres institucions de la Generalitat sobre l'execució i compliment dels objectius fixats en el contracte de gestió de l'Agència.
- Exercir les facultats d'òrgan de contractació de l'entitat, celebrar convenis de col·laboració, memoràndums d'entendiment, acords d'execució o instruments jurídics de qualsevol altra naturalesa que puguin generar compromisos i obligacions per a l'Agència, sense perjudici de les delegacions que, si és el cas, s'establisquen, donant compte al Consell de Direcció, en la primera reunió que se celebren, de les resolucions adoptades en l'exercici d'aquestes facultats.
- Conferir i revocar poders generals i especials a persones determinades, tant físiques com jurídiques, públiques o privades, per als assumptes en què fóra necessari el seu atorgament, donant compte al Consell de Direcció, en la primera reunió que se celebren, de les resolucions adoptades en l'exercici d'aquestes facultats.
- Proposar al Consell de Direcció la contractació i el cessament del personal directiu de l'Agència.
- Cuidar de l'execució dels acords presos pel Consell de Direcció.
- Elevar al Consell Valencià de la Innovació els documents pertinents sobre pressupost i plans, programes plurianuals i anuals i la memòria d'activitats de l'Agència.
- Exercir les altres facultats i funcions que li atribuisquen aquesta Llei, el Consell de Direcció i les disposicions vigents.

2. Les resolucions de la persona titular de la vicepresidència executiva esgoten la via administrativa.

Article 15. Del secretari o secretària general

1. La contractació i el cessament del secretari o la secretària general de l'Agència seran aprovats pel Consell de Direcció de l'Agència, a proposta de la persona titular de la vicepresidència executiva. La contractació es formalitzarà per mitjà d'un contracte d'alta direcció, i el cessament se sotmetrà al que estableix la normativa laboral i en el contracte corresponent.

2. Els requisits i el procés per a la seua selecció es determinaran reglamentàriament, havent de participar en aquesta una comissió integrada per membres del Consell de Direcció, designada a tal objecte.

3. Corresponen a la persona titular de la secretaria general les funcions següents:

- La direcció i gestió ordinària de l'Agència, en el marc de les funcions atribuïdes en aquest apartat o de les que li siguin expressament delegades i, en particular, l'execució dels acords del Consell de Direcció.
- Elaborar la proposta del contracte de gestió de l'Agència.
- Elaborar la proposta d'objectius estratègics i operatius de l'Agència, i els procediments, criteris i indicadors per al mesurament del seu compliment i del grau d'eficiència en la gestió.

- d) Elaborar la propuesta de plan de acción anual y dirigir y coordinar las actividades que sean necesarias para el desarrollo de las funciones de la Agencia.
- e) Elaborar con la vicepresidencia ejecutiva la propuesta de anteproyecto de presupuesto de la Agencia.
- f) Formular las cuentas anuales y elevarlas al Consejo de Dirección junto con el informe de auditoría de cuentas, previo conocimiento y autorización de la vicepresidencia ejecutiva.
- g) Acordar las variaciones presupuestarias que se estimen necesarias y que no deban ser autorizadas por la conselleria competente en materia de hacienda y proponer a la vicepresidencia ejecutiva aquellas que precisen dicha autorización.
- h) Autorizar, por causa justificada, la disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de los pagos correspondientes de los que dará cuenta a la vicepresidencia ejecutiva y al Consejo de Dirección, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Vicepresidencia Ejecutiva en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración.
- i) Proponer la modificación de los límites generales de compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros por causa justificada, de los que dará cuenta a la vicepresidencia ejecutiva y al Consejo de Dirección.
- j) Elaborar la propuesta de informe anual de actividades, ordinarias y extraordinarias, de la Agencia.
- k) Celebrar contratos, por delegación de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva.
- l) Proponer a la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva el nombramiento y cese del personal directivo de la Agencia.
- m) Ejercer la jefatura del personal de la Agencia y prever sus necesidades en este ámbito, así como elaborar la propuesta de relación de puestos de trabajo de personal laboral.
- n) Proponer a la Dirección General competente en materia de función pública las convocatorias de puestos de trabajo de personal funcionario, para su provisión mediante concurso o libre designación, así como la cobertura de puestos mediante otras formas de provisión, como adscripciones provisionales, comisiones de servicio o permutas, y contratar al personal laboral dentro de las limitaciones legales y presupuestarias y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Generalitat.
- o) Elaborar la propuesta de criterios para la determinación de los incentivos al rendimiento del personal de la Agencia, para su aprobación por el Consejo de Dirección, previo conocimiento y autorización de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva, y en los límites señalados por la legislación vigente. El régimen y cuantía de los incentivos al rendimiento se ajustará a lo que en su caso, con carácter general, sea de aplicación al conjunto del sector público instrumental de la Generalitat.
- p) Ejercer la representación institucional y legal de la Agencia cuando no corresponda a otros órganos de la misma o dichas funciones hayan sido delegadas de forma expresa.
- q) Recabar del Consejo de Innovación los informes y asesoramiento que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la Agencia.
- r) Instar de la conselleria competente en materia de hacienda la autorización de las variaciones presupuestarias que se precisen.
- s) Ejercer la secretaría del Consejo de Dirección y del Consejo de Innovación.
- t) Cualquiera otra que le sea atribuida por el Consejo de Dirección y la vicepresidencia ejecutiva.

4. Podrán ser objeto de delegación en el personal directivo las competencias que correspondan al secretario o secretaria general, salvo las previstas reglamentariamente y aquellas que por disposición legal o por su propia naturaleza no fueran susceptibles de delegación.

5. Salvo en sus funciones de secretario o secretaria de los órganos colegiados de la Agencia, la persona titular de la secretaría general será sustituida en caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento legítimo por la persona que, entre los miembros directivos de la Agencia, designe la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva.

6. Las resoluciones del secretario o secretaria general agotan la vía administrativa.

Capítol III

Organización, gestión y medios

Artículo 16. Organización

La estructura orgánica y funcional de la Agencia se determinará

- d) Elaborar la propuesta de plan de acción anual y dirigir y coordinar las actividades que sean necesarias para el desarrollo de las funciones de la Agencia.
- e) Elaborar con la vicepresidencia ejecutiva la propuesta de anteproyecto de presupuesto de la Agencia.
- f) Formular los comptes anuals i elevar-les al Consell de Direcció junt amb l'informe d'auditoria de comptes, previ coneixement i autorització de la vicepresidencia ejecutiva.
- g) Acordar les variacions presupostàries que s'estimen necessàries i que no hagen de ser autoritzades per la conselleria competent en matèria d'hisenda i proposar a la vicepresidencia ejecutiva aquelles que precisen la dita autorització.
- h) Autoritzar, per causa justificada, la disposició de despeses, el reconeixement d'obligacions i l'ordenació dels pagaments corresponents de què donarà compte a la vicepresidencia ejecutiva i al Consell de Direcció, sense perjudi de les competències atribuïdes a la persona titular de la Vicepresidencia Ejecutiva en matèria de responsabilitat patrimonial de l'Administració.
- i) Proposar la modificació dels límits generals de compromís de despesa amb càrrec a exercicis futurs per causa justificada, dels que donarà compte a la vicepresidencia ejecutiva i al Consell de Direcció.
- j) Elaborar la proposta d'informe anual d'activitats, ordinàries i extraordinàries, de l'Agència.
- k) Subscriure contractes, per delegació de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva.
- l) Proposar a la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva el nomenament i cessament del personal directiu de l'Agència.
- m) Exercir la direcció del personal de l'Agència i preveure les seues necessitats en este àmbit, així com elaborar la proposta de relació de llocs de treball de personal laboral.
- n) Proposar a la Direcció General competent en matèria de funció pública les convocatòries de llocs de treball de personal funcionari, per a la seua provisió per mitjà de concurs o lliure designació, així com la cobertura de llocs per mitjà d'altres formes de provisió, com a adscripcions provisionals, comissions de servei o permutes, i contractar el personal laboral dins de les limitacions legals i presupostàries i sense perjudi de les competències atribuïdes a altres òrgans de la Generalitat.
- o) Elaborar la proposta de criteris per a la determinació dels incentius al rendiment del personal de l'Agència, per a la seua aprovació pel Consell de Direcció, previ coneixement i autorització de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva, i en els límits assenyalats per la legislació vigent. El règim i quantia dels incentius al rendiment s'ajustarà al que, si és el cas, amb caràcter general, s'aplique al conjunt del sector públic instrumental de la Generalitat.
- p) Exercir la representació institucional i legal de l'Agència quan no corresponga a altres òrgans de la mateixa o les funcions esmentades hagen sigut delegades de forma expresa.
- q) Demanar del Consell d'Innovació els informes i assessorament que considere necessaris per a l'adequat funcionament de l'Agència.
- r) Instar de la conselleria competent en matèria d'hisenda l'autorització de les variacions presupostàries que es precisen.
- s) Exercir la secretaria del Consell de Direcció i del Consell d'Innovació.
- t) Qualsevol altra que li siga atribuïda pel Consell de Direcció i la vicepresidencia ejecutiva.

4. Podran ser objecte de delegació en el personal directiu les competències que corresponen al secretari o secretària general, excepte les previstes reglamentàriament i aquelles que, per disposició legal o per la seua mateixa naturalesa, no foren susceptibles de delegació.

5. Excepte en les seues funcions de secretari o secretària dels òrgans col·legiats de l'Agència, la persona titular de la secretaria general serà substituïda en cas de vacant, absència, malaltia o impediment legítim, per la persona que, entre els membres directius de l'Agència, designe la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva.

6. Les resolucions del secretari o secretària general esgoten la via administrativa.

Capítol III

Organización, gestión i mijans

Artícle 16. Organització

L'estructura orgànica i funcional de l'Agència es determinarà



CONSELL

reglamentariamente, mediante Decreto del Consell, a propuesta del Consejo de Dirección.

Artículo 17. Principios básicos de actuación.

La Agencia observará los principios de interés general por los que debe regirse la actuación de las Administraciones públicas. En el ejercicio de sus funciones específicas se regirá, además, por los siguientes principios básicos:

- Autonomía, entendida como la capacidad de la Agencia de gestionar, en los términos previstos en la presente Ley, los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos.
- Independencia técnica, basada en la capacitación, especialización, profesionalidad y responsabilidad individual del personal al servicio de la Agencia que deberá observar los valores de competencia, ética profesional y responsabilidad pública que son de aplicación.
- Objetividad en la evaluación del mérito innovador en todas sus actuaciones.
- Transparencia en todas las actividades administrativas y cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno por parte de los responsables públicos de la Agencia, así como la rendición de cuentas y compromisos para presentar la información precisa y completa sobre todos los resultados y procedimientos utilizados en la gestión. Cuando corresponda se utilizarán los medios de la Generalitat orientados a facilitar la transparencia de la gestión de la Agencia.
- Eficacia en su actuación, poniendo todos los medios para llevar a cabo el objeto y fin definidos en esta Ley.
- Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y evaluación continuada, mediante los correspondientes indicadores de seguimiento y mejora de la calidad de los procesos de gestión y de los procedimientos de actuación, que se efectuará atendiendo a los criterios de legalidad, celeridad, simplificación y accesibilidad electrónica.
- Cooperación interinstitucional, entendido como el principio que busque las sinergias en la colaboración con otras Administraciones, agentes e instituciones, públicas o privadas, para el fomento de la innovación en todos sus ámbitos.
- Igualdad de género, promoviendo la perspectiva de género y una composición equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos, consejos y comités y actividades de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 18. Contrato de gestión

La Agencia desarrollará sus actividades con arreglo a un plan de acción anual, bajo la vigencia y en el marco de un contrato plurianual de gestión, que será aprobado por el Consell a propuesta de la presidencia de la Generalitat, con informe favorable de la conselleria con competencia en las materias de hacienda y de sector público. El citado contrato contendrá, al menos:

- Los objetivos a alcanzar, los resultados a obtener y, en general, la gestión a desarrollar así como los indicadores para evaluar los resultados obtenidos.
- Los recursos personales, materiales y económicos para la consecución de los objetivos.
- El procedimiento a seguir para la cobertura del déficit anual que, en su caso, se pudiera producir por insuficiencia de los ingresos reales respecto de los estimados y las consecuencias de responsabilidad en la gestión que, en su caso, procedan.
- El régimen de control de su cumplimiento por parte de la conselleria competente en materia de hacienda, así como el procedimiento para los ajustes y adaptaciones anuales que, en su caso, procedan.

Artículo 19. Régimen del personal

- La entidad podrá contar con personal funcionario y laboral en los términos previstos en la legislación de función pública y se regirá, con carácter general, por las normas de derecho administrativo o laboral que le sean de aplicación.
- El personal funcionario adscrito a la entidad se regirá por la normativa en materia de función pública. El personal laboral se regirá, además de por la legislación laboral y el convenio aplicables, por los preceptos del Estatuto Básico del Empleado Público y por los de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana que así lo dispongan expresamente.
- La selección de personal laboral de la Agencia se realizará mediante

reglamentariamente, mediante Decreto del Consell, a propuesta del Consejo de Dirección.

Artículo 17. Principios básicos d'actuació

L'Agència observará els principis d'interés general pels que ha de regirse l'actuació de les Administracions públiques. En l'exercici de les seues funcions específiques es regirà, a més, pels següents principis bàsics:

- Autonomia, entesa com la capacitat de l'Agència de gestionar, en els termes que preveu la present Llei, els mitjans posats a la seua disposició per a assolir els objectius compromesos.
- Independència tècnica, basada en la capacitat, especialització, professionalitat i responsabilitat individual del personal al servei de l'Agència que haurà d'observar els valors de competència, ètica professional i responsabilitat pública que s'apliquen.
- Objectivitat en l'avaluació del mèrit innovador en totes les seues actuacions.
- Transparència en totes les activitats administratives i compliment de les obligacions de bon govern per part dels responsables públics de l'Agència, així com la rendició de comptes i compromisos per a presentar la informació precisa i completa sobre tots els resultats i procediments utilitzats en la gestió. Quan corresponga s'utilitzaran els mitjans de la Generalitat orientats a facilitar la transparència de la gestió de l'Agència.
- Eficàcia en la seua actuació, posant tots els mitjans per a dur a terme l'objecte i fi definits en esta Llei.
- Eficiència en l'assignació i utilització de recursos públics i avaluació continuada, per mitjà dels corresponents indicadors de seguiment i millora de la qualitat dels processos de gestió i dels procediments d'actuació, que s'efectuarà atenent als criteris de legalitat, celeritat, simplificació i accessibilitat electrònica.
- Cooperació interinstitucional, entesa com el principi que busque les sinergies en la col·laboració amb altres administracions, agents i institucions, públiques o privades, per al foment de la innovació en tots els seus àmbits.
- Qualitat de gènere, promovent la perspectiva de gènere i una composició equilibrada de dones i homes en els seus òrgans, consells i comitès, i activitats, d'acord amb el que disposa la Llei Orgànica 3/2007, de 22 de març, per a la igualtat efectiva de dones i homes, i la disposició addicional tretzena de la Llei 14/2011, d'1 de juny, de la Ciència, la Tecnologia i la Innovació.

Artículo 18. Contracte de gestió

L'Agència desenvoluparà les seues activitats d'acord amb un pla d'acció anual, davall la vigència i en el marc d'un contracte plurianual de gestió, que serà aprovat pel Consell a proposta de la Presidència de la Generalitat, amb informe favorable de la conselleria amb competència en les matèries d'hisenda i de sector públic. L'esmentat contracte contendrà, almenys:

- Els objectius a aconseguir, els resultats a obtenir i, en general, la gestió a desenvolupar així com els indicadors per a avaluar els resultats obtinguts.
- Els recursos personals, materials i econòmics per a la consecució dels objectius.
- El procediment que s'ha de seguir per a la cobertura del déficit anual que, si és el cas, es poguera produir per insuficiència dels ingressos reals respecte dels estimats i les conseqüències de responsabilitat en la gestió que, si és el cas, procedisquen.
- El règim de control del seu compliment per part de la conselleria competent en matèria d'hisenda, així com el procediment per als ajustos i adaptacions anuals que, si és el cas, escaiguen.

Artículo 19. Règim del personal

- L'entitat podrà comptar amb personal funcionari i laboral en els termes que preveu la legislació de funció pública i es regirà, amb caràcter general, per les normes de dret administratiu o laboral que li siguen d'aplicació.
- El personal funcionari adscrit a l'entitat es regirà per la normativa en matèria de funció pública. El personal laboral es regirà, a més de per la legislació laboral i el conveni aplicables, pels preceptes de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, i pels de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, que així ho disposen expressament.
- La selecció de personal laboral de l'Agència es realitzarà per mitjà de

convocatoria basada en los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, siéndole de aplicación las previsiones de la legislación de la función pública valenciana referentes al código de conducta del empleado público, los principios de selección y el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Cuando resulte aplicable, la valoración de la fase de concurso será proporcionada y, en ningún caso, su puntuación determinará por sí sola el resultado del procedimiento.

4. Podrán constituirse bolsas de empleo temporal vinculadas al desarrollo de los procedimientos selectivos a los que se refiere el apartado anterior.

5. La contratación del personal laboral fijo o temporal, salvo el de nivel directivo, se efectuará en régimen de derecho laboral común, debiendo formalizarse el contrato por escrito.

6. En el caso del personal laboral temporal, el contrato podrá formalizarse en cualquiera de las modalidades de contratación de duración determinada previstas en la legislación aplicable.

7. Anualmente, la Agencia publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la relación de sus puestos de trabajo.

8. La Agencia no podrá tener a su servicio personal eventual.

Artículo 20. Régimen retributivo del personal

1. El personal funcionario que preste servicios en la Agencia se someterá al régimen retributivo establecido en la normativa vigente en materia de función pública y en las leyes anuales de presupuestos de la Generalitat.

2. El régimen retributivo del personal laboral de la entidad se ajustará a los acuerdos convencionales y a las previsiones contenidas en las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat.

Artículo 21. Régimen del personal directivo.

1. La elección del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia y su designación se basará en criterios de mérito y capacidad y en criterios de idoneidad por su experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

2. Le será de aplicación el régimen establecido en la normativa autonómica sobre declaración de bienes, derechos patrimoniales y actividades de altos cargos.

3. Le será de aplicación, en materia de incompatibilidades, la legislación autonómica, o en su defecto la legislación estatal, en materia de conflictos de intereses.

4. Estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión, medidas de austeridad y reducción de costes y control del gasto público.

5. Las retribuciones a percibir por el personal al que se refiere este artículo se determinarán de acuerdo con los criterios que el Consejo establezca reglamentariamente para el personal que ocupe puestos de carácter directivo en el sector público instrumental de la Generalitat. En defecto de normativa reglamentaria, el límite de la cuantía de dichas retribuciones será el establecido anualmente en las respectivas leyes de presupuestos de la Generalitat para el cargo de director general. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, y previa autorización del Consejo, podrá superarse este límite hasta el importe que en cada supuesto se establezca en atención a las circunstancias singulares que concurran. A tal efecto, el o la titular de la Vicepresidencia Ejecutiva elevará al Consejo un informe específico que contemple:

a) Para la fijación de las retribuciones iniciales de acceso al puesto directivo: idoneidad acreditada para el puesto, poniendo en relación el perfil de éste con la experiencia profesional del candidato y su grado de especialización, sus retribuciones en puestos anteriores de trabajo y la magnitud y calidad de su trabajo científico o tecnológico, cuando se haya desempeñado en entidades de I+D+i.

b) Para la variación de las retribuciones iniciales, más allá de lo aprobado con carácter general: la presentación de un informe de evaluación del desempeño que valore la labor desarrollada por el directivo con arreglo a criterios de cumplimiento de objetivos, ejercicio de nuevas o mayores responsabilidades, medidas para la reducción de costes y control del gasto público y captación de recursos externos a la Generalitat en cuya consecución haya

convocatòria basada en els principis de publicitat, igualtat, mèrit i capacitat, sent-li d'aplicació les previsions de la legislació de la funció pública valenciana referents al codi de conducta de l'empleat públic, els principis de selecció i l'accés a l'ocupació pública de les persones amb discapacitat.

Quan resulte aplicable, la valoració de la fase de concurs serà proporcionada i, en cap cas, la seua puntuació determinarà per si sola el resultat del procediment.

4. Podran constituir-se borses de treball temporal vinculades al desenvolupament dels procediments selectius als quals es refereix l'apartat anterior.

5. La contractació del personal laboral fix o temporal, excepte el de nivell directiu, s'efectuarà en règim de dret laboral comú, havent de formalitzar-se el contracte per escrit.

6. En el cas del personal laboral temporal, el contracte podrà formalitzar-se en qualsevol de les modalitats de contractació de duració determinada previstes en la legislació aplicable.

7. Anualment, l'Agència publicarà en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana la relació dels seus llocs de treball.

8. L'Agència no podrà tindre al seu servei personal eventual.

Article 20. Règim retributiu del personal

1. El personal funcionari que preste serveis en l'Agència se sotmetrà al règim retributiu establert en la normativa vigent en matèria de funció pública i en les lleis anuals de pressupostos de la Generalitat.

2. El règim retributiu del personal laboral de l'entitat s'ajustarà als acords convencionals i a les previsions contingudes en les successives lleis de Pressupostos de la Generalitat.

Article 21. Règim del personal directiu.

1. L'elecció del personal directiu es realitzarà per mitjà de procediments que garantisquen la publicitat i la concurrència i la seua designació es basarà en criteris de mèrit i capacitat i en criteris d'idoneïtat per la seua experiència en l'exercici de llocs de responsabilitat en la gestió pública o privada.

2. Li serà aplicable el règim establert en la normativa autonòmica sobre declaració de béns, drets patrimonials i activitats d'alts càrrecs.

3. Li serà aplicable, en matèria d'incompatibilitats, la legislació autonòmica o, a falta d'això, la legislació estatal, en matèria de conflictes d'interessos.

4. Estarà subjecte a avaluació d'acord amb els criteris d'eficàcia i eficiència, responsabilitat per la seua gestió, mesures d'austeritat i reducció de costos i control de la despesa pública.

5. Les retribucions a percebre pel personal a qui es refereix este article, es determinaran d'acord amb els criteris que el Consejo estableisca reglamentariamente per al personal que ocupe llocs de caràcter directiu en el sector públic instrumental de la Generalitat. En defecte de normativa reglamentaria el límit de la quantia de dites retribucions serà l'establert anualment en les respectives lleis de Pressupostos de la Generalitat per al càrrec de director o directora general. Excepcionalment, per causes degudament justificades, i amb l'autorització prèvia del Consejo, podrà superar-se aquest límit fins a l'import que en cada supòsit s'establisca en atenció a les circumstàncies singulars que hi concórreguen. A l'efecte, el o la persona titular de la Vicepresidència Executiva elevarà al Consejo un informe específic que contemple:

a) Per a la fixació de les retribucions inicials d'accés al lloc directiu: idoneïtat acreditada per al lloc, posant-ne en relació el perfil amb l'experiència professional del candidat i el seu grau d'especialització, les seues retribucions en llocs anteriors de treball i la magnitud i qualitat del seu treball científic o tecnològic, quan s'haja exercit en entitats de I+D+i.

b) Per a la variació de les retribucions inicials, més enllà d'allò que s'ha aprovat amb caràcter general: la presentació d'un informe d'avaluació de l'exercici que valore la labor desenvolupada pel directiu d'acord amb criteris de compliment d'objectius, exercici de noves o majors responsabilitats, mesures per a la reducció de costos i control de la despesa pública, i captació de recursos externs a la Generalitat en la consecució dels quals haja tingut



tenido una participación destacada.

6. Este personal, cuando reúna la condición de personal laboral, estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección y no percibirá a su cese indemnización alguna, salvo las que estén establecidas por disposición legal de derecho necesario, no pudiendo pactarse ni suscribirse cláusulas contractuales que tengan por objeto reconocer indemnizaciones o compensaciones económicas, cualesquiera que fuera su naturaleza o cuantía.

7. Las funciones del personal directivo se fijarán reglamentariamente.

Artículo 22. Recursos patrimoniales.

1. La Agencia contará, para el cumplimiento de sus fines, con un patrimonio propio, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que sea titular.

2. La gestión y administración de sus bienes y derechos propios, así como los de aquellos que se le adscriban para el cumplimiento de sus fines, se ajustarán, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido por la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat.

3. La Agencia podrá adquirir toda clase de bienes y derechos, por cualquiera de los modos admitidos en el ordenamiento jurídico.

4. Las competencias relativas a la adquisición a título oneroso de bienes inmuebles, así como para celebrar contratos en materia de arrendamiento, corresponden a la persona titular de la vicepresidencia de la Agencia, previo acuerdo del Consejo de Dirección, sin perjuicio de las autorizaciones establecidas en la normativa vigente.

5. La Agencia formará y mantendrá actualizado su inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible. El inventario se revisará anualmente con referencia a 31 de diciembre y se someterá a la aprobación del Consejo de Dirección.

Artículo 23. Recursos económicos

1. Los recursos de la Agencia estarán integrados por:

- Las transferencias consignadas en los Presupuestos de la Generalitat.
- Los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que pueda realizar, en virtud de encomiendas de gestión, contratos, convenios o disposiciones legales, para otras entidades, públicas o privadas o personas físicas.
- Los productos y rentas de su patrimonio.
- Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias, legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares.
- Los ingresos recibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio de actividades e instalaciones.
- Los demás ingresos de derecho público o privado que esté autorizada a percibir.
- Los créditos y préstamos que puedan concederse, cuya contratación, salvo los destinados a operaciones de tesorería, se realizará en colaboración con el Instituto Valenciano de Finanzas.
- El producto de la enajenación de los bienes muebles y valores que constituyan su patrimonio.
- Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Son ingresos de derecho privado los que perciba la Agencia por la prestación de servicios o la realización de actividades que le son propias siempre que no tengan la naturaleza de tasas o precios públicos con arreglo a la legislación general.

3. Los recursos que se deriven de los subapartados b), d), e) y f) del apartado 1 de este artículo, que no se contemplan inicialmente en el presupuesto de la Agencia, se podrán destinar a financiar incrementos de gasto.

4. La Agencia podrá contratar pólizas de crédito o préstamo, siempre que el saldo vivo no supere el diez por ciento de su presupuesto, cuando sea necesario para atender desfases temporales de tesorería, entendiéndose como tales las situaciones de falta de liquidez que se puedan producir ocasionalmente y de forma excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2015.

Artículo 24. Régimen presupuestario.

1. El régimen presupuestario de la Agencia se ajustará a lo establecido para las entidades de derecho público en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones y a las previsiones de las Leyes de

una participació destacada.

6. Aquest personal, quan reunisca la condició de personal laboral, estarà sotmès a la relació laboral de caràcter especial d'alta direcció i no percebrà al seu cessament cap indemnització, excepte les que estiguen establides per disposició legal de dret necessari, no podent pactar-se ni subscriure's clàusules contractuals que tinguen per objecte reconèixer indemnitzacions o compensacions econòmiques, qualssevol que fóra la seua naturalesa o quantia.

7. Les funcions del personal directiu es fixaran reglamentàriament.

Article 22. Recursos patrimonials.

1. L'Agència comptarà, per al compliment dels seus fins, amb un patrimoni propi, integrat pel conjunt de béns i drets de què siga titular.

2. La gestió i administració dels seus béns i drets propis, així com els d'aquells que se li adscriuen per al compliment dels seus fins, s'ajustaran, en allò que se li aplique, al que s'ha establert per la Llei 14/2003, de 10 d'abril, de Patrimoni de la Generalitat.

3. L'Agència podrà adquirir qualsevol classe de béns i drets, per qualsevol dels modes admesos en l'ordenament jurídic.

4. Les competències relatives a l'adquisició a títol oneros de béns immobles, així com per a subscriure contractes en matèria d'arrendament, corresponen a la persona titular de la vicepresidència de l'Agència, amb l'acord previ del Consell de Direcció, sense perjudici de les autoritzacions establides en la normativa vigent.

5. L'Agència formarà i mantindrà actualitzat el seu inventari de béns i drets, tant propis com adscrits, a excepció dels de caràcter fungible. L'inventari es revisarà anualment amb referència a 31 de desembre i se sotmetrà a l'aprovació del Consell de Direcció.

Article 23. Recursos econòmics

1. Els recursos de l'Agència estaran integrats per:

- Les transferències consignades en els pressupostos de la Generalitat.
- Els ingressos propis que percoba com a contraprestació per les activitats que pugua realitzar, en virtut d'encàrrecs de gestió, contractes, convenis o disposicions legals, per a altres entitats, públiques o privades o persones físiques.
- Els productes i rendes del seu patrimoni.
- Les aportacions voluntàries, donacions, herències, llegats i altres aportacions a títol gratuït d'entitats privades i de particulars.
- Els ingressos rebuts de persones físiques o jurídiques com a conseqüència del patrocini d'activitats i instal·lacions.
- Els altres ingressos de dret públic o privat que estiga autoritzada a percebre.
- Els crèdits i préstecs que puguen concedir-se-li, la contractació dels quals, excepte els destinats a operacions de tesoreria, es realitzarà en col·laboració amb l'Institut Valencià de Finances.
- El producte de l'alienació dels béns mobles i valors que constituïsquen el seu patrimoni.
- Qualsevol altre recurs que poguera ser-li atribuït.

2. Són ingressos de dret privat els que percoba l'Agència per la prestació de serveis o la realització d'activitats que li són pròpies sempre que no tinguen la naturalesa de taxes o preus públics d'acord amb la legislació general.

3. Els recursos que es deriven dels subapartats b), d), e) i f) de l'apartat 1 d'este article, que no es contemplan inicialment en el pressupost de l'Agència, es podran destinar a finançar increments de despesa.

4. L'Agència podrà contractar pòlisses de crèdit o préstec, sempre que el saldo pendent no supere el deu per cent del seu pressupost, quan siga necessari per a atendre desfasmaments temporals de tesoreria, entenent com a tals les situacions de falta de liquiditat que es puguen produir ocasionalment i de forma excepcional, d'acord amb el que disposa la Llei 1/2015.

Article 24. Règim pressupostari.

1. El règim pressupostari de l'Agència s'ajustarà a allò que s'ha establert per a les entitats de dret públic en la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, Sector Públic Instrumental i de Subvencions, i a les previsions de les lleis de pressupostos de la

Presupuestos de la Generalitat.

2. A instancia de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva de la Agencia, el Consejo de Dirección aprobará el anteproyecto de presupuesto, conforme a lo dispuesto en el contrato de gestión o conforme a la propuesta inicial del mismo y con la estructura que establezca la conselleria competente en materia de hacienda. La propuesta será remitida a la Presidencia de la Generalitat para su examen y posterior traslado del mismo a la anterior conselleria. Una vez analizado por este último departamento, el anteproyecto se incorporará al de los Presupuestos de la Generalitat para su aprobación por el Consejo y remisión a les Corts.

3. El presupuesto de gastos de la Agencia tiene carácter limitativo por su importe global, carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías económicas, con excepción de los correspondientes a gastos de personal que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total, y de las subvenciones nominativas que tendrán carácter limitativo y vinculante cualquiera que sea el nivel de clasificación económica al que se establezcan. El presupuesto de la Agencia deberá ser equilibrado.

4. Los remanentes de tesorería que resulten de la liquidación del ejercicio presupuestario, no afectados a la financiación del presupuesto del ejercicio siguiente, podrán aplicarse al presupuesto de ingresos y destinarse a financiar incremento de gastos por acuerdo de la persona titular de la secretaría general, dando cuenta al Consejo de Dirección. Los déficits derivados del incumplimiento de la estimación de ingresos anuales se compensarán en la forma que se prevea en el contrato de gestión.

5. La ejecución del presupuesto de la Agencia corresponde a la persona titular de la secretaría general, el cual remitirá a la vicepresidencia ejecutiva, mensualmente, y, trimestralmente, al Consejo de Dirección, un estado de ejecución presupuestaria.

6. La Agencia podrá adquirir compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, con los límites y previsiones establecidos en la legislación vigente.

Artículo 25. Gestión financiera y contabilidad

1. La gestión financiera de la entidad se efectuará de acuerdo con lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

2. La contabilidad se ajustará a las normas aplicables a las entidades de derecho público de la Generalitat.

Artículo 26. Control interno de la gestión económica

1. La Agencia contará con un auditor o auditora, que tendrá por objeto la medida y evaluación de la eficacia de los controles internos.

2. El auditor o auditora interno verificará el buen funcionamiento de los sistemas y de los procedimientos de ejecución del presupuesto de la Agencia, así como el adecuado equilibrio y correspondencia entre gastos e ingresos.

Además emitirá informes y propuestas de mejora para:

- Asegurar la exactitud y veracidad de los datos contables y extracontables, utilizados para la toma de decisiones.
- Mejorar los métodos y procedimientos de control interno que redunden en una mayor eficacia y eficiencia de la explotación.
- Asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos y normativa que afecten a la Agencia.

3. Corresponde también al auditor o auditora interno realizar el seguimiento de la aplicación de las medidas correctoras de las incidencias detectadas en los trabajos de auditoría externa y del grado de cumplimiento de las instrucciones de obligado cumplimiento emanadas del órgano, departamento o entidad competente.

4. El auditor o auditora interno informará al Consejo de Dirección y al Comité Ejecutivo, asistiendo a las reuniones de éstos, con voz pero sin voto.

5. El auditor o auditora interno deberá ser un o una profesional que posea conocimientos técnicos adecuados y mantendrá un carácter independiente dentro de la organización del ente.

6. En caso de discrepancia con los informes del auditor o auditora interno, la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva o de la secretaría general, en el ámbito de sus respectivas competencias, elevarán sus alegaciones al Consejo de Dirección.

Generalitat.

2. A instància de la persona titular de la vicepresidència executiva de l'Agència, el Consell de Direcció aprovarà l'avançprojecte de pressupost, d'acord amb el que disposa el contracte de gestió, o d'acord amb la seua proposta inicial i amb l'estructura que estableix la conselleria competent en matèria d'hisenda. La proposta serà remesa a la Presidència de la Generalitat per al seu examen i posterior trasllat d'aquesta a l'anterior conselleria. Una vegada analitzat per aquest últim departament, l'avançprojecte s'incorporarà al dels pressupostos de la Generalitat per a la seua aprovació pel Consell i remissió a Les Corts.

3. El pressupost de despeses de l'Agència té caràcter limitador pel seu import global, caràcter estimatiu per a la distribució dels crèdits en categories econòmiques, a excepció dels corresponents a despeses de personal que, en tot cas, tenen caràcter limitador i vinculant per la seua quantia total, i de les subvencions nominatives que tindran caràcter limitador i vinculant, siga quin en siga el nivell de classificació econòmica a què s'establisquen. El pressupost de l'Agència haurà de ser equilibrat.

4. Els romanents de tresoreria que resulten de la liquidació de l'exercici pressupostari, no afectats al finançament del pressupost de l'exercici següent, podran aplicar-se al pressupost d'ingressos i destinar-se a finançar increment de despeses per acord de la persona titular de la secretaría general, donant-ne compte al Consell de Direcció. Els déficits derivats de l'incompliment de l'estimació d'ingressos anuals es compensaran en la forma que es preveja en el contracte de gestió.

5. L'execució del pressupost de l'Agència correspon a la persona titular de la secretaría general, el qual remetrà a la vicepresidència executiva, mensualment, i, trimestralment, al Consell de Direcció, un estat d'execució pressupostària.

6. L'Agència podrà adquirir compromisos de despesa que hagen d'estendre's a exercicis posteriors a aquell en què s'autoritzen, amb els límits i previsions establerts en la legislació vigent.

Article 25. Gestió financera i comptabilitat

1. La gestió financera de l'entitat s'efectuarà d'acord amb el que estableix la Llei 1/2015, de 6 de febrer, de la Generalitat, d'Hisenda Pública, del Sector Públic Instrumental i de Subvencions.

2. La comptabilitat s'ajustarà a les normes aplicables a les entitats de dret públic de la Generalitat.

Article 26. Control intern de la gestió econòmica

1. L'Agència comptarà amb un auditor o auditora, que tindrà per objecte la mesura i avaluació de l'eficàcia dels controls interns.

2. L'auditor o auditora intern verificarà el bon funcionament dels sistemes i dels procediments d'execució del pressupost de l'Agència, així com l'adequat equilibri i correspondència entre despeses i ingressos.

A més emetrà informes i propostes de millora per a:

- Asegurar l'exactitud i veracitat de les dades comptables i extracomptables, utilitzades per a la presa de decisions.
- Millorar els mètodes i procediments de control intern que redunden en una major eficàcia i eficiència de l'explotació.
- Asegurar el compliment de les polítiques, plans, procediments i normativa que afecten l'Agència.

3. Correspon també a l'auditor o auditora intern realitzar el seguiment de l'aplicació de les mesures correctores de les incidències detectades en els treballs d'auditoria externa i del grau de compliment de les instruccions de compliment obligatori emanades de l'òrgan, departament o entitat competent.

4. L'auditor o auditora intern informará el Consell de Direcció i al Comitè Executiu, assistint a les seues reunions, amb veu però sense vot.

5. L'auditor o auditora intern haurà de ser un o una professional que posseísca coneixements tècnics adequats i mantindrà un caràcter independent dins de l'organització de l'ens.

6. En cas de discrepància amb els informes de l'auditor o auditora intern, la persona titular de la vicepresidència executiva o de la secretaría general, en l'àmbit de les seues competències respectives, elevarán les seues al·legacions al Consell de Direcció.



Artículo 27. Régimen de contratación

La Agencia se encuentra sujeta a la normativa en materia de contratación del sector público.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Relaciones con Les Corts.

1. En el marco de lo dispuesto en el reglamentos de Les Corts, el titular de la vicepresidencia ejecutiva de la Agencia, podrá ser requerido por la Comisión correspondiente, a fin de informar acerca del desarrollo del contrato de gestión y demás aspectos de la gestión de aquélla.

2. La Agencia, a través de la presidencia de la Generalitat, remitirá anualmente a Les Corts el informe de actividad aprobado por el Consejo de Dirección, relativo a las tareas de la Agencia y al grado de cumplimiento de sus objetivos.

Segunda. Condición de la Agencia como medio propio y servicio técnico de la administración autonómica

La Agencia tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la administración autonómica. El régimen de las encomiendas que se puedan conferir a la Agencia y las condiciones en que podrán adjudicarse los contratos se establecerán reglamentariamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Agencia no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sea medio propio, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargarse de la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Puesta en funcionamiento de la Agencia.

La puesta en funcionamiento de la Agencia se producirá a partir de la entrada en vigor de su reglamento.

La aprobación del reglamento de la Agencia se realizará en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de aprobación de esta Ley.

Segunda. Entrada en vigor

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Artícle 27. Règim de contractació

L'Agència es troba subjecta a la normativa en matèria de contractació del sector públic.

DISPOSICIONS ADDICIONALS

Primera. Relacions amb Les Corts.

1. En el marc del que disposa el Reglament de Les Corts, el titular de la Vicepresidència Executiva de l'Agència, podrà ser requerit per la Comissió corresponent, a fi d'informar sobre el desenvolupament del contracte de gestió i la resta d'aspectes de la gestió d'aquella.

2. L'Agència, a través de la Presidència de la Generalitat, remetrà anualment a Les Corts l'informe d'activitat aprovat pel Consell de Direcció, relatiu a les tasques de l'Agència i al grau de compliment dels seus objectius.

Segona. Condició de l'Agència com a mitjà propi i servei tècnic de l'administració autonòmica

L'Agència té la condició de mitjà propi i servei tècnic de l'administració autonòmica. El règim de les comandes que es puguin conferir a l'Agència i les condicions en què podran adjudicar-se-li contractes s'establiran reglamentàriament, d'acord amb el que disposa el Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic.

L'Agència no podrà participar en licitacions públiques convocades pels poders adjudicadors de què siga mitjà propi, sense perjudici que, quan no concorregua cap licitador, puga encarregar-se'n l'execució de la prestació objecte d'aquestes.

DISPOSICIÓN DEROGATÓRIA

Única. Derogació normativa.

Queden derogades totes les disposicions, del mateix rang o d'un rang inferior, que s'oposen al que estableix la present llei.

DISPOSICIONS FINALS

Primera. Posada en funcionament de l'Agència.

La posada en funcionament de l'Agència es produirà a partir de l'entrada en vigor del seu reglament.

L'aprovació del reglament de l'Agència es realitzarà en el termini màxim de dos mesos a partir de la data d'aprovació d'aquesta llei.

Segona. Entrada en vigor

Aquesta llei entrarà en vigor l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana*.

Perquè conste, d'acord amb allò previst en l'article 42 de la Llei 5/1983 del Consell, lliure aquest certificat a València, el 4 d'agost de 2016.



ANEXO IV: Grupos de Trabajo creados en el ámbito del Consell Valencià de la Innovació. Conclusiones y miembros

Grupo de Trabajo 1



Grupo de Trabajo 1 "Instrumentos de emprendimiento innovador: capital-riesgo, aceleradoras, start-ups..."

Consell Valencià de la Innovació
2 de diciembre de 2015

Consell Valencià de la Innovació

Grupo de trabajo 1: “Instrumentos de emprendimiento innovador: capital-riesgo, aceleradoras, start-ups...”

(2 de diciembre de 2015)

Participantes:

Andrés García Reche (Vicepte ejecutivo del Consell Valencià de la Innovació)
Manuel Illueca (Director General del Instituto Valenciano de Finanzas)
Joaquín Martínez Gómez (Secretario Administrativo del CVI)
Roberto Darvin Arnau (Asesor Técnico del CVI)

Manuel Aragonés (CVI y AIJU, Instituto Tecnológico de Producto Infantil y Ocio)
Pedro Bisbal (Asociación de Business Angels)
Miquel Boix (Excusa su asistencia: CVI)
Jesús Casanova (CEEI)
Javier Giménez (excusa su asistencia: Lanzadera)
Isidre March (Excusa su asistencia: CVI y Universitat de Valencia)
José Manuel Martínez (HT Consulting)
Iker Marcaide (Excusa su asistencia: Peer Transfer)
Enrique Penichet (BBOOSTER)
Manuel Pérez Alonso (Asociación Española de Emprendedores Científicos)
Miguel Puchades (Deutsche Bank)
Juan Antonio Raga (Valencia Parc Científic)
María Jesús Rubio Lara (IVF)
Fernando Zárraga (CVI y Valencia Parc Científic)

Conclusiones preliminares

1. Es necesario definir un modelo propio de start-up. Qué diferencias o similitudes hay entre empresas innovadoras y otro tipo de iniciativas. Se están generando experiencias interesantes, pero descoordinadas entre sí, que es necesario intentar ordenar y conocer. En este mismo orden de cosas, se ha destacado la necesidad de disponer de un mapa o atlas del ecosistema emprendedor de la Comunitat valenciana
2. Importancia de conocer las redes de Business Angels que existen en la Comunitat Valenciana, siendo la principal Big Ban y que son una de las posibles opciones de financiación de nuevas actividades empresariales..

3. Habría que realizar un esfuerzo por reforzar las conexiones de las start-up con el tejido productivo preexistente. Existen ya interesantes experiencias de interrelación entre empresas consolidadas de sectores tradicionales, con nuevos emprendedores, que podrían servir de ejemplo de buenas prácticas. Con ello se lograría, además, que la atención se ponga no sólo en el Producto (innovación tecnológica), que es su tendencia natural, sino también en el resto de factores que conforman el sistema de una empresa (aspectos organizativos, financieros y comerciales).
4. En este mismo sentido, se ha constatado la necesidad de desarrollar mecanismos de apoyo que logren reorientar en mayor medida la investigación básica y los desarrollos de los investigadores de los centros públicos y de las universidades hacia el mercado. Se deberían explorar mecanismos de reconocimiento y de apoyo a los investigadores que pasan al mundo de la empresa. El denominado “sexenio tecnológico” requiere condicionantes tan elevados que es inalcanzable para la mayor parte de los investigadores.
5. Necesidad de que los sectores productivos tradicionales intensifiquen el uso de las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) como mecanismo de aumento de sus valores añadidos.
6. Hay un cierto consenso en que en las fases primarias de creación de start-ups, los mecanismos de apoyo existentes en la Comunitat (públicos y privados) funcionan razonablemente bien. Pero hay más problemas en las fases de desarrollo-consolidación, y sobre todo en la de internacionalización. Las entidades de financiación, de apoyo y acompañamiento destacan la necesidad de profundizar en los mecanismos de evaluación, control y seguimiento: en las fases previas, pero también en las del desarrollo de todos los proyectos que se estén financiando.
7. En relación a los mecanismos de financiación (subvención, créditos participativos, deuda) el consenso general que se ha alcanzado ha sido que no existe un mecanismo de financiación universal más válido que el resto, que depende de cada proyecto y de la situación de maduración en que se encuentre éste. Aunque sí que ha habido cierta inclinación por parte de los representantes de los emprendedores en que la subvención (con todas las cautelas y controles) es un mecanismo adecuado y conveniente, por su posible agilidad. Por parte de los representantes del IVF se muestra cierto recelo, en base a su experiencia reciente, por los préstamos participativos, inclinándose más por mecanismos de mutualización de deuda o de fondos de inversión. Todo ello sabiendo que las tasas de mortalidad de este tipo de proyectos (y por lo tanto de morosidad) es mucho más alta que en operaciones ordinarias de mercado.



**Grupo de Trabajo 2 "Sistemas de
fabricación avanzada. Emulación y
transferencia".**

Consell Valencià de la Innovació
11 de diciembre de 2015

Consell Valencià de la Innovació (CVI)

Grupo de trabajo 2: “Sistemas de fabricación avanzada. Emulación y transferencia”

11 de diciembre de 2015

Participantes:

Andrés García Reche (Vicepte ejecutivo del CVI)
Vicente Aguiló Lucia (DG de Tecn. de la Información y las Comunicaciones)
Francisco Mas Verdú (Secretario Técnico del CVI)
Joaquín Martínez Gómez (Secretario Administrativo del CVI)
Roberto Darvin Arnau (Asesor Técnico del CVI)

Javier Alcalá (Improven)
Juan Francisco Alcolea (CCOO)
Manuel Aragonés (CVI y AIJU)
Miguel Burdeos (CVI y SPB)
José Cabanes (SPB)
Félix Lafuente (Grupo Royo)
Juan Llobell (Tantum Consultores)
Javier Minguez (CVI e IVACE)
Vicente Mompó (Galol)
Amadeo Salvo (Power Electronics)
José Luis Sánchez (AIDIMA)
Juan Ros (Celestica)

Conclusiones preliminares

1. El objetivo que se debe plantear una futura Agencia Valenciana de Innovación, en este ámbito es lograr que las empresas de la Comunitat Valenciana alcancen el mayor grado posible de digitalización en el conjunto de la cadena de valor, dado que ello redundará directamente en un incremento del valor añadido¹.

¹ En la reunión se ha citado en varias ocasiones un reciente Documento del Ministerio Industria, Energía y Turismo sobre la Iniciativa Industria Conectada 4.0: “Gracias a la hiperconectividad los clientes están hoy más informados y tienen acceso inmediato a la oferta de empresas industriales de todo el mundo. Se trata de un entorno más competitivo pero con muchas oportunidades. La creciente demanda de

2. Como recomendación de carácter general, se ha destacado la conveniencia de focalizar una atención singular en las empresas tractoras de las diferentes cadenas de valor, estimulando que ellas y sus proveedores (pymes, la mayor parte) vayan adquiriendo la tecnología y las habilidades necesarias para la implantación de procesos de fabricación avanzada.
3. Las empresas (y/o sus directivos) pueden tener dificultades técnicas para determinar el “estado del arte” y las oportunidades que obtendrían con su implantación en la empresa. Para superar estas dificultades, se recomienda la conveniencia de plantear acciones específicas para las empresas en función de su estadio particular. De este modo, sería adecuado elaborar una planificación diferenciada según las distintas situaciones de partida; es decir, se plantearía un proceso modular en función de una hoja de ruta preestablecida.
4. Como refuerzo de lo anterior, sería conveniente diseñar programas de apoyo a la sensibilización, promoción, difusión y formación en el ámbito de los sistemas de fabricación avanzada.
5. Para poder avanzar en los puntos anteriores convendría elaborar diagnósticos en las empresas susceptibles de implantar procesos de fabricación avanzada. Para llevar a cabo dichos diagnósticos así como su posterior implementación se podría contar con la participación de diferentes agentes: universidades, institutos tecnológicos, colegios profesionales, consultoras, etcétera. De esta forma, los empresarios y directivos de las empresas podrían conocer las ventajas que comportan este tipo de procesos y las medidas específicas a adoptar para evolucionar hacia este nuevo modelo de fabricación.
6. Es necesario extender los sistemas de fabricación avanzada no sólo en el caso de las empresas tractoras, sino del conjunto del tejido empresarial (por ejemplo, a través de programas de apoyo a la reindustrialización). De forma complementaria, y mediante concurrencia competitiva, se puede diseñar un programa de apoyo a la implantación de procesos de fabricación avanzada. Estos programas, en su caso, podrían complementar la financiación que se otorga desde otras instancias (Administración General del Estado). Adicionalmente, se pueden plantear varias líneas de actuación en el sentido de promover el conocimiento y el desarrollo de competencias (habilitadores

personalización de la oferta facilitada por las tecnologías digitales obliga a adaptar la oferta de productos digitales.

Afrontar estos retos con éxito permitirá generar un nuevo modelo industrial en el que la innovación sea colaborativa, los medios productivos estén conectados y sean completamente flexibles, las cadenas de suministro estén integradas y los canales de distribución y atención al cliente sean digitales. Todo ello gestionando un producto inteligente y personalizado, y permitiendo la generación de nuevos modelos de negocio. Un modelo de industria. en definitiva, inteligente y conectado”

Enlace: <http://www.industriaconectada40.gob.es/Paginas/Index.aspx#industria-4>

tecnológicos) para los cuadros técnicos medios y superiores. Entre las posibles acciones se encontrarían las siguientes:

- i. Colaboración con Centros Tecnológicos, departamentos universitarios o colegios profesionales que puedan cooperar activamente en los programas de formación en este ámbito.
 - ii. Presentación de casos específicos de éxito. Visitas in-situ a empresas que ya han implantado procesos de fabricación avanzada.
 - iii. Programas de apoyo en innovación de procesos que prevean la contratación de expertos y de técnicos en sistemas de fabricación avanzada.
7. Por último, en el seno del Grupo de Trabajo se ha hecho referencia en varias ocasiones a la necesidad de resolver con carácter prioritario problemas en materia de infraestructuras de carácter básico que en ocasiones dificultan el normal funcionamiento de las empresas o su traslado a nuevas localizaciones (escasa conectividad en polígonos industriales por ausencia de fibra óptica; problemas con el suministro de energía eléctrica;...).



Grupo de Trabajo 3 "Salud, calidad de vida, innovación sanitaria y biomedicina".

Consell Valencià de la Innovació
14 de diciembre de 2015

Consell Valencià de la Innovació

Grupo de trabajo 3: “Salud, calidad de vida, innovación sanitaria y biomedicina”

(14 de diciembre de 2015)

Participantes:

Andrés García Reche (Vicepte ejecutivo del CVI)
Francisco Mas Verdú (Secretario Técnico del CVI)
Joaquín Martínez Gómez (Secretario Administrativo del CVI)
Roberto Darwin Arnau (Asesor Técnico del CVI)

Miguel Alborg (IDI Eikon)
Marcos Alepuz (IVI)
José Vicente Bagán Sebastián (Hospital general Universitario de Valencia)
Jesús Casanova (Bioval)
Alfons Domínguez (Técnico de la DG de Desarrollo Rural)
Arturo León (CCOO)
Juan Llobell (Tantum Consultores)
Jacobo Martínez Santamaría (Fisabio)
Angela Nieto Toledano (Alto Consejo I+D+i)
Manuel Pérez Alonso (Bioval)
María Prada (Fisabio)
Josep Redón (INCLIVA)
Guillermo Rodríguez Albalat (Biotica)
Javier Sánchez Lacuesta (IBV)

Conclusiones provisionales/preliminares

1. El Grupo de Trabajo recuerda la gran relevancia social y económica de este sector, así como su potencialidad de crecimiento para los próximos años. La mejora de las condiciones sanitarias, de calidad de vida, la creciente esperanza de vida de la población, convierten a este sector en estratégico en los próximos años. No obstante, también se destaca que las empresas existentes actualmente en la Comunitat Valenciana tienen (con carácter general) un tamaño muy reducido. Un sector, en suma, minifundista. Con un alto potencial pero con empresas e instituciones pequeñas en comparación con otras regiones o países.

2. Se trata sin embargo de una actividad con un gran potencial de desarrollo. Bajo el concepto de “Calidad de vida/Salud/Biomedicina”, ligada al “Estilo de vida mediterráneo” se podría construir una imagen de marca propia, de la que ahora se carece en gran medida. Sería posible identificar el territorio propio con esta marca. Y en ello se podría incluir el sector de la salud y la biomedicina, pero también la cadena agroalimentaria (alimentación saludable), o el sector de hábitat o el turismo. Pero se insiste en que las empresas en general son muy pequeñas y por sí solas no pueden posicionarse, de modo que se precisaría del apoyo de la Generalitat y de otras instituciones para poder realizar este tipo de acciones.
3. El Grupo de Trabajo ha destacado, en tercer lugar, la escasa comunicación existente hasta ahora entre los diferentes actores que intervienen en este sistema. Las empresas desconocen, con carácter general, las tareas que realizan los centros de investigación. Y tampoco los centros son conocedores del “expertise” de las empresas valencianas. Esta incomunicación es fuente de dificultades por ambos lados, por lo que habría que arbitrar mecanismos de aumento de la transparencia del sistema mediante acciones específicas impulsadas desde el sector, con apoyo de la administración:
 - i. Dar mayor transparencia a la oferta y a la demanda. Crear un portal informático abierto en el que, con las necesarias cautelas, permita volcar información de empresas e investigadores, que logren cruzar información de oferta y demanda.
 - ii. Realizar una labor de difusión de casos de éxito, en los que la demanda tecnológica de las empresas haya podido ser satisfecha por los centros tecnológicos.
 - iii. Empezar acciones de difusión en los medios de comunicación social, formando incluso a profesionales mediante cursos específicos, en materia de ciencia y biomedicina, y que sean capaces de trasladar al conjunto de la sociedad las potencialidades del sistema valenciano de innovación en este ámbito.
 - iv. Necesidad de impulsar una nueva figura profesional (posición) en los centros de investigación, creando la figura del “Agente de Innovación”, que ya existe en algún sector como el agroalimentario con apoyo de la Unión Europea, y cuyo coste pueda ser elegible. Un profesional formado en ciencia, pero que también cuente con perfil de empresa. Proactivo, sometido a resultados y que sea capaz de conocer las barreras que hay que eliminar¹.

¹. En la Comunitat Valenciana los técnicos de los CEEIs han hecho en ocasiones este trabajo, si bien han ido centrando su atención en otros aspectos. También se han citado experiencias previas llevadas a cabo

4. También se sugiere que se estudie el impulso de instrumentos reales de cooperación, o instrumentos de apoyo a la innovación, desde la Generalitat Valenciana. En particular se apuntan dos iniciativas como las más interesantes a explorar:
 - i. Compra Pública Innovadora,
 - ii. Banco de Ideas o innovaciones (existe un precedente en Cataluña) que surgen desde la demanda.
5. Por último, se abordan algunos temas colaterales, que afectan especialmente al departamento de Educación, y al sistema universitario, y que en opinión de los miembros del grupo redundaría en una mejora vía incentivos a los profesionales docentes ligados con la investigación:
 - i. Dotar de incentivos y estímulos (académicos, económicos, o de otro tipo) a los profesores universitarios que logren crear empresas de conocimiento.
 - ii. Presencia de doctorandos en empresas biotecnológicas (iniciativa ya en marcha de forma incipiente en el IIS Carlos III), con financiación compartida.

a mediados de la década de los 2000 (Agentes de Innovación), que se apoyaban desde el punto de vista de la empresa, pero a los que les faltó proactividad



Grupo de Trabajo 4 "La innovación en la cadena de valor agroalimentaria".

Consell Valencià de la Innovació
16 de diciembre de 2015

Consell Valencià de la Innovació

Grupo de Trabajo 4 “La innovación en la cadena de valor agroalimentaria”

(16 de diciembre de 2015)

Participantes

Andrés García Reche (Vicepte ejecutivo del CVI)
Francisco Mas Verdú (Secretario Técnico del CVI)
Joaquín Martínez Gómez (Secretario Administrativo del CVI)
Roberto Darvin Arnau (Asesor Técnico del CVI)

Rafael Boix (Verdifresh)
Alfons Domínguez (DG Desarrollo Rural)
Juan Vicente Durá (CCOO)
Maria José Félix (Helados Estiu)
José María García Álvarez-Coque (UPV)
José Vicente López (Damel)
Rafael Juan (Dulcesol)
Joan Mir (Anecoop)
Cristina Molina-Rosell (IATA_CSIC)
Enrique Moltó García (IVIA)
Luis Navarro (Premio Jaime I, Alto Consejo Consultivo I+D+i)
Jesús Navarro Campos (Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana)
Javier Quiles (Consum)
Sebastián Subirats (AINIA)
Josep Roselló (DG Desarrollo Rural y PAC)

Conclusiones preliminares

Las conclusiones preliminares alcanzadas en el Grupo de Trabajo, que se someten a su consideración por los miembros del mismo, fueron las siguientes:

1. Se constata una falta de **comunicación** entre la oferta de productos innovadores y/o tecnología que realizan los centros de investigación, y la demanda que realizan –o pueden realizar– las empresas. Salvo excepciones, en la balanza ciencia/transferencia ha primado la investigación en los centros

tecnológicos, más que su aplicación en la empresa. A juicio de algunos empresarios, esta disociación es particularmente sentida en el caso de las demandas y necesidades sobre los consumidores finales, sobre el que los centros de investigación realizan (a su juicio) escasa investigación de mercado.

Han insistido en que las empresas (mayoritariamente pymes) acuden ocasionalmente a los centros pero para sólo resolver problemas a muy corto plazo, sin una idea de continuidad, con una visión reducida de las ventajas de los procesos de innovación. Y a su vez los centros de investigación no son capaces de comunicar correctamente el trabajo que realizan (especialmente las universidades), de modo que existen cierto recelo entre unos y otros, fruto en parte de ese desconocimiento. Las empresas son en general muy reacias a compartir sus innovaciones y su conocimiento, son celosas de la propiedad de sus creaciones. Pero este tema tiene posibilidades de resolución, con instrumentos legales de confidencialidad.

Se realiza la propuesta de crear un foro tecnológico, una plataforma, que comunique mejor la oferta con la demanda. No sólo mediante una un sistema virtual de relación (una web, una app, etcétera), sino creando una mínima estructura (pudiendo utilizar parte de estructuras ya existentes) para que se visibilice el Cluster del sector¹.

2. Pero es necesario que desde los poderes públicos se **estimule activamente tanto la cultura de la innovación** en las empresas (necesaria para su supervivencia); mediante determinados estímulos (fiscales, financieros, técnicos...); como la orientación hacia la transferencia de conocimiento desde los centros de investigación (siendo también importante la investigación básica).

Se debería estudiar la implantación en la Comunitat Valenciana de estímulos concretos², y se señala la conveniencia del diseño de un Programa de transición de investigadores formados en los centros de investigación de la Comunitat hacia las empresas del sector, que se podría gestionar desde la futura Agencia Valenciana de la Innovación.

3. También manifiesta el Grupo de Trabajo la conveniencia de actuar sobre **la educación y la formación** continua, en una doble dirección: en el caso de los egresados de las universidades, introduciendo en el curriculum de las

¹ Hay una experiencia en Francia que se podría tomar como referencia: Agrópolis, en Montpellier.

² Se ha puesto el ejemplo de los Grupos Operativos (Programa de Desarrollo Regional) que estén en contacto con los agentes de innovación. Esta herramienta no está en el PDR de la Comunitat Valenciana, pero sí en el de España, de modo que se podría utilizar.

titulaciones técnicas las prácticas obligatorias en empresa; y de igual modo estimular que las empresas pudieran acoger estudiantes en prácticas.

Pero también se destacan carencias en la formación del personal directivo y técnico, proponiendo la impartición de cursos de postgrado para este personal. Estimular la activación de la energía de la innovación en todos los mandos superiores y medios de las empresas. Los empresarios constatan que los directivos que pasan por cursos de formación y reciclaje mejoran sustancialmente sus actitudes hacia procesos innovadores.

Por último, también es necesario el reciclaje de los operarios. Los puestos están cambiando continuamente, y es necesaria la adaptación flexible al puesto de trabajo. Esta será una de las claves de no perder ventaja competitiva en el futuro.

4. Pero los estímulos de impulso a la innovación deben reforzarse. Se citan expresamente dos instrumentos a plantear:

- a. Compra pública innovadora. Ya validado su impacto en otros espacios.
- b. Incentivos. Fiscales, financieros, laborales...

Aunque el Grupo coincide en que habría que establecer prioridades en las ayudas y estímulos a la investigación y la innovación. Se podrían establecer Comisiones que marquen los parámetros de apoyo a los aspectos que tengan más relevancia desde el punto de vista del interés general.

5. Por último se han constatado otro tipo de carencias, cuya resolución plantea en algún caso mecanismos de cooperación en el sector y de trabajo en común, que desde las administraciones se podría articular:

- a. Campaña específica en los medios de comunicación social a favor de la innovación en materia de cadena de valor agroalimentaria.
- b. Sistemas de vigilancia tecnológica y empresarial del mercado. Lo deberían hacer investigadores externos para el conjunto del sector. Ya existen algunas experiencias en este sentido (AINIA), pero son insuficientes. Se debe conocer con la mayor precisión quienes son las nuevas empresas (y los nuevos empresarios) que van surgiendo, que tendencias se van concretando, cuales se diluyen y mueren...Qué opinan los nuevos consumidores, etcétera.
- c. Creación de una comisión específica que analice las trabas administrativas y dificultades para crear una empresa.

Anexo.-

RED DE FORMADORES AGRARIOS

VIII Taller de Formadores Agrarios

“El sistema Valenciano de Innovación para la Agricultura y la Alimentación. Factores clave y elementos de discusión”

Memoria del taller participativo del 30 de noviembre 2015 - en el Agromuseu de Vera, de la Universitat Politècnica de València (UPV).

Este documento es el resultado de la participación conjunta del grupo de expertos asistentes al VIII Taller de Formadores Agrarios, titulado "El sistema Valenciano de Innovación para la Agricultura y la Alimentación", organizado por el Instituto Valenciano de Investigación y Formación Agroambiental (IVIFA), junto con la Asociación Española de Economía Agraria, el patrocinio de la Fundación Cajamar y la colaboración de la UPV. El taller tenía como objetivo principal fomentar el intercambio de opiniones y ofrecer un espacio de debate en torno al actual Sistema de Innovación Valenciano de Agricultura y Alimentación.

El documento recoge el resultado del proceso de reflexión compartida en el que múltiples actores han expresado propuestas de mejora del Sistema de Innovación del sector agroalimentario valenciano. Pero sobretodo el documento, persigue abrir y promover un debate con el fin de incorporar las mejoras necesarias al Sistema de Innovación para que se ajuste a las necesidades de los actores del sector agroalimentario.

Introducción

Existe consenso en que las estrategias del sector agroalimentario estén basadas en el conocimiento y la interrelación inclusiva entre sus diferentes actores. Ello debe realizarse desde el consenso entre las instituciones componentes del sistema de innovación, de acuerdo con las prioridades planteadas en el Horizonte 2020, y otros pilares fundamentales de la financiación de la investigación como son los Programas de Desarrollo Rural, el Programa Nacional de Innovación Agroalimentaria y Forestal y la Asociación Europea para la Innovación para la agricultura (EIP-A), a través de la conformación de Grupos Operativos.

Desde el sector agroalimentario se reclama fortalecer la sinergia cooperativa entre los múltiples actores a través de intermediarios como los servicios intensivos en conocimiento. Se trata de servicios que acumulan y diseminan conocimiento, con la finalidad de convertirse en agentes transmisor de aprendizaje colaborativo.

Ante este escenario se plantearon en el VIII Taller de Formadores Agrarios los siguientes **objetivos específicos**:

- Conocer el entramado de redes y los flujos de información y conocimiento que se generan a nivel europeo, nacional y autonómico.

- Determinar la importancia de las redes de conocimiento en el ámbito local valenciano, la diversidad y la especificidad de sus necesidades.
- Identificar las herramientas disponibles mediadoras del intercambio de conocimiento entre el conocimiento aplicado y el conocimiento práctico en el Sistema de Innovación Valenciano para la agricultura y la alimentación, en el marco de la Asociación Europea para la Innovación y los Grupos Operativos.
- Adaptar las redes de intercambio de conocimiento, como herramientas disponibles y potenciadoras de los procesos de innovación en el sector agroalimentario y rural valenciano.

Grupo de expertos participantes en el taller:

- Centros de investigación públicos y privados, universidades, empresas privadas de investigación.
- Agricultores independientes, Organizaciones Profesionales Agrarias, emprendedores, Cooperativas Agroalimentarias, Colegios Profesionales
- EIP-AGRI, Generalitat Valenciana, MAGRAMA y redes de conocimiento.

Análisis de la situación

Existe consenso en que **la Comunidad Valenciana cuenta con una base de centros de investigación** privados y públicos, y con múltiples agentes (empresas, cooperativas, asociaciones de profesionales, consultores, asociaciones de consumidores, transformadores, escuelas de formación profesional, etc.) que comparten el conocimiento y promueven actividades innovadoras. Además subsiste un enfoque de internacionalización del sistema agroalimentario valenciano. Los participantes el Taller valoraron el capital humano y la presencia de actores con iniciativa en sector agroalimentario valenciano. Éste cuenta con una buena base, reflejada en el potencial productivo y de transformación del campo valenciano, y en un sistema productivo que permite actividades innovadoras basadas en la cultura, la tradición y el territorio.

Sin embargo, a pesar de la existencia de una marco europeo de innovación y de los instrumentos que ofrece la Asociación Europea para la Innovación, los expertos destacaron que **se carece de mecanismos de coordinación que permitan una creación de valor basada en el conocimiento**. Ello conduce a un débil sistema de innovación eficaz que aproveche la sinergia entre actores, desde un enfoque de cadena, y permita ponerlo en valor. Un sistema de innovación no debe ser administrado verticalmente, ni se puede forzar a sus agentes a cooperar. Sin embargo, deben hacerse esfuerzos para remover las barreras a la cooperación y a potenciar, donde sea posible, acciones que fortalezcan una imagen de marca valenciana en beneficio del conjunto.

El sistema de innovación debe facilitar soluciones a los **problemas a los que se enfrenta el sector agroalimentario**: relevo generacional, escasa capacidad negociadora de los productores en la cadena de agroalimentaria, inadecuado acceso a la innovación y la formación, abandono de tierras, problemas fitosanitarios, adaptación y mitigación del cambio climático y depreciación del medio natural, escasa rentabilidad de las Pymes, entre otros aspectos. La inexistencia de una estrategia compartida y la presencia excesiva de elementos de rivalidad, más que de cooperación, entre agentes del sistema, propician que el sistema de Innovación valenciano no sea capaz de responder con eficacia a las realidades diversas que abarca el sector agroalimentario valenciano.

Propuestas de mejora

Más allá del diagnóstico, el Taller permitió una dinámica participativa que tuvo como resultado la formulación de recomendaciones. La adaptación del sistema de innovación a los retos del futuro requiere un notable esfuerzo por parte de todos los actores implicados. Con este espíritu, se realizaron propuestas de mejora y diversas actuaciones, que se resumen a continuación:

1. **Se apuesta por una estrategia global "Plan Estratégico de Innovación" en el sector agroalimentario que sea participativo y que conduzca a una visión compartida** con objetivos definidos a corto, medio y largo plazo, que comprometan a una gran número de actores. Se resalta la necesidad de la participación de los productores agrarios en el diseño del plan. Esta estrategia o plan de acción global debe **incluir un plan de seguimiento o evaluación también a corto medio y largo plazo.**
2. **Debe promoverse la coordinación entre los actores implicados en el proceso de innovación en el sector agroalimentario valenciano.** Ello comporta favorecer acciones puntuales que fomenten la cultura de la colaboración, promover proyectos tractores e identificar y remover los obstáculos a la cooperación. La cooperación no se impone y debe plantearse de abajo arriba, facilitando contactos entre actores, para lo cual instrumentos como la formación de Grupos Operativos de la EIP-Agri pueden ser de utilidad. Las entidades individuales, comenzando por sus líderes, deben aprender a contemplar una visión holística para definir su estrategia como parte de un sistema abierto.
3. Se plantea la creación de un **clúster agroalimentario de conocimiento** valenciano. No se trata de crear una nueva estructura vertical ni costosa, sino de promover el trabajo en red y visibilizar la potencialidad del sistema de innovación valenciano en los ámbitos estatal e internacional. La idea es promover una imagen de "marca" del sistema valenciano de innovación para la agricultura y la alimentación, inclusiva y que pueda coordinarse con las redes de conocimiento existentes en otros lugares.
4. **El currículum educativo y las metodologías formativas en el sector deben ser permanentemente actualizadas.** Ello supone actualizar los conocimientos para una producción económica social y medioambientalmente innovadora y viable. A la vez, se trata de fomentar la educación desde la práctica, en todos los niveles formativos, incluyendo la formación profesional, la capacitación permanente y los estudios universitarios. Así mismo, el sistema de innovación debe ser un mecanismo de acompañamiento a la incorporación de jóvenes al sector agroalimentario, y a la dignificación de las profesiones relacionada con el mismo..
5. **Las experiencias innovadoras pueden ser valorizadas a través de** la creación de espacios de encuentro ("study clubs") y mecanismos de apoyo a los líderes ("early-adopters") en el intercambio de buenas prácticas. Los innovadores constituyen en sí mismos, una herramienta de divulgación y transferencia de conocimiento.
6. Debe existir **una estrategia de comunicación inclusiva y eficaz que llegue a todos los actores implicados en el sistema de innovación.** Para ello, es clave aumentar la divulgación de las lecciones aprendidas y de las iniciativas exitosas, además de unificar/adaptar el lenguaje de comunicación y divulgación. La estrategia de comunicación debe incluir una estrategia de marketing que respalde la marca valenciana y aumente la visibilidad de los proyectos innovadores.
7. **El sistema de innovación actualmente requiere de incentivos que contemplen el reconocimiento de la labor del personal** de las universidades, organismos de investigación y otras administraciones de apoyo a la innovación, en las funciones relacionadas con la transferencia de conocimientos. Ese reconocimiento debe ser

acompañado de una evaluación continua de resultados, por lo que deben consolidarse y extenderse los sistemas de indicadores de innovación y transmisión del conocimiento y la inclusión de estos indicadores en los mecanismos de acreditación.

8. **Es urgente realizar un análisis de las posibilidades de simplificación administrativa** de los trámites y costes de iniciativas que afrontan proyectos innovadores en la Comunidad Valenciana. Dicho análisis debe contemplar tanto las relaciones internas en cada institución como las relaciones entre las instituciones y el resto de la sociedad. Ello requiere una visión empática que tome como punto partida las necesidades de los innovadores de cara a evitar el desánimo y premiar el esfuerzo de creación.
9. **Debe superarse un ambiente de rivalidad que conlleva a veces una competencia insana e individualista**, que merman las mejores condiciones para generar valor en el territorio, como el conocimiento abierto, la transparencia y el trabajo en red.
10. **Existe un conjunto de acciones concretas a acometer corto plazo:** Reactivar el IVIA, implicar a las empresas exportadoras y los sistemas locales en actividades innovadoras, fomentar los proyectos de investigación aplicada y, finalmente, promover la contratación de personal investigador y divulgador en las empresas.

Los participantes en el Taller manifiestan su disposición a seguir trabajando en una red para la mejora del sistema valenciano de innovación para la agricultura y la alimentación. Llamamos a los agentes de la cadena alimentaria a que formulen sugerencias al presente documento. La red planteará propuestas que desea compartir con la sociedad valenciana, así como aportará sus puntos de vista sobre propuestas existentes desde un enfoque participativo y abierto que puede materializarse en próximos Talleres.



Consell Valencià de la Innovació

Grupo de Trabajo 5 “Conocimiento y actividad empresarial. De la ciencia a la industria”

(18 de diciembre de 2015)

Participantes

Andrés García Reche (Vicepte ejecutivo del CVI)
Francisco Mas Verdú (Secretario Técnico del CVI)
Joaquín Martínez Gómez (Secretario Administrativo del CVI)
Roberto Darvin Arnau (Asesor Técnico del CVI)

Juan Francisco Alcolea/David Sanz (CCOO)
Marcos Alepuz (Igenomix)
Antonio Barba (Ruvid-UJI)
José Pío Beltrán (CVI y CSIC)
Manuel Miguel Jordan (Vicepresidente Ruvid-UMHE)
Juan Llobell (Tantum Consultores)
Isidre March (CVI y UV)
Antonio Marqués (ETRA)
Javier Martí (Centro de Tecnología Nanofotónica-UPV)
Jesús Navarro Campos (Consejo de Cámaras de la C. Valenciana)
Juan José Ortega Sánchez (UGT)
Daniel Ramón (Biópolis)
Juan Manuel San Martín (IVACE)
David Sanz (AIMME y CCOO)
Elisa Signes (CVI y IBV)
Fernando Zárraga (CVI y Parc Científic Universitat de València)

Conclusiones preliminares

Las conclusiones preliminares alcanzadas en el Grupo de Trabajo, que se someten a su consideración, fueron las siguientes:

1. Existe en la Comunitat Valenciana un elevado número de centros e instituciones que realizan investigación: universidades, centros tecnológicos, centros de investigación del CSIC, Institutos de investigación, empresas tecnológicas... Pero, sin embargo, no existe un Sistema Valenciano de

Innovación como tal. Hay descoordinación, y sobre todo hay desconocimiento de agentes en el sistema¹. Los diferentes operadores del sistema, muchos y cualificados, se comunican con muchas dificultades entre sí, con carácter general. El gasto en I+D+i es relativamente bajo, pero además está descoordinado y poco aprovechado.

2. Pero la mayor falta de comunicación se produce entre la oferta de centros (abundantes, y valiosos), con la demanda que pueden realizar las empresas. De modo que el Grupo de Trabajo establece la necesidad de que desde la futura Agencia Valenciana de la Innovación (AVI) se incida en los siguientes aspectos:
 - Identificar la demanda susceptible de mejorar con innovaciones. Las empresas desconocen en muchas ocasiones las oportunidades que se les pueden presentar mediante procesos de innovación. Ello se puede producir por desconocimiento directo, pero también por escasa formación de los directivos, o por otros factores, que inciden en que haya una débil capacidad de gestión de la innovación. Necesidad de hacer un inventario de empresas susceptibles de ser demandantes de innovación.
 - También es relevante el contacto físico directo. Es preciso que se conozcan unos y otros, oferentes de I+D y demandantes de innovación y que laminen sus recelos. Se podrían establecer foros directos específicos de relación, en visitas, o en espacios de trabajo común (hay un consenso general de que los Parques Científicos son una buena experiencia).
 - Pero la existencia de una comunicación directa, que es necesaria, es compatible con la creación de un nodo de relación virtual entre oferta y demanda. Un espacio en el que el sistema pueda intercomunicarse de forma rápida, ágil y sencilla.
 - Otra conclusión ha sido la necesidad de estimular la creación de un nuevo agente de enlace entre oferentes y demandantes. Se trataría de una nueva figura profesional, susceptible de estar tanto en las empresas como en los centros de investigación, "Agente de Innovación" o "Habilitador"². En muchas ocasiones, y por motivos muy comprensibles, los técnicos de I+D de las empresas se han convertido en "cazadores" o buscadores de subvenciones. Esta función, que es importante, no debe

¹ Se señala que en el ámbito de la Administración General del Estado se han coordinado todas las convocatorias de I+D+i en el ámbito del MINECO.

² Se señala que ha habido experiencias en el pasado por parte del CDTI que no funcionaron adecuadamente. Necesidad de explorar los motivos por los que fracasaron.

hacer perder la perspectiva de que la clave de su éxito es la mejora de las técnicas y sistemas de producción.

3. En el ámbito de la necesidad de articular mejores relaciones entre ciencia y empresa, se señala que un instrumento como la Compra Pública Innovadora podría ser un estímulo directo para que determinadas empresas tengan la innovación como una variable endógena en su modelo de comportamiento empresarial. En este sentido, el hecho de que en estos años de crisis las subastas hayan sido el sistema más habitual de contratación en las administraciones, no ha ayudado a estimular determinados procesos innovadores.
4. Adicionalmente, la formación se identifica como uno de los principales estrangulamientos que impiden el buen desarrollo del sistema de innovación. La formación desde varios aspectos:
 - o En las universidades, en los planes de estudio de determinadas carreras sería necesario que los estudiantes, y los doctorandos, puedan conocer las empresas, de manera que complementen a la formación básica recibida con la experiencia empresarial. En la UPV hay alguna experiencia que se podría replicar³.
 - o Pero también hay experiencias en sentido contrario que pueden ser exitosas. Técnicos de empresa que pueden ocupar parte de su tiempo en centros de investigación (universidades, u otros) para aprender nuevas técnicas sobre el trabajo ordinario que vienen realizando.⁴
 - o Finalmente, a los directivos (CEO) se les debería también formar en determinados aspectos de los procesos de innovación. Las empresas tienen en general poca visión periférica, de modo que hay que imbuirles la idea de que la innovación no es un fin, es una estrategia empresarial.
5. Por último, el grupo de Trabajo insiste en que hay determinados aspectos que dificultan el desarrollo del sistema y que vienen condicionados por motivaciones más difíciles de remover. Entre ellos se citan los siguientes:
 - o Rigideces administrativas para que los científicos, especialmente los de las universidades, puedan dedicar parte de su tiempo en crear empresas, y que éstas puedan desarrollarse adecuadamente.

³ Se señala que en la UPV hay un programa por el que los 300 mejores alumnos de las distintas titulaciones son recomendados por la propia universidad para ser contratados temporalmente por las empresas más destacadas de la Comunitat.

⁴ Se señala también alguna experiencia exitosa en este sentido llevada a cabo en un centro del CSIC de la Comunitat Valenciana.

- La escasa cultura de innovación en la sociedad. Hay que trabajar mucho más en este sentido. En los directivos de empresa, pero también en los gobiernos, para los que debería ser una de sus prioridades.
- Las empresas muestran con carácter general una visión cortoplacista de su actividad, con la mirada puesta en la cuenta anual de resultados mientras que los procesos de investigación, suelen ser a más largo plazo. Se trata de un problema de cultura empresarial, sobre el que hay que trabajar a largo plazo.